Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXI — Buenos Aires, lunes 3 de agosto de 1953 — Número 17.451

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723

Obras Depositadas

ACLARACION

Se hace saber que en la publicación de las obras ingresadas el día 22|5|53, realizada en las ediciones del Boletín Oficial del 15 al 28|7|53, figura bajo el Expediente Nº 413.913, de fecha 22|5|53, la revista Vea y Lea, con un tiraje de veinticinco mil ciep (25.100) ejemplares; debiendo tenerse como único y verdadero de acuerdo a la rectificación efectuada por Exp. diente Nº 420.817, de la siguiente manera:

413.913 — Vea y Lea (Castellano). Bimensual. Prop.: Editorial Emilio Ramírez S. R. L. 50.200 ejempl. $ 2.— Cap. Fed., abril de 1953. (Argentina).

e.31|7-Nº 3.518-v.3|8|53

29 DE MAYO DE 1953

414.639 — San Justo (Cast.). diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

414.640 — Sarmiento (Cast.). diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

414.641 — Labrador (Cast.). diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

414.642 — El Gladiador (Cast.). diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

414.643 — Rivadavia (Cast.). diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

414.644 — El Libertador (Cast.). diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

414.645 — Ballester (Castellano). diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

414.646 — Mariano Moreno (Cast.). diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ej. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

414.647 — Mitre (Castellano). diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

414.648 — La Razón (Cast.). diario. Prop.: Editorial La Razón. 500 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

414.649 — San Miguel (Cast.). diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

414.650 — Cemento Portland (Cas.). Mensual. Prop.: Instituto del Cemento Portland Argentino. 25.000 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

414.651 — Boletín del Centro de Almaceneros (Cast.). Quincenal. Prop.: Centro de Almaceneros. 4.150 ejs. Cap. Fed., abril-mayo de 1953. (Argentina).

414.652 — Di Presse (La Prensa Israelita). (Cast.-Idisch). Diario. Prop.: Sociedad Colectiva "Di Presse". 12.500 ejs. $ 0,50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

414.653 — La Voz del Jubilado (Cast.). mensual. Prop.: Centro Mutual de Jubilados y Pensionados de Santa Fe. Santa Fe, mayo de 1953. (Argentina).

414.654 — Vida Nueva (Cast.). trimestral. Prop.: José Abentin. 800 ejempl. $ 2,50. Rosario de Santa Fe. Mayo-Junio-Julio de 1953. (Argentina).

414.655 — Rincón Cuyano (Cast.). mensual. Prop.: Alberto Arriola. 1.000 ejs. $ 2.—. Mendoza, marzo de 1953. (Argentina).

414.656 — Iberia (Cast.). mensual. Propietario: Gonzalo Laporta. 500 ejempl. Bahía Blanca (Bs. As), mayo de 1953. (Argentina).

414.657 — CADI, Cámara Argentina de Informes. (Cast.). mensual. Prop.: Manuel Sueiro. 1.000 ejs. Cap. Fed. mayo de 1953 (Argentina).

414.658 — La Región (Cast.). quincenal. Prop.: Justo H. Carranza Oliva. 1.000 ejs. Cap. Fed. abril de 1953. (Argent.).

414.659 — Relación (Cast.). mensual. Prop.: Wilfredo J. Harrington. 2.000 ejs. $ 2.—. Cap. Fed. abril de 1953. (Argentina).

414.660 — Permanencias (Cast.). mensual. Prop.: Rodolfo Silverio Grazide. 3.000 ejs. $ 10.—. Cap. Fed., marzo de 1953. (Argentina).

414.661 — Nuestra Provincia. (Cast.). diario. Prop.: Nain Aón. 2.000 ejs. Eva Perón, diciembre de 1952. (Argent.).

414.662 — Nuestra Provincia (Cast.). diario. Prop.: Nain Aón. 2.000 ejempl. Eva Perón, enero de 1953. (Argent.).

414.663 — Nuestra Provincia (Cast.). diario. Prop.: Nain Aón. 2.000 ejs. Eva Perón, febrero, de 1953. (Argent.).

414.666 — Floreos Criollos. Tango, letra. 2 págs. Aut.: Antonio Molinari. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El autor. Bs As., 6/5/53. 200 ejs. $ 2,50.

414.667 — Floreos Criollos. Tango, música. 2 págs. Aut.: Hugo E. Galli y José Luis Diazzi. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: Los autores. Bs. As., 6/5/53. 200 ejs. $ 2,50.

414.671 — Rutas de Ensueños (Cast.). 1 foll. 59 págs. Aut.: Homero Francisco Barra. Imp.: Rossi y García. Edit.: El autor. Bs. As., 20|5|53. 250 ejs. pesos 6.—. (Argentina).

414.673 — La Santa Infancia (Cast.). bimestral. Prop.: Consejo de la O. P. de la Santa Infancia. Arzob. de Bs. As. Director: José H. Buttgen. 20.000 ejs. Bs. As., mayo de 1953. (Argent.).

414.674 — Anales de la Propagación de la fe (Cast.). bimestral. Prop.: Consejo Central de la O. P. de la Propagación de la Fe. (Arzob. de Bs. As.). Director: José H. Buttgen. 22.000 ejs. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

414.678 — Historia de los Comuneros. (Cast.). 1 vol. 300 págs. Aut.: Raúl de Labougle. Imp. y edit.: Imprenta Coni. Bs. As., 29|5|53. 700 ejs. $ 40.—. (Argentina).

414.685 — Electrotécnica Industrial y Máquinas Eléctricas de Corriente Continua y Alterna. (Cast.). 1 vol. 373 págs. Aut.: Agustín Riu. Imp.: Tall. Gráf. Fanetti. Edit.: El autor. Bs. As., 26|5|53. 3.500 ejs. $ 54.—. (Argent.).

414.688 — El Solano (Cast.). mensual. Año I. Nº 1. Direct. Prop.: Abraham Mendelevich. 700 ejs. $ 0,50. 23/5/53. Quilmes (Bs. As.), Argentina.

414.689 — Para mis Penas, Zamba, música. 2 págs. Aut.: Alfonso Lacueva y Estela Vázquez. Imp. y edit.: Editorial Cumbre. Bs. As., 22/5/53. 1.000 ejs. $ 2,50.

414.690 — Para mis Penas, Zamba, letra 2 págs. Aut.: Alfonso Lacueva y Estela Vázquez. Imp. y edit.: Editorial Cumbre. Bs. As., 22/5/53. 1.000 ejempl. $ 2,50.

414.691 — Mon Petit (Mi chiquito). Tango, música. 2 págs. Aut.: Alfonso Lacueva y Estela Vázquez. Imp. y edit.: Editorial Cumbre. Bs. As., 22/5/53. 1.000 ejs. $ 2,50.

414.697 — Alla Lejos y Hace Tiempo (Cast.). 1 vol. 365 págs. (6ª Edic.). Aut.: Guillermo Enrique Hudson. Traducc. del inglés: Fernando Pozzo y Celia Rodríguez de Pozzo. Prólogo: Roberto B. Cunninghame Graham. Dibujos: Franco Mosca. Imp.: Tall. Peuser S. A. Edit.: Casa Jacobo Peuser. Bs. As., 2da. quincena de marzo de 1953. 10.000 ejs. $ 30.—. (Argentina).

414.698 — Historia de los Pueblos de Habla Inglesa (Cast.). 1 vol. 671 págs. Aut.: R. B. Mowat y P. Slosson. Traducc. del inglés: O. Pronato. Imp.: Tall. Peuser SA. Edit.: Casa Jacobo Peuser SA. Bs. As., 2da. quincena de marzo de 1953. 5.000 ejs. $ 60.—. (Argentina).

414.699 — 1810 La Revolución de Mayo, según amplia documentación de la época (Cast.). 1 vol. 670 págs. Aut.: Carlos A. Pueyrredón. Imp.: Tall. Peuser SA. Edit.: Casa Jacobo Peuser S. A. Bs. As., 1ra. quincena de mayo de 1953. 5.000 ejs. $ 75.—. (Argentina).

414.703 — Angel Malo. Vals, música. 2 págs. Aut.: María Carmen Acuña. Imp.: Julio Korn. Edit.: La autora. Bs. As., 25/11/45. 1.000 ejs. $ 1,50.

414.704 — Angel Malo. Vals, letra. 2 págs. Aut.: María Carmen Acuña. Imp.: Julio Korn. Edit.: La autora. Bs. As., 25/11/45. 1.000 ejs. $ 1,50.

414.705 — Tardes Argentinas. Zamba, música. 2 págs. Aut.: María Carmen Acuña. Imp.: Julio Korn. Edit.: La autora. Bs. As., 25/11/949 1.000 ejs. $ 1,50.

414.706 — Tardes Argentinas. Zamba, letra. 2 págs. Aut.: María Carmen Acuña. Imp.: Julio Korn. Edit.: La autora. Bs. As., 25|11|40. 1.000 ejs. $ 1,50.

414.707 — Chicho Grande (Cast.). 1 fol. 64 págs. Aut.: Pedro Pago. Imp.: Establecimiento Gráf. Duga SRL. Editorial Vorágine SRL. Bs. As., 26/5/53. 50.000 ejs. $ 2.—. (Argentina).

414.708 — Enfermedades Hemorrágicas. (Castellano). 1 vol. 1.066 págs. Aut.: A. Baserga y P. de Nicola. Traducc. del italiano: Gerda Meyer y Juan P. Picena. Prefacio a la Edic. Original: Pablo Introzzi. Prólogo y Supervisión: Alfredo Pavlovsky. Imp.: Tall. Gráf. J. Héctor Matera. Edit.: Librería Cientif. Vallardi. Bs. As., 18|8|52. 2.000 ejemplares, $ 320. (Argentina).

414.709 — Patología y Cirugía del Esófago. (Castellano). 1 vol. 252 págs. Aut.: R. H. Franklin. Traducc. del inglés: Jorge H. Deschamps. Prólogo y Supervisión de: Federico E. Christmann Tall. Gráf. Didot S. R. L. Edit.: Lib. Cientif. Vallardi S. R. L. Bs. As., 22|4|53. 1.500 ejs. $ 160. (Argentina).

414.710 — Alergia en Pediatría. (Castellano). 1 vol. 276 págs. Aut.: Robert Chobot. Traducc. del inglés: Ladislao J. Naón. Imp.: Tall. Gráf. Nemesio A. Ferrari S. R. L. Edit.: Lib. Científica Vallardi S. R. L. Bs. As., 12|1|53. 1.500 ejs. $ 80. (Argentina).

414.711 — Me ne vado 'A festa (Yo me voy de fiesta). canzone alegre, letra. 2 págs. Autor: Nicola Paone. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 7|5|53. 500 ejemplares. $ 3.50.

414.712 — Me ne vado A festa. (Yo me voy de fiesta) Canzone alegre, música. 2 págs. Autor: Nicola Paone. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 7|5|53. 500 ejemplares. $ 3.50.

414.717 — Faz "A". Eu Sueño de Olwen. Fox trot. Letra y música: Williams. Faz "B". Enamorados, vals. Letra y música: Rodgers-Hammerstein. Intérp.: Carmen Cavallaro, piano con acomp. rítmico. Disco Odeón Nº 299.061. Bs. As., 9|3|53. 3.600 ejs. $ 10,10.

414.718 — Faz "A". Babalú, rumba. Letra y música: Lecuona. Faz "B". La Negra Leonor, rumba. Letra y música: Fernández. Intérp: Miguelito Valdés y su orquesta. Disco Odeón Nº 299.064. Bs. As., 9|3|53. 1.000 ejs. $ 10,10.

414.719 — Faz "A". El destrozador de corazones, fox trot. Letra: Liggins. Música: Liggins. Faz "B". Tristezas del Sr. Freddie, fox trot. Letra y música: Shayne. Intérp.: Tommy Dorsey y su Agrupación. Disco Odeón Nº 299.063. Bs. As., 9|3|53. 3.000 ejs. $ 10.10.

414.720 — Faz "A" Januario creó fama. Faz "B". Viva el Rey. Letra y música: Faz A y B: Amancio Januario. Intérp.: Ze Gonzaga con acomp. Regional. Disco Odeón Nº 196.428. Bs. As., 9|3|53. 3.000 ejs. $ 9,55.

414.721 — Después de la lluvia el buen tiempo, parodia. Letra y música: Beul Pinelli. Faz "B". Nostálgico por el Kurfürstendamm, canción. Letra y música: Kamp. Intérp.: Die 3 Travellers con acomp. rítmico. Disco Odeón Número 298.031. Bs. As, 9|3|53. 1.100 ejs. $ 10,10.

414.722 — Vals Chispeante, vals. Música: Drigo. Faz "B". Hejre Kati, melodía. Música: Hubay. Intérp.: Rafael Méndez, trompeta con acomp. de orquesta. Disco Odeón Nº 299.065. Bs. As., 9|3|53. 1.700 ejs. $ 10.10.

414.723 — Faz "A". El Boogie de Pinetop, boogie woogie. Letra y música: Pine Top Smith. Faz "B". La vereda del lago del sol, fox trot. Letra y música: Mc Hugh-Fields. Intérp.: Bing Crosby con Lionel Hamton y su orquesta. Disco Odeón Nº 299.055. Bs. As., 2|3|53. 6.300 ejs. $ 10,10.

414.724 — Faz "A". El mono quiere banana, marchinha. Letra y música:

SUMARIO

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

EDICION DE 64 PAGINAS

Avisos

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: (Págs. 1 y 57)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD: (Pág 64)

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA: (Pág. 64)

Edictos

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES:
Anteriores. (Pág 17)

MINISTERIO DE EJERCITO.
Anterior. (Pág. 17)

EDICTOS JUDICIALES:
Nuevos. (Pág. 7)
Anteriores. (Pág. 17)

CONTRATOS:
Nuevos. (Pág. 8)
Anteriores. (Pág. 32)

AVISOS DIVERSOS:
Nuevos. (Pág. 18)
Anteriores. (Pág. 22)

REMATES:
Nuevos. (Pág. 14)
Anteriores. (Pág. 28)

TRANSFERENCIAS:
Nuevas. (Pág. 14)
Anteriores. (Pág. 28)

CONVOCATORIAS:
Nuevas. (Pág. 15)
Anteriores. (Pág. 27)

ESTADO DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS: (Págs. 60 y 61)

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
BOLETIN OFICIAL
Paraguay 772

HORARIO:

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
DE 11.30 a 15.30 HORAS

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
DE 7 a 18 HORAS

INFORMES: DE 7 A 19 HORAS

Lobo Nasser. Faz "B". Confetti, marchinha. Letra y música: Nasser-Junior. Intérp.: Francisco Alves con acomp. de Orquesta. Disco Odeón Nº 196.427. Bs. As., 2|3|53. 2.000 ejs. $ 9.55.

414.725 — Faz "A". Charmaine, vals. Letra y música: Rapee Pollack. Faz "B". Susurrando, fox trot. Letra y música: Shonberger.-Rose-Coburn. Intérp.: Gordon Jenkis y su orquesta. Disco Odeón Nº 299.057. Bs. As., 2|3|53. 4.600 ejs. $ 10,10.

414.726 — Faz "A". Ay Carmela, canción. Letra y música: Camps-Montorio-Torres. Faz "B". Como aquel a Magdalena; paso doble. Letra y Música: Camps-Montorio-Torres. Intérp.: Angelillo con acomp. de orquesta. Disco Odeón Nº 295.269. Bs. As., 2|3|53. 3.500 ejemplares. $ 9,55.

414.727 — Infracciones a la Ley de Sellos. (Castellano). 1 foll. 11 págs. Aut. Marcos Rabinovich. Imp.: Tall. Gráf. Gadola. Edit.: Edic. Contabilidad Moderana S. R. L. Bs. As., marzo 3 de 1953. 3.500 ejs. (Argentina).

414.728 — Don Manuel, polka paraguaya, música. 2 págs. Autor: Julio Leone y Carlos Alberto Martínez. Imp.: Ferrer. Edit.: Los autores. Bs. As., 16|3|53. 100 ejs. $ 3.—

414.729 — Don Manuel, polka paraguaya, letra. 2 págs. Aut.: Julio Leone y Carlos Alberto Martínez. Imp.: Ferrer. Edit.: Los autores. Bs. As., 16|3|53. 100 ejs. $ 3.—

414.730 — Florinda querida, marcha brasileña, música. 2 págs. Aut.: Arima y Carlos Alberto Martínez. Imp. Ferrer. Edit.: Los autores. Bs. As., 22|5|53. 100 ejs. $ 3.—

414.731 — Florinda querida, marcha brasileña, letra. 2 págs. Aut.: Arima y Carlos Alberto Martínez. Imp.: Ferrer. Edit.: Los autores. Bs. As., 22|5|53. 100 ejs. $ 3.—

414.733 — La dama de los tres naipes y otros cuentos. (Castellano). Aut.: Alejandro Pushkin. Traducc del ruso: Félix Diez Mateo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 2|12|52. 7.950 ejs. $ 5.— (Argentina).

414.734 — Noches Aticas. (Castellano). 1 vol. 160 págs. Aut.: Aulo Gelio. Traducc. del latín: Francisco Navarro y Calvo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 15|12|52. 8.150 ejs. $ 5.— (Argentina).

414.735 — Marnja. (Castellano). 1 vol. 160 págs. Aut.: Francisco Bret Harte. Traducc. del Inglés: C. Zubizarreta. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 2|12|52. 8.100 ejs. $ 5.— (Argentina).

e.27|7-Nº 3.666-v.7|8|53

1º DE JUNIO DE 1953

414.759. — La Reforma Comercial. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: M. Isabel Azqueta de Villate. 5.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., abril, mayo de 1953. (Argentina).

414.760. — Boletín. (Cast.). Mensual. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. 750 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

414.761. — Correo Fotográfico Sudamericano. (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: E. del Corte y Cía. 5.000 ejempl. $ 3. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

414.762. — Glaube Heimat. (Fe-Tradición). Alemán-Castellano. Period. bimestral. Prop.: Comunidad de Católicos de Habla Alemana. 1.350 ejempl. $ 0.35. Bs. As., mayo-junio de 1953. (Arg.).

414.763. — Revista Internacional del Notariado. (Cast.). Prop.: Unión Internacional del Notariado Latino. 3.350. $ 7. Bs. As., octubre-diciembre de 1952. (Argentina).

414.764. — Revista del Notariado. (Castellano). Prop.: Colegio de Escribanos. 2.250 ejemplares. $ 7. Buenos Aires, septiembre-octubre de 1952. (Arg.).

414.765. — Revista del Notariado. (Castellano). Prop.: Colegio de Escribanos. 2.250 ejempl. $ 7. Bs. As., noviembre-diciembre de 1952. (Arg.).

414.766. — Mies Divina. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Obra de Don Bosco. 35.000 ejempl. $ 0.65. Córdoba, mayo de 1953. (Arg.).

414.767. — Juventud. (Cast.). Period. semanal. Prop.: Miguel T. Fortez. 1.500 ejempl. Pilar (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

414.768. — El Barman. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Mutual de Barmen y Afines de la República Argentina. 300 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

414.769. — Esso Noticias. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Esso S. A. Petrolera Argentina. 5.000 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

414.779. — Un Solo Querer. (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Hernaldo E. Arrieta. Edit.: Ediciones Musicales Autores Libres. Impres.: Pedro Galindez. 100 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Arg.).

414.781. — Faz "A": Pepitas de Oro. (Rumba Guaracha). Letra y mús.: X. Cugat-R. Hernández-J. Wiseman. Faz "B": Negro Dominó (Marcha). Letra y mús.: M. Martins-M. Netto-H. Silva. Intérp.: Tony Cefaly. Disco Orfeo número 38.003. 5.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).

414.782. — Faz "A": Charlemos. (Tango). Letra y mús.: Luis Rubinstein. Faz "B": Patorero Sentimental. (Tango). Letra y mús.: M. Jovés- M. Romero. Intérp.: Roberto Rufino. Disco Orfeo Nº 37.002. 5.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).

414.783. — Faz "A": La Vie en Rose. (Canción Blué). Letra y mús.: Louiguy-Piaf. Faz "B". La Mer. (Canción). Letra y mús.: Trenet-Lasry. Intérp.: Alberto Rabagliati. Disco Orfeo número 50.017. 2.000 ejempl. $ 13. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).

414.784. — Faz "A": Vamos. (Bolero rítmico). Letra y mús.: Oscar Kinleiner. Faz "B": Tengo Celos (Bolero). Letra y mús.: Don Filinto-Aguariguay Intérp.: Juan Arvizu. Disco Orfeo número 14.006. 5.000 ejempl. $ 10.50. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).

414.785. — Faz "A": Sentimiento Malevo. (Tango). Letra y mús.: A. Buglione-E. Cadícamo. Faz "B": Señores... Permiso. (Milonga). Letra y música: A. Mancione-A. Di Rosa. Intérp.: Juan Sánchez Gorio. Disco Orfeo Nº 6.008. 5.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).

414.786. — Faz "A": Bailando Me Diste un Beso (Vals). Letra y mús.: Rafael Rossi-E. Cárdenas. Faz "B": La Tapera. (Ranchera). Letra y mús.: Manuel Pereyra. Intérp.: Eduardo Pauloni. Disco Orfeo Nº 20.002. 5.000 ej. $ 10. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).

414.787. — Faz "A": Dream For Sale (Bolero-Canción). Letra y mús.: O. Farres Rollin. Faz "B": Can't Help Loving That Man. (Fox-trot). Letra y mús.: O. Hammerstein-J. Kern. Intérp.: Teddy Reno. Disco Orfeo Nº 31.018. 5.000 ejempl. $ 11.50. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).

414.788. — Faz "A": Cachaca. (Marcha). Letra y mús.: Mi Filho-M. Pinheiro-L. de Catro-H. Lobato. Faz "B": Bésame (Fox trot). Letra y mús.: M. L. Astore-L. M. Morbelli. Intérp.: Roger Santander. Disco Orfeo número 11.008. 5.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).

414.789. — Faz "A": Tarantella Dell' Amore. (Tarantela). Letra y mús.: Marletta. Faz "B". Riccioli D'Oro. (Polca). Letra y mús.: Marletta. Intérp.: Conjunto Caract. Enrico Prat. Disco Orfeo Nº 50.018. 2.000 ejempl. $ 13. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).

414.790. — Faz "A": Sulla Carrozzella. (Fox-trot). Letra y mús.: Filippini-Morbelli. Faz "B": Evviva La Torre Di Pisa. Letra y mús.: Casiroli-Rastelli. Intérp.: Orquesta y Canto. Disco Orfeo Nº 50.019. 2.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).

414.791. — El Verbo de Vida. (Cast.). 368 págs. Autor. Orig.: Iván Kologrivof. Trad. del francés: Daniel J. Ruiz. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 15.—. Bs. As., 21 de abril de 1953. (Arg.).

414.792. — San Ignacio de Loyola. (Castellano). 288 págs. Orig.: P. Ignacio Casanovas S. J. Trad. del catalán: P. Antonio Viladevall, S. J. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejempl. $ 7. Bs. As., 16 de marzo de 1953. (Arg.).

414.793. — El Llamado al Sacerdocio. (Grandeza y Santidad de la Vocación Sacerdotal). Cast. 96 págs. Autor: Octavio N. Derisi. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 0.60. Bs. As., 27 de abril de 1953. (Arg.).

414.794 — Aventuras del Capitán Hatteras (Cast.). 280 págs. Orig.: Julio Verne. Trad.: E.D.A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Lumen. 15.000 ejs. $ 6. Bs. As., 3 de abril de 1953. (Arg.).

414.813 — Cuadernillos de la ausencia y otros poemas (Cast.). 80 págs. Autor: Alejandro D. Norma y Cantarín. Edit.: Ciordia y Rodríguez. Impres.: Alfonso Ruiz. 500 ejs. $ 8. Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Arg.).

414.816 — Flor de té (Tango, mús.). 2 págs. Autor: R. Arriola. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 265 ejs. $ 3. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Arg.).

414.817 — Flor de té (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Amor. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn, S.R. L. 265 ejs. $ 3. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Arg.).

414.818 — Sin corazón (Slow, mús.). 2 págs. Autor: Oscar Kinleiner. Edit. e impresor: Julio Korn, S.R.L. 271 ejs. $ 3. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

414.819 — Sin corazón (Slow, letra). (Cast.). 2 págs. Autor: Oscar Kinleiner. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R. L. 271 ejs. $ 3. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Arg.).

414.821 — Bandera de mi patria (Gato, mús.). 2 págs. Autor: Rosa Loggero. Edit.: La autora. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Arg.).

414.822 — Bandera de mi patria (Gato, letra). Cast. 2 págs. Autor: Rosa Loggero. Edit.: La autora. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Arg.).

414.827 — Faz "A": La Gioconda (Danza de las Horas, 1ª Parte). Mús.: A. Ponchielli. Faz "B": La Gioconda (Danza de las Horas, 2ª Parte). Mús.: A. Ponchielli. Intérp.: Juan Emilio Martini. Disco Odeón Nº 66019. 2.800 ejs. $ 12,40. Bs. As., 2 de marzo de 1953. (Arg.).

414.828 — Faz "A": Mi selva eterna (Chamamé). Letra: Salvador Miqueri. Mús.: Tránsito Cocomarola. Faz "B": El indio manso (Chamamé). Música: Tránsito Cocomarola. Intérp.: Trío Cocomarola. Disco Odeón Nº 55551. 1.400 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Arg.).

414.829 — Faz "A": Muchachos silencio (Tango). Letra: Alberto S. Ramponi. Mús.: Juan J. Buscaglia. Faz "B": As de cartón (Tango). Letra y mús.: Roberto Aubriot Barboza - Luis Viapiana - Juan M. González. Intérp.: Francisco Rotundo. Disco Odeón número 55542. 1.500 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Arg.).

414.830 — Faz "A": Trasnochando (Tango). Letra: Santiago Adamini. Mús.: Armando Baliotti. Faz "B": La maleva (Tango). Mús.: Antonio Buglione, Mario Pardo. Intérp.: Miguel Caló. Disco Odeón Nº 55543. 1.100 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Arg.).

414.831 — Faz "A": Bar Exposición (Tango). Mús.: Luis Teisseire. Faz "B": Nunca me olvides (Vals). Mús.: Roberto Firpo (h). Intérp.: Roberto Firpo. Disco Odeón Nº 55540. 2.300 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Arg.).

414.832 — Faz "A": Mala junta (Tango). Letra: Juan M. Velich. Mús.: Julio De Caro, Pedro Laurenz. Faz "B": Barro (Tango). Letra: Horacio Basterra. Mús.: Osvaldo Pugliese. Intérp.: Osvaldo Pugliese. Disco Odeón Nº 55539. 4.500 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Arg.).

414.833 — Faz "A" El mercachifle (Valseado). Letra: Julio Montes. Música: Juan B. Calabró. Faz "B": Lágrima. Mús.: Ernesto Montiel, Francisco Casia. Intérp.: Cuarteto Santa Ana. Disco Odeón Nº 55547. 1.400 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Arg.).

414.834 — Faz "A": ¡Qué cosa! (Marcha canción). Letra y mús.: Grean. Faz "B": Pigalle (Vals, canción). Letra y mús.: Ulmer, Koguer. Intérp.: Danny Kaye. Disco Odeón Nº 299067. 4.200 ejs. $ 10,10. Bs. As., 9 de marzo de 1953. (Arg.).

414.835 — Faz "A": Gatito sobre las teclas (Pieza característica). Letra y mús.: Confrey. Faz "B": Dándole a la escala (Pieza característica). Letra y mús.: Claypoole-Ringle. Intérp.: Víctor Young. Disco Odeón Nº 299062. 3.200 ejs. $ 10,10. Bs. As., 9 de marzo de 1953. (Arg.).

414.836 — Faz "A": Me perteneces (Fox-trot). Letra y mús.: Pice-King-Stewart. Faz "B": Fuí a tu casamiento (Vals). Letra y mús.: Robinson. Intérp.: Grady Martin. Disco Odeón Nº 299060. 2.500 ejs. $ 10,10. Bs. As., 9 de marzo de 1953. (Arg.).

414.839 — Capa (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Cámara Argentina de Perfumería. Direct.: Jorge Ruiz Palmer. 1.500 ejs. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

414.842 — El Ciudadano (Cast.). Diario. Prop. y Direct.: Rubén Rafael Pascual Robles. 1.600 ejs. $ 0,40. 25 de Mayo (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

414.843 — Viento de Hoy (Cast.). 116 págs. Autor: Mario Luis Descotte. Edit.: Librería El Ateneo. Impres.: Francisco A. Colombo. 1.000 ejs. $ 15. Bs. As., 19 de mayo de 1953. (Arg.).

414.857 — Leonora de Itá Ibaté (Chamamé, mús.). 2 págs. Autor: José Di Napoli. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Arg.).

414.858 — De Gardel a Leguisamo (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: José Di Napoli. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Arg.).

414.859 — Humana Evocación (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Osvaldo Francisco Sorrentino, José Zacagnino y José Sorrentino. Edit.: Los autores. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).

414.860 — Humana Evocación (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Osvaldo Francisco Sorrentino, José Zacagnino y José Sorrentino. Edit.: Los autores. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).

414.866 — Le Quotidien (El Cotidiano). Francés. Diario. Prop.: Juan Hartmanshenn y Bernardo Espil. Direct.: Juan Hartmanshenn. 2.700 ejs. $ 0,50. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

415.883 — Primeros pasos en el Comercio (Cast.). 160 págs. Autor: Anón. Edit.: El Comercio, Cía. de Seguros a Prima Fija. Impres.: Enrique Frigerio e Hijo. 3.000 ejs. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Arg.).

414.892 — Pro-Memoria della Divina Commedia di Dante Alighieri (Italiano). 10 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Instituto Argentino de Investigación Cultural. Imprés.: Imprenta Fontana. 1.200 ejs. $ 3. Bs. As., 20 de mayo de 1953. (Arg.).

e.27|7-Nº 3.670-v.7|8|53

---

2 DE JUNIO DE 1953

414.895 — Gaceta Textil (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Raimundo San Juan Miguel. Cap. Fed. abril de 1953. (Argentina).

414.896 — Revista Argentina de Reumatología (Cast.). Mensual. Prop.: Guido D. F. Costa Bertoni. 1.200 ejs. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

414.897 — Previsión Patronal (Cast.). Semanal. Prop.: Manuel Moyano. 500 ejes. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

414.898 — Agronomía y Veterinaria (Castellano). Mensual. Prop.: O. Alberto Lozano. 3.000 ejs. Cap. Fed., enero de 1953. (Argentina).

414.899 — Holando Argentina (Cast.). Mensual. Prop.: O. Alberto Lozano. 4.000 ejs. $ 4.—. Cap. Fed., marzo de 1953. (Argentina).

414.900 — Pampa Argentina (Cast.). Mensual. Prop.: S. A. Editorial Bell. 13.500 ejs. $ 2.—. Bs. As., febrero, marzo, abril, mayo de 1953. (Argentina).

414.901 — Rosalinda (Cast.). Mensual. Prop.: S. A. Editorial Bell. 41.500 ejs. $ 3.—. Bs. As., marzo, abril, mayo de 1953. (Argentina).

414.902 — Rojinegro (Cast.). Mensual. Prop.: S. A. Editorial Bell. 57.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., marzo, abril, mayo de 1953. (Argentina).

414..903 — Selecciones del Reader's Digest (Cast.). Mensual. Prop.: Selecciones del Reader's Digest S. A. 157.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., marzo, abril, mayo de 1953. (Argentina).

414.904 — Resumen Mensual de Exportación de Frutos del País de la República. (Cast.). Mensual. Prop.: Emilio Steimann 650 ejs. $ 10.—. Bs. As., agosto a diciembre de 1953. (Argent.).

414.905 — Der Wer (El Sendero). (Alemán). Mensual. Prop.: Eberhard L. C. Fritsch.. 4.000 ejs. $ 20.—. Cap. Fed., marzo, abril de 1953. (Argentina).

414.906 — Der Weg (El Sendero) (Alemán). Mensual. Prop.: Eberhard L. C. Fritsch. 4.000 ejs. $ 10.—. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

414.907 — Lex (Cast.). Diario. Prop.: Pablo Félix Porchetto. 4.500 ejemp.. $ 0,40. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

414.908 — El Gorrión (Cast.). Semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. 44.000 ejs. $ 0,70. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

414.909 — Puño Fuerte (Cast.). Semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. 103.000 ejs. $ 0,30. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

414.910 — Lanza Brava (Cast.) Semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. 33.000 ejs. $ 0,40. Cap. Fed., mayo de 1953.

414.411 — Tit-Bis (Cast.). Semanario. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. 56.000 ejs. $ 0,80. Cap. Fed. mayo de 1953. (Argentina).

414.412 — El Diario Israelita (Di Yidische Zaitung). (Idisch). Diario. Propietario: El Diario Israelita S. R. L. 18.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., mayo 1953. (Argentina).

414.413 — El Almacenero (Cast.). Mensual. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. 12.000 ejs. $ 100. anuales. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argent.).

414.914 — La Familia Cristiana (Cast.). Semanal. Prop.: Juan S. Luque. 900 a 1.000 ejs. $ 0,40. Marcos Juárez, Leones y G. Roca (Córdoba), abril de 1953. (Argentina).

414.915 — Boletín Informativo (Cast.). mensual. Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 7.000 ejs. Rosario de Santa Fe, junio de 1953. (Argentina).

414.916 — Ressorgiment (Catalán). mensual. Prop.: Hipólito Nadal. 550 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

414.917 — El Mensajero Cristiano (Castellano). Mensual. Prop.: Juan Zub- Zolotarow. 1.500 ejs. $ 2.—. Valetín Alsina (Bs. As.), abril, junio de 1953. (Argentina).

414.918 — La Gaceta (Cast.). Semanario. Prop.: Alfonso Francisco Giacomantone. 1.000 ejs. $ 3.— mensuales. San Antonio de Areco (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

414.919 — Revista Eclesiástica de Santa Fe (Cast.) y Latín). Mensual. Prop.: Arzobispado de Santa Fe. 350 ejs. pesos 2.— Santa Fe, mayo de 1953. (Argentina).

414.920 — Guía Argentina de Tráfico Aéreo (Cast.). Prop.: Kay Krum. mensual. 2.000 ejs. $ 3,50. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

414.926 — Canción del mal Tiempo, Op. 41. música. 3 págs. Autor: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., año 1930. 1.000 ejemplares.

414.927 — Nueva Salve, Op. 41 Nº 2. música. 7 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs As., año 1930. 1.000 ejs.

414.928 — Al Llegar, Op. 41 Nº 3, música. 3 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr.: Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As. año 1930. 1.000 ejs.

414.929. — Canción Vespertina, Op. 41. Nº 4. música. 5 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., año 1930. 1.000 ejemplares.

414.930 — Alborada, Op. 41 Nº 5. música. 3 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., año 1930. 1.000 ejs.

414.931 — Rayos de Luna, Op. 41 número 6. música. 3 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., año 1930. 1.000 ejemplares.

414.932 — Canción Guerrera, Op. 41 número 7. música. 5 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., año 1930. 1.000 ejemplares.

414.933 — Canción Nocturna, Op. 41 número 8. música. 7 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., año 1930. 1.000 ejemplares.

414.934 — Canción Marcial, Op. 41 Nº 9, música. 9 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., año 1930. 1.000 ejemplares.

414.935 — Canción Marinesca, Op. 41 Nº 10. música. 8 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., año 1930. 1.000 ejemplares.

414.936 — Canción del mal Tiempo, Op. 41 Nº 1. Letra. 1 pág. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., año 1930. 1.000 ejs.

414.937 — Nueva Salve, Op. 41 Nº 2. letra. 1 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., año 1930. 1.000 ejs.

414.938 — Al Llegar, Op 41 Nº 3. letra. 1 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., año 1930. 1.000 ejempl.

414.939 — Canción Vespertina, Op. 41, Nº 4. letra. 1 pág. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., año 1930. 1.000 ejemplares.

414.940 — Alborada, Op. 41 Nº 5. letra. 1 pág. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., año 1930. 1.000 ejempl.

414.941 — Rayos de Luna, Op. 41 Nº 6. letra. 1 pág. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., año 1930. 1.000 ejs.

414.942 — Canción Guerrera, Op. 41 número 7. letra. 1 pág. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena Bs. As., año 1930. 1.000 ejemplares.

414.943 — Canción Nocturna, Op. 41, Nº 8. Letra. 1 pág. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., año 1930. 1.000 ejs.

414.944 — Canción Marcial, Op. 41 Nº 9, letra. 1 pág. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., año 1930. 1.000 ejs.

414.945 — Canción Marinesca, Op. 41, Nº 10. letra. 1 pág. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., año 1930. 1.000 ejemplares.

414.946 — La Hierba, Op. 67 Nº II. letra. 1 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: Gurina y Cía. Bs. As., año 1930. 1.000 ejemplares

414.947 — La Hierba, Op. 67 Nº II. Música. 3 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr Music. Garrot. Edit.: Gurina y Cía. Bs. As., año 1930. 1.000 ejemplares.

414.948 — Gloria a la Patria, Op. 67, Nº 16. Música. 3 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: Gurina y Cía. Bs. As., año 1930. 1.000 ejemplares.

414.949 — Gloria a la Patria, Op. 67, Nº 16. letra. 1 pág. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: Gurina y Cía. año 1930. 1..000 ejemplares.

414.959 — Alerta, Op. 67 Nº 13. Música. 3 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Imp. Music. Garrot. Edit.: Gurina y Cía. Bs. As., año 1930. 1.000 ejempl.

414.951 — Alerta, Op. 67 Nº 13. Letra. 1 pág. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Musical Garrot. Edit.: Gurina y Cía. Bs. As., año 1930. 1.000 ejs.

414.952 — Barcarola, Op. 67 Nº 9. Letra. 1 pág. Aut.: Alberto Williams. Imp : Impr. Musical Garrot. Edit.: Gurina y Cía. Bs. As., año 1930. 1.000 ejs.

414.953 — Barcarola, Op. 67 Nº 9. Música. 3 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: Gurina y Cía. Bs. As., año 1930. 1.000 ejs.

414.954 — Niebla en La Pampa, Op. 124. Letra. 1 pág. Aut.: Alberto Williams. Imp.; Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., 10|12|45. 1.000 ejs.

414.955 — Arroro, Op. 124. Letra. 1 pág. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Mus. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., 10|12|45. 1.000 ejs.

414.956 — Milonga del árbol, Op. 124. Letra. 1 pág. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., 10|12|45. 1.000 ejs.

414.957 — Niebla en La Pampa, Op. 124. Música. 3 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Imp. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., 10|12|45. 1000 ejs.

414.958 — Arroro, Op 124. Música. 3 páginas. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., 10|12|45. 1.000 ejs.

414.959 — Milonga del árbol, Op. 124. Música. 3 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., 10|12|45. 1.000 ejemplares.

414.960 — Piecitas infantiles, Op. 133. Música. 2 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Impr. Music. Garrot. Edit.: La Quena. Bs. As., 20|8|49. 1.000 ejemplares.

414.961 — Primaveral, Op. 24 Nº 6. Música. 7 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: G. G. Röder A. Edit.: Gurina y Cía. Alemania, año 1933. 1.000 ejs.

414.962 — Parejas de paseo, Op. 89. Música. 1 pág. Aut.: Alberto Williams. Imp. y edit.: Henry Lemoine y Cía. París (Bruselas), año 1930. 1.000 ejs.

414.963 — Canción de Colegiales, Op. 89 Nº 2. Música. 2 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp. y edit.: Henry Lemoine y Cía. París (Bruselas), año 1930. 1.000 ejs.

414.964 — Arroró de los pingüinos. Op. 89 Nº 3. Música. 2 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp. y edit.: Henry Lemoine y Cía. París (Bruselas), año 1930. 1.000 ejs.

414.965 — Vislumbres en la selva, Op. 89 Nº 4. Música. 2 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp. y edit.: Henry Lemoine y Cía. París (Bruselas), año 1930. 1.000 ejs.

414.966 — Nocturno antártico, Op. 89 Nº 5. Música. 2 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp. y edit.: Henry Lemoine y Cía. París (Bruselas), año 1930. 1.000 ejs.

414.967 — Soldaditos de plomo, Op. 89 Nº 6. Música. 2 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp. y edit.: Henry Lemoine y Cía. París (Bruselas), año 1930. 1.000 ejs.

414.968 — Plegaria a Santa Teresita, Op. 89 Nº 7. Música. 2 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp. y edit.: Henry Lemoine y Cía. París (Bruselas), año 1930. 1.000 ejs.

414.969 — Polichinela a sus anchas, Op. 89. Nº 8. Música. 3 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp. y edit.: Henry Lemoine y Cía. París (Bruselas), año 1930. 1.000 ejs.

414.970 — Hilo de agua. Op. 79. Nº 3. Música. 4 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp. y edit.: Henry Lemoine y Cía. París. Año 1920. 1.000 ejs.

414.971 — Canción del cabrero, Op. 80 Nº 3. Música. 2 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp. y edit.: Henry Lemoine y Cía. París, año 1920. 1.000 ejs.

414.972 — Halo lunar, Op. 84 Nº 2. Música. 8 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp. y edit.: Henry Lemoine y Cía. París, año 1920. 1.000 ejs.

414.973 — Barcarola antártica, Op. 86 Nº 3. Música. 6 pág. Aut.: Alberto Williams. Imp. y edit.: Henry Lemoine y Cía. París, año 1920. 1.000 ejs.

414.974 — Inquietud de los colibríes, Op. 85 Nº 3. Música. 7 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp. y edit.: Henry Lemoine y Cía. París, año 1920. 1.000 ejemplares.

414.975 — Fagus Antárticos. Op. 87 Nº 2. Música. 7 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp. y edit.: Henry Lemoine y Cía. París, año 1920. 1.000 ejs.

414.976 — Poema de los mares australes, Op. 88. Música. 65 págs. Aut.: Alberto Williams. Imp.: Henry Lemoine y Cía. Edit.: La Quena. Bs. As., 31|5|45. 1.000 ejs.

414.977 — Faz "A": Bombo laguero (Zamba). Letra: Fernando Portal. Música: Oscar Valles. Intérp.: La Tropilla de Huachi Pampa. Faz "B": El albardonero. Letra: José S. Gómez. Mús.: Juan G. Bustos. Intérp.: La Tropilla de Huachi Pampa. Disco Víctor número 60-2206. Bs. As., 24|2|53. 1.000 ejs. $ 9,25.

414.978 — Faz "A": C'est comme ca. Letra: R. Vinci. Mús.: M. Chevallier. H. Betti. Faz "B": Un p'tit sourir "Mam'Zell" (Fox). Letra: M. Dabadé. Mús.: F. Freedd. Intérp.: Maurice Chevalier. Disco Víctor Nº 68-0352. Bs. As., 23|2|53. 2.000 ejs. $ 9,95.

414.979 — Faz "A": En un barco lento a la China (Fox-trot). Letra y mús.: Franck Loesser. Faz "B": Quiero verte sambar (Samba). Letra: J. Fernández. Mús.: D. Ferreira. Intérp.: Mario Clavel. Disco Víctor Nº 68-0271. Bs. As., 23|2|53. 3.000 ejs. $ 9.95.

414.980 — Faz "A": Bailecito social. Letra: M. Millán Medina. Mús: F. Brunelli. Faz "B": Tesorito (Corrido). Letra y mús.: J. J. Guichandut. Intérp.: Feliciano Brunelli y su Orq. Característica. Disco Víctor Nº 68-0300. Bs. As., 23|2|53. 3.000 ejs. $ 9,95.

414.981 — Faz "A": Café de Barracas (Tango). Letra: Enrique Cadícamo. Mús.: Eduardo Arolas. Faz "B": Argañaraz (Tango). Letra: E. Cadícamo. Mús.: R. Firpo. Intérp.: Angel D'Agostino y su Orq. Típica. Disco Víctor Nº 68-0346. Bs. As., 23|2|53. 3.000 ejs. $ 9,95.

414.982 — Undzer Vort (Nuestra Palabra). Idisch. Quincenal. Prop.: Organización Israelita Poale Sión Director: Efraim Zelman. 1.800 ejs $ 1. Cap. Fed., mayo de 1953. Año VII, Nº 21. (Arg.).

414.993 — Pueblo y Gobierno, tomo IV. vol. III. La Función Argentina en el Mundo (Cast.). 1 vol. 392 págs. Autor: Hipólito Yrigoyen. Imp.: Art. Gráficas Signo. Edit.: Editorial Raigal. Bs. As., 22|5|53. 3.000 ejs. $ 70. (Argentina).

414.994 — La Literatura Gauchesca y la Poesía Gaucha (Cast.). 1 vol. 213 págs. Aut.: Carlos Alberto Leumann. Imp.: Signo, Art. Gráf. Edit.: Editorial Raigal. Bs. As., 30|4|53. 3.000 ejs. $ 22. (Arg.).

414.995 — El Alma de la Montaña (Castellano). 1 vol. 129 págs. Aut.: Tobías Rosemberg. Imp.: Signo, Art. Gráf. Edit.: Editorial Raigal. Bs. As., 15|5|53. 3.000 ejs. $ 15. (Arg.)

414.996 — Aventuras de Juancho El Zorro (Cast.). 1 vol. 87 págs. Autor: Fausto Burgos. Imp.: Signo, Art. Gráf. Edit.: Editorial Raigal. Bs. As., 31|3|53. 3.000 ejs. $ 10. (Arg.).

415.000 — 13 de Diciembre (Cast.). Mensual o bimensual. Año VI, Nº 72. Prop.: Filial Ensenada de S.U.P.E. Director: Carlos Loesche. 8.000 ejs. Ensenada (Eva Perón), marzo-abril de 1953. (Arg.).

415.010 — Alberdi (Cast.). Año XXX, Nº 1.624. Semanal. Direct. Prop.: Migule Eduardo Firpo. 1.000 ejs. $ 0,50. Juan B. Alberdi (Bs. As.). (Arg.).

415.014 — Diez Cuentos Policiales Argentinos (Cast.). 1 vol. 191 págs. Aut.: Borges; Hurtado, Marull; Pérez Zelaschi y otros. Selección de Rodolfo J. Walsh. Imp.: Tall. Gráf. Didot. Edit.: Librería Hachette. Bs. As., 20|5|53. 12.000 ejs. $ 8. (Arg.).

415.015 — Placer de la Música, Tomo III: La Música desde Beethoven hasta nuestros días (Cast.). 1 vol 301 págs. Aut.: Roland Manuel con la colaboración de Nadia Tagrine. Traduc. del francés: Amparo Albajar de Ortega Velarde. Imp.: Cía. Imp. Argentina, S. A. Edit.: Librería Hachette. Bs. As., 16|5|53. 3.000 ejs. $ 25. (Arg.).

415.016 — Pincelillo y los Regalos de Navidad (Cast.). 1 foll. 12 págs. Autor: Brigitte Frankfurther. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Edit.: Librería Hachette. S.A. Bs. As., 11|5|53. 20.000 ejs. $ 5. (Arg.).

415.017 — El Manantial de Plata (Castellano). 1 foll. 12 págs. Aut.: Brigitte Frankfurther. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Edit.: Librería Hachette. Bs. As., 11|5|53. 20.000 ejs. $ 5. (Arg.).

415.018 — Lecturas para la niña que se hace mujer (Cast.). 1 vol. 236 págs. Aut.: Germán Berdiales. Imp.: Tall. Gráf. Didot, S.R.L. Edit.: Librería Hachette, S.A. Bs. As., 19|6|53. 4.000 ejs. $ 20. (Arg.).

415.019 — El silbato silencioso (Cast.). 1 vol. 149 págs. Aut.: Baynard Kendrick Traduc del inglés: Gustavo Flint. Imp.: S. de Amorrortu e Hijos Edit.: Librería Hachette, S.A. Bs. As., 19|6|53. 10.000 ejs. $ 5,50. (Argentina).

415.028 — Agencia Misional (Cast). Año XV. Nº 3. mensual. Direct. Propietario: Francisco M. Ledochowski Thun. 10.000 ejs. Villa Calzada (Bs. As.), mayo de 1953. (Arg.).

415.032 — Esquel (Cast.). Año XXIX, Nº 3.388. Diario. Direct.: Luis Feldman Josin. 3.500 ejs. $ 0.50. Esquel (Chubut), 24|5|53. (Arg.).

415.033 — La Voz del Colegio (Cast.). Prop.: Alumnos del Colegio Adventista del Plata. Director: Hugo Nicolás Visani. 1.000 ejs. $ 15.— anuales. Noviembre de 1952. Puiggari (Entre Ríos). (Arg.).

415.036 — Cronista Naviero (Cast.). Año VI, Nº 71. Director Propietario: Andrés García. 1.000 ejs. Bs. As., 30|4|53. (Arg.).

415.037 — Maravillas de la Vida Animal (Cast.). 4 vols. 1.876 págs. Autor: Anónimo. Imp.: Bianchi, Vázquez y Cía. Edit.: Editorial Labor, S.A.

Argentina. Bs. As., 1°|2|53. 3.000 ejs. $ 1.440. (Arg.).

415.058 — Boletín de la Corporación de Rematadores (Cast.). Año III, N° 10. Mensual. Prop.: Corporación de Rematadores, Ayuda Mutual. Director: M. De Giovanni Molina. 1.000 ejs. Cap. Fed., mayo-junio de 1953. (Arg.).

415.059 — Grandes Errores de la Guerra (Cast.). 1 vol. 100 págs. Aut.: Hanson W. Baldwin. Imp.: Editorial Lito. Edit.: Círculo Militar. Bs. As., 30|5|52. 6.500 ejs. $ 10. (Arg.).

415.060 — Hitler Conductor (Cast.). 1 foll. 93 págs. Autor: Franz Halder. Trad. del alemán. Imp.: Editorial Lito. Edit.: Círculo Militar. Bs. As., 30|5|52. 6.500 ejs. $ 10. (Arg.).

415.061 — Riccheri (Cast.). 1 vol. 284 págs. Aut.: Rodolfo Martínez Pita. Imp.: Editorial Lito. Edit.: Círculo Militar. Bs. As., 30|5|52. 6.000 ejs. $ 10. (Arg.).

415.068 — Pueblito mi pueblo Coro mixto a 4 voces. Letra. 4 págs. Aut.: F. Silva. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 31|3|53. 500 ejs. $ 2.

415.069 — Introducción al Derecho (Castellano). 2 vols. 247 págs. Tomos I, II (Versión sintética). Aut.: Enrique F. Carranza. Imp.: Tall. "Suc. de Pedro Taló"). Edit.: El autor. Córdoba, 27|5|52. (Arg.).

415.070 — Pueblito, mi pueblo (Coro mixto a 4 voces). Mús. 4 págs. Autor: Carlos Guastavino. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 31|3|53. 500 ejs. $ 2. (Arg.).

415.071 — Arroyito serrano (Mús.). 3 págs. Autor: Carlos Guastavino. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 31|3|53. 500 ejs. $ 2.

415.072 — Arroyito serrano (Coro mixto a 4 voces). Letra. Autor: Carlos Guastavino. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 31|3|53. 500 ejs. $ 2.

415.073 — La novia (Mús.). 4 págs. Autor: Carlos Guastavino. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 31|3|53. 500 ejs. $ 2.

415.074 — La novia (Coro mixto a 4 voces). Letra. 4 págs. Autor: Rafael Alberti. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 31|3|53. 500 ejs. $ 2.

415.075 — Canción de Navidad (Mús.). 4 págs. Autor: Carlos Guastavino. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 31|3|53. 500 ejs. $ 2.

415.076 — Canción de Navidad (Coro mixto a 4 voces). Letra. 4 págs. Aut.: F. Silva. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 31|3|53. 500 ejs. $ 2.

415.078. — Colección de ejercicios, escalas y pasajes, para piano. 1 foll. 64 págs. Autor: E. Herz. Revisión: G. Tagliapietra. Imp.: R. de Stefano y Cía. Editor: Ricordi Americana. Bs. As., 17|4|53. 1.000 ejempl. $ 9.00.

415.079. — Pantomima (El amor brujo). 1 foll. 6 págs. Autor: Manuel de Falla. Transcripción para violín y piano: P. Kochanski. Imp.: Bermejo y Fucci. Editor: Ricordi Americana. Bs. As., 20|4|53. 1.000 ejempl. $ 5,00.

415.080. — Obras para piano (Libro II). Caprichos e intermedios, Op. 116. 1 foll. 28 págs. Autor: Johannes Brahms. Revisión y pedalización: Roberto Locatelli. Imp.: R. De Stefano y Cía. Editor: Ricordi Americana. Bs. As., 27|4|53. 1.000 ejempl. $ 8,00.

415.081. — Método para el estudio del piano. Libro VIII. 1 foll. 22 págs. Autor: Beniamino Cesi. Imp.: Bermejo y Fucci. Editor: Ricordi Americana. Bs. As., 13|4|53. 1.000 ejempl. $ 4,00.

415.082. — Scherzos, para piano. 1 foll. 96 págs. Autor: F. Chopin. Edición didáctico - Crítico - Comparativa de Atilio Brugnoli. Imp.: R. Canals y Cía. Editor: Ricordi Americana. Bs. As., 2|2|53. 1.000 ejempl. $ 10,50.

415.083. — Mañanitas de mi pampa. Tango campero. Mús. 2 págs. Autor: Enrique Cadícamo. Imp.: Bermejo y Fucci. Editor: Ricordi Americana. Bs. As., 20|4|53. 250 ejempl. $ 3,00.

415.085. — El amigo de los niños. Trozos melódicos para piano a 4 manos. Op. 87. 1 foll. 40 págs. Autor: H. Wohlfahrt. Imp.: R. Canals y Cía. Editor: Ricordi Americana. Bs. As., 15|4|53. 1.000 ejempl. $ 5,00.

415.087. — Huella. Mús. 1 p. 2 págs. Autor: Domingo S. Calabró. Imp. y editor: Ricordi Americana. Bs. As., marzo 1953. 500 ejempl. $ 3,00.

415.088. — Nunca vendrá. Tango, mús. 2 págs. Autores: José Guerriero (Pepe), Chito Montemar y Jacinto Gimeno. Impresor y editor: G. y R. Bs. As., 2|6|53. 250 ejempl. $ 3,00.

415.089. — Apuntes de contratos. 1 vol. 175 págs. Autor: Hernán Damiani. Imp. y editor: El autor. 16|4|53. Santa Fe. 53 ejempl. $ 70 (Argentina). Castellano.

415.090. — Unión Fasoniers Textiles (Castellano). Año I - N° 1. Prop.: Unión Fasoniers Textiles, Soc. Coop. Ltda. 1.500 ejempl. Cap. Fed., mayo de 1953. Director: Manuel Calvete. (Argentina).

415.091. — Nunca Vendrá. Tango, letra. 2 págs. Autores: José Guerriero (Pepe), Chito Montemar y Jacinto Gimeno. Imp. y editor: Editorial G. y R. Bs. As., 2|6|53. 250 ejempl. $ 3,00.

415.092. — Eva Perón inmortal. Mús. 14 págs. Autor: Néstor Ferreyra. Imp. e editor: Julio Korn. Córdoba, 21|5|53. 1.000 ejempl. $ 8,00.

415.094. — Eva Perón inmortal. Letra. 14 págs. Autor: Néstor Ferreyra. Impresor y editor: Julio Korn. Córdoba, 21|5|53. 1.000 ejempl. $ 8,00.

415.096. — Elementos de ingeniería sismológica (Castellano). 1 vol. 146 páginas. Autor: Jorge Enrique Giménez. Imp. y editor: Centro de Ingenieros Arquitectos y Agrimensores de Mendoza. Mendoza, enero de 1953. 100 ejemplares. $ 100 (Argentina).

415.098. — Método de corte y confección, sistema "Márquez" (Castellano). 1 vol. 146 pás. Aut.: Concepción Márquez Berengeno y Luz Márquez Berengeno. Imp.: Angel Colombini. Editor: Las autoras. Bs. As., año 1952. 100 ejempl. $ 70. (Argentina).

415.013. — Canciones del arquero (Castellano). 1 vol. 190 págs. Autores: Delmira Agustini, Dámaso Alonso; Alonso Quesada y otros. Recopilación: Germán Bardiales. Imp.: Tall. Gráf. Didot. Editor: Librería Hachette. Bs. As., 11|5|53. 3.000 ejempl. $ 20. (Argentina).

e.28|7-N° 3.668-v.10|8|53

3 DE JUNIO DE 1953

415.099 — La Industria Azucarera. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Azucarero Argentino. 350 ejemp. $ 5. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

415.100 — Noticias Comerciales del Día. (Cast.). Diario. Prop.: Ralph T. Tausk. 7.000 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

415.101. — Noticias Comerciales del Día. (Cast.). Diario. Prop.: Ralph H. Tausk. 7.000 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.102. — Boletín de la Asociación Patriótica "Oficiales Decanos Argentinos" (Ex-Asociación Civil Oficiales Decanos de Reserva, fundada por el Cuerpo de Oficiales de la Escuela de Tiro). 3.000 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

415.103. — Polifonía. (Cast.). Revista mensual. Prop.: Alberto Emilio Giménez. 1.000 ejempl. $ 3. Bs. As., marzo-abril de 1953. (Arg.).

415.104. — Boletín Parroquial. (Cast.). Mensual. Prop.: Juan Garzia Savio. 4.000 ejempl. Caseros (Bs. As.), mayo de 1953. (Arg.).

415.105. — Boletín del Centro de Comerciantes, Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. (Cast.). Mensual. Prop.: Centro Comerciantes Ind. y Prop. de R. de Escalada. 1.500 ej. Remedios de Escalada (Bs. As.), abril de 1953. (Arg.).

415.106. — Boletín Informativo del Mercado Nacional de Papas. (Cast.). Diario. Prop.: Mercado Nacional de Papas. 17.250 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.107. — Argentina Justicialista. (Castellano). Period. mensual. Prop.: Juan A. Borrás-Serafín Demarco y Miguel Petronacci. 4.000 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

415.108. — La Lectura del Domingo. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Cag. Ho. Dr. Pedro A. García Alonso. 2600 ejempl. $ 0.20. Eva Perón, abril de 1953. (Arg.).

415.109. — Supérate. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Club A. Independiente. 1.300 ejempl. Rafaela (Santa Fe), abril de 1953. (Arg.).

415.110. — El Testigo. (Cast.). Revista mensual. Prop.: Unión Evangélica de la Argentina. 1.500 ejemplares. Juárez (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

415.111. — Resplandor de la Verdad. (Cast.). Period. trimestral. Prop.: Sociedad Sáenz Cortés. 1.000 ejempl. Pehuajó (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

415.112. — Boletín Informativo del Centro de Constructores y Anexos de Mar del Plata. (Cast.). Bol. mensual. Prop.: Centro de Constructores y Anexos de Mar del Plata. 700 ejempl. Mar del Plata, abril de 1953. (Arg.).

415.113. — Nuestra Provincia. (Cast.). Diario. Prop.: Naín Aón. 16.200 ej. Eva Perón, marzo de 1953. (Arg.).

415.114. — Nuestra Provincia. (Cast.). Diario. Prop.: Naím Aón. 14.400 ej. Eva Perón, abril de 1953. (Arg.).

415.115. — Cronista Informativo. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Ernesto A. R. Affatato. 700 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

415.116. — El Mensajero del Corazón de Jesús. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Oscar Lateur. 10.000 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

415.117. — El Conductor. (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: José María Riolfi. 3.000 ejempl. $ 0.50. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

415.118. — Nuestro Liniers. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Edgardo A. Guerrero. 1.000 ejempl. $ 2.50. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

415.119. — Nuestro Liniers. (Cast.). Period. mensual. Prop.: Edgardo A. Guerrero. 1.000 ejempl. $ 2.50. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

415.120. — El Caballo. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Ministerio de Ejército. 4.500 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.121. — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. (Cast.). Mensual. Prop.: Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. 800 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

415.122. — Discurso Sobre el Espíritu Positivo. (Cast.). 170 págs. Orig.: Augusto Comte. Trad. del francés: Consuelo Berges. Edit.: M. Aguilar. Impres.: Imprenta Balmes. 2.000 ejempl. $ 11. Bs. As., 11 de mayo de 1953. (Argentina).

415.127. — Un Angel Sin Pudor. (Mús.). Autor: Julián Bautista Cine Luxor de Bs. As., el 11 de marzo de 1953. (Arg.).

415.128. — La Pasión Desnuda. (Mús.). Autor: Julián Bautista. Cine Opera de Bs. As., el 30 de abril de 1953. (Arg.).

415.131. — Soldado... Pedro Lucero. (Chamamé, letra). Cast. 2 págs. Autor: Amadeo Martano. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint-Schmidt. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de mayo de 1953. (Argentina).

415.133. — Boletín Arnott-Drake. (Cast.). Prop.: Arnott-Drake S. A. Direct.: Víctor Andrés Mendía. 3.000 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

415.139. — El Yo. (Cast.). 93 págs. Autor: Cirilo Katkov. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Yapeyú. 1.000 ejempl. $ 12. Bs. As., 3 de junio de 1953. (Arg.).

415.149. — Faz "A": El Gato Murru Murrumiau. Letra: Anónimo. Mús.: Arreglo de Bernardo Noriega. Faz "B": El Gallito. Letra: Anónimo. Mús.: Arreglo de Bernardo Noriega. Intérp.: Alberto Closas. Disco Calesita N° CA|21. 10.000 ejempl. $ 13.50. Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Arg.).

415.150. — Faz "A": Bochín en la Selva. (Parte I-Aventuras). Letra: Eric Della Valle y Miguel Petrucelli. Faz "B": Bochín en la Selva. (Parte II). Letra: Eric Della Valle y Miguel Petrucelli. Intérp.: Augusto Codecá. Disco Calesita N° CA|22. 10.000 ejemp. $ 13.50. Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

415.151. — Faz "A": El Humahuaqueño. (Carnavalito). Letra y mús.: Edmundo P. Zaldívar (h.). Faz "B": El Buen Remedio (Gato). Letra: G. Videla Flores. Mús.: C. Montbrun Ocampo. Intérprete: Trío Las Pulguitas. Disco Calesita N° CA|24. 5.000 ejempl. $ 13.50. Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Arg.).

415.152. — Faz "A": Una Tarde Fresquita de Mayo. (Canción popular). Letra: Anónimo. Mús.: arreglo de: Bernardo Noriega. Faz "B": La Mar Estaba Serena. (Canción popular). Letra: Anónimo. Mús.: arreglo de: Bernardo Noriega. Intérp.: Alberto Closas. Disco Calesita N° CA-25. 5.000 ejempl. pesos 13.50. Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

415.153. — Faz "A": Antón Pirulero. (Juego infantil). Letra: Anónimo. Música: arreglo de: Bernardo Noriega. Faz "B": Se me ha perdido una niña. (Canción infantil). Letra: Anónimo. Mús.: arreglo de: Bernardo Noriega. Intérp.: Chela y Mabel Ney. Disco Calesita N° CA-26. 5.000 ejempl. Pesos 13.50. Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

415.154. — Faz "A": El Perrito Comilón. (Canción infantil). Letra y música: Guillermo Bermejo. Faz "B": El Chanchito Cuchi Cuchi. (Canción infantil). Letra y mús.: Guillermo Bermejo. Intérp.: Luz Bermejo. Disco Calesita N° CA-23 10.000 ejempl. Pesos 13,50. Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

415.155. — Calle de Tentaciones. (Temptation Street): Fox trot. Mús. 2 págs. Autor: Tony Warren, Joaquín D. Arévalo y Roberto Lambertucci. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 5 de mayo de 1953. (Arg.).

415.156. — Calle de Tentaciones (Temptation Street). Fox trot. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Tony Warren, Joaquín D. Arévalo y Roberto Lambertucci. Edit. e impres.: Acorde Ediciones Musicales. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 5 de mayo de 1953. (Arg.).

415.157. — Morena Boca de Ouro. (Samba, letra). Portugués. 2 págs. Autor: Ary Barroso. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Arg.).

415.158. — Morena Boca de Ouro. (Samba, mús.). 2 págs. Autor: Ary Barroso. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Arg.).

415.159. — No Te Puedo Querer. (Paso doble, mús.). 2 págs. Autor: Carmelo Larrea. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Arg.).

415.160. — No Te Puedo Querer. (Paso doble, letra). Cast. 2 págs. Autor: Carmelo Larrea. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

415.161. — La Serranita. (Bolero Español, mús.). 2 págs. Autor: Armando Pontier. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 6 de junio de 1952. (Arg.).

415.162. — La Serranita. (Bolero Español, letra). Cast. 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 6 de junio de 1952. (Argentina).

415.163. — Rumba de Fuego. (Rumba, mús.). 2 págs. Autor: Juan M. y Oscar P. Vicente. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Arg.).

415.164. — Rumba de Fuego. (Rumba, letra). Cast. 2 págs. Autor: Juan M. y Oscar P. Vicente. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales 250 ejemp. $ 3. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

415.165. — El Cumbanchero. (Guaracha, mús.). 2 págs. Autor: Rafael Hernández. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Arg.).

415.166. — El Cumbanchero. (Guaracha, letra). Cast. 2 págs. Autor: Rafael Hernández. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Arg.).

415.167. — Segredo (Secreto). Samba, letra. Portugués. 2 págs. Autor: Herivelto Martins y Marino Pinto. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Arg.).

415.168. — Segredo (Secreto). Samba, mús. 2 págs. Autor: Herivelto Martins y Marino Pinto. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Arg.).

415.169. — Caminando. (Schottis-fox, letra). Cast. 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Arg.).

415.170. — Caminando. (Schottis-fox, mús.). 2 págs. Autor: Marfil. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Arg.).

415.171. — Mambo Salvaje. (Mambo, mús.). 2 págs. Autor: Martín Darré. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Arg.).

415.172. — Amor y Alegría. (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: P. V. Lambertucci. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 5 de agosto de 1952. (Arg.).

415.173. — Amor y Alegría. (Vals, mús.). 2 págs. Autor: P. V. Lambertucci. Edit. e Impres.: Acorde Ediciones Musicales. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 5 de agosto de 1952. (Arg.).

415.174. — El Monito Pimentón. (Cast.). 8 págs. Autor: A. Vázquez Escalante. Edit.: Editorial Bases. Impres.: Pablo Paoppi e Hijos. 78.000 ejempl. $ 1. Bs. As., 27 de mayo de 1953. (Arg.).

415.175. — La Escarapela Sin Guardapolvo. (Cast.). 8 págs. Autor: Agustín Ton. Edit. Editorial Bases. Impres.: Pablo Paoppi e Hijos. 78.000 ejempl. $ 1. Bs. As., 20 de mayo de 1953. (Arg.).

415.176. — Don Tito. (Marcha, mús.). 2 págs. Autor: Francisco Martínez (Tito Martín), Carlos Lázzari y L. Ferro. Edit.: Ediciones Musicales "Exit". Impres.: Ediciones Económicas. 250 ej. $ 3. Bs. As., 2 de junio de 1953. (Arg.).

415.177 — ¡Ché, Natita! (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Francisco Martínez (Tito Martín). Carlos Lázzari y L. Ferro. Edit.: Ediciones Musicales "Exit". Impres.: Ediciones Económicas. 250 ejemp. $ 3. Bs. As., 2 de junio de 1953. (Arg.).

415.178 — ¡Che, Natita! (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Francisco Martínez (Tito Martín). Carlos Lázzari y L. Ferro. Editor: Ediciones Musicales "Exit". Impres.: Ediciones Económicas. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 2 de junio de 1953. (Argentina).

415.184 — Faz "A": Noches de Villaguay (Chamamé). Letra. Vicente Planells del Campo, Orlando Boschi. Mús.: Luisito Vera. Faz "B": El Patio E' Ña Poli (Rasguido Doble). Letra: Roberto del Pino. Mús.: Emeterio Fernández, Isac Abitbol. Inter.: Isaco y su cuarteto Correntino. Disco Pampa número PM 17.066. 1.000 ejempl. $ 9.95. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argent.).

415.185 — Faz "A" Tico Tico no Fuba (Choro Sápeca) Mús.: Zequinha Abreu. Faz "B": Babalú (Son Afrocubano). Mús.: Margarita Lecuona. Intérpr.: Alvaro de la Torre. Disco Pampa Nº BM 3.011. 1.200 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).

415.186 — Faz "A" Siboney (Rumba). Letra y mús.: Ernesto Lecuona. Faz "B": Superdixieland (Fox Trot). Letra y mús.: Santos Lipesker. Intorp.: Julio Rivero. Disco Pampa Nº PM 11.099. 400 ejempl. $ 9.95. Bs. As., 19 de febrero de 1953. (Argentina).

415.187 — Faz "A" Tierra Querida (Tango): Mús.: Julio De Caro. Faz "B": Puro Apronte. Mús.: Domingo Plateroti. Interp.: Julio De Caro. Disco Pathe Nº PG 11.057. 500 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

415.188 — Faz "A" Varón (Recitado). Letra: Héctor Gagliardi. Faz "B": Saldos y Retazos (Recitado). Letra: Héctor Gagliardi. Interp.: Héctor Gagliardi. Disco Pampa Nº PN 21.004. 1.500 ejs. $ 9,95. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

415.189 — Faz "A" La Maestra (Recitado). Letra: Héctor Gagliardi. Faz "B": El Casamiento (Recitado) Letra: Héctor Gagliardi. Interpr.: Héctor Gagliardi. Disco Pampa Nº PN 21.003. 2.800 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).

415.190 — Faz "A": Farruca Torera (Farruca). Mús.: Manuel Font de Anta. Faz "B": Suspiros de Triana (Pasodoble). Mús.: Luciano Gastón. Intér.: Rondalla Usandizaga. Disco Pampa número PM 11.101. 1.200 ejs. $ 9,95. Bs. As., 20 de mayo de 1953. (Argentina).

415.191 — Faz "A" Silla Vacía (Cadeira Vazia) Samba. Letra y mús.: Lupicinio Rodríguez. Faz "B": Carnaval Carioca (Marcha). Letra.: Francisco García Jiménez. Mús.: Juan José Guichandut. Interp.: Luján Cardillo. Disco Pampa PM 11.097. 1.130 ejempl. pesos 9,95. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

415.192 — Faz "A": Polvo de Estrellas (Fox Trot) Mús.: M. Parish- Carmichae'. Faz "B": La Historia de Vernon Fox trot). Mús.: Rex Stewart, V. Story. Interpr.: Rex Stewart. Disco Barclay-Master Nº BM 3.010. 1.090 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).

415.193 — Faz "A" Serenata Hawaina. Mús.: Bob Huber. Faz "B" Misurí Vals (Vals). Mús.: John V. Eppel, F. Knight. J. R. Shannon. Inter.: Hula Hawaians. Disco Barclay Master número BM 3.012. 1.300 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).

415.194 — Caravana de Mujeres. 12 rollos de 3.258 mts. Product.: Metro Goldwyn Mayer. Autor Argum.: Charles Schnee. Princip. Intérp.: Denise Darcel, Robert Taylor y otros. New York, Estados Unidos de Norte América, junio de 1952 (Extranjera).

415.195 — Técnica del Peinado Permanente (Cast.). 241 págs. Autor: Juan Benjamín López. Edit. e Impr.: Editorial Lyfar. 200 ejempl. $ 100.—. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

415.197 — Mendoza Ciudad de mi Sueño (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: N. Pellegrini. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

415.198 — Mendoza Ciudad de mi Sueño (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Hugo Marozzi. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953 (Argentina).

415.199 — La Mañana (Cast.). Diario. Prop.: Publio Barrios. Direct.: Julio Argentino López Pájaro. 7.000 ejs. $ 0,50. Mar del Plata, mayo de 1953. (Argentina).

415.195 — Técnica del Peinado Permanente (Cast.). 241 págs. Autor: Juan Benjamín López. Edit. e Impres.: Editorial Lyfar. 200 ejs. $ 100.—. Bs. As, enero de 1952. (Argentina).

415.200 — Química (Cast.). 586 págs. Autor: Juan Benjamín López. Edit. e Impres.: Editorial Lyfar. 200 ejempl. $ 100.— Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

415.207 — Actas Ciba (Cast.) Revista Trimestral. Prop.: Productos Químicos Ciba S. A. Direct.: Félix Baur. 50.000 ejs. Bs. As., 1er. trimestre año 1953. (Argentina).

415.208 — Lar (Cast. y gallego). Rev. Prop.: Asociación Gallega. Direct.: Ramón Villar. 2.500 ejs. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

415.211 — No sos la de Ayer (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Ernesto Casciani y Rodolfo Cuello. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 400 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de junio de 1953. (Argentina).

415.212 — No sos la de Ayer (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Eduardo De Mendoza. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 400 ejs. $ 3.—. Bs. As., 3 de junio de 1953. (Argent.).

415.213 — En Primer Plano (Tango, música). 2 págs. Autor: Osvaldo Pruneda y Ernesto Casciani. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 400 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de junio de 1953. (Argentina).

415.214 — Defensa Personal (Cast.). 470 págs. Autor: Juan Benjamín López. Edit. e Impres.: Editorial Lyfar. 200 ejs. $ 100.—. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

415.215 — El Arte del Peinado (Cast.). 355 págs. Autor: Juan Benjamín López. Edit. e Impres.: Editorial Lyfar. 200 ejs. $ 100.—. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

415.216 — La Arquitectura Pintoresca (Cast.). 124 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Contémpora S. R. L. Impres.: Imprenta López. 4.000 ejempl. $ 32.—. Bs. As., 29 de abril de 1953. (Argentina).

e.29|7-Nº 3.669-v.11|8|53

5 DE JUNIO DE 1953

415.217. — Poesía Buenos Aires (Castellano). Trimestral. Prop.: Raúl Gustavo Aguirre y Nicolás Espiro. 500 ejempl. $ 2.—, 3.— y 15.— Bs. As., 1952|1953. (Argentina).

415.218. — Lar (Castellano). Mensual. Prop.: Asociación Gallega. 2.300 ej. Cap. Fed., abril, mayo de 1953. (Argentina).

415.219. — El Cóndor (Castellano). Mensual. Prop.: Ricardo Obdulio Neto (su sucesión). 500 ejempl. $ 0,50 Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

415.220. — Sur (Castellano). Mensual. Prop.: Editorial Sur S.R.L. 3.000 ej. $ 8.— Cap. Fed., mayo a junio de 1953. (Argentina).

415.221. — Archivos Argentinos de Pediatría (Castellano). Mensual. Prop.: Alfredo Frascoli. 1.800 ejempl. $ 80 anual. Cap. Fed., marzo de 1953. (Argentina).

415.222. — Juventud en Marcha (Castellano). Bimestral. Prop.: Conf. U. Cristianas. 400 ejempl. $ 1.— Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

415.223. — Maribel (Castellano). Semanal. Prop.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. 123.000 ejempl. $ 2.— Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.224. — Chabela (Castellano). Mensual. Prop.: Editorial Sopena Argentina. 76.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.225. — Leoplán (Castellano). Quincenal. Prop.: Editorial Sopena Argentina. 37.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.226. — Aeroplata (Castellano). Bimestral. Prop.: Núñez Roldán & Cía. Aerotalleres La Plata. 700 ejemplares. Eva Perón (Bs. As.), marzo, abril 1953. (Argentina).

415.227. — Continente (Cast.) Mensual. Prop.: Editorial Los Dos (Carlos Peláez de Justo y Oscar Lomuto). 10.000 ejempl. $ 5.— Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

415.228. — Los Principios (Castellano). Diario. Prop.: Los Principios S. A. 22.000 ejempl. $ 0,50. Córdoba, mayo de 1953. (Argentina).

415.229. — La Unión Bíblica (Castellano). Mensual. Prop.: Samuel A. Williams. 2.000 ejempl. $ 8.— Bs. As., mayo, junio de 1953. (Argentina).

415.230. — La Nación (Castellano). Diario. Prop.: S. A. La Nación. 118.752 ejempl. $ 0,40. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.244. — Ejercicios de geometría proyectiva (Castellano). 1 vol. 314 págs. Autor: Ricardo M. Ortiz. Imp.: Tall. Gráf. Pagani Hnos. Editor: Centro de Estudiantes de Ingeniería de Bs. As. 3.500 ejempl. Bs. As., 5|6|53 $ 40.— (Argentina).

415.245. — Gaucho pobre. Zamba mús. 2 págs. Autor: Alberto Castelar. Imp.: Ferrer. Editor: Edit. Noila. Bs. As., 16|5|53. 3.000 ejempl. $ 3.

415.246. — Gaucho pobre. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Francisco Laino. Imp.: Ferrer. Editor: Edit. Noila. Bs. As., 16|5|53. 3.000 ejempl. $ 3.

415.257. — Capitán de los Andes. Gato patriótico, letra. 2 págs. Autor: Francisco Laino. Imp.: Ferrer. Edit.: Edit. Noila. Bs. As., 23|5|53. 3.000 ej. $ 3.

415.248. — Capitán de los Andes. Gato patriótico, mús. 2 págs. Autor: Alberto Castelar. Imp.: Ferrer. Editor: Editorial Noila. Bs. As., 23|5|53. 3.000 ejempl. $ 3.

415.249. — Mi billetito. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Enrique D. Martini. Imp.: Edic. Music. Ferrer. Editor: El autor. Bs. As., 28|5|53. 150 ejempl. $ 3.

415.250. — Mi billetito. Milonga, mús. 2 págs. Autores: "Arima" y Noemí E. Selvas. Imp.: Edic. Music. Ferrer. Editor: Los autores. 28|5|53. 150 ej. $ 3.

415.253. — Soldado... Pedro Lucero. Chamamé, mús. 2 págs. Autor: Ramón A. Bazán. Imp.: "Litoprint" Schmidt. Editor: El autor. Bs. As., 30|5|53. 500 ejempl. $ 3.

415.254. — La Esfera (Castellano). Revista mensual. Director prop.: Ricardo David Jacinto Venturino. 500 ejempl. $ 2.— Año IV. Nº 47. Febrero de 1953. Avellaneda (Bs. As.), (Argentina).

415.256. — Sinfonía de París. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Autor argumento: Alan Jay Lerner. Intérp.: Gene Kelly, Georges Guetary, Leslie Caron y otros. 13 rollos. 3.212 mts. New York (Estados Unidos de Norte América), noviembre de 1951. (Extranjera).

415.257. — Derecho político (Tomo I - Teoría del Estado. Tomo II. - Historia de las ideas políticas). (Castellano). 2 volúmenes. 364 y 472 págs. Autor: Clemente B. Ros. Imp.: Tall. Gráf. Arg. L. J. Rosso. Editor: Editorial Sanná. Bs. As., 3|6|53. 2.000 ejempl. $ 145. (Argentina).

415.259. — Campeón (Castellano). Semanario. Nº 623. Direct.- prop.: Roberto Augusto De Franc. 26.000 ejempl. $ 1.— Cap. Fed., 13|5|53. (Argentina).

415.262. — Chucho. Tango, mús. 2 páginas. Autores: Carlos M. Tirigall y Ladislao Melczer. Imp.: Ferrer. Editor: Edit. La Cumbre. Bs. As., 5|6|53. 500 ejempl. $ 2,50.

415.263. — Le abrí la puerta. Tango, mús. 2 págs. Autor: Ladislao Melczer. Imp.: Ferrer. Editor: El autor. Bs. As., 5|6|53. 500 ejempl. $ 2,50.

415.271. — La Información Administrativa. Boletín mensual de "AFAG", Asoc. Fabricantes de Aguas Gaseosas. Mensual. (Castellano). Año XXVII - Nº 11. Prop.: Oscar Ameal, José Montero y José Miranda. Director. Oscar Ameal. 170 ejempl. $ 3.— Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

415.272. — Cajita de música (Castellano). 1 vol. 103 págs. Aut.: Nélida Lea Picollo. Ilustró: Víctor Valdivia. Realizó la tapa: Pedro Ramos. Imp. y edit.: Angel Estrada & Cía. S. A. Bs. As., 16|3|53. 40.000 ejempl. $ 9,66. (Argentina).

415.273. — Alelí (Castellano). 1 vol. 100 págs. Autor: Luis Arena. Dibujos: Magno y Ugarte. Tapa: Gómez Fraile. Imp. y editor: Angel Estrada & Cía. S. A. Bs. As., 9|3|53. 40.0000 ejempl. $ 9,66. (Argentina).

415.274. — Ronda del gran amor (Castellano). 1 vol. 179 págs. Aut.: Amalia Luisa Brizzone. Viñetas de: Manuel M. Ugarte. Tapa: Humberto Gómez. Imp. y editor: Angel Estrada & Cía. S. A. Bs. As., 13|3|53. 30.000 ejempl. $ 10,50. (Argentina).

415.275. — Cuando canta el corazón. Zamba, letra. 2 págs. Aut. Dora Ficard de Calaza. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 6|5|53. 250 ejempl. $ 3.

415.276. — Cuando canta el corazón. Zamba, mús. 2 págs. Autor: Pedro Lagrandart. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As, 6|5|53. 250 ejempl. Pesos 3.

415.277. — Poema guarany. Polka, música. 2 págs. Autores: Carlos T Liza y Atilio Yavicoli. Imp.: Boccazzi. Editor: Los autores. Bs. As., 5|6|53. 300 ejempl. $ 3.

415.283. — Distinta. Bolero, letra 2 págs. Autor: Fredy Monedero. Imp.: E.M.Y.C. Edit. Musical y Comercial. Editor: Edic. Music. Continental. Bs. As., 20|4|53. 250 ejempl. $ 3.

415.284. — Distinta. Bolero, mús. 2 páginas. Autores: Roberto Mirabelle y Armando D'Espósito. Imp.: E.M.Y.C. Edit. Music. y Comerc. Editor: Edic. Music. Continental. Bs. As., 20|4|53. 250 ejempl. $ 3.

415.286. — Radiolandia (Castellano). Rev. semanal. Año XXVI - Nº 1.310. Direc. y prop.: Julio Korn. 210.000 ejempl. $ 1,50. Cap. Fed., 23|5,53. (Argentina).

415.287. — Vosotras (Castellano). Rev. semanal. Año XVIII - Nº 917. Prop.: Editorial Vosotras S.R.L. Direct.: Julio Korn. 135.000 ejempl. $ 2.— Cap. Fed., 22|5|53. (Argentina).

415.291. — Morena boca de oro. Samba, letra. 2 págs. Autor: Ary Barroso. Versión castellana: Roberto Lambertucci. Imp. y editor: Acorde. Edic. Musicales. Bs. As., 2|1|53. 250 ejemplares. $ 3.

415.292 — Secreto (Segredo). Samba, letra. 2 págs. Aut.: Herivelto Martins y Marino Pinto. Versión castellana: Roberto Lambertucci. Imp. y edit.: Acorde. Edic. Musicales. Bs. As. 2|1|53. 250 ejs. $ 3.—

415.300 — El matecito, milonga, letra. 2 págs. Aut.: Luis Vecosa Imp.: Edit. Pergamino. Edit.: El Autor. Bs. As., 1|6|53. 350 ejs. $ 3.—

415.301 — El matecito, milonga, música. 2 págs. Aut.: Pascual Carabillo. Imp.: Edit. Pergamino. Edit.: El autor. Bs. As., 1|6|53. 350 ejs. $ 3.—

415.302 — Se fué sin comprender, vals, música. 2 págs. Aut.: Ramón EnriqueRéstagnio. Imp. y edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 30|5|53. 350 ejs. $ 3.—

415.303 — Se fué sin comprender, vals, letra. 2 págs. Aut.: Wenceslao Heriberto Luján y Anselmo Cuarto Ferrero. Imp. y edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 30|5|53. 350 ejs. $ 3.—

415.316 — Ocho Profesiones... 8 Caminos que te Llevan al Triunfo. (Castellano). 1 foll. 28 págs. Aut.: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto de Enseñanza Lyfar. Bs. As., marzo de 1953. 10.000 ejs. (Argentina).

415.317 — El Moderno Salón de Peinados. (Castellano). 1 vol. 559 págs. Aut.: Juan Benjamín López. Imp. y edit.: Editorial Lyfar. Bs. As., febrero de 1952, 200 ejs. $ 100. (Argentina).

415.318 — Remedio para el amor, fox trot, música. 2 págs. Aut.: Dayra y José Maggiora. Imp. y edit.: Edic. Music. Argital. Bs. As., 6|5|53. 100 ejs. $ 2,50.

415.319 — Remedio para el amor, fox trot, letra. 2 págs. Aut.: Dayra y José Maggiora. Imp. y edit.: Edic. Music. Argital. Bs. As., 6|5|53. 100 ejemplares. $ 2,50.

415.322 — Tribuna del Plata. (Castellano). Diario. Año XII. Nº 4.068. Direc. Prop.: Cipriano Víctor Moreno. 500 ejs. $ 0,10 Cap. Fed., 3|6|53. (Argentina).

415.335 — Mundo Argentino. (Castellano). Rev. Semanal. Año XLIII. Número 2.206. Prop.: Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Director: José Adolfo Alemán. 54.000 ejs. $ 1,50. Cap. Fed. 27|5|53. (Argentina).

415.336 — El Hogar. (Castellano). Rev. semanal. Año XLIX. Nº 2.272. Prop.: Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Director: León Bouché. 55.000 ejs $ 2.— Cap. Fed., 29|5|53. (Argentina).

415.323 — El Patio de la Noche. (Castellano). 1 vol. 249 págs. Aut.: Pablo Rojas Paz. Imp. y edit.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. Bs. As., 30|4|53. $ 22. Reimpresión. (Argentina).

415.324 — El Caliz de Plata (Historia de la copa de la última cena). (Castellano). 1 vol. 754 págs. Aut.: Thomas B. Costain. Traducc. del inglés: Manuel Gurrea. Imp. y Edit.: Guillermo Kraft Ltda. Bs. As., 1ra. quincena de abril de 1953. 5.100 ejs. $ 36. (Argentina).

415 325 — Un Mundo Aparte. (Castellano). 1 vol. 415 págs. Aut.: Gustavo Herling. Traducc. del inglés: Arturo Bray. Imp. y edit.: Guillermo Kraft Ltda. Bs. As., 1ra. quincena de abril de 1953. 5.100 ejs. $ 32. (Argentina).

415.326 — Una Historia en Chicago. (Castellano). 1 vol. 495 págs. Aut.: Ira Morris. Traducc. del inglés: Zohar Ramón del Campo. Imp. y edit.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. Bs. As., 1ra. quincena abril de 1953. 5.100 ejs. $ 32. (Argentina).

415.327 — Las Mil una Noches Argentinas. (Castellano). 1 vol. 379 págs. Aut.: Juan Draghi Lucero. Imp. y edit.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. Bs. As., 1ra. quincena de mayo de 1953. 5.100 ejs. $ 50. (Argentina).

415.328 — El Sondeo Duodenal. (Castellano). 1 vol. 333 págs. Auts.: Adrián J. Bengolea y Carlos Velasco Suárez. Imp. y edit.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. Bs. As., 2da. quincena de abril de 1953. 2.100 ejs. $ 150. (Argentina).

415.337 — Boletín Parroquial. (Castellano). Semanario. Año XIV. Nº 478. Director Propietario: Juan Garzía Savío. 400 ejs. $ 0,50. Caseros (Bs. As.), 23|5|53. (Argentina).

415.339 — Estadística Mensual de Exportación de Frutos del País. (Castellano). Mensual. Año I. Nº 1. Prop.: Cámara de Subproductos Ganaderos de la Bolsa de Comercio. Director: Eduardo Luis Choleguy. 650 ejs. $ 10., enero de 1953. Bs. As. (Argentina).

415.341 — Sombra, bolero, música. 2 páginas. Aut.: Guillermo Mehaudy. Imp.: Boccazzi. Edit.: El Autor. Santa Fe, 15|3|53. 300 ejs. $ 3.—

415.342 — Asesor Patronal. (Castellano). Mensual. Año IX. Nº 95. Direct. Prop.: Ramón López Caride. 5.000 ejs. $ 0.40. Bs. As., abril 1953. (Argentina).

415.343 — Administración Comunal. (Castellano). Mensual. Año VI. Nº 79. Director Propietario: Ramón López Caride. 5.000 ejs. $ 0,50. Abril de 1953. Cap. Fed. (Argentina).

e.29|7-Nº 3.667-v.11|8|53

---

8 DE JUNIO DE 1953

415.350 — Ovina (Cast.). Diario. Prop.: José Arsenio Ferraté. 4.750 ejs. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

415.351 — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas (Castellano). Diario. Prop.: Ministerio de Industria y Comercio. 8.400 ejs. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

415.352 — El Cuero y sus Manufacturas (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Federico Augusto Mirre. 900 ejs. $ 5. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

415.353 — Intervalo (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Columba Hnos., S.R.L. 611.100 ejs. $ 1,20. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

415.354 — Fantasía (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Columba Hnos., S.R.L. 252.700 ejs. $ 0,80. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

415.355 — Intervalo Extra (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Columba Hnos., S.R.L. 155.000 ejs. $ 1. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

415.356 — El Tony (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Columba Hnos., S.R.L. 417.500 ejs. $ 1. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

415.357 — Palermo (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Palermo, S. R.L. 450.000 ejs. $ 0,80. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

415.358 — La Nueva Argentina (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: M. A. Vieras, Héctor Bustos, Adolfo Orosco, Alberto Bonino. 4.000 ejs. Bs. As., abril y mayo de 1953. (Arg.).

415.359 — El Mensajero de la Sagrada Familia (Cast.). Periód. mensual. Propiet.: Misioneros de la Sagrada Familia. 14.000 ejs. Bs. As., mayo-junio de 1953. (Arg.).

415.360 — Letras (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: J. Antonio Garzón. 500 ejs. La Carlota (Cba.), enero de 1953. (Arg.).

415.361 — Agro (Cast.). Bol. quincenal. Prop.: Sociedad Rural de Las Colonias. 1.500 ejs. Esperanza, mayo de 1953. (Arg.).

415.362 — Hermes (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Paraná. 800 ejs. Paraná (E. Ríos), mayo de 1953. (Argentina).

415.363 — La Semana (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Parroquia Nuestra Señora de la Merced. 6.000 ejs. $ 0,50. Pergamino (Bs. As.), mayo de 1953. (Arg.).

415.364 — Orientaciones (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Hermanos Maristas. 650 ejs. Rosario, mayo-junio de 1953. (Arg.).

415.365 — Dios y Patria (Polaco). Periódico mensual. Prop.: Círculo de Católicos Polacos. 1.900 ejs. $ 1,50. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

415.366 — Sarmiento (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Sociedad Sarmiento. 2.000 ejs. Tucumán, abril de 1952. (Arg.).

415.367 — Boletín de la Administración General Obras Sanitarias de la Nación (Cast.). Diario. Prop.: Administración Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. 23.100 ejs. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

415.368 — La Semana en Buenos Aires (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Emilia Spria de Kamilsky. 5.000 ejs. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

415.369 — Nueva Era (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Isaías Pianovi. 4.000 ejs. $ 0,40. Basavilbaso (E. Ríos), abril y mayo de 1953. (Arg.).

415.370 — Contraste de dos mundos (Cast.). 216 págs. Autor: Salvador Gentile. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf. D. Junior. 1.000 ejs. $ 12. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).

415.371 — El Aldabón Bruñido (Poemas Justicialistas). Cast. 128 páginas. Autor: Rodolfo I. Turdera. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf. de Aberastury, Sanjurjo y Cía., S.R.L. 1.000 ejs. $ 12. Bs. As., 24 de abril de 1953. (Arg.).

415.374 — El Cazador de Búfalos (Cast.). 120 págs. Orig.: Chuck Stanley. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: Acme Agency, S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 40.000 ejs. $ 3. Bs. As., 21 de mayo de 1953. (Arg.).

415.375 — La puerta de bronce (Cast.). 120 págs. Orig.: Raymond Chandler. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: Acme Agency, S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 20.000 ejs. $ 3. Bs. As., 21 de mayo de 1953. (Arg.).

415.376 — Los Hermanos Tolt (Cast.). 120 págs. Orig.: William Mc Leod Raine. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: Acme Agency, S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 40.000 ejs. $ 3. Bs. As., 21 de mayo de 1953. (Arg.).

415.377 — Eslabones Débiles (Cast.). 192 págs. Orig.: Stuart Palmer. Trad. del inglés: J. Román. Edit.: Acme Agency S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 40.000 ejs. $ 3. Bs. As., 21 de mayo de 1953. (Arg.).

415.378 — Repartiendo la muerte (Castellano). 192 págs. Orig.: W. T. Ballard. Trad. del inglés: Yago Blass. Edit.: Acme Agency, S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A.. 40.000 ejs. $ 3. Bs. As., 28 de mayo de 1953. (Arg.).

415.379 — Marie (Cast.). 288 págs. Orig.: H. Rider Haggard. Trad. del inglés: Atanasio Sánchez. Edit.: Acme Agency, S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 7.000 ejs. $ 7. Bs. As., 30 de septiembre de 1953. (Arg.).

415.380 — El Retrato de Dorian Gray (Cast.). 288 págs. Orig.: Oscar Wilde. Trad. del inglés: Manuel Barberá. Edit.: Acme Agency. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 7.000 ejs. $ 7. Bs. As., 30 de septiembre de 1952. (Arg.).

415.381 — Juvenilia (Cast.). 248 págs. Autor: Miguel Cané. Edit.: Acme Agency, S.R.L. Impres.: Imprenta López. 7.000 ejs. $ 10. Bs. As., 4 de febrero de 1953. (Arg.).

415.382 — Aventuras de Huck (Cast.). 286 págs. Orig.: Mark Twain. Trad. y Superv.: M. E. Antonini. Ilustró: Pablo A. Pereyra. Edit.: Acme Agency, S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 7.000 ejs. $ 10. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Arg.).

415.383. — Historia del Hombre Primitivo. (Cast.). 238 págs. Orig.: Hendrik W. Van Loon. Trad.: Manuel Barberá. Edit.: Acme Agency S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 7.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Arg.).

415.384. — A Pesar de Todo (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Santiago Adamini. Edit. e Impres.: Oscar Roma. 250 ej. $ 1. Bs. As., 25 de marzo de 1953. (Argentina).

415.385. — A Pesar de Todo. (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Carlos A. Rossi. Edit. e Impres.: Oscar Roma. 250 ej. $ 1. Bs. As., 25 de marzo de 1953. (Argentina).

415.386. — Ay, Leonor. (Fox trot, letra). Cast. 2 págs. Autor: V. Planells del Campo. Edit. e Impres.: Oscar Roma. 250 ejempl. $ 1. Bs. As., 25 de marzo de 1953. (Arg.).

415.387. — Ay, Leonor. (Fox trot, mús.). 2 págs. Autor: Herman E. Rossi. Edit. e Impres.: Oscar Roma. 250 ejempl. $ 1. Bs. As., 20 de marzo de 1953. (Arg.).

415.388. — Le Abrí La Puerta. (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: V. Planells del Campo. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 23 de diciembre de 1952. (Argentina).

415.390. — Un Año Más... (Libro de lectura para segundo grado). Cast. 122 págs. Autor: Ana Lerdo de Tejada. Aurora Zubillaga. Edit.: Editorial Luis Lasserre, S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 40.000 ejempl. $ 12.50. Bs. As., 5 de marzo de 1953. (Arg.).

415.391. — El Hada Buena. (Libro de lectura para segundo grado). Cast. 112 págs. Autor: Clelia Gómez Reynoso. Edit.: Editorial Luis Lasserre, S.R.L. Impres.: Alloni Hnos, S.R.L. 40.000 ejempl. $ 12.50. Bs. As., 16 de marzo de 1953. (Arg.).

415.392. — La Argentina de Perón. (Libro de lectura para cuarto grado). Cast. 140 págs. Autor: Angela C. de Palacio. Edit.: Editorial Luis Lasserre S.R.L. Impres.: P. Paoppi e Hijos S.R.L. 30.000 ejempl. $ 15. Bs. As., 16 de marzo de 1953. (Arg.).

415.412. — La Espada Bengalí. 9 rollos de 2.573 mts. Product.: Metro Goldwyn Mayer. Autor Argum.: Tom Reed, Margaret Roberts y Stuart Malcolm Boylan. Princip. Intérp.: Stewart Granger- Robert Newton y otros. New York, Estados Unidos de Norte América, septiembre de 1951. (Extranjera).

415.413. — El Correo de Ipasa. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación S. A. Direct.: Ariel Julio Pomponio. 8.000 ejs. Rosario, mayo de 1953. (Argentina).

415.414. — El Litoral. (Castellano). Diario. Prop.: Sociedad de Resp. Ltda. Direct.: Riobó Caputo. 31.419 ejs. $ 0,50. Santa Fe, mayo de 1953. (Argentina).

415.415. — La Opinión. (Castellano) Diario. Prop. y Direct.: Hugo H. Diez. 700 ejs. $ 0,30. Laprida (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

415.417. — Campeonato. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Nazareno Alfredo Pierdoménico. 450 ejs. $ 1,50. Arrecifes (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

415.418. — Silueta de percal. (Milonga-Mús.). 2 págs. Autor: Alfredo Dentesano. Edit.: El autor. Impres.: Imprenta Arboleya. 1.000 ejs. $ 2,50. Rosario, 30 de mayo de 1953. (Argentina).

415.419. — Silueta de percal. (Milonga-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo Dentesano. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Arboleya. 1.000 ejs. $ 2,50. Rosario, 30 de mayo de 1953. (Argentina).

415.420. — Coplas, mujeres y toros. (Paso doble-Mús.). 2 págs. Autor: Emilio Sola. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Arboleya. 1.000 ejs. $ 2,50. Rosario, 19 de mayo de 1953. (Argentina).

415.421. — Aromito. (Ranchera-Mús.). 2 págs. Autor: Alfredo Dentesano. Editor: El Autor. Impres.: Imprenta Arboleya. 1.000 ejs. $ 2,50. Rosario, 18 de mayo de 1953. (Argentina).

415.422. — Aromito. (Ranchera-Letr.) (Castellano). 2 págs. Autor: Alfredo Dentesano. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Arboleya. 1.000 ejs. $ 2,50. Rosario, 18 de mayo de 1953. (Argentina).

415.427. — Solo el recuerdo. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Oscar Mario Costa. Edit.: El Autor. Impres.: Poligráfica Rosarina S. R. L. 140 ejs. $ 3.— Rosario, 20 de mayo de 1953. (Argentina).

415.428. — Mis palabras. (Bolero-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Jorge Oro. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Autores Libres. 250 ejs. $ 3.— Córdoba, 4 de mayo de 1953. (Argentina).

415.430. — Placer de la música-II La música hasta Beethoven. (Castellano). 281 págs. Orig.: Roland Manuel con la colaboración de: Nadia Tagrine. Trad. de: Amparo Albajar de Ortega Velarde. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.000 ejemplares. $ 25. Bs. As., 5 de diciembre de 1952. (Argentina).

415.431. — Los Nuevos Enigmas del Universo. (Castellano). 482 págs. Orig.: René Sudré. Trad.: Ricardo Anaya. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S. R. L. 2.500 ejs. $ 40. Bs. As., 8 de junio de 1952. (Argentina).

415.434. — Manón Lescaut. (Castellano). 160 págs. Orig.: Abate Prevost. Trad. del francés: Roberto Pauli. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 5.000 ejs. $ 5.— Bs. As., 10 de abril de 1944. (Argentina).

415.435. — Werther. (Castellano). 130 págs. Orig.: Goethe. Trad.: Julio Rodríguez Sánchez. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 9.700 ejs. $ 5.— Bs. As., 16 de octubre de 1944. (Argentina).

415.436. — Servidumbre y Grandeza Militares. (Castellano). 160 págs. Orig.: Alfredo de Vigny. Trad. del francés: José Frexas. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 6.000 ejs. $ 5.— Bs. As., 30 de junio de 1945. (Argentina).

415.437. — Mis Prisiones. (Castellano). 178 págs. Orig.: Silvio Pellico. Trad. del italiano: Vicente Asencio. Edit.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 6.500 ejs. $ 5.— Bs. As., 5 de septiembre de 1945. (Argentina).

415.438 — Cartas desde mi Molino (Castellano). 160 págs. Orig.: Alfonso Daudet. Trad. del francés: Santiago Cunchillos. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 6.500 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 5 de septiembre de 1945. (Argentina).

415.439 — San Martín, Bolívar, Wáshington y Otros Escritos (Cast.). 160 págs. Autor: José Martí. Prólogo y Notas: B. González Arrilli. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 6.000 ejempl. pesos 5.—. Bs. As., 30 de abril de 1945. (Argentina).

415.440 — Rimas (Cast.). 176 págs. Autor: Gustavo A. Becquer. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejs. $ 5.—. Bs. As., 31 de mayo de 1950. (Argent.).

415.441 — Príncipe y Mendigo (Cast.). 236 págs. Orig.: Mark Twain. Trad. del inglés: Miguel Angel Orts Ramos.

Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 8.500 ejs. $ 5.—. Bs. As., 10 de mayo de 1950. (Argentina).

415.442 — Elogio de la Locura (Cast.). 146 págs. Orig.: Erasmo. Trad.: F. L. Alvarez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 6.500 ejs. $ 5.—. Bs. As., 30 de octubre de 1948. (Argentina).

415.443 — Poesías (Cast.). 160 págs. Autor: Manuel Acuña. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejs. $ 5.—. Bs. As., 30 de julio de 1945 (Argentina).

415.444 — Pequeños Poemas en Prosa (Cast.). 146 págs. Orig.: Carlos Baudelaire. Trad. del francés: Anselmo Jover Peralta. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 5.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 28 de febrero de 1944. (Argentina).

415.445 — Poesías Completas (Cast.). 130 págs. Autor: José Asunción Silva. Edit.: Editorial Sopena Argentina SR L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 6.500 ejs. $ 5.—. Bs. As., 7 de enero de 1950. (Argentina).

415.446 — El Corsario y Lara (Cast.). 236 págs. Orig.: Lord Byron. Trad. del inglés: Miguel A. Orts Ramos. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 6.000 ejempl. $ 5.— Bs. As., 5 de diciembre de 1944. (Argentina).

415.449 — Tribuna Justicialista (Cast.). Prop. y Direct.: Demóstenes Gómez. 1.500 ejs. $ 0,50. Formosa, mayo de 1953. (Argentina).

415.450 — Ecos (Cast.). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Tomás Antonio Graciano y Lesbio Omar Quiroga. 500 ejs. $ 0,90. Canals, (Cba.), mayo de 1953. (Argentina).

415.453 — Milonga del Mayoral (Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Litografía Musical Garrot. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 6 de junio de 1953. (Argent.).

415.454 — Milonga del Mayoral (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Aníbal Troilo. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Litografía Musical Garrot. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 6 de junio de 1953. (Argentina).

415 459 — Divisas de América (Cast.). Prop.: Miguel Angel Bazán y José Sánchez. Direct.: Miguel Angel Bazán. 2.000 ejs $ 10.—. Bs. As., marzo-abril de 1953. (Argentina).

415.460 — Pa que Baile la Muchachada (Ranchera, mús.) 2 págs. Autor: Salvador Spata (Toto). Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 100 ejs. $ 3.—. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

415.463 — Baión del Diablo (Baión, música). 2 págs. Autor: Libio H. R. Gamboa. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejs. $ 2,50. Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

415.464 — Baión del Diablo (Baión, letra). Cast. 2 págs. Autor: Jorge Gley Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejes. $ 2,50. Bs. As., 15 de mayo de 1953. (Argentina).

415.468 — Tiempos Nuevos (Lecturas para cuarto grado). Cast. 225 págs. Autor: Luis Arenas. Ilustró: Pedro Ramos. Edit. e Impres.: Angel Estrada y Cía. S. A. 30.000 ejs. $ 13.—. Bs. As., 25 de marzo de 1953. (Argentina).

415.469 — Mensaje de Luz (Texto de lectura para tercer grado). Cast. 191 págs. Autor: Elsa G. R. Cozzani de Gillone. Viñetas de: Laerte Baldini. Ilustró: Humberto Gómez. Edit. e Impres.: Angel Estrada y Cía. S. A. 30.000 ejs. $ 10,50. Bs. As., 26 de marzo de 1953. (Argentina).

415.470 — Justicialismo (Texto de lectura para cuarto grado). Castellano. 234 págs. Autor: Graciela A. Albornoz de Videla. Viñetas de: Atilio Martínez. Edit. e Impres.: Angel Estrada y Cía. S. A. 30.000 ejs. $ 11,35. Bs. As., 23 de marzo de 1953. (Argentina).

415.471 — Faz "A": Los Flecos de mi Poncho (Gauchito). Mús.: Alejandro Carrizo. Faz "B": Al Jardín de la República (Zamba). Mús.: Virgilio R. Carmona. Interp.: Alejandro Carrizo. Disco Odeón Nº 55.548. 900 ejemplares. $ 9.55. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

415.472 — Faz "A": Camino del Indio (Canción Andina). Letra y mús.: Atahualpa Yupanqui. Faz "B": Zambita del Alto Verde (Zamba). Mús.: Atahualpa Yupanqui. Interp.: Atahualpa Yupanqui. Disco Odeón Nº 55.550. 4.600 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

415.473 — Faz "A": Pájaro Campana (Galopa) Glosas de: René Ruiz. Mús.: arreglo de: Félix Pérez Cardozo. Faz "B". Contrapunto (Milonga). Letra: Charrúa. Mús.: René Ruiz, Martín Gallo. Interp.: Dúo Ruiz Gallo. Disco Odeón Nº 55.549. 2.500 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

415.474 — Faz "A": El Canario Enamorado (Fox Trot). Mús.: Nero. Faz "B": El Silbador y su Perro (Fox Trot). Mús.: Pryor. Interp.: Florian Zabach. Disco Odeón Nº 299.068. 4.400 ejs. $ 10.10. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

415.475 — Faz "A": El Gorrión Trasnochador (Fox Trot). Letra y música: Merrill. Faz "B": Tiempo de Sandías (Fox Trot). Letra y mús.: Carmichael, Francis, Webster. Interp.: Bing Crosby y Peggy Lee. Disco Odeón Nº 299.069. 7.000 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

415.476. — Faz "A": Dedos vertiginosos (Fox trot). Mús.: Confrey. Faz "B": Dedos alados (Fox trot). Mús.: Clark. Intérprete: Bill Snyder. Disco Odeón Nº 299071. 6.700 ejempl. Pesos 10,10. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

415.477. — Faz "A": La bota (Rumba). Letra y mús.: Walcott. Faz "B": Susurrando (Beguine). Letra y mús.: Schonberger. Intérp.: Roberto Inglez. Disco Odeón Nº 298032. 8.000 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

415.478. — Faz "A": Allá abajo (Fox trot). Letra y mús.: Wolfe Gilbert. Faz "B": Boogie del pelo de caballo (Boogie woogie). Letra y música: Biondi. Intérp.: Spade Cooley. Disco Odeón Nº 299072. 4.600 ejempl. Pesos 10,10. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

415.479. — Faz "A": Esta noche garúo (Tonada baión). Letra y mús.: Cordovil. Faz "B": Payaso (Palhaco - Samba). Letra y mús.: Martins, Nelson, Washington. Intérp.: Dalva de Oliveira. Disco Odeón Nº 196431. 2.900 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

415.480. — Faz "A": ¿Dónde están las llaves? (Rumba tanguillo). Letra y música: Quintero, León, Quiroga. Faz "B": Repica Miguel (Tanguillo). Letra y mús.: Parera, Casas Augé. Intérprete: Pepe Blanco. Disco Odeón Nº 196430. 3.200 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

415.481. — Faz "A": Las mil y una noche (Vals). Mús.: J. Strauss. Faz "B": Humor vienés (Vals). Mús.: Winkler. Intérp.: Orquesta Los Bohemios Vieneses. Disco Odeón número 196429. 3.100 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

415.482. — Cholita jujeña (Bailecito, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Heraclio P. Rojo. Editor: El autor. Impresor: Editorial Huarte. 500 ejempl. $ 2.— Bs. As., 8 de junio de 1953. (Argentina).

415.483. — Cholita jujeña (Bailecito, mús.). 2 págs. Autor: Heraclio P. Rojo. Editor: El autor. Impresor: Editorial Huarte. 500 ejempl. $ 2.— Bs. As., 8 de junio de 1953. (Argentina).

415.485. — Cuando ama el corazón... (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Julián Rodríguez Arijón. Edit. e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 200 ejempl. $ 0,50. Bs. As., 17 de abril de 1942. (Argentina).

415.489. — Guaymallén (Gato, mús.). 2 págs. Autores: José A. Funaro y Alejandro Britos. Edit.: Los autores. Impresor: Ediciones Huella. 100 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 21 de mayo de 1953. (Argentina).

415.494. — Traidora (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Almalira. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3.— Bs. As., 20 de mayo de 1953. (Argentina).

415.495. — Traidora (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: N. Paredes. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. Pesos 3.— Bs. As., 20 de mayo de 1953. (Argentina).

415.496. — Formoseñita (Polka, letra). Castellano). 2 págs. Autor: Demetrio Ortiz. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3.— Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

415.497. — Formoseñita (Polka, mús.). 2 págs. Autor: Demetrio Ortiz. Edit.: Ediciones Internacionales Formata, S. R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

415.499 — Mi novia (Pasodoble, letra). Cast. 2 págs. Autor: Bobby Capó. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Arg.).

415.500 — Mi novia (Pasodoble, mús.). 2 págs. Autor: Bobby Capó. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Arg.).

415.501 — La riña (Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 550 ejs. $ 3. Bs. As., 22 de mayo de 1953. (Arg.).

415.502 — La riña (Milonga, música). 2 págs. Autor: Juan Larenza. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 550 ejs. $ 3. Bs. As., 22 de mayo de 1953. (Arg.).

415.503 — Hay que ver (Vals mejicano, mús.). 2 págs. Autor: Juan Larenza. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 550 ejs. $ 3. Bs. As., 22 de mayo de 1953. (Arg.).

415.504 — Hay que ver (Vals mejicano, letra). Cast. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 550 ejs. $ 3. Bs. As., 22 de mayo de 1953. (Arg.).

415.505 — Ojos porteños (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Olvin. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 2,50. Bs. As., 3 de junio de 1953. (Arg.).

415.506 — Comare, comarella (Canzone, mús.). 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 30 de mayo de 1953. (Arg.).

415.507 — Tío Nicola (Canzone, letra). Italiano. 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 16 de abril de 1953. (Arg.).

415.510. — Tío Nicola (Canzone Alegre, mús.). 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 16 de abril de 1953. (Arg.).

415.511 — Ojos porteños (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: A. Botta, L. Alberti, L. Carter. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 2,50. Bs. As., 3 de junio de 1953. (Arg.).

415.512 — Mamma mia (Canzone, letra). Italiano. 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 20 de mayo de 1953. (Arg.).

415.513 — Mamma mia (Canzone, mús.). 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S. R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 20 de mayo de 1953. (Arg.).

415.514 — Canzone di Roma (Canzone, mús.). 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 16 de abril de 1953. (Argentina).

415.515 — Canzone di Roma (Canzone, letra): Italiano. 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 16 de abril de 1953. (Arg.).

415.516 — Quando mi faccio grande (Tarantella, mús.). 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 7 de abril de 1953. (Arg.).

415.517 — Quando mi faccio grande (Tarantella, letra). Italiano. 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 7 de abril de 1953. (Arg.).

415.518 — Comare, comarella (Canzone, letra). Italiano. 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 30 de mayo de 1953. (Arg.).

e.29|7-Nº 3.665-v.11|8|53

9 DE JUNIO DE 1953

415.527 — El Espejo (Idich). Rev. mensual. Prop.: León Gruzman. 1.500 ej. $ 1.—. Cap. Fed., abril mayo de 1953. (Argentina).

415.528 — Avisador Comercial (Cast.). mensual. Prop.: L. Atilio Iramain. 3.000 ejs. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

415.529 — Ovina (Cast.). mensual. Propietario: Néstor Ginés Coll. 3.500 ejs. $ 5.—. Cap. Fed. marzo, abril de 1953. (Argentina).

415.530 — La Idea (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Confederación Espiritista Argentina. 1.500 ejs. $ 1,40. Cap. Fed., junio de 1953. (Argentina).

415.531 — Campeón (Cast.). Semanal. Prop.: Roberto de Franc. 22.000 ejempl. $ 1.—. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

415.532 — Boletín de Fallos y Sentencias de los Tribunales del Trabajo (Cast.). mensual. Prop.: Emilio Enrique Alfredo Pairolat. 3.000 ejs. Cap. Fed. enero y febrero de 1953. (Argentina).

415.533 — Estadística Mensual de Exportación de Frutos del País (Cast.). Prop.: Cámara de Sub-Productos Ganaderos de la Bolsa de Comercio. 650 ejs. $ 10.— Cap. Fed., febrero, marzo y abril de 1953. (Argentina).

(Continúa en la pág. 57)

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 35

El juez Dr. J. Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS NATALIO SANTO BIONDI.

Buenos Aires, 20 de julio de 1953. — El Secretario.

$ 120.— e.3|8-Nº 18.124-v.14|8|53

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

EVA PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de la Provincia de Buenos Aires, Sección Eva Perón, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita y emplaza por medio del presente, a don LUIS FRANCISCO JOSE PESSANO, para que dentro del término de cinco días, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno designado como lote 3, parcela 96 de Matanza, de una superficie de 11.249 m.2, que linda al N. E. con calle Ramos Mejía, al N. O. con varios, al S. O. con Inzaugarat y al S. E. con Domingo Morelli; bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente, al señor Defensor oficial de pobres y ausentes del Juzgado. La actora ha consignado la suma de tres mil trescientos sesenta pesos moneda nacional, como pago de la fracción expropiada. Los autos tramitan por ante la secretaría del infrascripto. Sobre raspado "Abril" vale. — Eva Perón, abril 8 de 1953. — Mario Ignacio Chichizola, secretario.

$ 200.— e.3|8-Nº 18.083-v.7|8|53

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

LOYUDICE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores don Francisco Loyúdice, italiano, casado, domiciliado en Venezuela cuatro mil doscientos cuarenta y cinco; don Antonio Davolos, italiano, soltero, domiciliado en Venezuela cuatro mil doscientos veintinueve, departamento D y don Vicente Davolos, italiano, soltero, domiciliado en Venezuela cuatro mil doscientos veintinueve, departamento D, únicos componentes y propietarios de la totalidad de las cuotas de capital de la firma "Loyúdice, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída con fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta, cuyo contrato fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez de Octubre de mil novecientos cincuenta bajo el número mil novecientos treinta y uno, al folio trece del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada el dieciséis de Julio del corriente año, cuya modificación se encuentra en trámite de inscripción ante el Registro Público de Comercio, se ha convenido por unanimidad de votos el aumento del capital social con efecto retroactivo al día dieciséis de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, elevándolo a la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional; la prórroga de duración del contrato social y la modificación integral del mismo, que en su consecuencia queda redactado con efecto a partir del día dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y tres, en la siguiente forma: Primera: Denominación: La Sociedad se denomina "LOYUDICE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: Tendrá su domicilio legal y comercial en la Capital Federal estando actualmente instalada en la calle Venezuela cuatro mil doscientos cuarenta y cinco al cuatro mil doscientos cuarenta y siete, y podrá establecer agencias, sucursales y nombrar representantes en cualquier punto del territorio de la República o en el extranjero. — Tercera: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de artículos de orfebrería, cubiertos y cuchillería en general, pudiendo además llevar a cabo cualquier otra negociación que directa o indirectamente se relacione con esas actividades. — Cuarta: Duración: El término de duración de esta Sociedad se extiende hasta el treinta y uno de Enero de mil novecientos sesenta y tres. — Queda establecido que los socios por mayoría de votos que representen las dos terceras partes del capital social, podrán decidir en cualquier momento la transformación de la Sociedad en Anónima o en otro tipo de Sociedad. — Quinta: Capital: El capital social se aumenta a la suma de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y está totalmente integrado en mercaderías, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y demás bienes que surgen del balance practicado al dieciséis de Enero de mil novecientos cincuenta y tres y que ha sido suscripto por todos los socios. Este capital les corresponde por partes iguales a los señores Francisco Loyúdice, Antonio Davolos y Vicente Davolos quienes en consecuencia poseen ciento cincuenta cuotas o sean Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno en concepto de aporte. La cesión de cuotas sólo podrá hacerse en la forma prevista por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada indistintamente por todos los socios en carácter de gerentes de la misma y también corresponderá indistintamente a los socios el uso de la firma social para todas las operaciones que forman el objeto de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en provecho particular de los socios ni en garantías o avales ajenos a las operaciones propias de la sociedad. La facultad de administrar comprende todas las actividades a que den lugar el cumplimiento de los fines de la sociedad y entre ellos los siguientes: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, créditos, títulos o acciones y otros valores, sea por compra o cualquier otro título oneroso o gratuito y vender, hipotecar, y de cualquier otro modo gravar o enajenar los bienes sociales pactando en cada caso de adquisición o de enajenación los precios, plazos y formas de pago de tales operaciones, obligar a la Sociedad por evicción y saneamiento. — b) Celebrar contratos de locación pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y pagar o cobrar los arrendamientos en su caso. — c) Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios y de particulares, especialmente del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal con facultad para afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y la tasa de los intereses respectivos. — Realizar toda otra clase de operaciones comerciales y bancarias con los Bancos enunciados y otros sean oficiales o particulares, que tengan por objeto, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, así como abrir créditos irrevocables o de otra naturaleza en instituciones bancarias del exterior y constituir depósitos de dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos hechos a nombre de la Sociedad. — d) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — e) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza declinar o prorrogar jurisdicciones, producir pruebas e informaciones, transar, prestar o diferir juramentos, poner y absolver posiciones, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. f) Conferir poderes generales y especiales y realizar protestos, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, ratificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas, patentar y otorgar y firmar los documentos o instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas de este contrato o que se relacionen con la administración social. g) Practicar, cuantos más actos, gestiones y diligencias, conduzcan al mejor desempeño de los fines sociales y que por su mucha extensión no se detallan, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Balance y Utilidades: Al día treinta y uno de Enero de cada año, se practicará un Balance general de acuerdo a las normas contables corrientes. De las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance, se deducirá el cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal y las sumas o porcentajes que se resuelvan destinar para reservas leyes sociales, gratificaciones al personal, etc. El saldo neto resultante se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, y las pérdidas, cuando las hubiere se soportarán en la misma proporción. Los balances deberán ser presentados a los socios dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio, debiendo entenderse que el silencio de los socios a su respecto implicará la aceptación del mismo. — Octava: Reuniones: Anualmente con carácter ordinario, dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio se efectuará una reunión que tratará el balance general y la síntesis informativa de las actividades del año. Todo socio ausente que deseare hacer llegar a la reunión su voto, podrá hacerlo por poder, carta o telegrama, de los que se dejará debida constancia en el libro de actas, firmada por los gerentes. Salvo los casos de cambio de objeto o toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, para los que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exige unanimidad y de aquellos especialmente previstos dentro de los términos de este contrato, toda otra modificación del acto constitutivo, prórroga, fusión, aumento o reintegración del capital, requerirá la decisión favorable de socios que representen por lo menos las dos terceras partes de cuotas del capital social; fuera de estos casos las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos. — Novena: Retiro de Socio: Los socios podrán retirarse de la Sociedad voluntariamente al vencimiento de cada ejercicio, pero para retirarse en esa oportunidad deberán comunicar su intención en tal sentido mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de noventa días. El socio que se retire antes del vencimiento del término de duración de este contrato, carecerá de todo derecho a valor de "llave", no pudiendo exigir ninguna otra clase de indemnización; únicamente lo corresponderá el haber que resulte de las cuentas capital particular y las utilidades del ejercicio. En este caso de retiro voluntario, los socios que queden en la Sociedad, podrán optar por las siguientes alternativas: a) Abonar al socio saliente su capital (menos pérdidas o más utilidades) a la fecha de su retiro, reduciéndose el capital social en la suma correspondiente o b) Adjudicarse las cuotas del socio saliente entre los socios restantes a prorrata de sus propias cuotas en la Sociedad, abonando al primero su capital en la forma expresada. Los pagos de los haberes del socio saliente se harán en la siguiente forma: veinte por ciento en efectivo en el momento de su retiro y el resto en dos cuotas semestrales iguales. — Décima: Fallecimiento o Incapacidad: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la Sociedad. En estos casos por decisión favorable los socios restantes podrán resolver: a) El ingreso a la Sociedad de los herederos del fallecido, previa unificación de su representación, o del representante legal del incapaz; o b) Adquirir las cuotas de capital del causante o del incapaz, mediante pago a sus herederos o representante en la forma dispuesta para el retiro de socio y adjudicación de sus cuotas a los restantes (apartado b). — Décima Primera: Divergencias o Dudas: Toda diferencia o desacuerdo que pudiera suscitarse entre los socios por cuestiones no previstas en este contrato y que tampoco puedan dilucidarse por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será sometida a decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal para que éstos decidan en forma definitiva, a cuyo efecto constituyen como domicilios legales los señalados en este contrato. Bajo las once cláusulas que anteceden queda formalizado el contrato social de "Loyúdice, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — V. Davolos — Francisco Loyúdice — A. Davolos.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.940.— e.3|8-Nº 18.056-v.7|8|53

AMERICAN PLASTIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Agustín Antonio Rodríguez, casado, español, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2966; Abraham Grabow, casado, polaco, domiciliado en la calle Rioja Nº 168, y don Leandro Rodríguez, casado, español, domiciliado en la calle Belgrano Nº 1777, todos por sí, mayores de edad, en su carácter de únicos integrantes de AMERICAN PLASTIC S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 13 de junio de 1952 bajo el Nº 1.161 al folio 389 del libro 21 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: 1º) Prorrogar la vigencia del mencionado contrato hasta el día 31 de diciembre de 1953, dándole al presente efecto retroactivo a partir del día 10 del mes de junio de 1952, fecha en la cual finiquitó el término del contrato a que se ha hecho mención. 2º) En todo lo demás se ratifican los términos del contrato de Sociedad de American Plastic, S. R. L., citado precedentemente. En prueba de conformidad y constituyendo los socios domicilios especiales en los indicados ut supra, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Agustín Rodríguez. — A. Grabow. — Leandro Rodríguez.

Buenos Aires, julio 27 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 260.— e.3|8-Nº 18.111-v.7|8|53

CASA LOFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10, se hace saber durante cinco días que la sociedad denominada: "CASA LOFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado la cláusula tercera del contrato social en la forma siguiente: "Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en el término de dos años, a partir del 31 de octubre de 1953. Después del primer año, cualquier socio podrá solicitar su retiro, debiendo modificar esa decisión con un plazo mínimo de seis meses de antelación, a sus consocios y a la sociedad mediante telegrama colacionado.

Buenos Aires, julio 21 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 140.— e.3|8-Nº 18.104-v.7|8|53

BRAUN Y JELIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 11 de abril de 1949, el señor Mendel Jelin cede y transfiere al señor Aizik Jelin la totalidad de las 50 cuotas que posee en BRAUN Y JELIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a su valor nominal de $ 1.000.— cada una. Por el mismo documento los señores Jacobo Mayer Braun y Aizik Jelin, únicos futuros componentes de dicha sociedad, convienen en modificar la cláusula quinta del contrato social en lo relativo a las utilidades líquidas, las que en adelante serán repartidas por partes iguales entre dichos socios.

Buenos Aires, julio 28 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 160.— e.3|8-Nº 18.080-v.7|8|53

HIERROXID

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que el señor Luis F. Bonaparte cedió y transfirió al señor Adelino Peres Domingues, ochenta cuotas de capital, que representan un valor nominal de ochenta mil pesos moneda nacional de las que era titular en la sociedad "HIERROXID", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Dicha transferencia se efectuó por la suma de pesos ochenta mil moneda nacional. Todo esto resulta del documento privado de fecha quince de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Sobre línea "Nacional", vale.

Buenos Aires, 14 de julio de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 120.— e.3|8-Nº 18.075-v.7|8|53

MARAMAN

Industrial, Comercial, de Importación y Exportación

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días.

Folio 91. — Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta y Ocho. En la ciudad de Eva Perón, Capital de la provincia de Buenos Aires República Argentina, a veinte y nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen: Por una parte los señores don Angel José Macchi, que firma A. J. Macchi, casado en primeras nupcias con doña Linda Amorosi, argentino, domiciliado en la calle Billinghurst número novecientos setenta y cuatro; don Augusto Rabboni, que firma así, casado en primeras nupcias con doña Natalia Pía Bavio, italiano, domiciliado en la calle Pavón número mil setecientos cincuenta y nueve; don Actos Rabboni, que firma así, casado en primeras nupcias con doña Delfina Lanfranchi, italiano, domiciliado en la calle Loria número mil trescientos setenta y cinco; don Adelio Nassimben que firma A. Nassimben, casado en primeras nupcias con doña Ebe Maccagnani, italiano, domiciliado en la calle Loria número mil trescientos sesenta; y don Antonio García Vázquez, que firma también A. García Vázquez, casado en primeras nupcias con doña Raquel Montecelli, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Campos Salles número mil novecientos setenta y dos; todos mayores de edad, industriales y vecinos de la Capital Federal. Y por la otra parte comparece el señor Alfredo Marsili, que firma así, casado en primeras nupcias con la señora Celia Alier de Marsili, argentino, industrial y comerciante, domiciliado en la calle Córdoba número tres mil quinientos doce, también vecino de la Capital Federal; se hallan de tránsito en esta ciudad y son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y los cinco primeros comparecientes, dicen: Primero: Que son actualmente los únicos socios de la empresa "MARAMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, DE IMPORTACION Y EXPORTACION", Capital Social de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, constituída por escritura pasada ante mí con fecha veinte y ocho de abril de mil novecientos cincuenta y uno, al folio veinte y ocho vuelto de mi protocolo de dicho año: los señores Macchi, Augusto y Actos Rabboni y Nassimben en virtud del contrato social referido, debidamente inscripto en veinte y cuatro de octubre del mismo año al número dos mil quinientos cuarenta y tres, folio ochenta y uno, libro veinte y uno del Registro de Comercio de la Capital Federal, y el señor García Vázquez, por compra de las cuotas partes del Capital Social que hiciera a la ex socia doña Celia Alier de Marsili, por escritura de fecha diez y nueve del corriente, pasada ante mí al folio ochenta y uno de este mismo Registro. — Que el objeto de la sociedad es la fabricación y venta de compresores, elementos de refrigeración, metalurgia y anexos, con importación de primeras materias y elementos necesarios y exportación de sus productos fabriles. — Que el capital social está constituído por la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por Cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, distribuídas actualmente en la siguiente proporción: Los señores Macchi y García Vázquez, cien cuotas cada uno; los señores Augusto y Actos Rabboni, ochenta cuotas también cada uno, y el señor Nassimben, cuarenta cuotas de la misma entidad. — Que las utilidades así como las pérdidas de la sociedad son distribuídas y soportadas en proporción a los capitales aportados por cada uno de los socios. Estableciéndose en las demás cláusulas del contrato originario las normas para el funcionamiento de la sociedad, provisión de cargos y administración, liquidación, cesión de cuotas, balances y estados de cuentas, sustituciones en casos de ausencia, enfermedad o muerte de algún socio, y en general, cuanto compete al funcionamiento de la sociedad. — Y los mismos exponentes continúan diciendo: Que han resuelto ceder y transferir a favor del señor Alfredo Marsili, noventa y dos cuotas de un mil pesos cada una, de acuerdo a las siguientes proporciones: El señor García Vázquez cede sesenta y cuatro cuotas; los señores Macchi y Augusto y Actos Rabboni, ceden ocho cuotas cada uno; y el señor Nassimben cede cuatro cuotas. Que dichas cesiones se realizan por su mismo valor representativo de un mil pesos cada una, o sean un total de noventa y dos cuotas por el precio de noventa y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, cuyo importe declaran los cedentes haber recibido proporcionalmente del señor Marsili antes de ahora, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, por lo que le otorgan bastante recibo y carta de pago en forma, aceptándolo como nuevo socio con todos los derechos que le corresponden. — Enterado el señor Marsili de estas cesiones, declara aceptarlas después de haber tenido a la vista el último balance de la sociedad así como el estado de cuentas a la fecha de este mismo contrato, declarando asimismo conocer los términos, cláusulas y condiciones establecidas en el contrato social de referencia, a todo lo cual expresa su conformidad. En consecuencia el capital social queda actualmente integrado con los siguientes aportes: Un veinte y tres por ciento o sean Noventa y dos cuotas valor de noventa y dos mil pesos del señor Angel José Macchi; otro veinte y tres por ciento o sean otras noventa y dos cuotas valor de noventa y dos mil pesos el señor Alfredo Marsili; un diez y ocho por ciento o sean setenta y dos cuotas valor de setenta y dos mil pesos del señor Augusto Rabboni; otro diez y ocho por ciento o sean otras setenta y dos cuotas valor de setenta y dos mil pesos del señor Actos Rabboni; un nueve por ciento o sean treinta y seis cuotas valor de treinta y seis mil pesos del señor Nassimben; y otro nueve por ciento o sean otras treinta y seis cuotas valor de treinta y seis mil pesos del señor García Vázquez. — Segundo: Los integrantes de la sociedad señores don Angel José Macchi, [illegible] Rabboni, don Actos Rabboni, don Adelio Nassimben y don Antonio García Vázquez, además expresan: Que ha resuelto dejar sin efecto el nombramiento de los administradores gerentes señores Macchi y Augusto Rabboni, designando en su reemplazo como gerente al señor García Vázquez, quien gozará de una asignación mensual de dos mil quinientos pesos en concepto de sueldo y con cargo a la cuenta de gastos generales. Que asimismo la firma de los cheques a librarse en lo sucesivo por la sociedad deberá hacerse exclusivamente por los socios señores Angel José Macchi y Actos Rabboni, quienes intervendrán en ello conjuntamente. — En este acto el socio señor Alfredo Marsili, agrega: Que enterado de lo expuesto por su consocios referente a la designación de nuevo gerente y otorgamiento y firma de los cheques por los socios señores Angel José Macchi y Actos Rabboni, manifiesta su conformidad y aceptación. Con lo terminó el acto, y previa lectura y ratificación por todos los comparecientes, la firman en prueba de conformidad, por ante mí y los testigos del acto que lo son: doña Nélida L. de Giralt Font y don José P. Pillarou, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número treinta y siete, de fecha veinte y nueve del corriente, que pasó ante mí al folio ochenta y ocho de este protocolo y Registro. — Alfredo Marsili. — Agusto Rabboni. — A. J. Macchi. — Actos Rabboni. — A. García Vázquez. — Tgo.: Nélida L. de Giralt Font. — Tgo.: José P. Pillarou. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio López de Calatayud. — Es copia fiel de su matriz que pasó ante mí al folio noventa y uno de este protocolo y Registro ciento treinta y dos a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente primer testimonio en tres sellos notariales de dos pesos, numerados: Tres millones seis mil ochocientos veinte y dos y correlativos siguientes, veinte y tres y veinte y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: metalurgia — exportación — A. — Todo vale.

Buenos Aires, marzo 19 de 1953. — Entrelíneas: Nacional. Vale. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.420.— e.3|8-Nº 18.074-v.7|8|53

COMBITEX

Sociedad Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Víctor Davidov, domiciliado en la calle Córdoba seiscientos cincuenta y nueve y don Esteban de Choch, domiciliado en la calle Lafinur tres mil doscientos, ambos argentinos naturalizados, casados y mayores de edad, existe constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo el rubro de "COMBITEX, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se formalizó según contrato de fecha veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y ocho y fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de agosto del mismo año, bajo el número mil doscientos noventa y ocho, del folio diez y siete, del libro diez y seis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y sus posteriores modificaciones de fechas ocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintitrés de agosto del mismo año, bajo el número mil quinientos noventa y dos, del folio ciento nueve, del libro diez y siete y diez de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el catorce de junio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil cuatrocientos cincuenta, al folio trescientos setenta y seis, del libro veinte de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Los antes nombrados en unión de don Víctor de Choch, casado, argentino naturalizado, mayor de edad, con domicilio en la calle Río de Janeiro ochocientos dos han resuelto de conformidad y común acuerdo modificar el contrato social prorrogando el término del mismo y el ingreso de un nuevo socio en la sociedad de acuerdo a las siguientes estipulaciones: Primera: En la aludida sociedad don Esteban de Choch tiene aportadas ciento cuarenta cuotas de mil pesos que representan Ciento cuarenta mil pesos m|n., que en este acto cede y transfiere a favor de don Víctor de Choch la mitad de sus cuotas de capital social, o sean Setenta cuotas de mil pesos cada una que representan Setenta mil pesos m|n. Esta cesión la realiza el señor Esteban de Choch por el precio total de Setenta mil pesos m|n., los que recibe en este acto sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. Don Víctor de Choch manifiesta su conformidad y aceptación con la cesión de que se hace mérito y que se realiza a su favor. En consecuencia el capital social que es de Trescientos Cincuenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cincuenta y dos cuotas de mil pesos cada una, queda en lo sucesivo integrado en la siguiente forma: Doscientas doce cuotas que representan Doscientos doce mil pesos m|n. por don Víctor Davidov, Setenta cuotas que representan Setenta mil pesos m|n. por don Esteban de Choch y Setenta cuotas que representan Setenta mil pesos m|n. por don Víctor de Choch — Segunda: Convienen asimismo en modificar la cláusula tercera del contrato originario que en lo sucesivo se reemplaza por la siguiente "Tercera": Los socios de común acuerdo teniendo en cuenta que conforme con la cláusula tercera del contrato de constitución social el término de Cinco Años por el que fué constituída vence el veintiocho de julio del corriente año, resuelven modificar dicha cláusula prorrogando el término de duración de la Sociedad por Diez Años más, contados desde la fecha de la firma del presente contrato, quedando bien entendido que si con tres meses de anticipación al vencimiento ninguno de los socios manifestara su decisión de disolver la sociedad, el término quedará prorrogado automáticamente sin necesidad de notificación alguna, por diez años más. — Tercera: Modifican la cláusula séptima del contrato social originario que en lo sucesivo regirá así: "Séptima": De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal distribuyéndose el excedente en la proporción de un sesenta por ciento para el socio Víctor Davidov, veinte por ciento para don Esteban de Choch y veinte por ciento para don Víctor de Choch. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere". Quedan subsistentes todas las demás estipulaciones del contrato de que se trata con excepción de las que refleja este documento. En prueba de conformidad firman el presente en Buenos Aires a los 15 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Víctor Davidov. — Esteban de Choch. — Víctor de Choch. — Buenos Aires, julio 27 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 800.— e.3|8-Nº 18.101-v.7|8|53

RODAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y tres, presentes los abajo firmados: Don Manuel Rodríguez López, español, de 53 años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Primera Junta número 85, de Tapiales, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires; don Manuel Regino de Jesús de Nazaret Alcalá, que firma "Manuel Alcalá", argentino, de 34 años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Saujil número 134, de esta Capital; y don Norberto José Dominguez, argentino, de 22 años de edad, soltero, domiciliado en la calle Murguiondo Nº 3027, de esta Capital; dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, lo que llevan a efecto por el presente, sujetando la misma a las bases y condiciones siguientes: — Primera: A partir desde la fecha, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de cintas y trenzados de seda y algodón y todo lo relacionado con esta actividad, así como su importación y comercialización, ya sea al por mayor o al por menor; quedando establecido el domicilio legal de la misma, así como su dirección y administración, en esta Capital, calle Murguiondo Nº 3027; y el establecimiento industrial en la calle Las Heras, entre Avenida Intendente Crovara y calle Charlone, de Villa Insuperable, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, y pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de la República. Segunda: La Sociedad girará con la denominación de "RODAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y será administrada, dirigida y representada por todos los socios, que quedan designados Gerentes, debiendo actuar dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, obrando en cuya forma en nombre de la misma, podrán realizar todos los actos, contratos, obligaciones y operaciones que se relacionen con el objeto y fines de la sociedad, pero quedándoles prohibido comprometer a ésta en asuntos o negocios extraños a la misma, así como en fianzas o garantías propias o de terceros. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de Seis Años a contar desde la fecha, pero una vez vencidos los primeros tres años y después una vez vencido cada año, podrá cualquiera de los socios retirarse, siempre que avise a los demás con tres meses de anticipación en forma auténtica, en cuyo caso, si no lograran ponerse de acuerdo los tres socios sobre la forma de liquidar la parte del saliente y su forma de pago, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación. — Cuarta: El Capital social queda fijado en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios por partes iguales y en dinero efectivo, parte del cual se ha empleado en la entrega a cuenta de precio por la compra del inmueble donde conforme indica la cláusula primera se instalará la fábrica, y cuyo inmueble deberá escriturarse oportunamente a nombre de la sociedad. — Quinta: Todos los socios quedan obligados a dedicar su tiempo, actividad y atención exclusivamente en beneficio de la sociedad que por este acto se constituye, no pudiendo dedicarse a otros negocios o actividades, bajo pena de poder ser privados de sus retiros mensuales y excluídos de la sociedad. — Sexta: Los socios podrán retirar mensualmente las sumas que por mayoría determinen, estableciendo en la misma forma los conceptos a que serán imputadas. — Séptima: Salvo disposición expresa distinta de la ley 11.645, las resoluciones para aprobar balances y decidir toda cuestión, de cualquier índole que fuere, se tomarán por mayoría de votos, computados por cuotas, de acuerdo a lo que establece el art. 16 de la Ley citada. — Octava: Los socios realizarán reuniones o asambleas cuando lo estimen conveniente para considerar la marcha de la sociedad, y esta llevará un libro de actas, donde se asentarán los asuntos que los socios estimen conveniente. — Novena: Al fin de cada ejercicio social, que se cierra el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general para conocer el estado y la marcha de los negocios, y sin perjuicio de esto, podrán realizarse otros balances parciales o correspondientes a menores espacios de tiempo, a pedido de cualquiera de los socios. — De las utilidades líquidas rea-

lizadas que resulten, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social: se deducirán también otros porcentajes que por mayoría fijen los socios para otros fines, si así lo resuelven, y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — En la misma forma se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Décima: Los socios resolverán por mayoría de votos el porcentaje, parcial o total, de utilidades que podrán retirarse, dentro de los noventa días de practicado el balance general, y una vez aprobado el mismo. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad, por cualquier causa que fuere, la liquidación la efectuarán todos los socios, en su calidad de Gerentes, actuando en la forma establecida en la cláusula segunda, quienes aplicarán para la distribución los porcentajes establecidos en la cláusula novena, y actuarán agregando al nombre de la sociedad el aditamento "En liquidación". — Duodécima: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción civil de uno o más socios, la sociedad continuará su giro, debiendo los herederos y|o representante del socio fallecido o incapaz, designar un representante único para que con voz y voto intervenga en su nombre en la misma. — Décima Tercera: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, será exclusivamente resuelta por la Justicia del Fuero Ordinario de esta Ciudad, a cuya jurisdicción se someten las partes de común acuerdo, cualquiera que fuere el domicilio particular de los socios, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera preceder, inclusive al fuero y jurisdicción arbitral. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, dejan formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, firmándose los ejemplares de ley, en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobre raspado: argentino, sucursales, socios, de, votos, asambleas, de, cierra, inclusive bajo, dejan, vale. — Manuel Rodríguez. — Manuel Alcalá. — Norberto José Domínguez. — Buenos Aires, julio veinte de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.280.— e.3|8-Nº 18.039-v.7|8|53

CASA DELCOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio Gerardo Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que el verdadero nombre de la sociedad "CASA DELCOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", es como queda dicho y no "Casa Del Com". Sociedad de Responsabilidad Limitada, como por error se publicó; y, que en la misma publicación, se omitió parte de la cláusula cuarta, la que está redactada dentro del siguiente tenor: El Capital social se constituye con la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 180.000) que se consideran divididos en ciento ochenta cuotas de Un mil pesos %. cada una suscriptas en la siguiente proporción: don Raneno Saadia Marcos Saragusti, ciento quince cuotas y don Marcos Guinecin, sesenta y cinco cuotas, integradas totalmente con muebles, instalaciones, mercaderías, etc., de acuerdo al inventario practicado al efecto.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 200.— e.3|8-Nº 18.047-v.7|8|53

T. A. R. N. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el presente edicto: El Sr. Samuel Dinovitzer cede y transfiere, por su valor nominal y con efecto retroactivo al 30 de junio de 1952, sus treinta cuotas de un mil pesos c|u., constitutivas del capital de T. A. R. N. A. Soc. de Resp. Ltda., de la siguiente manera: veinte cuotas al Sr. Abraham Tarnapolsky y diez cuotas al Sr. Israel Scharnopolsky. — Como consecuencia de dicha cesión el Sr. Dinovitzer deja de pertenecer a la sociedad de referencia en la fecha arriba indicada.

Buenos Aires, julio 27 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

Buenos Aires, julio 27 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 140.— e.3|8-Nº 18.051-v.7|8|53

TINTORERIAS INDUSTRIALES ARGENTINAS DE LANAS (T. I. A. L. S. R. L.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por documento privado de fecha 5 de abril de 1952, labrado en el libro de actas de la Sociedad "TINTORERIAS INDUSTRIALES ARGENTINAS DE LANAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (T. I. A. L. S. R. L.), se aceptó la renuncia del socio Gerente General Sr. Severino Erico Kluger, con efecto retroactivo al 15 de Mayo de 1951, y se designó nuevo Gerente de la Sociedad nombrada, con la amplitud de facultades que establece el contrato social en su artículo octavo, al señor Armando Roberto Isidori.

Buenos Aires, Julio 29 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario. Pedro R. Taranco, secretario.

$ 140.— e.3|8-Nº 18.056-v.7|8|53

FOURCADE & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura pasada ante el Escribano Osvaldo L. Badino al folio 953 con fecha 26 de Junio ppdo., don Rómulo Martini y doña Rosario Seijo de Martini Ceden y Transfieren sus 410 cuotas de $ 100.— cada una que les corresponden en la sociedad "FOURCADE & CIA. SOC. DE RESP. LTDA.", por su valor nominal de $ 41.000 %. a los ya socios de la misma Sres. Osvaldo Raúl Luis María Fourcade y Juan Carlos Héctor Fourcade.

Buenos Aires, 23 Julio de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 140.— e.3|8-Nº 18.048-v.7|8|53

R. E. M. A.
RAPIDA EMPRESA METALURGICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta ciudad, doctor Juan L. Páez, Secretaría número 8, se hace saber por el término de Cinco Días, que por acto privado celebrado el 19 de Mayo de 1953, el señor Francisco Castagna cedió a los señores Antonio y José Destefano, las setenta cuotas de capital social que poseía en la sociedad R. E. M. A. RAPIDA EMPRESA METALURGICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Julio 27 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario

$ 100.— e.3|8-Nº 18.089-v.7|8|53

S. I. C. T. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, Secretaría del Dr. Mario Lassaga, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Que habiendo renunciado el cogerente de "S. I. C. T. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Señor Roberto Gerli, se resuelve confirmar gerentes liquidadores de la misma a la Señora María Esther Gerli de Oliva y designar en reemplazo del Señor Roberto Gerli al Señor Luis María Gerli quien ejercerá tal cargo en forma conjunta con la Señora María Esther Gerli de Oliva y en un todo de acuerdo con el contrato social, habiendo firmado todos los socios de conformidad.

Buenos Aires, Julio 27 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 140.— e.3|8-Nº 18.117-v.7|8|53

ANNA CAPRI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Juzgado Nº doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº se ordena la publicación del siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Trescientos Setenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, comparecen doña Zulema Dose de Oliva, casada en segundas nupcias con don Miguel Oliva, argentina, domiciliada en la calle San Martín número seiscientos diez y siete y doña María Zulema Va Cardellino, soltera, argentina, domiciliada en la calle Arenales dos mil cuarenta, ambas comparecientes vecinas de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurren a este acto en su carácter de únicas componentes de "ANNA CAPRI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, folio trescientos setenta y seis del libro veinte de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y dicen: que de común acuerdo han resuelto aumentar el Capital Social en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional. — En consecuencia elevan el Capital de "Anna Capri, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, quedando vigente en todas sus partes el contrato social constitutivo. — Leída que les fué se ratificaron firmando junto con los testigos don Raúl Alfredo Pech y don Luis V. Grezzi. — Hay un sello. — Ante mí: Arnaldo Bonetti. — Buenos Aires, junio 18 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 300.— e.3|8-Nº 18.068-v.7|8|53

MERAMARK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Jaime Meyer Markel, argentino, casado, domiciliado en la calle Morelos 744, Capital, por una parte, y el señor León Meraguelman, ruso, casado, domiciliado en la calle Indio 3115, Capital, por la otra, ambos mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "MERAMARK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato y modificación figura inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 9 de junio de 1948, bajo el Nº 712, al folio 416, del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con fecha 1º de junio de 1953, bajo el Nº 913, al folio 273 del libro 24 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo modificar las cláusulas Segunda, Tercera, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena, Décima, Décima Primera y Décima Segunda del contrato de sociedad en la siguiente forma: Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación comercial de toda actividad lícita, importación y exportación de artículos generales, urbanizaciones, construcciones, comisiones y financiaciones en general. — Tercera: El término de duración de la Sociedad se establece en veinte años a partir del día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. Transcurridos los dos primeros años del plazo establecido la Sociedad podrá disolverse en forma anticipada por la voluntad de cualquiera de los socios, quien deberá preavisar al otro con una anticipación no menor de noventa días. En tales casos, el socio restante podrá hacerse cargo del activo y pasivo para lo cual deberá comunicar su decisión dentro de los sesenta días subsiguientes. Si no deseare hacerse cargo del activo y pasivo, podrá hacerlo el que peticiona la disolución de la sociedad, debiendo comunicarlo dentro de los quince días subsiguientes al pronunciamiento del otro socio, o al vencimiento del plazo de sesenta días. Tanto en uno como en otro caso se procederá de la siguiente manera: a) Se practicará un balance general tasándose los bienes muebles e inmuebles, como así también el valor de llave de la sociedad al valor de plaza en el momento de la disolución; b) Se clasificará el Activo exigible al momento de la disolución según provengan de la venta de bienes propios o de terceros. Sobre el Activo exigible proveniente de la venta de bienes propios se efectuará un veinte por ciento de quita para compensar quebrantos y sobre el activo exigible proveniente de la venta de bienes de terceros se efectuará una quita del cincuenta por ciento para compensar quebrantos; c) El socio que se hiciere cargo del activo y pasivo, deberá abonar al socio saliente el cincuenta por ciento del importe del activo fijo y circulante antes mencionado en la siguiente forma. El veinticinco por ciento al contado dentro de los treinta días de efectuado el Balance General, el veinticinco por ciento a un plazo no mayor de ciento ochenta días y el cincuenta por ciento restante en seis documentos escalonados mensualmente a partir de los ciento ochenta días de la fecha de balance, el resto del capital más las utilidades como así también el saldo de la cuenta particular del socio saliente será abonado el veinticinco por ciento a los sesenta días de efectuado el balance, y el saldo o sea el setenta y cinco por ciento en cuotas mensuales iguales a un plazo igual a la mitad del plazo promedio de las cobranzas del Activo exigible. Para el supuesto de que ninguno de los socios quisiera hacerse cargo del activo y pasivo, la sociedad entrará de inmediato en liquidación. — Quinta: La sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, tomar dinero en préstamo a interés en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, y de cualquier otra institución oficial o particular, como asimismo de particulares, hipotecar, comprar, vender, permutar, prendar, aceptar y conferir mandatos y representaciones de cualquier carácter y naturaleza jurídica, efectuar todas las operaciones bancarias para su giro, librar cheques, letras de cambio y otros papeles de comercio; comparecer en juicio como actora o demandada y realizar todos los actos que sean necesarios a los efectos de la buena marcha de la administración del negocio social de acuerdo a sus fines, siendo esta enumeración de carácter enunciativo y no limitativo. — Sexta: La sociedad será administrada por ambos socios en carácter de gerentes, a cargo de quienes estará el uso de la firma social en forma indistinta expresándose la misma mediante un sello con la inscripción de la razón social y la firma personal del socio firmante, pero no podrán emplearla en fianzas o garantías para terceros ni aún bajo su responsabilidad personal. Para la escrituración de inmuebles o para hipotecar o prendar los bienes de la sociedad será necesaria la firma conjunta de ambos socios. — Séptima: Los socios en su carácter de gerentes, no tendrán derechos a cobrar sueldos, emolumentos, ni suma alguna por ningún concepto, y solamente podrán retirar mensualmente sumas a cuenta de utilidades realizadas, que serán imputadas a la cuenta particular de cada uno. A tal efecto, los socios de común acuerdo fijarán dicha suma en el Libro de Actas. — Octava: Cuando uno de los socios lo creyere conveniente, y en cualquier momento podrá solicitar una reunión de ambos componentes de la sociedad a fin de tomar decisiones referentes a una buena marcha de la misma. Tanto estas resoluciones como los balances anuales, serán registrados y transcriptos en el Libro de Actas rubricado. Toda las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, a raíz de la interpretación de las cláusulas de este contrato o cualquier otro objeto, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales designarán un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. En todo cuanto no estuviere dispuesto en el texto de este contrato, los socios se ajustarán a las disposiciones generales de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Las utilidades serán distribuídas entre los socios por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, de acuerdo al Artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin perjuicio de la constitución de otras reservas cuando los socios así lo consideren necesario o conveniente. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Anualmente al treinta de noviembre, se practicará un Balance General, sin perjuicio de realizar otros parciales y de comprobación cuando alguno de los socios lo estimare conveniente. El balance deberá estar a disposición de los socios dentro de los noventa días de practicado y deberán presentarse todas las objeciones al mismo dentro de los treinta días subsiguientes. Los balances serán aprobados por unanimidad, es decir, de común acuerdo por los socios. Transcurrido el plazo de treinta días y no habiendo objeción, se considerará el balance automáticamente aprobado. — Décima Primera: En el caso que los balances anuales arrojen una pérdida del treinta por ciento del capital aportado, la sociedad se disolverá y liquidará. Tanto esta liquidación, como la que se efectúe por el vencimiento del término de la sociedad o por lo especificado en la cláusula tercera, estará a cargo de ambos socios. — Décima Segunda: Ambos socios se

comprometen a aportar su trabajo personal íntegramente, no pudiendo desarrollar ninguna actividad afín, ni distraer tiempo para su beneficio particular que afecte el buen funcionamiento de la sociedad. Los socios por unanimidad podrán designar otros gerentes, dándoles las atribuciones que consideren necesarias. En caso de fallecimiento, los herederos del socio fallecido unificarán su representación y podrán ser admitidos en la sociedad si no hubiere oposición del socio restante: en caso contrario, se procederá como en la cláusula tercera, debiéndose efectuar el balance dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento. En prueba de conformidad con lo precedentemente expuesto, suscriben las partes el presente en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. — E|L. "y cinco": Vale. — Fdo.: Jaime Meyer Markel y León Meraguelman. — S|R. "Juan L. Páez" Vale. — Buenos Aires, Julio 10 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.420.— e.3|8-Nº 18.093-v.7|8|53

PARODI Y CONTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, secretaría del doctor José M. Caramés Ferro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores don Angel Leopoldo Parodi, argentino, casado, con domicilio en la calle Murguiondo 1552|56 de esta capital, y don Carmelo Conti, italiano, casado, con domicilio en la calle Zequeira Nº 5920, ambos mayores de edad y hábiles para contratar se ha resuelto constituir una sociedad comercial e industrial de Responsabilidad Limitada, que se regirá en general por las disposiciones de la Ley 11.645 y en particular por las que seguidamente se expresan: Primera: La sociedad que constituyen girará bajo el rubro de: "PARODI Y CONTI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al 1º de Mayo. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de Alfajores y afines, así como otros renglones que de común acuerdo convengan en anexar a las actividades comerciales. — Tercera: El domicilio de la sociedad es, al momento de constituirse en esta capital, en la calle Murguiondo 1552|56, pudiendo luego trasladarlo, como así también establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República o en el extranjero. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del día 1º de Mayo de 1953. — Este término será prorrogado por períodos sucesivos de cinco años, hasta un máximo de veinte años si, con una anticipación mínima de tres meses antes de vencer algunos de esos períodos, ninguno de los socios manifestase mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio, su deseo de disolver la sociedad. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de Doscientos cincuenta mil pesos m|n., divididos en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos m|n., cada una, suscripto por los socios por partes iguales y que se halla integrado según surge del balance general practicado al 30 de Abril de 1953, que forma parte de este contrato. — Sexta: La transferencia de las cuotas por parte de los socios sólo podrá hacerse con la aprobación del otro socio, conforme lo establece el art. 12 de la Ley 11.645. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes ejercerán las funciones de gerentes con arreglo a las disposiciones de la ley citada. — En tal carácter y mediante el uso conjunto de la firma social podrán celebrar todos los actos jurídicos, operaciones y negocios que hagan al objeto de la sociedad: comprar y vender y|o permutar bienes muebles e inmuebles, mercaderías, títulos, créditos, etc., celebrar operaciones con bancos oficiales y particulares, abrir cuentas corrientes, librar y endosar cheques, pagarés y letras de cambio; aceptar bienes en pago, nombrar mandatarios y apoderados, fijarles sus facultades y revocar sus nombramientos; nombrar empleados y distribuirlos, fijar las remuneraciones del personal; firmar documentos privados, otorgar y firmar escrituras públicas; transigir, comprometer en árbitros; comparecer ante los Ministerios y reparticiones nacionales, provinciales y|o municipales; Tribunales de todos los fueros y en general, todos los actos y contratos que requieran los negocios sociales, inclusive los que determina el art. 1881 del Cód. Civil. — Podrán en fin, actuar sin otras limitaciones que las que imponen las leyes, no pudiendo comprometer a la sociedad en asuntos que le sean ajenos, en especial en fianzas a favor de terceros. — Entiéndese que el detalle precedente es meramente enunciativo y no limitativo. — Los socios recibirán, en calidad de sueldo y con imputación a la cuenta de "gastos generales" las sumas que de común acuerdo fijen, con la respectiva constancia en el libro de actas. — Octava: Sin perjuicio de lo dispuesto en sus art. 14, 15, 16 y 21 de la Ley 11.645, sobre facultades y obligaciones de los gerentes, los señores Parodi y Conti se comprometen expresamente a no dedicarse a ninguna otra actividad, consagrando su tiempo exclusivamente y totalmente a la atención de los negocios sociales y la marcha de la compañía. — Novena: Anualmente, al 30 de Abril, se practicará balance general, sin perjuicio de otros parciales de comprobación que podrán realizar en cualquier momento. — A los fines de cómputo de los valores del activo de la sociedad, se tendrá en cuenta las siguientes reglas: a) los bienes que forman el activo fijo se valorizarán al costo previa amortización que contemple su desgaste y la desvalorización causada por el uso; b) las mercaderías, materia prima y demás valores que forman el activo circulante se computarán al valor de factura de compra; c) los deudores de la sociedad serán depurados, a los efectos de eliminar aquellos créditos que por insolvencia u otras causas ofrezcan serias imposibilidades de cobro; d) las cuentas de gastos serán amortizadas totalmente. — Sin perjuicio de las normas expresadas, serán de aplicación en general, las disposiciones establecidas por las leyes de impuesto a los réditos, para el ajuste impositivo del balance. — De las utilidades que sobre las bases expuestas se obtuvieran, se destinará el 5% a la formación del fondo de reserva legal que impone el art. 20 de la Ley 11.645. — También podrán crearse otras reservas en miras a un mejor saneamiento del patrimonio social. — Se formará el fondo de reserva a los fines de la Ley 11.729 y Decreto 33.302 y disposiciones complementarias. — El remanente de las utilidades se repartirá entre los socios por partes iguales, en igual proporción soportarán las pérdidas si las hubiese. — Décima: Los socios podrán retirar las utilidades siempre que la situación del negocio lo permita. — Mientras permanezcan acreditadas en sus cuentas particulares gozarán de un interés del 8% anual. — No se permitirá ningún retiro de fondos a cuentas de utilidades no realizadas y líquidas. — Undécima: Todas las operaciones de la sociedad serán asentadas en libros rubricados por el R. P. de Comercio en un todo de conformidad con las disposiciones legales, y en la misma forma se llevará un libro de actas para asentar todas las resoluciones que tomen los socios. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, se practicará dentro de los diez días un balance general para determinar el haber del causante, con intervención de un representante de éste. — El socio sobreviviente podrá optar entre el reintegro del capital y utilidades a los herederos del causante en cuatro cuotas semestrales de igual importe a contar desde la fecha del balance, con un interés del 8% anual, o incorporar a la sociedad a los herederos, quienes deberán unificar la representación. — La presente cláusula regirá igualmente en caso de incapacidad mental judicialmente declarada, y de incapacidad física permanente con imposibilidad manifiesta de volver a desempeñar las funciones que le corresponden en la sociedad. — En este último caso será el propio socio incapacitado quien tendrá la obligación de transferir al otro socio, o a un tercero de común acuerdo, las cuotas de capital en la forma prevista precedentemente. — Décima Tercera: En el caso de disolución o retiro voluntario de uno de los socios, el otro socio tiene derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social, debiendo reintegrarlo al socio saliente todo su haber en las condiciones establecidas para el caso de fallecimiento. — Décima Cuarta: En caso de divergencia entre los socios sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre alguna otra cuestión relativa a la sociedad, se nombrarán árbitros arbitradores amigables componedores uno por cada parte, quienes deberán emitir su fallo por unanimidad y en caso de no lograrlo, el diferendo será sometido a la decisión de un tercero designado por los árbitros de común acuerdo antes de laudar. — El fallo que se diere en uno u otro caso y que reuniere los requisitos precedentemente establecidos, será obligatorio para las partes, renunciando ésta desde ya a la apelación contra el mismo. — Décima Quinta: Para el caso que correspondiera recurrir a la decisión judicial, los socios se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Décima Sexta: En caso de disolución de la sociedad y salvo que los socios acordaran alguna otra forma de liquidación, la misma se practicará de conformidad con lo dispuesto por el Código de Comercio. — De conformidad las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado. — Angel Leopoldo Parodi. — Carmelo Conti. — S|raspado: "Responsabilidad". — E|l.: "Limitada", todo vale.

Buenos Aires, Julio 23 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.520.— e.3|8-Nº 18.038-v.7|8|53

"DE CHOCH HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — En la ciudad de Buenos Aires, a los un día del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Víctor A. De Choch y Manuel A. De Choch, únicos componentes de la razón social "De Choch Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y don Pedrag Kostic, argentino naturalizado, de treinta y un años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Pasteur cuatrocientos sesenta y tres, de esta Capital, este último actuará en adelante, como nuevo componente de la presente sociedad, la que fué constituída por instrumento privado del dieciséis de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dieciséis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil tres, al folio cuatrocientos noventa del Libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiéndose modificado por instrumento privado el veintiséis de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número trescientos diez y ocho, al folio trescientos del Libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del veintiséis de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto con fecha ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número trescientos diez y seis, al folio trescientos del Libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y del once de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto con fecha cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número setecientos ocho, al folio trescientos setenta y tres, del Libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido lo siguiente: — Primero: El señor Víctor A. De Choch, solicita se le autorice al retiro voluntario, en su carácter de socio de la razón social "DE CHOCH HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al día de suscripto el presente. — Segundo: Los demás socios integrantes de la razón social "De Choch, Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", unánimemente prestan conformidad al retiro voluntario y solicitado por el señor Víctor A. De Choch — Tercero: Como consecuencia del retiro del socio Víctor A. De Choch, éste cede, vende y transfiere el total de las Seiscientas cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, en su carácter de socio integrante de la razón social "De Choch, Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la suma total de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional y en la siguiente forma, a) Al socio Manuel A. De Choch, Trescientas cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional, cada una, que representan la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional y b) Al Señor Pedrag Kostic, a quien en este acto se le presta conformidad unánime, para integrar la presente sociedad Trescientas cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, que representan la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, suma total, que el vendedor declara haber recibido en este acto de manos de los compradores, en efectivo y a su entera satisfacción, por lo cual otorga, por el presente el más amplio recibo y carta de pago en forma por el concepto de la presente cesión de cuotas. — Cuarto: El vendedor y renunciante, señor Víctor A. De Choch, declara que con motivo de la presente cesión de cuotas a los señores Manuel A. De Choch y Pedrag Kostic, que le correspondían en su carácter de socio de la razón social "De Choch Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", no tiene reclamo que formular, ya sea por sueldos, ganancias a la fecha, cuenta personal, préstamos o que por cualquier otro concepto le pudiera corresponder en la misma y como consecuencia, los firmantes del presente, manifiestan que se otorgan, recíprocamente, la más amplia carta de pago y recibo en forma y que nada se adeudan al presente. — Quinto: Con motivo de la renuncia del señor Víctor A. De Choch, se resuelve modificar la cláusula segunda de la ampliación del contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número setecientos ocho, al folio trescientos setenta y tres del Libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la cual en adelante será la siguiente: "La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo exclusivamente del socio Manuel A. De Choch, quien ejercitará el cargo de Gerente en forma personal e individual y en esa forma tendrá el uso de la firma social, pospuesta a la razón social y además podrá obligarse de conformidad con la cláusula sexta del contrato principal de sociedad. — Sexto: Quedan en plena vigencia las demás cláusulas del contrato social. — De Conformidad se firma este único ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut supra. — Firmaso: Víctor A. De Choch, Manuel A. De Choch y Pedrag Kostic.

Buenos Aires, Julio 24 de 1953. — E. l. "rinamente a cargo". Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

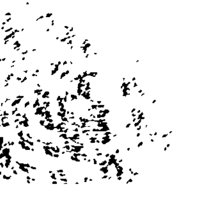
$ 860.— e.3|8-Nº 17.546-v.7|8|53

ALFREDO LAURITO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Alfredo Laurito, argentino, casado, de sesenta años de edad, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi ochocientos noventa y dos, de esta Capital; Alejandro Isidoro Boleso, argentino, casado, de treinta y nuevo años de edad, domiciliado Estados Unidos dos mil doscientos ochenta, Capital; José Villano, argentino, casado, cuarenta años de edad, domiciliado Caricancha mil doscientos quince, Capital y don José Sebastián Faillá, argentino, soltero, veinte y siete años de edad, domiciliado Catamarca mil diez y nueve, Capital, se ha convenido lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el nombre de "ALFREDO LAURITO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Cangallo número seiscientos ochenta y siete, de esta ciudad, a partir de la fecha y por un plazo de Cinco (5) años. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller de imprenta, pudiendo para el cumplimiento de sus fines realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras, con cualquier índole de mercaderías en general, máquinas, materias primas, productos o subproductos, pudiendo asimismo comprar, vender, adquirir, hipotecar, enajenar o transferir todo clase de bienes muebles o inmuebles, concurrir a licitaciones públicas o privadas, formar parte de otras sociedades aun anónimas como suscriptora de acciones o tenedora de debentures, o de responsabilidad limitada, aceptar concesiones nacionales, provinciales o extranjeras, y en fin, realizar todos los actos de lícito con-



cio que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Treinta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 32.000.— m|n.), dividido en cuotas de Un Mil pesos cada una, de las cuales corresponden Ocho (8) a cada uno de los socios, señores Laurito, Boleso, Villano y Faillá. El aporte de los socios se realiza íntegramente y por partes iguales con el valor adjudicado a las maquinarias, muebles, útiles y demás enseres que componen el taller de imprenta, objeto de esta sociedad, cuyo detalle y número consta en el inventario que se suscribirá conjuntamente con el presente. — Cuarto: Se designa gerente de la sociedad a don Alfredo Laurito, quien gozará sin limitación alguna de todas las facultades inherentes al cargo, de acuerdo al art. 16 de la Ley 11.645. Tendrá en consecuencia el uso de la firma social, pudiendo abrir y cerrar cuentas corrientes y otras, girar cheques contra los fondos de la sociedad y hacer depósitos, librar, endosar y descontar toda clase de papeles de comercio y girar en descubierto. Podrá asimismo conferir toda clase de poderes generales y especiales para representar a la sociedad, ejerciendo los actos propios de su administración y representación, sin perjuicio de las facultades de fiscalización de los demás socios. — Quinto: Fuera de los balances de comprobación o parciales que puedan efectuarse en cualquier momento a solicitud de cualquiera de los socios, anualmente se practicará un balance general de las operaciones sociales y las ganancias o pérdidas que resulten del mismo se distribuirán proporcionalmente a los respectivos aportes de los socios. Dicho balance deberá practicarse de acuerdo a las normas técnicas de contabilidad por partida doble. El inventario en que se funde comprenderá todas las existencias al precio de costo, estableciéndose para las instalaciones, muebles y útiles una amortización anual del Cinco (5) por ciento. La aprobación de los balances se realizará por mayoría de votos, mediante la firma de los mismos por los socios, considerándose automáticamente aprobado en caso de no mediar oposición luego de quince días de efectuado. De las utilidades líquidas se destinará el cinco (5) por ciento al fondo de reserva legal de acuerdo a ley. — Sexto: Queda especialmente establecido que sólo se consideran negocios efectuados por la sociedad los que a nombre de ella se realicen, no así los realizados particularmente por los socios y aun cuando sean del mismo ramo.— Séptimo: La falta de fuerza motriz o las disposiciones administrativas que declaren la prohibición de la continuación de las actividades de la sociedad en el local indicado, producirá la disolución total de la misma, debiendo proceder a su inmediata liquidación. — Octavo: La muerte de cualquiera de los socios disuelve totalmente la sociedad, debiendo los socios restantes proceder a su inmediata liquidación y partición de acuerdo al inventario que se practicará a la fecha del fallecimiento. — Noveno: Vencido el término de la sociedad, o en caso de disolución por otras causas, será único liquidador el señor Alfredo Laurito, debiendo efectuar la partición de los bienes de acuerdo al inventario que se practique. — Décimo: Los socios, señores Boleso, Villano y Faillá se comprometen a trabajar personalmente en el taller de imprenta de la sociedad en la ejecución de todos los trabajos pertenecientes al ramo, por el término de ocho horas diarias, haciéndose pasibles en caso de incumplimiento de lo dispuesto por el art. 419, inc. 6º del Código de Comercio. — Undécimo: Toda cuestión que se suscitara entre los socios durante la vigencia de este contrato o a la fecha de la disolución de la sociedad, será decidida por medio de un Tribunal Arbitral, debiendo cada uno de los socios designar su representante ante el mismo dentro de los quince días de efectuada la intimación por cualquiera de los socios para su constitución. — Décimo Segundo: Las demás cuestiones serán sometidas a la decisión de los Tribunales Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, cuya jurisdicción se pacta expresamente.— Décimo Tercero: Autorízase al señor Roque Félix Longo para que realice los trámites y gestiones necesarios para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, a quien por medio del presente se le confiere poder suficiente para ello. En prueba de conformidad, firman las partes en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

Buenos Aires, Julio 16 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.060.— e.3|8-Nº 18.127-v.7|8|53

MARAMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto, por cinco días:

Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta y Cuatro. — En la ciudad de Eva Perón, capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a diecinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen: Por una parte la señora Celia Alier de Marsili, que firma igual, casada en primeras nupcias con el señor Alfredo Marsili, comerciante, domiciliada en la calle Córdoba tres mil quinientos doce y por la otra el señor Antonio García Vázquez, que firma así, casado en primeras nupcias con la señora Raquel Montecelli, comerciante, domiciliado en la calle Campos Salles número mil novecientos setenta y dos, ambos ciudadanos argentinos, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, accidentalmente aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y la señora Alier de Marsili dice: Primero: Que por escritura de fecha veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante mí al folio veintiocho vuelto del protocolo de dicho año en este mismo Registro a mi cargo, convino con los señores Angel José Macchi, Augusto Rabboni, Actos Rabboni y Adelio Nassimben, la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial, Comercial de Importación denominada Maraman. — Segundo: Que el objeto de dicha sociedad era la fabricación de compresores, elementos de refrigeración, metalurgia y anexos, con importación de primeras materias y elementos necesarios, y venta y exportación de sus productos fabriles. — Tercero: Que el capital social lo constituía la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas en las condiciones y proporción que en dicho contrato social se establece: Cien cuotas cada uno, doña Celia Alier de Marsili y don Angel José Macchi; Ochenta cuotas también cada uno don Augusto y don Actos Rabboni y cuarenta cuotas don Adelio Nassimben. — Cuarto: Que así su cuota parte se halla representada por cien cuotas de mil pesos cada una o sea la cantidad de cien mil pesos moneda nacional. — Quinto: Que las utilidades así como las pérdidas serían distribuídas y soportadas en forma proporcional a los capitales aportados por cada uno de los socios. — Sexto: Que ha convenido con el otro compareciente en cederle sus cuotas del capital, y cumpliendo lo pactado, la exponente señora Celia Alier de Marsili continúa diciendo: Que cede y transfiere a favor del señor Antonio García Vázquez las cien cuotas que le corresponden como aporte de capital en dicha sociedad, cesión que hace a título de venta y por el mismo precio de un mil pesos cada una, lo que hace un total de cien mil pesos, cuyo importe declara haberlo recibido de manos del comprador antes de ahora y a su entera satisfacción, por lo que le otorga carta de pago en forma consintiendo en la subrogación legal que en derecho corresponda a su calidad de socia de dicha entidad en todos sus derechos activos y pasivos. — Enterado el señor García Vázquez de los términos de esta escritura a su favor, manifiesta su conformidad y aceptación, agregando que conoce todas las cláusulas y condiciones del contrato social de referencia, por todo lo que da su expresa conformidad. — Presentes también a este acto los señores Angel José Macchi, que firma A. J. Macchi, casado en primeras nupcias con doña Linda Amorosi, argentino, domiciliado en la calle Billinghurst número novecientos setenta y cuatro; Augusto Rabboni, que firma igual, casado en primeras nupcias con doña Natalia Pía Bavio, italiano, domiciliado en la calle Pavón número mil setecientos cincuenta y nueve; Actos Rabboni, que firma así, casado con doña Delfina Lanfranchi, italiano, domiciliado en la calle Loria número mil trescientos setenta y cinco, y Adelio Nassimben, que firma A. Nassimben, casado en primeras nupcias con doña Ebe Macagnani, italiano, domiciliado en la calle Loria número mil trescientos sesenta, todos mayores de edad, industriales, y vecinos de la Capital Federal, accidentalmente en esta, hábiles personas a quien también doy fe de conocer y que son los únicos socios de la otorgante, y dijeron: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes, vienen a manifestar su conformidad con la sustitución realizada, aceptando como nuevo socio al señor Antonio García Vázquez, haciendo constar que el contrato de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MARAMAN se halla inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal en veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno al número dos mil quinientos cuarenta y tres folio ochenta y uno, libro veintiuno de contratos de Responsabilidad Limitada. — Con lo que terminó el acto y previa lectura y ratificación, firman por ante mí y los testigos del acto doña Nélida L. de Giralt Font y don José P. Pillarou, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número treinta y tres de fecha treinta de Octubre del año actual, que pasó ante mí al folio setenta y nueve de este protocolo. — También se halla presente en este acto el señor Alfredo Marsili, que firma así, casado en primeras nupcias con la otorgante señora Celia Alier de Marsili, mayor de edad, argentino, comerciante y domiciliado en la calle Córdoba número tres mil quinientos doce, departamento F, de la Capital Federal, accidentalmente en esta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que viene a otorgar su venia marital, confirmando y aceptando todos los actos ejecutados por su esposa, la otorgante doña Celia Alier de Marsili. — Lo que también se leyó y ratificó en mi presencia y la de los testigos citados, de que doy fe. — Celia Alier de Marsili. — Antonio García Vázquez. — A. J. Macchi. — Augusto Rabboni. — Actos Rabboni. — A. Nassimben. — Alfredo Marsili. — Tgo.: Nélida L. de Giralt Font. — Testigo: José P. Pillarou. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio López de Calatayud. — Conforme con su matriz que pasó ante mí al folio ochenta y uno del Registro ciento treinta y dos a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en tres sellos notariales de dos pesos numerados: Un millón setecientos catorce mil cuarenta y uno, cuarenta y dos y el presente un millón setecientos catorce mil cuarenta y nueve que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1953. — Entrelíneas: Nacional, vale. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.180.— e.3|8-Nº 18.065-v.7|8|53

LOYUDICE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio Gerardo Scebor, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores don Francisco Loyúdice, don Antonio Davolos, don Vicente Davolos y don Nicolás Loyúdice, que figuran en el contrato de "LOYUDICE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", celebrado con fecha veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta, como sus únicos socios, contrato que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez de octubre de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil novecientos treinta y uno, al folio trece, del Libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido formalizar, mediante la inscripción correspondiente, el retiro voluntario del socio señor Nicolás Loyúdice, con efecto a la fecha del mismo que fué el diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Los socios restantes manifiestan su conformidad con el retiro de este socio, a quien ya se le ha liquidado parte de los haberes que le corresponden por todo concepto dentro de la Sociedad y se le liquidará el saldo de cuarenta mil cuatrocientos setenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional en diez cuotas de cuatro mil cuarenta y siete pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional. — También con efecto al diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta y dos, los socios señores Francisco Loyúdice, Antonio Davolos y Vicente Davolos se distribuyen las cuotas de capital dejadas por el socio saliente señor Nicolás Loyúdice en la siguiente forma: señor Francisco Loyúdice catorce cuotas o sean catorce mil pesos moneda nacional; señor Antonio Davolos trece cuotas o sean trece mil pesos moneda nacional y señor Vicente Davolos trece cuotas o sean trece mil pesos moneda nacional, integrándolas completamente con fondos propios provenientes de sus cuentas particulares dentro de la Sociedad. — Como consecuencia de lo precedentemente expuesto, el capital social no sufre modificación alguna con motivo del retiro del socio señor Nicolás Loyúdice y las cuotas del mismo corresponden a los socios actuales en la siguiente forma: señor Francisco Loyúdice cincuenta y cuatro cuotas o sean Cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional; señor Antonio Davolos cincuenta y tres cuotas o sean Cincuenta y tres mil pesos moneda nacional y señor Vicente Davolos cincuenta y tres cuotas o sean Cincuenta y tres mil pesos moneda nacional. — De acuerdo con lo precedentemente estipulado, los firmantes dejan formalizadas estas modificaciones al contrato social de "Loyúdice, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sobre raspado: Cuarenta mil cuatrocientos setenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional en diez cuotas de Cuatro mil cuarenta y siete pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, vale. — V. Davolos. — Francisco Loyúdice. — Nicolás Loyúdice.— A. Davolos. — Buenos Aires, 28 de julio de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 560.— e.3|8-Nº 18.054-v.7|8|53

DAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Francisco Florentino D'Amelio, soltero, argentino, de cuarenta y un años de edad, con cédula de identidad número un millón doscientos cuarenta y dos mil seiscientos noventa y dos, domiciliado en la calle Monte dos mil trescientos treinta y nueve; don Telmo Aro, casado, argentino, de treinta y dos años de edad, con cédula de identidad número dos millones trescientos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y tres, domiciliado en la localidad de Cuatro de Junio, calle Membrillar número dos mil trescientos ochenta, y don Juan Manuel Nieto, soltero, argentino, de treinta y cuatro años de edad, con cédula de identidad número un millón setecientos dieciocho mil setecientos cincuenta y siete, domiciliado Dámaso Larrañaga seiscientos veinticinco; de acuerdo a lo proyectado formalizan por este contrato la constitución de la siguiente sociedad: Primero: A partir de la fecha y con efecto retroactivo al día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, desde cuya fecha están en efectiva comunidad de intereses, queda constituída entre los otorgantes la sociedad "DAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo plazo de duración queda fijado en tres años, a contar desde la fecha de este contrato y tendrá por domicilio la casa calle Dámaso Larrañaga seiscientos veinticinco, de esta Capital. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al transporte de carne destinada para consumo interno de la población de esta Capital, del "Gran Buenos Aires" y de cualquier otro punto de esta República. La sociedad podrá realizar cualquier otro género de transporte por cuenta de terceros, en cuyo caso, así como para cualquier otra actividad que se desee incorporar al giro social, será adoptada de común acuerdo entre los socios, dejándose constancia de ello en el libro de actas que llevará la sociedad. — Tercero: El capital social queda fijado en la cantidad de Doscientos Vein-

tidós Mil Pesos moneda nacional, representado: a) Por el depósito de dinero en efectivo, valor de cuarenta mil pesos moneda nacional, constituído a favor del Frigorífico Wilson. — b) Por la suma de ciento ochenta y dos mil pesos de igual moneda, valor del material rodante y repuestos a que se refiere el inventario que por separado han realizado las partes y que integra este contrato. Tanto el depósito de garantía como el material rodante y repuestos, queda transferido por este contrato, que servirá de suficiente título habilitante para acreditar la transferencia a favor de la sociedad que se constituye. El capital social se divide en cuotas de mil pesos, correspondiendo a cada socio setenta y cuatro cuotas de capital, que representan setenta y cuatro mil pesos moneda nacional para cada uno. A cada cuota de capital corresponderá un voto y por consiguiente para las deliberaciones y resoluciones sociales cada socio tendrá setenta y cuatro votos. — Cuarto: La representación de la sociedad estará a cargo de los tres socios, debiendo siempre dos de ellos indistintamente firmar conjuntamente para que la sociedad quede válidamente obligada ante terceros. Sin embargo, cualquiera de los socios en forma individual representará válidamente a la sociedad ante el Frigorífico Wilson, como ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales y ante los tribunales de cualquier fuero, jurisdicción y competencia de esta República. La firma social adoptada no podrá ser empleada en operaciones ajenas al giro social, ni en garantías a favor de terceros extraños a la sociedad, ni aun a favor de los mismos socios a título de prestaciones personales. — Quinto: El día treinta de Junio de cada año se realizará un Balance General para establecer el estado y marcha de la sociedad. Los balances se aprobarán por mayoría de votos y de cada ejercicio se apartará el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando se haya alcanzado la cifra del diez por ciento del capital social. Las demás deducciones se realizarán de acuerdo a la reglamentación de la Dirección General Impositiva. El remanente líquido se distribuirá entre los socios en proporción al capital de cada socio en la sociedad. — Sexto: Se resolverá por unanimidad de votos: I) La prórroga del plazo de duración de la sociedad. — II) La disolución de la sociedad antes de la expiración establecido en el artículo primero. — III) El aumento del capital social y toda otra mayor responsabilidad u obligación de los socios. — Séptimo: Se resolverá por simple mayoría de votos: I) La aprobación de los Balances Generales. — II) Toda cuestión interna de la sociedad que se refiera a su administración. — III) La cesión de cuotas, así como la separación de uno cualquiera de los socios del giro social. Se deja establecido que los socios restantes o la sociedad misma, tienen derecho preferente para adquirir del socio que deseare ceder sus cuotas, la participación que el mismo tuviere en la sociedad. Si se acordare autorización para la transferencia a favor de un tercero extraño a la sociedad, el que ingrese a formar parte de la sociedad, sólo tendrá voz y voto en las deliberaciones, pero nunca tendrá el uso de la firma social ni intervendrá en la dirección y administración de la sociedad, salvo el caso que los socios restantes expresamente le reconocieran tales atribuciones, para lo cual bastará se deje expresa constancia en el libro de actas de la sociedad. — IV) Toda cuestión que se suscitare en el período de liquidación o disolución de la sociedad. — Octavo: Esta sociedad no se disolverá por la muerte de uno cualquiera de los socios, que continuará el giro de sus operaciones con los herederos o causahabientes del socio fallecido, quienes quedarán incorporados a la sociedad una vez hecho el arreglo judicial pertinente, a cuyo efecto quedan los sucesores del fallecido obligados a proceder en forma inmediata a la tramitación del respectivo juicio sucesorio. Si los herederos o sucesores no quisieran continuar la sociedad, podrán los socios sobrevivientes optar: a) Por continuar entre sí el giro social, haciéndose cargo del activo y pasivo, en cuyo caso el haber que correspondiere a los sucesores del fallecido lo abonarán en tres cuotas, una al contado, al firmarse el contrato que determine la separación de los herederos de la sociedad, y las dos restantes a los plazos que convinieren con los causahabientes. — b) De no querer los socios sobrevivientes hacerse cargo del giro social en las condiciones establecidas en la cláusula anterior, la sociedad se disolverá y la liquidación de la misma será realizada por los socios sobrevivientes, como únicos liquidadores del giro social. — Noveno: Si a la finalización del plazo establecido en el artículo primero, no hubiere acuerdo entre los socios para prorrogarlo, queda pactado desde ya, que cada socio tomará a su exclusivo cargo del activo y pasivo, así como de las obligaciones existentes y compromisos pendientes una tercera parte. Igual procedimiento se seguirá en el caso de que los socios de común acuerdo resolvieran disolver la sociedad antes de la expiración del plazo fijado en el artículo primero. — Décimo: Toda duda o divergencia, así como toda cuestión que se suscite entre los socios que no estuviera prevista en este contrato y que no pudiese ser resuelta por los socios entre sí, sea durante la existencia de la sociedad, o bien en el período de disolverse y liquidarla la misma, será resuelta sin forma de juicio judicial, por el escribano señor Eduardo C. Medina, que actuará como arbitrador, amigable componedor. El fallo o resolución que diere el mismo será aceptado, acatado y cumplido por los socios, revistiendo esta cláusula un pacto que obliga a los socios de acuerdo al precepto del artículo mil ciento noventa y siete del Código Civil. Para todos los efectos emergentes de este contrato y a los fines de esta cláusula, los socios constituyen sus domicilios en los establecidos al comienzo de este contrato, en donde serán válidas las notificaciones que se realicen. En los precedentes términos dejan otorgado los socios que suscriben este contrato de sociedad. No siendo para más, así otorgan y firman los otorgantes este contrato, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, en tres sellos de la serie M., de numeración correlativa desde el número doscientos veintiséis mil cincuenta y cinco al doscientos veintiséis mil cincuenta y siete. Entre líneas: "para" — "indistintamente". Vale. Enmendado: destinada, suscriben, contrato. Valen. Entre líneas: tra. Valo. — Francisco F. D'Amello. — Telmo Aro. — Juan M. Nieto.

Buenos Aires, Julio 23 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.460.— e.3|8-Nº 18.046-v.7|8|53

COIMCO
COMPAÑIA IMPORTADORA Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Primer Testimonio: En Buenos Aires, a los 19 días del mes de Junio de 1953, entre los señores Ismael Lanchuske, argentino, de 35 años de edad, casado, domiciliado en la calle Alvarez Jonte 2085, Capital; y Néstor Ulises Spinetto, argentino, de 54 años de edad, casado, domiciliado en la calle Tacuarí 736, Capital, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "COIMCO", COMPAÑIA IMPORTADORA Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Avenida 17 de Octubre Nº 3165, pudiendo establecer Sucursales o Agencias o Representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de seis años a contar desde el día 1º de Junio de 1953. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la comercialización, industrialización, fabricación, importación, exportación, compra, venta de toda clase de artículos de ferretería, maquinarias, materiales de construcción y afines. — Cuarta: El capital de la Sociedad será de $ 250.000.— m|n. c|L, Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en 2.500 cuotas de Cien pesos m|n., cada una, suscriptas en partes iguales por los socios e integradas en la siguiente forma: 675, cuotas por valor de Sesenta y Siete Mil Quinientos Pesos M|Nacional, por el socio Ismael Lanchuske; y 675, cuotas por valor de Sesenta y Siete Mil Quinientos Pesos M|Nacional, por el socio Néstor Ulises Spinetto, de los cuales, Ocho Mil Setecientos Setenta y Cinco Pesos M| Nacional, son aportados en efectivo y Ciento Veintiséis Mil Doscientos Veinticinco Pesos M|Nacional, en mercaderías, adquiridas para la Sociedad, con anterioridad a este contrato, por ambas partes, según comprobantes que se adjuntan, y comprometiéndose los Socios a integrar el saldo de: Ciento Quince Mil Pesos M| Nacional, por partes iguales, en mercaderías o efectivo, a más tardar antes del 30 de Junio de 1954. — Quinta: La administración y dirección de la Sociedad, será ejercida indistintamente por cualquiera de los dos socios, en calidad de Gerentes, con las más amplias atribuciones para realizar todos los actos propios de la administración y dirigir los negocios sociales, estando facultados para celebrar toda clase de contratos, nombrar apoderados y revocar sus mandatos, actuar en juicios, adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, acciones u otra clase de valores u objetos, ya sea por compra, permuta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad expresa de vender, hipotecar, prendar y de otro, gravar o transferir bienes de la misma naturaleza y a igual título, pactando en cada caso los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones; abonando o recibiendo sus respectivos precios, ya sea al contado o a crédito, con o sin garantías; celebrar toda clase de actos y contratos, efectuar toda clase de operaciones con todos los Bancos o establecimientos bancarios, oficiales o particulares, inclusive el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos y cualquier otro Banco Oficial del país o extranjero, en sus casas matrices o sus sucursales, tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, estableciendo en cada caso las condiciones, intereses y formas de pago, girar, descontar, suscribir, endosar, aceptar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo transferir: las letras de cambio, pagarés, cheques, vales, giros u otras obligaciones o documentos públicos o privados y constituir depósitos de dinero o valores, extraerlos total o parcialmente, tanto éstos como cualquier otro depósito, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas o privadas, como así también toda clase de documentos que fueren menester; comparecer ante las autoridades Administrativas, Municipales, Nacionales o Provinciales de la República o de cualquier país extranjero y en iguales condiciones ante las autoridades Judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo hacerlo personalmente o por mandatarios, otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o reasumirlos y en fin realizar todos los actos que crean oportunos, pues las facultades transcriptas son sólo enunciativas y no limitativas, siendo la única prohibición, la de comprometerla en operaciones ajenas a la Sociedad, ni en garantías o fianzas. — Sexta: La firma social será la personal de cualquiera de los Socios precedida de la denominación de la Sociedad. — Séptima: Los Socios se reunirán periódicamente para imponerse de la marcha de la Sociedad, registrándose lo resuelto en cada reunión, en un libro de actas. — Octava: El ejercicio comercial se cerrará el día 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se practicará un Balance General de acuerdo a las disposiciones legales, el que una vez aprobado, deberá ser firmado por los Socios. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se deducirá el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, prescripto por el art. 20 de la Ley 11.645. — Una vez fijadas de común acuerdo, las reservas de previsión, amortizaciones y gratificaciones al personal, el saldo neto de utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: al Señor Ismael Lanchuske, el cincuenta y cinco por ciento y al señor Néstor Ulises Spinetto, el cuarenta y cinco por ciento. — Las pérdidas que se produjeran en el ejercicio, serán soportadas por los Socios en la misma proporción. — Décima: Ninguno de los Socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento expreso del otro socio, a cuyo efecto renuncian expresamente al derecho que les acuerda el segundo apartado del art. 12 de la Ley Nº 11.645. — Cualquiera de los Socios podrá retirarse de la Sociedad, después de un año de constituída, debiendo dar aviso al otro Socio por telegrama colacionado, con ciento ochenta días de anticipación, disolviéndose en este caso la Sociedad, actuando como liquidadores ambos socios. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los Socios, la Sociedad quedará disuelta, siendo liquidador el Socio supérstite, teniendo el representante del o los herederos del Socio fallecido o incapacitado, el más amplio derecho de fiscalización. — Décima Segunda: Todas las cuestiones que se susciten entre los Socios, por hechos de la Sociedad, su disolución, liquidación, partición o interpretación de este contrato, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada Socio y quienes antes de entrar a laudar, deberán nombrar un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable y causará en este caso ejecutoria. — Bajo las cláusulas precedentes, se da por formalizado el presente contrato firmando las partes de conformidad. — (Firmado): Lanchuske. — U. Spinetto. — Buenos Aires, Julio 27 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.520. — e.3|8-Nº 18.035-v.7|8|53

Avisos Diversos

NUEVOS

COMPAÑIA ARGENTINA DE QUEBRACHO "MARCA FORMOSA" S. A.

Cangallo 564 - 3er. piso

Se hace saber por 3 días que el Directorio ha resuelto emitir sucesivamente las series 19ª, 20ª y 21ª, o sea por un total de $ 900.000.— en acciones ordinarias al portador valor nominal de cien pesos cada una. Dentro del término de 5 días a contar de la última publicación de este edicto, los señores accionistas deberán usar del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 5º. de los estatutos. — El Directorio.

$ 60.— e.3|8-Nº 18.097-v.5|8|53

RESISTENCIAS S. A. INMOBILIARIA

De acuerdo con el artículo 6º de los estatutos, se hace saber por tres días que se ha emitido la segunda serie de acciones ordinarias por valor de pesos 3.200.000 moneda legal. — Director.

$ 36.— e.3|8-Nº 18.077-v.5|8|53

Z. LOPEZ S.A.C. e I.

Por el término de tres días, se hace saber a los accionistas que el Directorio de la Sociedad "Z. López Sociedad Anónima Comercial e Industrial", ha dispuesto la emisión de cuatro series de acciones ordinarias "A" con derecho a cinco votos y cuatro series de acciones ordinarias "B" con derecho a un voto. Como consecuencia de estas emisiones, el capital autorizado ha quedado elevado a la suma de Cuatro Millones Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. El derecho de preferencia deberá ser ejercido conforme las disposiciones estatutarias dentro de los tres días hábiles de la última publicación. — Buenos Aires, julio 29 de 1953.

$ 72.— e.3|8-Nº 18.057-v.5|8|53

S. A. Industrial y Comercial RAGOR

La S. A. Industrial y Comercial "Ragor", en cumplimiento de sus estatutos, comunica que a partir del día 3 de agosto próximo, podrán suscribir la serie 6 de mil acciones ordinarias de $ 100.— c|u. y que para optar por el privilegio que acuerda el Art. 4º en su adquisición, deberá ponerse de manifiesto dentro del 3er. día hábil de la última publicación en su sede Sarmiento 1834. — El Directorio.

$ 60.— e.3|8-Nº 18.096-v.5|8|53

I L C A
Industria Ladrillera Cerámica Argentina
Sociedad Anónima Comercial
Chacabuco 380 - Buenos Aires

Buenos Aires, 17 de julio de 1953

A los señores accionistas:

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas, que el Directorio de esta sociedad, en su reunión del 15 de julio corriente, de acuerdo con la facultad

que le confiere el Art. 3º de los estatutos sociales y por requerirlo el desarrollo de sus actividades, ha resuelto emitir en diez nuevas series: "Q" — "R" — "S" — "T" — "U" — "V" — "W" — "X" — "Y" y "Z", de tres votos, 25.000 acciones ordinarias de m$n. 100.— valor nominal cada una, incluídas 10 % de acciones de fundadores de conformidad con el artículo 19º de los estatutos.

Dichas acciones, que tienen las mismas características y derechos que las que se hallan actualmente en circulación, se emitirán a la par y gozarán del derecho de dividendo a partir del 1º de enero de 1953.

Asimismo, el Directorio, siguiendo la norma establecida para las emisiones anteriores, ha resuelto dar prioridad en la suscripción de estas acciones a los actuales accionistas dentro de un plazo de 10 días a partir de la última publicación en el Boletín Ofifcial que aparecerá en los días 3, 4 y 5 de Agosto próximo venidero, vencido dicho plazo, la sociedad quedará libre de adjudicar las suscripciones a otros suscriptores que se presenten.

Condiciones de pago: Los suscriptores deberán abonar el importe íntegro de su suscripción en el acto de su presentación en las oficinas de la sociedad, calle Chacabuco 380, 2º piso. — El Directorio.

$ 156.— e.3|8-Nº 18.039-v.5|8|53

Ley 11.867

REMATES

NUEVOS

Floro Ortega e Hijo, martilleros públicos, comunican al comercio que rematarán todas las existencias del negocio de gomería, sito en la calle LIMA 1114, de propiedad del señor Dardo Chirsmberro, el día 8 de agosto de 1953, a las 16 horas, reclamos de ley, Lope de Vega 3488.

$ 40.— e.3|8-Nº 18.110-v.7|8|53

Floro Ortega e Hijo, martilleros públicos, comunican al comercio que rematarán todas las existencias del negocio de artículos de bebé, sito en la calle LOPE DE VEGA Nº 3223, de propiedad del señor Enrique Bleger, el día 8 de agosto de 1953, a las 16 horas, reclamos de ley. — Lope de Vega 3488.

$ 40.— e.3|8-Nº 18.109-v.7|8|53

De Noia Hnos., martilleros públicos con oficinas en Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 10 de agosto de 1953, a las 14 y 30 hs., rematarán las maquinarias y demás existencias del Taller de Galvanoplastia, calle AV. JUAN DE GARAY 1939, por orden de Cornelio Luiten, con domicilio allí. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.3|8-Nº 18.082-v.7|8|53

José V. Creus, martillero público, oficinas Alsina 1844, Capital, avisa: que el día 8 de agosto, rematará las instalaciones y herramientas del taller de autos, sito en AVENIDA CRUZ 2546, Capital, por orden del señor Fabio Fornasari.

$ 40. — e.3|8-Nº 18.042-v.7|8|53

Juan Cruz Vidal & Cía., martilleros públicos, con oficinas en Sarmiento 643, Capital Federal, comunican haber vendido en público remate el día sábado 25 de julio, las maquinarias, autos Ford, motores, centrífuga, prensa, etc., etc., sito en URDININEA 1660|70, de la Suc. María Luisa Senn de Bruntz, domiciliados en la misma dirección.

$ 60. — e.3|8-Nº 18.043-v.7|8|53

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que ha quedado sin efecto la venta que efectuaba Arístides Raúl Cascardo a Agustín Di Genni y Oscar Zanetti, del negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, calle AVENIDA ANGEL GALLARDO 51 esquina VELAZCO 11, Capital.

$ 60. — e.3|7-Nº 18.064-v.7|8|53

Luis Díaz, martillero público, oficinas Luis Sáenz Peña 1975, 23-1429, avisa: Leopoldo Luis Bender, vende a Rubén Pascual Francisco Scocco, su negocio de perfumería, artículos de tocador, rollos y revelaciones fotográficas, sito en la calle AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI 5368|70, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.3|8-Nº .... v.7|8|53

Romeo Mazzuca, domiciliado en la calle Olazabal Nº 4920, vende a "Casa Corti, Sociedad de Responsabilidad Limitada" domiciliada en la Avenida Pueyrredón Nº 943, las instalaciones, muebles y útiles de su negocio establecido en la AVENIDA PUEYRREDON Nº 941 "A". — Reclamos de ley, ante el Escribano Julio E. Martínez Perri, con oficinas en la calle Cangallo Nº 466, todos los domicilios de esta Capital.

$ 60.— e.3|8-Nº 18.081-v.7|8|53

Cipriano G. Semería, martillero público, con oficinas en Avda. San Martín 62.., T. E. 50: Devoto 3791, avisa que: Don Bernardo Serra y Bernardo Cerda, venden a José Zilberstein, su negocio de librería, cigarrería y juguetería, sito en la calle AVDA. SAN MARTIN 6244. — Reclamos de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.3|8-Nº 18.126-v.7|8|53

"B"

Emilio Rodríguez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Arregui 8615, T. E. 50|2968, Capital, avisa que David Toral y Emilio del Río, venden a José y Juan Fernández, su negocio de despacho de comestibles y bebidas en general envasadas, sito en la calle BERUTTI 4500, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.3|8-Nº 18.837.v.7|8|53

Al comercio: José A. Milki (mart. público), avisa que el señor Moisés Hacoián vende a los señores Elías Feres y Ramón Narciso Feres, su negocio de despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en la calle JOSE BARROS PAZOS Nº 2920. Reclamos de ley y domicilios de las partes mi oficina, Avda. San Martín Nº 3290.

$ 60. — e.3|8-Nº 18.069-v.7|8|53

"C"

Samuel Pomerantz, martillero público avisa que Juan Schlesinger, vende a Pedro Alberto Perachia su negocio de fotografía sito en la calle CORDOBA 3283, Capital, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley, en el mismo, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.3|8-Nº 18.105-v.7|8|53

Se hace saber por el término de cinco días que los señores Cornelio Luiten y Humberto Marciali, venden a los señores Genaro Verriola y José Loricchio, su negocio de cine denominado "Continental" sito en la calle CARABOBO Nº 945, Capital Federal. — Reclamos de ley: Horacio F. Hübscher, Carabobo Nº 945, balanceador público, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.3|8-Nº 18.125-v.7|8|53

Piñeiro & Cobian, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Bernardo de Irigoyen Nº 88, piso 1º, Capital Federal, T. E. 38-4501, avisan que: José Macias y Enrique Fernández, venden a José Cortizo, José Cerdeira, José Rodríguez, José Rodríguez Pulian y Fidel Iglesias su negocio de café, bar y billares, sito en la calle CORRIENTES Nº 3801, Capital Federal. — Domicilio partes, reclamo de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.3|7-Nº 18.113-v.7|8|53

Al comercio: Linari y Molinari, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Congreso Nº 2441, Cap., T. E. 70-5582, avisan que el Sr. Bernardo Zigal, vende libre de toda deuda o gravamen al Sr. Jacobo Belozercovsky, su negocio de bazar y juguetería, sito CABILDO Nº 4774, Cap. — Domicilio contratantes, reclamo ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.3|8-Nº 18.114-v.7|8|53

Ida Regio Vanangello de Pezzoni, con domicilio en la calle Conde Nº 899 de esta Capital, avisa que vendió su negocio de mercería, sito en la calle CONDE Nº 899, también de la Capital. Compradora: Victoriana Díaz de Badell, con domicilio en la calle Sucre Nº 1836, Capital. — Reclamos de ley en la calle Rincón Nº 946, Capital.

$ 60.— e.3|8-Nº 18.028.v.7|8|53

Juan Carlos Mas, avisa que quedó sin efecto venta del negocio de despensa y bar COCHABAMBA 2002 que Juan José Chiappe vendiera a Belarde González. — Reclamos ley y domicilio partes en mis oficinas, Maipú 735.

$ 40.— e.3|8-Nº 18.836.v.7|8|53

Se hace saber por el término de ley que don Antonio Francisco Puente vende a don Enzo Fablo Lanza, el negocio de casa de modas, sito en la calle CASEROS número 3990, domicilio de las partes. Reclamaciones en la escribanía Arzeno y Barbosa Sarmiento, calle Viamonte Nº 1519, 4º piso, dep. B. — Buenos Aires, 28 de julio de 1953.

$ 60. — e.3|8-Nº 18.063-v.7|8|53

Al comercio: José A. Milki (mart. público), avisa que los señores Rodolfo Sebastián Scola y Angela Taglioni de Acri, venden al señor Dante Francisco Cutuli, su negocio de despensa y despacho de bebidas en vasadas, sito en la calle CULPINA Nº 3354. Reclamos de ley y domicilios de las partes mis oficinas, Avda. San Juan Nº 3290.

$ 60. — e.3|8-Nº 18.073-v.7|8|53

"D"

Pedro Valerga vendió al Sr. León Fidel, su parte en la sociedad de hecho "Brivapier, Sociedad Comercial e Industrial" formada por los Sres. José Brizzi, Pedro Valerga y Oscar Dovilio Piersanti, domiciliada en DORREGO 2704|20 Capital, la que se transformó en "Brizzi, Piersanti y Fidel - Brivapier". Esta sociedad, también de hecho, a su vez, se disuelve totalmente para transformarse en "Brivapier" Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el ya citado domicilio e integrada (como la sociedad que se disuelve) por los Sres. José Brizzi, Oscar Dovilio Piersanti y León Fidel, la que es continuadora del negocio de tintorería y apresto de pieles y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nombrada sociedad de Responsabilidad Limitada. — Reclamos de ley, en Dorrego 2704|20, domicilio legal contratantes. — Buenos Aires, Julio 24 de 1953.

$ 140.— e.3|8-Nº 18.095-v.7|8|53

"E"

Por cinco días: Comunica Mario Celestino Mussio, que disuelve parcialmente la sociedad "Suárez & Cía." y vende libre de activo y pasivo, a sus condóminos Mario Suárez y Freda Tenebaum de Lezorek, la parte que le corresponde en el negocio de bar y lunch "El Platito", de la calle ESMERALDA 624 de esta Capital, lugar de reclamos.

$ 60. — e.3|8-Nº 18.062-v.7|8|53

"G"

Transferencia anunciada negocio fiambrería, rotisería y pizzería, GALLARDO Nº 899 de Humberto Rosini a Yoconda Accorroni, queda sin efecto. Int. escribanía Jorge A. Beazley, Florida 259.

$ 40. — e.3|8-Nº 18.048-v.7|8|53

"I"

José Antonio Rubinat, con domicilio en la calle Independencia Nº 2088 de la Capital Federal, avisa que vendió su negocio de librería, cigarrería y artículos de limpieza, sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 2088, de la Capital. Comprador: José García López, domiciliado en calle Monroe Nº 4480. — Reclamos de ley en Rincón Nº 946.

$ 60.— e.3|8-Nº 18.027.v.7|8|53

Engels & Cía., martilleros públicos con oficinas en la calle Uruguay 546, piso 6º, avisa que quedó sin efecto y de común acuerdo entre las partes la venta del negocio de hotel sito en la calle INDEPENDENCIA 1408, Capital, de propiedad de la señora Serafina Bilbao, anulándose las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial del 10|3|53 al 16|3|53.

$ 60.— e.3|8-Nº 18.084-v.7|8|53

"J"

Avelino Zavala, escribano, avisa al comercio que Touflik Moufleh Yazbak, domiciliado en Jujuy 1295, vende a don Ahmed Menehem, domiciliado en Matheu 1521, el negocio de mercería y artículos de limpieza en general instalado en JUJUY Nº 1295, esquina COCHABAMBA Nº 2601. Reclamaciones de ley en la escribanía Avda. de Mayo 560.

$ 60.— e.3|8-Nº 18.099-v.7|8|53

"L"

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que los señores Jesús Sánchez y José Martínez, venden libre de deuda y gravamen al señor Arturo Barcia su negocio de café, bar y billares, sito en esta Capital, Calle LARRAZABAL 898 esquina PIZARRO. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1º, T. E. 38-8736.

$ 60.— e.3|8-Nº 18.029.v.7|8|53

M. García y Cía., martilleros públicos con oficinas en Rivadavia 2625, piso 3ro., avisan al comercio que en el mes de noviembre de 1951 Marcelino Cabrera vendió a José Angel López Roel, su negocio de despensa de comestibles y despacho de bebidas envasadas sito en la calle LOPE DE VEGA 2353. Reclamos de ley en el mismo negocio donde constituyen las partes domicilio legal.

$ 60.— e.3|8-Nº 18.116-v.7|8|53

"M"

Abraham Nemirovsky, abogado, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley 11.867, hace saber por cinco días que el doctor Lázado Braslavsky, vende al señor Adolfo Gerscovich, doscientas diez cuotas de su propiedad correspondientes a "Laboratorios Asepticum, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle MEDRANO 636, como así también efectos de su propiedad que se encuentran en el local social. — Reclamos de ley en la calle Medrano 636, donde las partes constituyen domicilio.

Buenos Aires, julio 29 de 1953.

$ 100.— e.3|8-Nº 18.032.v.7|8|53

Enrique Cueto, domiciliado Miralla 3141, Capital, vende a Vito Grignetti, domiciliado Miralla 3141, Capital, el negocio de carnicería ubicado en esta Capital, calle MIRALLA Nº 3145. Reclamos de ley: Miralla 3145, Capital.

$ 40.— e.3|8-Nº 18.120-v.7|8|53

Eduardo Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos con domicilio en la calle Cangallo 1640, Capital, avisan al comercio que bajo su intervención Roberto Juan Bertuzzi vende su negocio de despensa y venta de comestibles, sito en la calle MELIAN 4197, Capital, a Pedro Fernández, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley interpónganse en nuestras oficinas. Este aviso anula el anterior con fecha 12 al 18 de diciembre de 1952.

$ 80.— e.3|8-Nº 18.118-v.7|8|53

Vito Grignetti, domiciliado Miralla 3141, Capital, vende a Luis Chiaba (o Chiava) y Vittorio Fitton, domiciliado en calle Molina 1374, Capital, la fiambrería ubicada en esta Capital, calle MOLINA Nº 1339. Reclamos de ley Molina Nº 1339, Capital.

Buenos Aires, julio 13 de 1953.

$ 60.— e.3|8-Nº 18.115-v.7|8|53

Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 48 Pasco 9581. Al comercio avisan: José Calvar vende a Antonio Rodríguez Ozores, su negocio de bar, sito en la calle PEDRO DE MENDOZA Nº 663|69, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.3|8-Nº 18.087-v.7|8|53

"P"

Avisan Pérez Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Azcuénaga 75, primer piso, que Benjamín Denesenschi vende a Mariano Corrales, el negocio de hotel "Luxor", sito en PRINGLES 66. Reclamos de ley, al "Estudio Mazzini, Imaz", Sarmiento 1411, 5º piso, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 60.— e.3|8-Nº 18.106-v.7|8|53

"R"

Aviso al comercio: Abraham Biber, vende libre de deuda y gravamen, despacho de pan, RECUERO 2415, a Rosa Alonso de Castaño. Recl. ley mart. H. Demogli, Camacuá 315, domicilio partes.
$ 40.— e.3|8-Nº 18.030-v.7|8|53

Se hace saber por cinco días que Eduardo Alberto Llovet y la sociedad de hecho constituída por el mismo y los señores Ramón Llovet, Emilio Llovet, Silvestre Orlando Rivera, Filomena Victoria Lanata de Llovet, Enrique Delgado Rodas y Ana María Chiesa de Báez, con domicilio y administración en la calle Callao 66, Capital, transfieren el activo y pasivo de esta sociedad a Llovet Hnos. & Cía., Sociedad en Comandita, en formación, capital $ 750.000 m|n., dedicada al ramo de explotación de tiendas al por menor, constituída por los mismos, incluyéndose el negocio "Tienda La Cumbre", sito en RIVADAVIA 103, QUILMES, Provincia de Buenos Aires, con el mismo domicilio. Oposiciones de ley, Dr. J. Mittelman, Hipólito Yrigoyen 1284, 4º piso, esc. 7, Capital.
$ 120. — e.3|8-Nº 18.053-v.7|8|53

Avisan: J. A. Barcia & Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas Rivadavia 2695, T. E. 48-9125, que con su intervención Lino Alfredo Carabino, vende su parte mitad del negocio de sastrería de medida, sito en ROCHA 1421, a su socio Daniel Vázquez López, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley nuestras ofic., domicilio de las partes.
$ 60. — e.3|8-Nº 18.040-v.7|8|53

Avisan: J. A. Barcia & Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas Rivadavia 2695, T. E. 48-9125, que con su intervención José Manuel Rodríguez vende su negocio de hotel, alojamiento, sito en la calle RODRIGUEZ PEÑA 14, a Lucía Pérez y Antonio Montes, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley nuestras ofic., domicilio de las partes.
$ 60. — e.3|8-Nº 18.041-v.7|8|53

"S"

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 37-6753, avisan al comercio en general, que Bruno Ragazzi vende a José Antonio Aja su negocio de mercería, perfumería, librería y venta de zapatillas, sito en la calle SAN EDUARDO 4801/03, Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.
$ 80.— e.3|8-Nº 18.098-v.7|8|53

"T"

Al comercio: José A. Milki (mart. público nacional), avisa que el señor don Mateo Bondarczuk vende a su socio señor Basilio Demediuk, la parte que le corresponde en el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle TRAFUL Nº 3844. Reclamos de ley y domicilios de las partes, mi oficina, Avda. San Juan Nº 3290.
$ 60. — e.3|8-Nº 18.070-v.7|8|53

Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 48 Pasco 9581. Al comercio avisan: Amelia Piaggio viuda de Trabuco, vende a María Toraño de Lisi, su negocio de pensión, sito en la calle TUCUMAN Nº 1679, piso 1º; domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.3|8-Nº 18.085-v.7|8|53

Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida Callao Nº 406, T. E. 48 Pasco 9581. Al comercio avisan: Rosa Josefa Soto vende a Pedro Fara, su negocio de pensión, sito en la calle TUCUMAN Nº 1794, piso 1º, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.3|8-Nº 18.086-v.7|8|53

"U"

Iglesias y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 72-0500, avisan que el señor Jesús Antonio Chacón, vende al señor Luis Meregildo González, negocio de taller de lavado y planchado de ropa, ubicado en esta Capital, calle UGARTECHE 3130/32. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.3|8-Nº 18.088-v.7|8|53

"V"

Eduardo Cerutti e Hijos, Balanceadores y Martilleros Públicos, con domicilio en la calle Cangallo 1640, Capital, avisan al comercio que bajo su intervención, Manuel Fraga vende su negocio de lechería y elaboración y venta de helados, sito en la calle VIEYTES 1565, Capital, a José Martínez Fernández, libre de toda deuda o gravamen, reclamos de ley, y domicilio de las partes interpónganse en nuestras oficinas.
$ 80.— e.3|8-Nº 18.119-v.7|8|53

"Y"

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Uruguay 344, 1er. piso, que: Manuel Ferreria vende a Avelino Campos y Osvaldo Francisco Bruno, su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, denominado "La Perla", sito en HIPOLITO YRIGOYEN 2554, donde se domicilian las partes. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.3|8-Nº 18.092-v.7|8|53

TERRITORIOS NACIONALES

NEUQUEN

Aviso que Simón Jacobo Judzik, domiciliado en Sarmiento 54, ciudad Neuquén, transfiere activo y pasivo de su negocio Tienda Buenos Aires, de tienda, mercería, ropería, zapatería y anexos instalada en SARMIENTO 54, CIUDAD DE NEUQUEN, a la sociedad "Tienda Buenos Aires, de Neuquén de Responsabilidad Limitada", que se constituye entre Simón Jacobo Judzik, María Isabel Gotlip de Judzik, Manes Wolf Blumenfeld, Berta Clara Judzik de Schapiro y Olga Alicia Judzik, domiciliados en calle Sarmiento 54, Ciudad Neuquén, para proseguir los mismos negocios, con igual domicilio. — Reclamos de ley escribano Máximo L. Salcedo, San Juan y Roca, Ciudad Neuquén. Máximo L. Salcedo, escribano.
$ 100.— e.3|8-Nº 18.034-v.7|8|53

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

Asociación Helénica de Socorros Mutuos "SAN DEMETRIO"
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De cuerdo con el art. 44 del Estatuto General, convócase a los señores Asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el Edificio Social, Avda. Cánning 1339, Capital, el domingo 16 de agosto de 1953, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe económico de la Institución, con relación al Edificio Social.
2º Estudio y modificación de los artículos 25 y 32 del estatuto social.
3º Designación de dos socios activos presentes, para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el art. 48 del estatuto, la asamblea sesionará con el número de los socios presentes, una hora después de la fijada.

Buenos Aires, 30 de julio de 1953. — Fottis Kipreos, presidente. — Caralampio Carcassis, secretario general.
$ 40.— e.3|8-Nº 18.000-v.3|8|53

ARGELANA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 27 de agosto de 1953, a las 17 horas, en su sede, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 832, 7º piso, escritorio 703,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º) del Código de Comercio, al 30 de abril de 1953.
2º Designar directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: El depósito de acciones debe efectuarse hasta tres días antes de la asamblea (Art. 18 de los estatutos).
$ 360. — e.3|8-Nº 18.107-v.21|8|53

"C"

CONFEDERACION DE LA INDUSTRIA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Señor Presidente de la Entidad afiliada:
Tenemos el agrado de dirigirnos al señor presidente a fin de convocarle a la Asamblea de esta Confederación que se realizará el día 15 de agosto a las 15 horas, en el local de la Avda. de Mayo 1157, Capital Federal, para la consideración del siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Nombramiento de dos delegados para revisar y firmar el acta con el presidente de la asamblea.
b) Consideración de la memoria de la Comisión Directiva, el balance general, la cuenta de recursos y egresos, el inventario y el informe de la Comisión de revisores de cuentas.
c) Nombramiento de los tres miembros de la comisión revisores de cuentas.

Los señores delegados deberán retirar, con la debida antelación, la correspondiente credencial en la secretaría de esta Confederación. — Eduardo C. Verardo, presidente. — Carlos R. Argimón, secretario.

Por: Confederación de la Industria: Carlos F. Ratto.
$ 96.— e.3|8-Nº 17.943-v.5|8|53

COMPAÑIA ARGENTINA DE TALLERES INDUSTRIALES, TRANSPORTES Y ANEXOS (CATITA), S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 29 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de agosto de 1953, a las 11 horas, en la sede de la Compañía, calle Belgrano 623, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos directores titulares y un director suplente.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, julio 24 de 1953. — R. F. Apesteche, presidente interino del Directorio.
$ 360,— e.3|8-Nº 18.076-v.21|8|53

CAJA MUTUAL DE SOCORROS DEL PERSONAL DE BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL, S. A. I. y C.
Paraguay 4902
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La "Caja Mutual de Socorros del Personal de Bodegas y Viñedos Giol, S. A. I. C.", cumpliendo con lo dispuesto en el art. 61º del estatuto, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de agosto de 1953, a las 18 horas y 30 minutos, en la Secretaría de la calle Godoy Cruz Nº 2606, de esta Capital, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general, cuenta de gastos y recursos presentados por la comisión directiva e informe de la comisión fiscalizadora, correspondiente al 10º ejercicio cerrado el 15 de abril de 1953.
2º Elección de cinco miembros titulares por dos años, cinco miembros suplentes por un año y dos miembros de la comisión fiscalizadora por un año, en reemplazo de los señores: Juan B. Avila, Pedro F. Mata, Federico Stiefkens, Marcelino Netto, José Fariña, Roberto Fuster, Isidro Amarfil, José Nouché, Manuel Manteiga, Adolfo Funes, Carlos M. Balbín y Máximo Baringoltz.
3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, julio de 1953. — Francisco Bollentini, presidente. — Pedro F. Mata, secretario.
$ 44.— e.3|8-Nº 18.079-v.3|8|53

CERAMICA SAN LORENZO
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 28 de agosto de 1953, en el local social Uruguay 1037, 7º piso, Capital Federal, a las 11 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la emisión de la 7ª serie de 450 acciones ordinarias.
2º Modificación del artículo 20 de los estatutos sociales.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por artículo 12º de los estatutos sobre depósito de acciones para la concurrencia a asamblea.
$ 480.— e.3|8-Nº 18.049-v.21|8|53

CERAMICA SAN LORENZO
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 28 de Agosto de 1953 en el local social Uruguay 1037, 7º piso, Capital Federal, a las 11 horas y treinta para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al tercer ejercicio social finalizado el 30 de Abril de 1953.
2º Distribución de utilidades, remuneración del Directorio y de los síndicos.
3º Elección de seis directores por el término de un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 12º de los estatutos sobre depósito de acciones para la concurrencia a asamblea.
$ 540.— e.3|8-Nº 18.050-v.21|8|53

CUMELEN
Sociedad Anónima Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1953, a las 19 horas en el local de la calle Reconquista 319, de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1953.
2º Elección de cuatro directores en reemplazo de los que terminan sus mandatos.
3º Designación del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420, — e.3|8-Nº 18.122-v.21|8|53

C I D E L A
Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido por los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1953, a las 11 horas, en el local Av. Pte. Roque Sáenz Peña, 760, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ga-

nancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, vencido el 31 de mayo de 1953.

2º Fijación del número de Directores, titulares y suplentes y designación de los mismos, por un año.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 12º del estatuto, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán depositar las acciones o certificados bancarios que acrediten su propiedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en la Administración de la Sociedad, calle Belgrano 1724.

$ 60.— e.3|8-Nº 18.128-v.21|8|53

"E"

ESTANCIAS HUGHES
Sociedad Anónima
(Número de Registro 1.475)

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de agosto de 1953, a las 15 horas en la sede social, Avenida de Mayo 651, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas (Artículo 347 del Código de Comercio) o informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el día 31 de mayo de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares; dos directores suplentes y síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de presidente de la sociedad.

5º Fijar los honorarios del síndico para el nuevo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.3|8-Nº 18.102-v.21|8|53

ESTANCIAS DEL LITORAL CAMBA
S. A. Agrícola Ganadera
San Martín 66 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la sociedad, calle San Martín 66, el día 27 de agosto, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva en representación de la asamblea.

2º Lectura y consideración del inventario, memoria y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 10º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1953.

3º Elección de un director por tres años y síndico por un año cuyos mandatos cesan. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con una anticipación no menor de tres (3) días del establecido para la asamblea, de acuerdo con el artículo 9º de los estatutos.

$ 540.— e.3|8-Nº 18.003-v.21|8|53

E M E L A S
Soc. Anón. Ind. y Com.
Corrientes 569 - Piso 7º - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de septiembre próximo a las 11 horas, a celebrarse en esta Capital, calle Corrientes 569, piso 7º, fijándose la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Considerar las designaciones de directores interinos efectuadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de los estatutos sociales, durante el ejercicio expresado.

3º Elección de dos directores por tres años, en reemplazo de los designados interinamente; y de síndicos, titular y suplente, por el término de ley, en reemplazo de los que han terminado su mandato.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

$ 540.— e.3|8-Nº 18.103-v.21|8|53

ESTANCIAS MARRE
S. A. Industrial y Agropecuaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de agosto de 1953, a las 17,30 horas en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio, vencido el 30 de abril de 1953.

2º Elección de tres directores titulares.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la reunión, de acuerdo con lo establecido en el art. 10 de los estatutos.

$ 420.— e.3|8-Nº 18.112-v.21|8|53

"G"

"GUARANI"
Sociedad Anónima
Financiera, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria para agosto 27 de 1953, a 10 horas, en Corrientes 447, esc. 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, artículo 347, inc. 1º, Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.3|8-Nº 18.033-v.21|8|53

G A S C A R B O
S. A. Industrial y Comercial
Avda. Luis Mª Campos 927 - Bs. As.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de agosto de 1953, a las 16 horas, en el local social, Avenida Luis María Campos 927, de esta Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndice, correspondientes al segundo ejercicio social terminado el día 30 de junio de 1953.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los accionistas para tener derecho a concurrir a las asambleas deberán depositar sus acciones en la gerencia de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de las mismas y en cambio de sus acciones, se le entregará un recibo, donde se hará constar el número de acciones depositadas y cuyo recibo servirá de boleto de entrada a la asamblea. Podrá ser admitido en sustitución del depósito de las acciones un recibo de ellas otorgado por una institución bancaria de esta plaza.

Cada acción da derecho a un voto con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. El accionista podrá ejercer el derecho de asistir a la asamblea general personalmente, o por delegación en otra persona que sólo podrá ser otro accionista pero no un director de la sociedad, mediante carta poder dirigida al presidente del Directorio.

Los certificados de suscripción de acciones que se encuentren en mora respecto al pago de una o más cuotas no podrán estar representados en la asamblea, ni sus tenedores podrán ejercer el derecho de voto (Capítulo III, arts. 17 y 18 de los estatutos).

Buenos Aires, julio 21 de 1953. — El Directorio.

$ 960.— e.3|8-Nº 17.998-v.21|8|53

"H"

HOTELES NOGARO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 28 de agosto de 1953, a las 16,30 horas, en la sede social, Diagonal Julio A. Roca Nº 562, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio, al 30 de abril de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: El depósito de acciones debe efectuarse hasta tres días antes de la asamblea (Art. 24 de los estatutos).

$ 420.— e.3|8-Nº 18.130-v.21|8|53

"L"

LA QUIRURGICA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

De acuerdo con lo establecido por el art. 22 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de agosto de 1953, a las 10 horas, en el local social calle Azcuénaga Nº 1038, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la presentación en convocatoria de acreedores de nuestra sociedad (Art. 9 de la Ley 11.719).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada.

Buenos Aires, julio 30 de 1953. — El Director.

$ 480.— e.3|8-Nº 18.123-v.21|8|53

La Arrocera Argentina
FRUGONE & PREVE LTDA. S. A.
Industrial - Comercial - Agrícola y Ganadera
Nº 2117

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria) para el día 20 de agosto de 1953, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Cangallo 564, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vigésimo octavo terminado el 31 de marzo de 1953;

2º Elección de síndico y síndico suplente por un año;

3º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea juntamente con el presidente y el secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 8 de nuestros estatutos con referencia al depósito de acciones, que podrá efectuarse en la caja de la sociedad o en cualquier Banco del país. — Buenos Aires, 29 de julio de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.3|8-Nº 18.094-v.14|8|53

LOS COLORADOS S. A.
Colonizadora, Agrícola, Inmobiliaria, Industrial y Comercial
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Julio 29 de 1953.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de Agosto de 1953, a las 18 horas, en la sede del Teatro Odeón, calle Esmeralda 367, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio social cerrado el 30 de Abril de 1953.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo ordenado por el artículo 29 de los estatutos, a los fines de la asistencia de los accionistas a la asamblea, deberán con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria, registrar sus acciones o los certificados de depósito de las mismas en cualquier Banco, en la administración de la sociedad. Sólo podrán asistir a las asambleas aquellos accionistas que estén en condiciones de votar, sin perjuicio de los derechos que acuerda a los tenedores de acciones nominativas el artículo 32 del Decreto Reglamentario del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha 27 de Abril de 1923.

$ 660.— e.3|8-Nº 18.066-v.21|8|53

"LA GESTORA"
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria y Mercantil

CONVOCATORIA

De conformidad a lo resuelto en el Expediente Nº 4.198|5|53, la Inspección General de Justicia, convoca a los señores accionistas de: "La Gestora, S. A. Inmobiliaria, Agropecuaria y Mercantil" a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de agosto de 1953, a las 16 horas en el local social, Piedras 113, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Situación actual de la empresa, económica y financiera: estado de los negocios sociales, disponibilidades y obligaciones actuales, perspectiva para el resto del ejercicio. Cumplimiento del objeto social. Rendimiento del capital.

2º Compromisos de plantaciones contratados con compradores de lotes, cumplidos, a cumplir; forma de cumplimiento. Corporación Nacional de Olivicultura.

3º Condiciones en que se hallan los campos y plantaciones y viveros propios de la sociedad y estados de los demás bienes y créditos del último balance.

4º Explicación de operaciones, inversiones, adquisiciones y ventas de bienes del patrimonio de la sociedad, efectuados por el Directorio en ejercicios anteriores y en el actual, que no fueron informados, ni siquiera citados a los accionistas en memorias ni en asambleas, ni por ningún otro medio.

5º Actuación del Directorio y responsabilidad de sus miembros en la administración y vigilancia, en los asuntos considerados y en el manejo de la empresa.

6º Resolución a tomar por la asamblea.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sede social sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del señalado para la realización, entre las 15 y 18 horas. — Enrique L. Terrizzano, Inspector de Justicia.

e.3|8-Nº 3.986-v.24|8|53

"N"

NUEVO BANCO ITALIANO
Reconquista y Rivadavia

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21º y 25º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1953, a las 10 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esquina Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 86º ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades y honorarios del síndico titular, de conformidad a las disposiciones de los artículos 57º y 50º de los estatutos socales.

3º Aumento del capital social en m$n. 2.000.000.— y autorización al Directorio para emitir las acciones correspondientes a dos series por valor de m$n. 1.000.000.— cada una, de acuerdo a las disposiciones del artículo 10º de los estatutos sociales.

4º Elegir cuatro directores por dos años en reemplazo de los señores Silvio J. Merlo, Hermenegildo Pini, Francisco A. Soldati y Carlos Bozzalla, un director por un año en reemplazo, de acuerdo con el artículo 35º de los estatutos, del señor Atilio C. Liberti, fallecido, y cuatro directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes por un año.

5º Designar, conforme con el artículo 32º de los estatutos sociales, dos accionistas para aceptar y firmar el acta

de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán —de acuerdo con los artículos 22º y 30º de los estatutos sociales— depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos) en nuestra oficina de "Títulos", tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente, y los que ya las tengan depositadas, deberán también, en el mismo plazo, retirar personalmente las entradas respectivas.

Buenos Aires, Julio de 1953. — El Directorio.

$ 1.020.— e.3|8-Nº 18.052-v.21|8|53

"Q"

QUIMICA SINTEX
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Agosto de 1953 a las 12 horas, en el local social, calle Avda. R. S. Peña 730, 1er. piso, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952.

2º Fijar número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos.

3º Determinar la garantía que deben dar los directores.

4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.3|8-Nº 18.058-v.21|8|53

"R"

"REPUBLICA" S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Córdoba 1522 - Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 19 de agosto de 1953, a las 15 horas, en el local social, calle Córdoba Nº 1522, 6º piso. Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente por renuncia de los designados y confirmación de la actuación del síndico ad-hoc designado por el Directorio.

2º Consideración de la situación y marcha de la sociedad y medidas a aplicarse.

3º Reducción del capital social o disolución anticipada de la sociedad.

4º Modificación del artículo 12 de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o certificado de depósito bancario en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Alberto M. de Anchorena, presidente. — Nicolás de Anchorena, secretario.

$ 360.— e.3|8-Nº 18.129-v.14|8|53

SOLICAN
Compañía Interamericana de Industria y Comercio S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de agosto de 1953, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 165, escritorio 327, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos en el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros del Directorio.

4º Elección de presidente, hasta 8 directores titulares y tres directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por terminar los mandatos de todos los miembros del Directorio y de la sindicatura.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.3|8-Nº 18.091-v.21|8|53

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Estocolmo de Moscú a Altolaguirre y calle El Chasque de Barragán a Gallardo, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce Nº 278, primer piso, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de Diez (10) días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Buenos Aires, julio 22 de 1953. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.22|7-Nº 3.732 s|p.p.-v 4|8|53

Ministerio de Ejército

Se cita y emplaza al soldado conscripto desertor JUAN CARLOS IBAÑEZ DE LA PERA (C. 1931, Matrícula 4.244.447, D. M. Bs. As., O. E. Sección 10), perteneciente a la 1. Compañía de Comunicaciones Blindada, de un metro setenta y seis centímetros de estatura; color de la piel: blanca; ojos: pardos medianos; nariz; recta mediana; labios: medianos; señas particulares: ninguna; profesión: empleado; con último domicilio en la calle Cavia 2302, Capital, para que dentro de los tres días, contados de la fecha de esta publicación, y bajo pena de ser declarado rebelde, comparezca ante este Juzgado de Instrucción Militar con asiento en la calle Rodríguez Peña Nº 1051 de esta ciudad, de siete a trece horas, a fin de prestar declaración en la causa que se le sigue por el delito de "hurto y defraudación", exhortándose a todas las autoridades su captura.

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres.

e.31|7-Nº 3.020-v.4|8|53

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"L"

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Correccional de la Capital Federal, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por ante la Secretaría del Escribano don Oscar Hermelo, cita y emplaza al prófugo BENEDECTO MILICI para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa que por violación al art. 94 del Cód. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía. — Buenos Aires, julio 15 de 1953. — Oscar Hermelo, secretario.

e.31|7-Nº 1.009 s|p.p.-v.10|9|53

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Correccional de la Capital Federal, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por ante la Secretaría del Escribano don Oscar Hermelo, cita y emplaza al prófugo JOSE ROSSI para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa que por violación al art. 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía. — Buenos Aires, julio 15 de 1953. — Oscar Hermelo, secretario.

e.31|7-Nº 1.010 s|p.p.-v.10|9|53

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Correccional de la Capital Federal, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por ante la Secretaría del Escribano don Oscar Hermelo, cita y emplaza al prófugo SALOMON DANIEL para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa que por violación al art. 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, julio 15 de 1953. — Oscar Hermelo, secretario.

e.31|7-Nº 1.011 s|p.p.-v.10|9|53

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por ante la Secretaría Nº 108 del escribano don Oscar Hermelo, cita y emplaza al prófugo JOSE MARIA PEREZ, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.779, que por infracción al art. 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, junio 25 de 1953. — Oscar Hermelo, secretario.

e.24|7-Nº 967 s|p.p.-v.3|9|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo VICENTE HUMBERTO DI BENEDETTO - Pront Nº 43.365 L. E., para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 4.097, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1953. — Raúl S. Scheller Zambrano, secretario.

e.22|6-Nº 762 s|p.p.-v.3|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno se cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga MARIA JUANA D'ATELLIS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 245 del C. Penal bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — Raúl S. Scheller Zambrano, secretario.

e.22|6-Nº 761 s|p.p.-v.3|8|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo LUIS FUSTEL para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — Raúl S. Scheller Zambrano, secretario.

e.22|6-Nº 760 s|p.p.-v.3|8|53

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la secretaría del escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo LUIS LAFALCE para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.730, que por infracción a la Ley 4.097 se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, mayo 12 de 1953. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.22|6-Nº 763 s|p.p.-v.3|8|53

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado Administrativo de la Capital "S", Dr. Luis María Salvadores, se cita llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a la firma BIRO, MAYNE Y BIRO, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que la represente si no compareciere. — Buenos Aires, marzo 25 de 1953. — Eduardo D. Vidal Freyre, secretario.

e.22|7-Nº 952 s|p.p.-v.11|8|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr. Gabriel E. Bajardi, en los autos caratulados: "Fisco Nacional v. Burztein Samuel s|cobro de impuesto y multa" se hace saber por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a don SAMUEL BURZTEIN, que el Sr. Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice: "...nos Aires, octubre 8 de 1951. Autos y Vistos: No habiendo el demandado don Samuel Burztein, opuesto excepciones legales dentro del término de ley, Fallo: Mandando llevar el apremio adelante hasta hacer al Fisco Nacional, íntegro pago del capital reclamado sus intereses y costas. Regulo el honorario del señor Procurador Fiscal, doctor Héctor Bullrich Urioste, por sus trabajos realizados en autos y en esta instancia en la suma de: ciento veinte pesos moneda nacional".

Buenos Aires, 30 de junio de 1953. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.29|7-Nº 989 s|p.p.-v.4|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial, doctor don Gabriel Bajardi, se cita, llama y emplaza a don ANGEL AMBROSIO ROBLEDO para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno si no lo hiciere.

Buenos Aires, junio 25 de 1953. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.22|7-Nº 938 s|p.p.-v.11|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, doctor J. C. Ojám Gache, se cita, llama y emplaza por el término de

quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don VICENTE GRANATA, para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio: "La Nación v. Granata Vicente que, por cobro de pesos 246 m|n." le sigue el señor Procurador Fiscal Federal doctor Héctor Bullrich Urioste, en representación del actor, ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere.
Buenos Aires, 25 de junio de 1953. — Manuel Juan Catalá, secretario.
e.22|7-Nº 941 s|p.p.-v.11|8|53

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial doctor don José Sartorio, se cita, llama y emplaza a don JOSE FERREIRO para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, junio 30 de 1953. — C. R. Verrier, secretario.
e.29|7-Nº 986 s|p.p.-v.18|8|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. José C. Sartorio, en los autos caratulados: "Fisco Nacional v. Manfredi Juan y C. Coll y su fiador Ignacio Pastor s|cobro de alquileres (ordinario)" se hace saber por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN MANFREDI y C. COLL y su fiador IGNACIO PASTOR, que el Sr. Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice así: "...nos Aires, septiembre 21 de 1948. Fallo: haciendo lugar a la demanda en este juicio seguido por el Fisco Nacional contra Juan Manfredi y condenando a éste a abonar la suma de trescientos pesos moneda nacional al Fisco Nacional, con intereses a estilo de los que cobra el Banco de la Nación desde la notificación de la demanda y las costas del juicio. Reguló en sesenta y cinco pesos moneda nacional los honorarios de la Procuración Fiscal. Notifíquese, repóngase el sellado y oportunamente archívese".
Buenos Aires, 30 de junio de 1953. — J. C. Katzenstein, secretario.
e.29|7-Nº 988 s|p.p.-v.4|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, doctor Don José Sartorio, se cita, llama y emplaza a don CARLOS HUMBERTO CASTIGLIONI, para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, junio 29 de 1953. — C. R. Verrier, secretario.
e.22|7-Nº 944 s|p.p.-v.11|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, doctor José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a MARIA INES HORTENSIA y MARIA ZOILA LEONTINA VILA para que comparezcan ante S.S. a estar a derecho en el juicio: "Fisco Nacional v. Vila, María Inés Hortensia y María Zoila Leontina que por cobro de pesos le sigue el señor Procurador Fiscal Federal, doctor Héctor Bullrich Urioste, en representación del actor, ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que las represente si no comparecieren.
Buenos Aires, 12 de junio de 1953. — J. C. Katzenstein, secretario.
e.22|7-Nº 950 s|p.p.-v.11|8|53

za a SAMUEL PABLO FERNANDEZ para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 280 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 2º piso.
Buenos Aires, junio 16 de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.2|7-Nº 833 s|p.p.-v.13|8|53

Núm. 2

El señor Juez Nacional en lo Penal Especial, doctor Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nacional número 2 de la Capital Federal, cita y emplaza a RAUL CARLOS BARON BIZA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de desacato, ante la secretaría del Dr. Teófilo Lafuente, por el término de treinta días.
Local del Juzgado: Palacio de los Tribunales, 3er. piso.
Buenos Aires, junio 24 de 1953. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.24|7-Nº 966 s|p.p.-v.3|9|53

El señor Juez Nacional en lo Penal Especial, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nacional Nº 2 de la Capital Federal, cita y emplaza a AMADEO B. CIRUZZI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 261 del Código Penal, ante la Secretaría del doctor Teófilo Lafuente, por el término de treinta días. — Local del Juzgado: Palacio de Tribunales, piso 3º.
Buenos Aires, 30 de junio de 1953. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.24|7-Nº 982 s|p.p.-v.3|9|53

JUZGADO NACIONAL DE SENTENCIA

Por disposición del señor Juez en lo Penal de Sentencia, Dr. Hernán A. Pessagno, se cita, se llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS RAMON CASIMIRO SANTAMARIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (art. 175 Cód. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso, sobre Lavalle.
Secretaría, 15 de junio de 1953. — Mario A. Molmenti, secretario.
e.2|7-Nº 834 s|p.p.-v.13|8|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición de S. S. el Señor Juez Nacional en lo Penal Especial Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación, a RICARDO GIOSIA SILVEIRA, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 300/52 caratulada "García Emilio Jorge por contrabando", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, planta baja, Lavalle y Talcahuano.
Secretaría, 13 de Julio de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.31|7-Nº 990 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición de S. S. el Señor Juez Nacional en lo Penal Especial, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación a JOSE BELLONE, a comparecer a estar a derecho en la Causa Nº 153/52 caratulada "Bellone José por contrabando", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, planta baja, entre Lavalle y Talcahuano.
Secretaría, 13 de Julio de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.31|7-Nº 991 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición de S. S. el Señor Juez Nacional en lo Penal Especial Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación a JOSE LAZOR, a fin de que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 424/52 caratulada "Lazor José por tentativa de robo", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja.
Secretaría, 13 de Julio de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.31|7-Nº 992 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición de S. S. el Señor Juez Nacional en lo Penal Especial Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación a FRANCISCO FERRARA, para que se presente a estar a derecho en la Causa número 355/51 caratulada "Ferrara Francisco por contrabando", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Local del Juzgado, Lavalle y Talcahuano, planta baja.
Secretaría, 8 de Julio de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.31|7-Nº 993 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición de S. S. el Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación a DANIEL CABRERA, para que se presente a estar a derecho en la Causa Nº 102 caratulada "Cabrera Daniel por falsificación y defraudación", bajo apercibimiento de declararlo rebelde y contumaz.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja, entre Lavalle y Talcahuano.
Secretaría, 8 de Julio de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.31|7-Nº 994 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS MARTINEZ, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de los Tribunales, Lavalle y Talcahuano
Buenos Aires, 24 de junio de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.24|7-Nº 965 s|p.p.-v.3|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y empla-

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 3

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA MODESTA OTAMENDI.
Buenos Aires, 12 de junio de 1953. — Luis G. Villagra, secretario.
e.2|7-Nº 822 s|p.p. - v.13|8|53

Núm. 4

El Dr. Guillermo Borda Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GIOVANELLI DE BERTINELLI JOSEFA.
Buenos Aires, 8 de junio de 1953. — Federico J. M. Peltzer, secretario.
e.2|7-Nº 823 s|p.p. - v.13|8|53

El Dr. Guillermo Borda Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGELINA IGLESIAS.
Buenos Aires, 17 de junio de 1953. — Federico J. M. Peltzer, secretario.
e.2|7-Nº 824 s|p.p. - v.13|8|53

Núm. 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Valentín Palmieri, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, cita durante treinta días a herederos y acreedores de don RAMON RODRIGUEZ.
Buenos Aires, junio 15 de 1953. — Alberto Huarte, secretario.
e.24|7-Nº 963 s|p.p.-v.3|9|53

Núm. 6

El señor Juez doctor José María Monferrán, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FARINA.
Buenos Aires, 10 de junio de 1953. — Luis María Ambrosioni Bosch, secretario.
e.24|7-Nº 969 s|p.p.-v.3|9|53

Núm. 8

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA WEIGARDT.
Buenos Aires, 8 de junio de 1953. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
e.24|7-Nº 970 s|p.p.-v.3|9|53

El doctor Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FELICIANA MARIA BASSI.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Secretario.
e.2|7-Nº 825 s|p.p. - v.13|8|53

El Dr. Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría número 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAMON CEBRIAN.
Buenos Aires, 3 de junio de 1953. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.2|7-Nº 826 s|p.p. - v.13|8|53

Núm. 18

El Señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 Dr. Roberto V. Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE PALLAROLA SERRA.
Buenos Aires, 24 de abril de 1952. — Antonio Budano Roig, secretario.
e.2|7-Nº 827 s|p.p.-v.13|8|53

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 Sr. Roberto V. Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VENTIMIGLIA.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1953. — Antonio Budano Roig, secretario.
e.22|6-Nº 750 s|p.p.-v.3|8|53

Num. 19

El señor Juez doctor Néstor Cichero, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría 57, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIO BERETTA.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1952. — Abelardo Rossi, secretario.
e.22|6-Nº 752 s|p.p.-v.3|8|53

El señor Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil Nº 19, Secretaría del doctor Antonio Borré, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO APRILE.
Buenos Aires, 17 de abril de 1953. — Antonio Borré, secretario.
e.22|6-Nº 751 s|p.p.-v.3|8|53

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, Dr. Enrique Martínez Peña, cítase por treinta días a: CARLOS WARTER SILVA LARREA, procesado por defraudación bajo apercibimiento de rebeldía. Secretaría Nº 42. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.29|7-Nº 984 s|p.p.-v.8|9|53

Por disposición del Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por el término de treinta días, a JOSE OVIDIO TORRES, procesado por el delito de robos reiterados, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1953. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.27|7-Nº 971-s.|p.p.-v.4|9|53

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítese por treinta días a ANGEL GARCIA, procesado por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, 11 de junio de 1953. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.6|7-Nº 835 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítese por treinta días a KUNDINGER JUAN RODOLFO, procesado por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. Secretaría Nº 41.
Buenos Aires, 17 de junio de 1953. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.6|7-Nº 836 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a ANTONIO CASAGRANDE, procesado por hurtos, bajo apercibimiento de rebeldía. Secretaría Nº 42. — José R. A. Whittingslow, secretario.
e.6|7-Nº 837 s|p.p.-v.17|8|53

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicción del presente, a UBALDO SOTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Julio 7 de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.27|7-Nº 972-s.|p.p.v.4|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO LUNA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por bigamia, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, junio 22 de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.20|7-Nº 913-s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO JULIO ROCA, MIGUEL ANGEL CASAL y HECTOR MORONI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robos, hurtos y defraudaciones, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6|7-Nº 838 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO RODRIGUEZ SAÑUDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 10 de junio de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.6|7-Nº 839 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SAVERIO MARTIN MORANO y ANTONIO GARCIA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por extorsión y asociación ilícita, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 3 de junio de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6|7-Nº 840 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE BUHLER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, junio 11 de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6|7-Nº 841 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO LANDERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 15 junio de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.6|7-Nº 842 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIRKO MEDL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 15 junio de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.6|7-Nº 843 s|p.p.-v.17|8|53

Núm. 3

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ANGEL ALVAREZ, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 10 de julio de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.31|7-Nº 995 s|p.p.-v.10|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a BADEMAR ARANDA, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, Julio 14 de 1953. — p. a. Pedro M. Jantus: Miguel F. del Castillo, secretario.
e.31|7-Nº 996 s|p.p.-v.10|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a RIGOBERTO CASTRO, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, Julio 14 de 1953. — p. a. Pedro M. Jantus: Miguel F. del Castillo, secretario.
e.31|7-Nº 997 s|p.p.-v.10|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a SCHMARIE OLIJAVETZKY, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la Causa 16.447 bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, Julio 14 de 1953. — p. a. Pedro M. Jantus: Miguel F. del Castillo, secretario.
e.31|7-Nº 998 s|p.p.-v.10|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a MAURICIO LEVIN, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 2 de julio de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.31|7-Nº 999 s|p.p.-v.10|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a N. TISERA, procesado por robo, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 1º de julio de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.31|7-Nº 1.000 s|p.p.-v.10|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a DAVID BOTTON, procesado por usurpación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.047, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 17 de junio de 1953. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|7-Nº 844 s|p.p.-v.17|8|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JACOBO SAMERSON, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 17.038, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, junio 10 de 1953. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|7-Nº 845 s|p.p.-v.17|8|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a VICTOR MAURICIO BRIZ, procesado por hurtos, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, junio 9 de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.6|7-Nº 846 s|p.p.-v.17|8|53

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JUAN WILDEHLOFER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 29 de junio de 1953. — Secretaría Nº 51. — Julio S. Soto, secretario.
e.20|7-Nº 914-s.p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo Fuster, a/c. Juz. 4, se emplaza por treinta días a JORGE AGUIRRE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 19 de 1953. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.20|7-Nº 915-s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JOSE DENIS ORUE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 11 de junio de 1953. — Secretaría Nº 51. — Julio S. Soto, secretario.
e.20|7-Nº 916-s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster a/c. Juzgado de Instrucción Nº 4, se emplaza por treinta días a ROBERTO FLORES, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, junio 12 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.6|7-Nº 847 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster a/c. Juzgado de Instrucción Nº 4, se emplaza por treinta días a JOAQUIN RICHARTE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 12 de junio de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.6|7-Nº 848 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster a/c. Juzgado de Instrucción Nº 4 se emplaza por treinta días a PEDRO SEVERINO MALAGAMBA BEIRO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, junio 12 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.6|7-Nº 849 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster a/c. Juzgado de Instrucción Nº 4, se emplaza por treinta días a MANUEL VICTORIO APOLITO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, junio 10 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.6|7-Nº 850 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, a/c. Juzgado de Instrucción Nº 4, se emplaza por treinta días a GINO BONETTO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 9 de junio de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.6|7-Nº 851 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a BERNARDINO PEÑALBA, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49
Buenos Aires, 3 de junio de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.6|7-Nº 852 s|p.p.-v.17|8|53

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días a UBALDO PASCUAL ALVAREZ, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.342, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 15 de junio de 1953. — Aurelio Carlos Díaz y Raúl de los Santos, secretarios.
e.6|7-Nº 853 s|p.p.-v.17|8|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a MARIO PORTA, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.6|7-Nº 854 s|p.p.-v.17|8|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ANIBAL ADOLFO GARCIA, SAMUEL SCHVARTZ y DANIEL LOPEZ, procesados por estafa, malversación de caudales públicos, e infracción Ley 13.944, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas mencionadas, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 9 de junio 1953. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.6|7-Nº 855 s|p.p.-v.17|8|53

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SEBASTIAN FLORENCIO MESSINEO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, junio 1º de 1953. — Rodolfo A. González, secretario.
e.6|7-Nº 856 s|p.p.-v.17|8|53.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos,

se cita y emplaza por el término de treinta días, a JORGE JULIO AREAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.
Buenos Aires, 17 de julio de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.31|7-Nº 1.001-s|p.p.-v:10|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción se cita y emplaza por el término de treinta días a RAMON RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.
Buenos Aires, 14 de julio de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.29|7-Nº 985 s|p.p.-v.8|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a SANTIAGO CORRADINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 30 de junio de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.24|7-Nº 960 s|p.p.-v.3|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo ALBERTO SASSON a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, hoy 23 de junio de 1953. — El Secretario.
e.24|7-Nº 961 s|p.p.-v.3|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a HERWARTH WEISSMANN, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 21.187, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 1º de julio de 1953. — Secretaría Nº 60. — Mariano Aguilar, secretario.
e.20|7-Nº 917-s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a FOTIS KOLAGEROPULOS para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 21.087, por estafas y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 23 de junio de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.
e.20|7-Nº 918-s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo JUAN CARLOS IBAÑEZ DE LA PERA, en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 59. — Hoy, 8 de junio de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.6|7-Nº 857 s|p.p. - v.17|8|53.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a la prófuga BEATRIZ OCAMPO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 59, Hoy, 1º de junio de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.6|7-Nº 858 s|p.p. - v.17|8|53.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se cita y emplaza por el término de treinta días a JOSE A. RAVETTINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.6|7-Nº 859 s|p.p. - 17|8|53

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza, al prófugo WASHINGTON ANIBAL CUERVO OTEGUI, procesado por el delito de defraudación, a fin de que, a partir del día de la publicación de este edicto y, por el término de treinta días, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 16 de junio de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.6|7-Nº 860 s|p.p. - v.17|8|53

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a CARLOS MIRANDA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa número 5.947.
Buenos Aires, 17 de julio de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.31|7-Nº 1.002 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a TADDEO IGNACIO MAZUREK, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 14 de julio de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.31|7-Nº 1.003 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ABRAHAM SLIPACOFF, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 13 de julio de 1953. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 5.907. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.27|7-Nº 974 s|p.p.v.4|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PRUDENCIO MACHADO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 13 de julio de 1953. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 5.871. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.27|7-Nº 975 s|p.p.v.4|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PEDRO ALFARO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 7 de julio de 1953. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 4.796. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.27|7-Nº 976 s|p.p.v.4|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANGEL LOPEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 2 de julio de 1953. — Rubén R. Alliaud, Sixto Ovejero, secretarios.
e.24|7-Nº 962 s|p.p.-v.3|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ABRAHAM ZALCO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al art. 175 inc. 4º C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 29 de 1953. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.20|7-Nº 922 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIO MENSIO y ROBERTO GUTIERREZ, a comparecer en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Junio 26 de 1953. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario
e.20|7-Nº 919 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a ENRIQUE OSCAR D'AVARRIER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 25 de 1953. — Secretaría Nº 63. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.20|7-Nº 920 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a JOSE N. MANQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 22 de 1953. — Secretaría Nº 63. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.20|7-Nº 921 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ENRIQUE GUILLERMO CONTI, a comparecer en la causa que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 8 de 1953.— Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|7-Nº 861 s|p.p. - v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA DEL CARMEN CASTELUCCI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 1º de 1953. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|7-Nº 862 s|p.p. - v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FELIPE AUER, a comparecer en la causa que se le sigue por robo e infrac. art. 142, inc. 1º del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1953. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|7-Nº 863 s|p.p. - v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FELIPE AUER, a comparecer en la causa que se le sigue por robo y extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 18 de junio de 1953. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|7-Nº 864 s|p.p. - v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens se emplaza por treinta días a MARIANO TELLAECHE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 11 de 1953. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|7-Nº 865 s|p.p. - v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JOSE SMILARI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 11 de junio de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.6|7-Nº 866 s|p.p.-v.17|8|53

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARIA ESTER LUCIO de REY, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 19.729 por el delito de bigamia, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 3 de julio de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.24|7-Nº 963 s|p.p.-v.3|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a NICOLAS SALUSTRONE, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa 16.354, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 6 de julio de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.27|7-Nº 973-s|p.p.-v.4|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a AZRAEL AUGUSTO ARRIOLA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.692, por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 26 de junio de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.20|7-Nº 923 s|p.p.v 28|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JAIME CORONA o JAIME CORONA VILLEGAS o JUAN CARLOS SIMONETTI o JUAN LOPES para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.132 por corrupción, lesiones y contagio enfermedad venérea, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de junio de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.6|7-Nº 867 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a BERNARDO MARTINEZ o MARTIN para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.159 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de junio de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.6|7-Nº 868 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LUIS P. CALO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.670 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 19 de junio de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.
e.6|7-Nº 869 s|p.p.-v.17|8|53

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos OSVALDO CARDONO y ARIEL MOLINARIO, procesados por el delito de robos y de defraudaciones reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 8 de julio de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.27|7-Nº 978 s|p.p.v.4|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO JUAN VACCA, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, julio 8 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.27|7-Nº 979 s|p.p.v.4|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS GUIDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro).
Buenos Aires, julio 7 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.27|7-Nº 977 s|p.p.v.4|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO LACER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, junio 24 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.

e.20|7-Nº 924 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ATILIO TAMAGNINI, procesado por el delito de usurpación de autoridad, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 de julio de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.20|7-Nº 925 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ISAAC RUBINSKY, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, junio 23 de 1953. — Julio Barberis, secretario.

e.20|7-Nº 926 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días, a JAVIER PITA OLMOS o FRANCISCO JAVIER PITA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67.

Buenos Aires, junio 19 de 1953. — Julio Barberis, secretario.

e.20|7-Nº 927 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos GUILLERMO ZEQUI AZNAR y JUAN SEBO, procesados por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 29 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.20|7-Nº 928 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ARNOLDO VILCHES, acusado de estafa, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 1º de 1953. — Julio Barberis, secretario.

e.20|7-Nº 929 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo HORACIO ZAMORA procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de junio de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.6|7-Nº 870 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO VILLEGAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos y defraudaciones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (Centro). — Buenos Aires, junio 15 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.

e.6|7-Nº 871 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga ROSARIO OLGA DELGADO, acusada de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, junio 10 de 1953. — Julio Barberis, secretario.

e.6|7-Nº 872 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ROBERTO SICILIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, junio 15 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.

e.6|7-Nº 873 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos RENE JORGE GASPAR y ALBERTO GERMAN SAULINO procesados por el delito de robo y defraudación reiterados para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, junio 16 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.6|7-Nº 874 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo NORBERTO JULIO LANZA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, junio 16 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.6|7-Nº 875 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza a la prófuga IDA FONTANETE de VARANCELLI, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, junio 16 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.6|7-Nº 876 s|p.p.-v.17|8|53

Núm. 11

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HERBERT WEISSMANN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 10 de julio de 1953. — Modesto Pizarro Miguens, secretario.

e.27|7-Nº 980 s|p.p.v.4|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL PIZZI, procesado por el delito de robo y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 7 de julio de 1953. — Modesto Pizarro Miguens, secretario.

e.27|7-Nº 981 s|p.p.v.4|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO ADOLFO RUTH, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.20|7-Nº 930 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO SEBASTIA DE LA PRESSA, procesado por el delito de falso testimonio para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.20|7-Nº 931 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital, Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HUGO OSCAR PALACIOS, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.6|7-Nº 877 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción (en lo Criminal) de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO SELLESKI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.6|7-Nº 878 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga ANITA DEL PRETE, procesada por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 9 de junio de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.6|7-Nº 879 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo OMAR RIOS, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 9 de junio de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.6|7-Nº 880 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JESUS COSTA (a) "Pirucho", procesado por el delito de robo y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 15 de junio de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.6|7-Nº 881 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JACOBO BURKE, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 11 de junio de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.6|7-Nº 882 s|p.p.-v.17|8|53

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ANTONIO ROCHERAU, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso Capital Federal, 15 de junio de 1953. — Secretario.

e.31|7-Nº 1.004 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza al prófugo LEON SHETMAN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y falsificación de cheques, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. Capital Federal, 14 de julio de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.31|7-Nº 1.005 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a HUSNE HANNUN para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. Capital Federal, 14 de julio de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.31|7-Nº 1.006 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza al procesado PABLO MOSENSON, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. Capital Federal, 14 de julio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.31|7-Nº 1.007 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a CRISPIN GONZALEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. Capital Federal, 14 de julio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.31|7-Nº 1.008 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a HUGO LUNDBERG, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 22 de Junio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.20|7-Nº 932 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita y emplaza a ANTONIO HUGO DEMARCHI para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 23 de junio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.20|7-Nº 933 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a JOSE MILCIADES CABRAL para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 1º de julio de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.20|7-Nº 934 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a ADOLFO INSUARRALDE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 2 de julio de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.20|7-Nº 935 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, interin. a/c. Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a HERMINIA CRUZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 19 de junio de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.20|7-Nº 936 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a EMILIO FALCON, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 24 de junio de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.20|7-Nº 937 s|p.p.-v.28|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (hijo), se cita y emplaza a ALBERTO PALUMBO, para, que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 2 de junio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.6|7-Nº 883 s|p.p.-v.17|8|53

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de RICARDO KUMMER.

Buenos Aires, 16 de junio de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.24|7-Nº 964 s|p.p.-v.6|8|53

Núm. 38

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de BENITO TIEFFENBERG o TIEFFEMBERG.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1953. — Roberto López Aufranc, secretario.

$ 30.— e.30|7-Nº 17.925-v.12|8|53

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

PRESIDENTE PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Daniel César Albornoz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO CASTILLO (a) "Viva", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 2: Laprida 480.

Presidencia Roque Sáenz Peña, Prov. Pte. Perón, mayo 27 de 1953. — Antonio Yebra, secretario.

e.22|6-Nº 803 s|p|p.-v.3|8|53

PROVINCIA EVA PERON

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor don Ovidio Pracillo, a cargo del Juzgado Nº 2 con asiento en Santa Rosa, Provincia Eva Peron, se cita, llama y emplaza a ARMANDO TOMAS OVIEDO, argentino, de veintiséis años de edad, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 1068, de Tigre, provincia de Buenos Aires, quien posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.519.822, a quien se procesa por los delitos de falsificación de documentos y falso testimonio, en la causa Nº 47, año 1953, caratulada: "Armando Tomás Oviedo, Jacobo Epelman y Félix Fortunato Fieg, por falsificación de documentos y falso testimonio", para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde.

Santa Rosa, junio 2 de 1953. — Héctor Luis Jour, secretario.

e.22|6-Nº 765 s|p.p.-v.3|8|53

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección Eva Perón, doctor Francisco L. Menegazzi, se cita, llama y emplaza a don FAUSTINO FACAL, para que dentro de quince días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos (indemnización de daños y perjuicios), bajo apercibimiento de designarse para que lo represente al Sr. Defensor Oficial del Juzgado. La causa tramita por la secretaría del infrascripto. Eva Perón, Mayo 29 de 1953 — Ubaldo Benci Rapelli, secretario.

e.22|7-Nº 955 s|p.p.-v.11|8|53

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana ELENA DOMINGUEZ (M. 3.199.063), procesada por s.a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 15 de julio de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.29|7-Nº 983 s|p.p.-v.8|9|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano CECILIO CARMEN GONZALEZ clase 1933, matrícula 6.635.426, D. M. 46, procesado por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 26 de mayo de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.22|6-Nº 766 s|p.p.-v.3|8|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano LIVIO EMILIO CASTILLO, clase 1934, matrícula 6.634.834, D. M. 46, procesado por s. a. de inf. al art. 2 de la ley 11.386, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 26 de junio de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.22|7-Nº 956 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana EDUVIGIA OVIEDO, matrícula Nº 3.173.561; procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 26 de junio de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.22|7-Nº 957 s|p.p.-v.1º|9|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana ACEVEDO ADELA, matrícula 0.936.796, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 26 de junio de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.22|7-Nº 958 s|p.p.-v 1º|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la ciudad de Río Cuarto, doctor Arturo Oscar Culasso, se cita, llama y emplaza a don ANTONIO TORRES, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, secretaría del autorizante, a estar a derecho en los autos: "Estado Nacional Argentino (M. de Hacienda) contra Antonio Torres-Apremio", bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Río Cuarto, 19 de mayo de 1953. — Juan Gastón Iribarne, secretario.

e.22|7-Nº 959 s|p.p.-v.1º|9|53

Avisos Diversos

ANTERIORES

TALLERES COGHLAN S. A.

Argentina Constructora de Máquinas

Pago Dividendo

Se avisa a los señores tenedores de acciones ordinarias que a partir del día 31 de Julio corriente de 14 a 16, se abonará en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, 6º piso, contra entrega del cupón Nº 5, el dividendo del 12% en acciones ordinarias liberadas, neto de impuesto a los réditos, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952. Las fracciones resultantes se liquidarán de acuerdo a lo dispuesto por la Bolsa de Comercio, en su resolución del 12 de Noviembre de 1951. Con el aumento de $ 1.593.900.— correspondiente a la entrega a efectuarse, y cumpliendo con las disposiciones del artículo cuarto de los estatutos, el capital suscripto y realizado quedará elevado a la suma de $ 16.376.400.— m|n.

Buenos Aires, Julio de 1953. — El Directorio.

$ 96.— e.31|7-Nº 17.978-v.4|8|53

HIERROGAL

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber por tres días que la sociedad "Hierrogal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", ha aumentado su capital a la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, mediante la emisión de 10 series de acciones Ordinarias de la clase B, según escritura del 11 de Diciembre de 1952, otorgada ante el Escribano Alejandro I. Abrevaya, en el Registro 39 interinamente a su cargo, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 29 de Diciembre de 1952, bajo el Nº 1.250, Folio 228, Libro 49, Tomo A, de Estatutos Nacionales.

$ 72.— e.31|7-Nº 17.957.v.4|8|53

TAFI

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

A los efectos del artículo 3º de los estatutos, se hace saber por tres días a los señores accionistas que se han emitido las series 6ª a 17ª, inclusive, compuesta cada serie de 3.000 acciones ordinarias de m$n. 100 cada acción. — El Directorio.

$ 36.— e.31|7-Nº 17.958.-v.4|8|53

TINTORERIA A. PRAT, S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

A los efectos del artículo 8º de los estatutos sociales se comunica por tres días a los señores accionistas que por escritura de fecha 4 de agosto de 1952, el Directorio protocolizó la emisión de diez series de dos mil acciones ordinarias cada serie, de $ 100 cada acción al portador, total $ 2.000.000 m|n.

$ 48. — e.31|7-Nº 18.010-v.4|8|53

"A. HILDING OHLSSON LIMITADA"

Sociedad Anónima Comercial

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber por 3 días que el Directorio en uso de las atribuciones que le acuerda el art. 5º de los estatutos, en sesión de fecha 10 de diciembre de 1951, acordó la emisión, por unanimidad, de 15 series de acciones ordinarias de 25 acciones cada serie y 5 series de 25 acciones preferidas, todas de un valor nominal de m$n. 1.000 cada una. Con dicha emisión quedará suscripto un capital de m$n. 1.500.000, por lo cual el aumento de capital con esta nueva

emisión asciende a $ 500.000.— Esta emisión se efectuó colocándola a su valor nominal y dando preferencia a los actuales accionistas, gozando de dividendo a partir del 1º de enero de 1951. — Buenos Aires, 24 de julio de 1953. — El Directorio.

$ 84.— e.30|7-Nº 17.941-v.3|8|53

FERRUM

S. A. de Cerámica y Metalúrgica

N. 959

Se comunica a los señores tenedores de debentures, emisión agosto 2 1948, que esta Sociedad llama a licitación para el rescate de títulos con cupón Nº 22 del 1º de diciembre 1953 y siguientes adheridos, hasta cubrir el fondo amortizante de m$n. 140.000.— correspondiente al reembolso con vencimiento al 1º de setiembre 1953.

Las propuestas serán recibidas bajo sobre cerrado, lacrado y sellado, en las oficinas de los agentes pagadores, señores Ernesto Tornsquist & Cía. Ltda., Bmé. Mitre 559, Buenos Aires, hasta las 13 horas del día 10 de agosto 1953. En este último lugar y fecha, a las 15.30 horas, se efectuará la apertura de los sobres, en presencia del Escribano Público, Fideicomisario, y los interesados que concurran, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

El pago de los títulos de las ofertas aceptadas, se efectuará contra entrega de los mismos, a los Agentes Pagadores arriba mencionados, a partir del 1º de setiembre 1953.

Esta Sociedad se reserva el derecho de aceptar o rechazar, total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesario, en aquellas que fueren aceptadas. — El Directorio.

$ 200.— e.28|7-Nº 17.723-v.3|8|53

PHILIPS ARGENTINA

S. A. de Lámparas Eléctricas y Radio

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha puesto a disposición de los mismos el dividendo votado por la asamblea general del 30 de abril de 1953 como correspondiente al ejercicio entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1952. El dividendo incluyó un pago en efectivo de 2,6% y la entrega a cada accionista de 2 acciones liberadas por cada 5 de las que poseen actualmente. Se hace saber que a este último efecto, el Directorio ha emitido las series de acciones Nº 120 a 167 por un total de $ 4.800.000.—. El pago se efectuará contra presentación en la caja de la sociedad, calle Vedia 3892, del cupón Nº 7.

Buenos Aires, Julio 24 de 1953. — Juan A. Baart, vicepresidente.

$ 140.— e.29|7-Nº 17.787-v.4|8|53

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Carlos Alberto González Carman, martillero público, matrícula 1605, rematará sin base y al mejor postor, por cambio de ramo, todas las existencias del negocio de joyería y relojería, sito en RIVADAVIA 11284, por cuenta y orden de sus dueños, D. Hugo Pablo Cayetano y Cía., domiciliados en el mismo lugar, el día 3 de agosto y días subsiguientes, a las 15 hs. Reclamo de ley. Avda. Gral. Mosconi 3059.

$ 80.— e.28|7-Nº 17.712-v.3|8|53

Miguel Angel Vaccaro y Cía., martilleros públicos, of. Tte. Gral. Donato Alvarez 3603, avisan que el día 4 de agosto a las 16:30 horas, rematarán sin base y al mejor postor todas las mercaderías existentes en el negocio de medias, fajas y fantasías, denominado Casa "Elda", ubicado en esta Capital, calle BOEDO 791, en donde constituyo domicilio su dueño, subasta que realizaremos en el domicilio indicado, por cuenta y orden de su propietario señor Juan Colombo. Reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 80.— e.29|7-Nº 17.805-v.4|8|53

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Clausi, Iglesias y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la Capital Federal, calle Matheu Nº 24, avisan que por su intermedio el señor Francisco Barca vende al señor Manuel Peña su negocio de "pizzería y venta de vinos y cervezas" sito en esta Capital, calle AVENIDA SAN MARTIN Nº 6915, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.955-v.6|8|53

Clausi, Iglesias y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T. E. 48-0310, avisan que por su intermedio la señora María Rosa Quihillalt de Garabato vende al señor Francisco Medraño su negocio de "panadería mecánica" sito en esta Capital, calle ALVARADO Nº 2400, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.956-v.6|8|53

Tintorerías Mayfair, S. R. L., vende a Antonio López Bravo, Julio Echaniz Olave, Manuel López, Miguel Pérez, Salvador Guerrieri y Camilo López Bravo, el taller de lavado y planchado, sito en la AVENIDA DEL TRABAJO 1155, libre de pasivo. — Reclamaciones ley, Tucumán 1621, 4º "G", estudio Dr. Torres Gómez, Fernández Paso, domicilio constituído por las partes.

$ 60.— e.31|7-Nº 18.013-v.6|8|53

Alurralde y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la Av. de Mayo 811, piso 4º, avisan que Alfredo Salvador Rendón, vende su negocio de lavadero familiar, sito en la AVENIDA FEDERICO LACROZE 2289, Capital Federal, su domicilio, a Osvaldo Grisaldo Pérez, domiciliado en la calle Pedro Goyena 1378, piso 1º, Depto. C. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.31|7-Nº 18.007-v.6|8|53

Clausi, Iglesias y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T. E. 48-0310, avisan que por su intermedio el señor Jesús Ares vende al señor Juan Apollonio la parte que le corresponde en el negocio de "despacho de pan y venta de helados" sito en esta Capital, calle AVDA. SANTA FE Nº 3826, haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo existente en el citado negocio. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.31|7-Nº 17.953-v.6|8|53

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, oficinas Avda. de Mayo Nº 1346, avisa: Tito Néstor Maciel y Hugo Washington Maciel, domiciliados mis oficinas vendieron negocio venta materiales de construcción y afines, calle ALSINA 1817, piso 5º oficinas 4 y 5; a Pitley S. R. L., domiciliada en el negocio. Quedando, en consecuencia, disuelta con efecto retroactivo al día 17 de julio en curso la sociedad que tenían constituída los vendedores y que giraba en plaza con la denominación "Maciel y Cía.". Reclamaciones dentro del término legal en mis oficinas.

$ 100.— e.31|7-Nº 17.959-v.6|8|53

Se hace saber por el término de ley que ha quedado sin efecto la venta que hiciera Emilia Alejandra Echeveste e Victoria Lafranconi de Rompani y Emilia Joseja Villar de su negocio de artículos para damas, sito en la AVENIDA DEL TRABAJO 4882, Capital Federal, donde ambas partes constituyen domicilio, y cuyas publicaciones se hicieron del 5 marzo al 11 marzo 1953.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.962-v.6|8|53

Cándido Morao, martill. público, ofs. Saladillo 2652, avisa que Manuel Folgar Sayans vende a Narbor Vázquez su parte mitad indivisa negocio juguetería y bazar sito Av. DE LOS CORRALES 7457, sus domicilios. Recl. ley mis oficinas.

$ 40.— e.30|7-Nº 17.938-v.5|8|53

Elena Rosemberg de Binder vende libre todo gravamen a José Fernández García su negocio de confitería, venta de helados de único uso y venta de bebidas envasadas sito AVENIDA MONTES DE OCA Nº 938, domicilio de las partes y reclamos de ley.

$ 40.— e.30|7-Nº 17.802-v.5|8|53

Avisa el contador público nacional Carlos Enrique Ackerman, con estudio en Ayacucho 457, 5º piso, escritorio 51, que con su intervención los señores Jacobo, Subhi y Fouad Chab, integrantes de la sociedad colectiva Fouad Chab y Hnos., venden a la sociedad Karelic y Percowicz Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por los señores Berko Karelic y Manuel Percowicz, el negocio de sedería y afines, ubicado en la calle AVENIDA SAN MARTIN 2361, Capital, libre de todo pasivo. Reclamaciones de ley en mi estudio, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.30|7-Nº 17.852-v.5|8|53

Escribanía Copquin, Registro 347, con oficinas en Corrientes 1393, piso 5º, Capital, hace saber que el señor Gerardo Roque Scaglione, vende a don Szlema Zylberberg, el taller de carpintería de su propiedad, ubicado en la calle ALVAREZ JONTE Nro. 3340, de esta ciudad. Reclamaciones de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.30|7-Nº 17.904-v.5|8|53

La asociación civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a don Norberto Dalmacio Laguzzi, domiciliado en la calle Tellier Nº 888, el negocio en el ramo de proveeduría (local Nº 75), ubicado en la AVENIDA JUAN B. ALBERDI Nº 4899. Reclamos de ley, ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en la Avenida Corrientes Nº 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.30|7-Nº 17.894-v.5|8|53

La asociación civil "Fundación Eva Perón", con domicilio en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a los señores Oscar Del Valle, Horacio González y Agustín Pedro Senra, domiciliados en Avenida de los Corrales Nº 7401, el negocio en el ramo de proveeduría (local Nº 41), ubicado en la AVENIDA DE LOS CORRALES Nº 7401. Reclamos de ley, ante el escribano Raúl Gaucheron, con oficinas en la Avenida Corrientes Nº 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.30|7-Nº 17.883-v.5|8|53

La asociación civil "Fundación Eva Perón", con domicilio en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a la firma Julián Martín y Hermanos, domiciliada en la calle Morelos Nº 769, Depto. 3, el negocio en el ramo de proveeduría (local número 136), ubicado en la AVENIDA CORDOBA Nº 4199. Reclamos de ley, ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en la Avenida Corrientes Nº 447; todos los domicilios de la Capital Federal.

$ 80.— e.30|7-Nº 17.892-v.5|8|53

Avisan: Esteban Coaloa, martillero público, con oficinas en Avenida Belgrano Nº 2608, Capital, que los señores Basilio Ambulija, Branco Pravica, Natalio Begenisic, Valdimiro Stankovich, venden a los señores Vicente Deniz y Ernesto Estraviz, su negocio de panadería mecánica y reparto, sito en la AVENIDA DIRECTORIO 779|81, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.30|7-Nº 17.927-v.5|8|53

Avisan F. Cano & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lavalle 1294, ofic. 9, Capital, que la señora María Biesniauskaite, vende libre de toda deuda y gravamen, a los señores, Mario Severo Montironi, Jorge Angel Doctorovich y Angel Cherdenovsky, el negocio de restaurant y despacho de bebidas por copas, sito en la AVENIDA ALCORTA 2361|63, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley n|ofic.

$ 80.— e.30|7-Nº 17.917-v.5|8|53

Avisan Candal, Espina, Domínguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Rincón 176, T. E. 48-6878 que Alejandro Díaz y Enrique Humberto Moretti, venden a Eugenio Rosende, Ignacio Medina y Ernesto Francisco Roces, libre de toda deuda y gravamen, el negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas, ubicado en la AVENIDA LA PLATA Nº 1615, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes Rincón 176, Capital.

$ 80.— e.29|7-Nº 17.822-v.4|8|53

Miguel M. Navarro y Cía., martilleros públicos y balanceadores, con oficinas en Avda. Santa Fe Nº 4578, T. E. 72-6734 avisan: Benjamín Grinblat, vende a María Muratore Vda. de Negri y Julio César Galesio, su negocio de farmacia denominado "El León", sito en la AVDA. LA PLATA Nº 1796 esquina LAS CASAS, de esta Capital, libre de toda deuda o gravamen; domicilio partes en el negocio. Reclamos términos de ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.29|7-Nº 17.833-v.4|8|53

Se hace saber por cinco días a los efectos de la ley de transferencias de fondo de comercio que por contrato privado de fecha veintitrés de Julio del año mil novecientos cincuenta y tres, el señor Samuel Solillo ha vendido a los señores Ansolone De Luca y Alfredo Otto Sarbia, quienes compraron por partes iguales, el fondo de comercio denominado Foto Estudio "Helene", de Samuel Solillo, ubicado en la calle AVDA. JURAMENTO dos mil nueve. Los compradores continuarán en el giro de comercio del vendedor, es decir ramo de fotografías y anexos, y a más explotarán el rubro de relojería. Los compradores girarán bajo la denominación de Foto Estudio "Helene", Fotografía y Relojería de Ansolone De Luca y Alfredo Otto Sarbia, con el mismo domicilio social de la Avda. Juramento dos mil nueve. Oposiciones de ley: Juramento dos mil nueve a nombre de vendedor y compradores, domicilio de las partes. Intervino el Estudio Spota, Dr. Alberto Antonio Spota, abogado, calle Talcahuano setecientos treinta y seis, sexto piso. Buenos Aires, veintitrés de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

$ 180.— e.29|7-Nº 17.821-v.4|8|53

Alonso y Cía., bal. y mart. públicos, oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan que doña Asunción González de García y los herederos de don Bartolo Ernesto Bernardo Cools, doña Carmen Vidal de Cools y don Juan Oscar Cools cuyo trámite sucesorio se halla radicado en el Juzgado Nacional de Paz Nº 6, venden a don Manuel Penedo Martínez, negocio "café y bar", sito AVDA. COBO Nº 1501 esq. EMILIO MITRE, domicilio partes. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 80.— e.29|7-Nº 17.806-v.4|8|53

Lorenzo Ezcurra Medrano, martillero público, hace saber por cinco días que con su intervención la señora María Elena Bellsari de Houlahan vende al señor Víctor Raimundo Capriglioni, el negocio de hotel-pensión ubicado en esta Capital AVENIDA CORDOBA número 795. Reclamos de ley en nuestras oficinas, San Martín 683, planta baja, Capital, domicilio de las partes.

$ 60.— e.28|7-Nº 17.721-v.3|8|53

Juan Manuel y Jorge Raúl Pérez, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "Hijos de Eduardo Pérez - Jurídico Contable", sitas en Hipólito Yrigoyen 2949, Capital Federal, avisan: Que con su intervención el señor Eugenio López vende, cede y transfiere libre de toda deuda y gravamen su negocio de panadería mecánica sito en AVENIDA JUAN DE GARAY 3448|50, de esta Capital, a los señores Juan Manresa, Manuel Alcaine y Fortunato Digón. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 30.— e.28|7-Nº 17.722-v.3|8|53

Al comercio: José Nuñez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Estados Unidos Nº 1034, T. E. 26-2635, avisan que la señora María Elena de Luaces vende a la señorita Tomasa De Marco, su negocio de fiam-

brería, rotisería y quesería, sito en la calle ALVAREZ JONTE Nº 5251|53, de esta Capital. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas en término legal. — Se publica nuevamente por haberse insertado con error de nuestra parte en las ediciones del Boletín Oficial de los días 19 al 25|6|53.

$ 80.— e.28|7-Nº 17.710-v.3|8|53

El doctor Simón Warat, avisa que Salomón Wiater vende su fábrica de muebles sita calle AÑASCO 2431|33 a Isaac Perel y Enrique Sacchetto. Domicilió de las partes y reclamos de ley Cangallo 2324.

$ 40.— e.28|7-Nº 17.765-v.3|8|53

Arturo P. Acuña, martillero público, con domicilio en la calle Arregui 2630, comunica que con fecha 5 de Septiembre de 1952, doña Ofelia Prudencio de Montoya, vende, cede y transfiere el negocio de lechería y heladería de su propiedad, con domicilio en la calle MARIANO ACOSTA 900, a favor de doña Elena Guerriero. Reclamos de ley y oposiciones en mis oficinas, calle Arregui 2630, Capital.

$ 80.— e.28|7-Nº 17.751-v.3|8|53

Castilla Hnos. y Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que con su intervención los señores Inocencio Solloso, Pedro Pose y Pablo Fontanals, venden al señor Juan Carlos Galván el negocio de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital Federal, calle AVELLANEDA Nº 243. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas, Avda. Salvador María del Carril Nº 2332, Capital Federal.

$ 80.— e.28|7-Nº 17.744-v.3|8|53

Rafael P. del Campo, corredor y martillero público, of. Uruguay 672, avisa: Ladislao Ignacak, José Antonio Rubinat e Isaac Mayo, venden a Carlos Richard su negocio de café, bar, lunch, sito en la AVENIDA SAENZ Nº 740, Cap., domicilio partes. Reclamos ley, mis ofic.

$ 60.— e.28|7-Nº 17.698-v.3|8|53

Avisa: Hipólito Kamsiukas, que como heredero de Miguel Kamsiukas, declarado tal en el juicio "Kamsiukas Miguel, sucesión" que tramita por ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 11, vende la tercera parte del negocio de restaurante y anexos, sito en la AVDA. PASEO COLON 449 que el causante tenía en sociedad de hecho con los señores Casimiro Paulauskas y Sofía Valverde de Paulauskas, a estas dos personas últimamente nombradas, las que continúan con el negocio referido, haciéndose cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley, en Avda. Paseo Colón 449, domicilio de las partes.

$ 100.— e.28|7-Nº 17.704-v.3|8|53

"B"

Se hace saber por el término de cinco días, que Manuel Domínguez vende a doña María Redondo de Maratea, su negocio (kiosko) de venta de cigarrillos, golosinas y diarios, sito en esta Capital, calle BELGRANO Nº 3001, libre de todo gravamen. — Reclamos término de Ley 11.867 y domicilio contratantes, Belgrano 3001.

$ 60.— e.31|7-Nº 18.011-v.6|8|53

Aviso Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención Doroteo Zugasti vende libre todo gravamen a Basilio Kappos su negocio de librería y cigarrería sito esta capital, calle BULNES Nº 2011, domicilio de las partes y reclamos de ley.

$ 40.— e.30|7-Nº 17.861-v.5|8|53

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1411, piso 1º, of. 2, T. E. 38-3713, avisan que Jesús Riestra, Alfredo Fernández y Antonio Alvarez venden a Santiago Vaamonde, Emilio López, Constantino Díaz, Jesús Riestra, Ramón Alvarez Otero, José Antonio Pérez y Felipe Listaverea, su negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados sito calle BRASIL Nº 1180, capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.30|7-Nº 17.865-v.5|8|53

La asociación civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a don Angel Subirain, domiciliado en la calle Brasil número 2901, el negocio en el ramo de proveeduría (local Nº 83), ubicado en la calle BRASIL Nº 2901. Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en la Avenida Corrientes Nº 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.30|7-Nº 17.889-v.5|8|53

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er., T. E. 35-5884 y 3701 avisan que por su intermedio la señorita Mariana Sanz Ontalvilla, vende a la señora Yolanda Mauro de Gigante su negocio de hotel establecido en esta Capital calle BOEDO Nº 121. Domicilio partes, reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.28|7-Nº 17.726-v.3|8|53

"C"

Se hace saber que el señor José Balicco, vende a Alejandro López Sandoval, su taller mecánico de precisión y fábrica de fantasías, sito en la calle CONSTITUCION 2094|100 y RINCON 1406, Capital, libre de toda deuda. — Ambas partes con domicilio en Constitución 2094 y reclamos de ley en Diagonal Norte 730|2|24.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.993-v.6|8|53

Se hace saber que los señores Juan y Vicente Castro, venden a los señores Jacobo y Marcelo Sais, el fondo de negocio de venta de carteras denominado Urca, instalado en la calle CORRIENTES 893 de esta Ciudad. — Interviene escribano Mario S. Roccatagliata. — Reclamaciones ley 11.867, Montevideo 513, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.31|7-Nº 18.020-v.6|8|53

Se avisa que "Tintoral, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación, de Francisco Gómez Casteló y Angélica Lamazares de Podestá, esta última además por sus hijos menores Olga Beatriz y Hugo Jorge Podestá y Lamazares, especial y judicialmente autorizada, transfiere con efecto retroactivo al 23 de octubre de 1951, a los señores Higinio Carestía, Manlio Carestía, Domingo Carestía y Virgilio Carestía, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, el establecimiento industrial dedicado al teñido de hilados y actividades afines que funciona en COSSIO 7239, Capital Federal, además domicilio legal de las partes. Reclamos de ley, en el domicilio referido o en la escribanía Curraо, Lavalle 574, Quilmes, ante quien se otorgará la escritura.

$ 120. — e.31|7-Nº 17.965-v.6|8|53

Se hace saber por cinco días que con intervención del doctor Elso J. C. Amura, el señor Pedro Aureliano Andrada ha vendido al señor Julio Cecilio González, libre de pasivo al 1º de julio de 1953, el negocio de despacho de pan de la calle CARHUE 1627, Capital Federal. Reclamos de ley, Uruguay 560, piso 8, esc. 84, domicilio partes.

$ 60. — e.31|7-Nº 17.474-v.6|8|53

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T.E. 48|4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención los señores José Lago, Manuel González, José Vieytes y Antonio Arturo Vieytes, venden a los señores Camilo Rodríguez y José Alvarez, el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y elaboración y venta de helados, situado en la calle CORRIENTES Nº 4273. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 80.— e.31|7-Nº 18.008-v.6|8|53

Se avisa que Julio Sabra transfiere el activo y pasivo de su negocio de tejidos situado en esta capital, calle CANNING Nº 966 a Julio Sabra e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, a integrarse por los señores Julio Sabra, Azaat Sabra, Jorge Sabra y Juan Sabra. Domicilio de las partes, el ya indicado del negocio. Reclamos: Escribanía Américo B. Acad, calle Reconquista número 281, esc. 35, Capital Federal.

$ 80.— e.30|7-Nº 17.860-v.5|8|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Nicanor Díaz, José María Lastra y Andrés Metrovich venden a Manuel López, Antonio Trigo, Jesús Gómez, Martín Iglesias, Gregorio Serna, Manuel Secundino García y Jesús Ouro, negocio casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados sito CALLAO Nº 790. Domicilio partes: vendedores: Patagones Nº 4000; compradores, mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.

$ 80.— e.30|7-Nº 17.934-v.5|8|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan que ha quedado sin efecto la operación por la cual Nicanor Díaz, José María Lastra y Andrés Metrovich vendían a Manuel López, Antonio Trigo, Jesús Gómez, Martín Iglesias, Gregorio Serna y Manuel Secundino García, negocio casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados sito CALLAO Nº 790.

$ 80.— e.30|7-Nº 17.935-v.5|8|53

La asociación civil "Fundación Eva Perón", con domicilio en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a don Héctor Pérez, domiciliado en la calle Capitán Ramón Freyre Nº 3601, el negocio en el ramo de proveeduría, ubicado en la calle CAPITAN RAMON FREYRE Nº 3601. Reclamos de ley, ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en la Avenida Corrientes Nº 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.30|7-Nº 17.887-v.5|8|53

José J. C. Maggi, martillero público y corredor, con oficinas en esta Capital, calle Lavalle 1783, planta baja, avisa que los señores Arnaldo H. Avila y Manuel Muñiz, venden libre de toda deuda su negocio de hotel, sito en esta Capital calle CASEROS 951, a los señores Pascual Saulino y Luis Marcoz. — Domicilios de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.29|7-Nº 17.815-v.4|8|53

A. Rey y Cía., martilleros públicos, oficinas Lavalle 539, Capital, avisan que Abraham Zalucky vende a la Sra. Masi Teresa Rosemberg y Hércules Sbarbati, su negocio de fiambrería sito en la calle CAMARONES 2769, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.29|7-Nº 17.731-v.4|8|53

Doña Leticia Sturla de De Aguiar Costa Pinto y don Federico Juan Duggan venden a su consocio don Jacobo Demner las partes que tienen y les corresponden como socios en la sociedad de hecho que integran, propietaria de la confitería Miami, sita en CORDOBA 802. Reclamaciones, Avenida de Mayo 1410, entre piso, Dto. B, domicilio de las partes.

$ 60.— e.29|7-Nº 17.604-v.4|8|53

Se hace saber por el término de cinco días que la sociedad "José Lafuente e Hijos", Sociedad de Capital e Industria, según contrato social y sus modificaciones, inscriptos en el Registro Público de Comercio, bajo los números 454, folio 329, del libro 49 de contratos privados y número 1.019, al folio 201, del libro 55 de contratos privados, transfiere su activo y pasivo a la sociedad "José Lafuente e Hijos", Sociedad Anónima Agropecuaria, con domicilio en esta Capital, calle CORRIENTES 544, 4º piso. Se fija el domicilio de las partes en el estudio del doctor Manuel V. Giorgi, calle Florida 229, escritorios 601|3|25. Buenos Aires, julio 24 de 1953.

$ 120.— e.29|7-Nº 17.793-v.4|8|53

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros y corredores públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1640, Capital, avisan al comercio que por su intermedio César Fernández y Armando Fernández, venden su negocio de bar y casa de lunchs, sito en la calle CANGALLO 4000, Capital, a Miguel Angel Aguilar. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.29|7-Nº 17.839-v.4|8|53

Avisan Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º P. T. E. 37-0537, que Francisco E. Pritchard y Raúl Z. Brunetti, domiciliados en Talcahuano 214, Cap., venden a Valentín Alvarez, domiciliado en Cuenca 2201, Capital, el negocio de fiambrería, quesería y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle CUENCA Nro. 2201 esquina ADOLFO P. CARRANZA. Reclamaciones término de ley en n|oficinas.

$ 80.— e.29|7-Nº 17.820-v.4|8|53

Avisan M. García & Cía., martilleros públicos, ofic. Rivadavia 2625, piso tercero, que el señor Manuel Emilio Días Campos vende a los señores Salvador De Vita y Nazareno Jesús Vicente De Vita, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor sita en la calle CERVANTES 2119 de esta Capital. Reclamos de Ley 11.867 a nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.29|7-Nº 17.819-v.4|8|53

Se hace saber por cinco días que Jorge Cayetano D'Arezzo vende a Carlos Osvaldo Sarramía, Benito Salvador Rocha y Angel Rodríguez el negocio de fundición de bronce, sito en la calle CABRERA 4338, Capital Federal. Domicilio de las partes en igual sitio. Reclamos: estudio del Dr. Angel Tello, calle Cangallo 1133, Capital.

$ 60.— e.28|7-Nº 17.762-v.3|8|53

Sanjiau y Cía., S. R. L., martillero público, con oficinas en la calle Lima 29, piso 2º "G", avisa que los señores Eduardo Rey y Leopoldo Juan Biondi venden su comercio de elaboración de licores, sito en la calle Chacabuco 134, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires y escritorios en la calle CARLOS CALVO 1115, Capital a los señores Salustiano Vega, César Fontau, Victoriano López, Estanislao Andrés Coniglio y Florencio Llorente. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.28|7-Nº 17.714-v.3|8|53

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y emparedados, sito en esta Capital, calle CUENCA Nº 3200, esquina TINOGASTA, a los señores Emilio Villarino, Clorindo Pedretti, Ramón Vieytes y Manuel Couto. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Manuel Rivas, Benito Rivas, Isolino Rivas y Antonio Rivas.

$ 100.— e.28|7-Nº 17.757-v.3|8|53

"CH"

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que los señores Florino Genaro Spadavecchia (quó firma F. Spadavecchia) y Juan José Lliteras, componentes de la razón social "Spadavecchia y Cía.", venden a su condómino señor Odino Liberato Spadavecchia, las partes que le corresponden en el negocio de tostación, molienda y venta de café por mayor y menor, golosinas y bebidas, situado en la calle CHARCAS Nº 1276 de esta Capital. El comprador señor Odino Liberato Spadavecchia, toma a su cargo el pasivo de este negocio, donde deberán dirigirse las oposiciones de ley y constituyen domicilio las partes.

$ 100.— e.30|7-Nº 17.916-v.5|8|53

Se hace saber al comercio en general, que la Sociedad Colectiva "Passalacqua Hermanos", establecida en esta Capital, con negocio de tienda y mercería, en la calle CHARCAS Nº 1352, vende el referido negocio a "Alegre, Gil y Cía. S.R.L." (en formación), con domicilio actualmente en el Pasaje La Rural Nº 130. Interviene en la operación el escribano S. Darío Laurencena, con domicilio en la calle San Martín 201, piso 3º, esc. 5, donde se harán los reclamos de ley.

$ 80.— e.29|7-Nº 17.785-v.4|8|53

Abelardo O. González & Cía., martilleros públicos, hacen saber que Julio Podestá vende a Pablo Angel Nicolás Barletta la mitad indivisa de su negocio de carnicería al por menor, sito en la calle CHARCAS Nº 1586. Domicilio partes y reclamaciones: Florida 229, esc. 425, piso 4º.

$ 60.— e.29|7-Nº 17.802-v.4|8|53

"D"

Se comunica al comercio, que el señor Luis Bones, se retira de la sociedad de hecho que gira en esta plaza bajo el rubro

de Luis Bones e Hijo y que se dedican al ramo de tapicería y anexos con negocio en la calle DIAZ VELEZ 5471, haciéndose cargo del activo y pasivo el otro socio señor Leonel Bones. Reclamos de ley ante el escribano Angel F. Maloberti, Viamonte 1620, domicilio legal de las partes.

$ 80.— e.30|7-Nº 17.879-v.5|8|53

"E"

Yáñez y Martínez, martilleros públicos, con oficinas en la Avenida Belgrano número 1308, 3er. piso "F", avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio sito en la calle ESMERALDA Nº 661, que Antonio Mastranga, Romeo Juan Carlos Silva, Constantino Hermida, Ladislao Díaz, Severino Yglesias, vendían a los señores Florencio Ledesma, Manuel Acuña López, Emeterio Pereyra, Santiago Rama Cao, Nicolás Zicaro, Alfredo Quiñones, Roberto Acevedo, reclamos de ley, domicilio de las partes.

$ 80. — e.31|7-Nº 17.973-v.6|8|53

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884 y 3701 avisan que por su intermedio Germano Fantino vende a las señoritas Julia Rey y Estrella Rey su negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas denominado "Superga", establecido en esta Capital, calle ENTRE RIOS Nº 1081. Domicilio partes. Reclamaciones términos de ley en n|oficinas.

$ 80.— e.28|7-Nº 17.727-v.3|8|53

Sanjiau y Cía., S.R.L., martillero público, con oficinas en la calle Lima 29, piso 2º "G", avisa que el señor Benedetto. Bertolazzi vende su comercio de hotel denominado "Central", sito en la calle ESMERALDA 535, de esta ciudad, a los señores Manuel Rey Infante y Daniel Pérez Fernández. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.28|7-Nº 17.713-v.3|8|53

"F"

Master, S. R. L. (mart. púb., Quinto Nicchiarelli), avisan, que quedó sin efecto la venta del negocio de peluquería, sito FREIRE 1536|38, capital, de Luisa Palomares a Bogomira Gregoretti; anulándose las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial del 24|6|53 al 30|6|53. Reclamos ley, Tucumán 715, 2º P.

$ 60. — e.31|7-Nº 17.966-v.6|8|53

Avisan Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: José González, Ramón Díaz, Manuel José Membiela y Luciano Fuertes, domiciliados en Peña Nº 3081, venden a Angel Pedro Ribas, Emilio Formigo, Juan Angel Godoy y Jesús Anselmo Ribas y Saúl Gregorio Rodríguez, despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, ESTADOS UNIDOS Nros. 701|11 esquina CHACABUCO Nros. 895|99, domicilio de los compradores. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.30|7-Nº 17.920-v.5|8|53

Juan Pedro Ferraris, Juan Mandrini y Lorenzo Mandrini, domiciliados en Fraga 977, transfieren el fondo de comercio Talleres Ferman, de FRAGA 977, ciudad, a la sociedad Ferraris Mandrini e Hijo Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por los vendedores. Reclamos: estudio Dres. Amuchástegui-Garrocq, abogados, Tucumán 1438, of. 208, Capital.

$ 60.— e.28|7-Nº 17.708-v.3|8|53

"G"

La asociación civil "Fundación Eva Perón", con domicilio en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a los señores Justo Martínez y Miguel Nestuccia, domiciliados en la calle Picheuta Nº 214, el negocio en el ramo de proveeduría (local Nº 123), ubicado en la calle GUAYAQUIL Nº 702. Reclamos de ley, ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en la Avenida Corrientes Nº 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.30|7-Nº 17.891-v.5|8|53

José Lois e Hijo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Avda. Gaona Nº 1727, T. E. 59-1063, Capital Federal, al comercio avisan que de acuerdo a la Ley Nº 11.867 se hace saber por el término de cinco publicaciones que Pedro Collazo Martínez vende libre de toda duda y gravámenes al señor Miguel Angel Rial, su negocio de despensa, sita en esta ciudad, calle GAVILAN Nº 1066, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.30|7-Nº 17.923-v.5|8|53

La asociación civil "Fundación Eva Perón", con domicilio en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a don Francisco Paules y don Juan Soto, domiciliados en la calle Guardia Vieja Nº 3763, el negocio en el ramo de proveeduría (local Nº 162) ubicado en la calle GUARDIA VIEJA Nº 3763. — Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en la Avenida Corrientes Nº 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.30|7-Nº 17.888-v.5|8|53

Del Campo (h.) & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas calle Santa Fe 3530, Capital, avisan que las Srtas. Nuri Loró y Nilda Loró venden su taller de confecciones, sito en la calle GUAYAQUIL 374, Capital, a la señora Vicenta Vives de Martí. Dom. partes y reclamos de ley n|ofic.

$ 60.— e.28|7-Nº 17.730-v.3|8|53

Juan Siludakis, martillero público, con oficinas en la calle Bacacay 2170, avisa que de común acuerdo entre las partes, quedó sin efecto la venta del negocio de lencería y artículos para damas, sito GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS número 265 Capital, de Rosa Perris de Daldabanis a Eduardo Ernesto Parodi y Carlos Schuller, anulándose las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial del 26|6|953 al 2|7|953.

$ 80.— e.28|7-Nº 17.703-v.3|8|53

"I"

La asociación civil "Fundación Eva Perón", con domicilio en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a los señores Manuel Curbelo y Armando van Droogenbroeck, domiciliados en la calle Irigoyen Nº 901|19, el negocio en el ramo de proveeduría (local Nº 93) ubicado en la calle IRIGOYEN Nº 901. — Reclamos de ley, ane el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en la Avenida Corrientes Nº 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.30|7-Nº 17.885-v.5|8|53

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. José Martí 81, T. E. 69-3048, avisan que: Rodolfo Ismael Díaz, vende a Raúl Magadán y Edmundo Leiva su negocio de pizzería, sito en esta Capital, calle INDEPENDENCIA Nº 1099. — Domicilios de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.29|7-Nº 17.831-v.4|8|53

"L"

Se hace saber por el término de ley que la sociedad que gira en esta Capital, bajo el rubro de "Sebastián de Amorrortu e hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada al negocio de imprenta, litografía, encuadernación y todo lo que tenga relación con las artes gráficas, con domicilio en la calle LUCA Nº 2235 al 2245, se transformará en la sociedad anónima que girará en esta plaza bajo el rubro de "Sebastián de Amorrortu e Hijos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Forestal", y con igual domicilio, a quien en consecuencia transferirá todo su activo y pasivo social con efecto retroactivo al 1º de junio de 1953. Oposiciones de ley: escribanía Pedro Saúl Briones, Lavalle 1430, 7º piso B.

$ 120. — e.31|7-Nº 17.967-v.6|8|53

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad colectiva que gira en esta Capital, bajo la razón social de "Amorrortu y Compañía", con el aditamento de "Elexondo, Comercial e Industrial", constituída por don Sebastián de Amorrortu; don Pedro María de Amorrortu; don Félix María de Amorrortu; don Víctor María de Amorrortu y don Francisco María de Amorrortu, dedicada a la explotación de importación en general y especialmente de papeles y elementos para las artes gráficas y su comercialización, explotación de cualquier industria y comprar y explotar la propiedad privada, con domicilio en la calle LUCA Nº 2235 al 2245, se transformará en la sociedad anónima que girará en esta plaza bajo el rubro de "Sebastián de Amorrortu e hijos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Forestal", y con igual domicilio, a quien en consecuencia transferirá todo su activo y pasivo social con efecto retroactivo al 1º de junio de 1953. Oposiciones de ley, escribanía Pedro Saúl Briones, Lavalle 1430, 7º piso B.

$ 160. — e.31|7-Nº 17.968-v.6|8|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Alberto Ipucha, vende a Teresio Vinesia, su carnicería, calle LOPE DE VEGA Nº 1823. Domicilio partes y reclamos, Junín Nº 364.

$ 40. — e.31|7-Nº 17.981-v.6|8|53

Valiño y Leotta, martilleros públicos, con oficinas Junín 965, Capital, avisan que el Sr. Enrique Vishnivetz vende a los señores José Di Como y Salvador Gorria su negocio de carnicería, sito en la calle LOPE DE VEGA 850, Cap. Fed. libre de deudas o gravamen. Reclamo de ley y domicilios de las partes en nuestra oficina.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.961-v.6|8|53

Se hace saber por el término de ley que Francisco Salvatierra, transfiere su agencia de turismo y propaganda, sita en LAVALLE 633 a Agencia Salvatierra, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, con igual domicilio. — Oposiciones de ley en Lavalle 633, socios de la S. R. Ltda.: Elsa P. de Pérez Casas, Francisco Salvatierra y José Nicolás Macri.

$ 60.— e.31|7-Nº 18.001.v.6|8|53

Antonio Messina, martillero público nacional, avisa que Lidia Oviedo vende a Yolanda B. Aybar, su negocio de peluquería de damas, ubicado en LAS CASAS Nº 3676. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley en mi oficina México 1081, T. E. 37-1806.

$ 60.— e.30|7-Nº 17.914-v.5|8|53

Avisan Candal, Espina, Domínguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Rincón 176, Capital, T. E. 48-6878, avisan que Antonio Elez vende a Manuel Jesús López y Trinitario Domingo Fonte, libre de toda deuda, gravamen y personal, el negocio de bar y restaurante, sito en la calle LAVALLE 3199 esq. AGÜERO 707, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 80.— e.30|7-Nº 17.930-v.5|8|53

A. Rey y Cía., martilleros públicos, oficinas Lavalle 539, Capital, avisan que Manuel Pérez vende a Faustino López y Emiliano L. Ramos su negocio de hotel, sito en LAVALLE 4354, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 40.— e.29|7-Nº 17.782-v.4|8|53

Oscar C. Rúa, martillero público, avisa: que en la fecha vende el negocio de propiedad del señor Horacio Luis Baccino, de "fábrica de vainillas, budines y otros derivados", sito en la calle LORIA 2365, Capital, a los señores José M. Toraño, Constantino Diego y Ladislao Ireneo Brochero. Reclamos de ley, en mis oficinas, Independencia 542, 1er. piso B, Capital, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 80.— e.28|7-Nº 17.720-v.3|8|53

"M"

Ante el escribano Raúl C. Molinari, Bmé. Mitre Nº 720, domicilio de las partes para reclamaciones de ley, Gastón Lance vende con efecto retroactivo al 15|11|1952, su negocio laboratorio para la preparación y venta de esencias para perfumes, cosméticos y jabonería establecido en la calle EMILIO MITRE Nº 45 a la sociedad colectiva "Eduardo A. Pueyrredón y Cía.", de esta plaza. — Buenos Aires, julio 28 de 1953.

$ 80. — e.31|7-Nº 17.972-v.6|8|53

Valiño y Leotta, martilleros públicos con oficinas Junín 965, Capital, avisan que el señor Alfredo Meilán vende al señor Angel Miguel Becerra su negocio de carnicería sito en la calle MARTINEZ CASTRO 317, Cap. Fed., libre de deudas o gravamen. Reclamo de ley y domicilio de las partes en nuestra oficina.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.960-v.6|8|53

"Orientación Integral Humana" S. R. Lda., domiciliada en Montevideo 948, vende a "Orientación Cultural Editores" S. A., domiciliada en Doblas 955, el negocio de publicación y venta de libros sito en esta ciudad, calle MONTEVIDEO Nº 948. Reclamaciones de ley escribanía Durao - Raffaelli - Schindler, Bmé. Mitre 559, capital.

$ 60.— e.30|7-Nº 17.897-v.5|8|53

Roberto Oscar Barragué, vende a Nazaret Cuchian, negocio ramo de camisería, sito en MATHEU Nº 1149 Capital. Reclamos y denuncias al Dr. Yeprad Bayramian en Recuero 2045, Capital, domicilio de las partes.

$ 40.— e.30|7-Nº 17.855-v.5|8|53

René Roldán vende a Teruji Honda y María Rosa Yamaze su negocio de "venta de golosinas" ubicado en la calle MEMBRILLAR Nº 204 de esta Ciudad. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el mismo negocio.

$ 40.— e.30|7-Nº 17.913-v.5|8|53

Avisa don Asamatsu Iwao, vende la parte de activo y pasivo que tiene y le corresponde en el negocio de "Tintorería Mitre", sito en la calle BARTOLOME MITRE 4478, a su socio don Isamu Iwaoka. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 60.— e.30|7-Nº 17.918-v.5|8|53

La asociación civil "Fundación Eva Perón", con domicilio en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a doña Aquilina Pintos de Pena, domiciliada en la calle Morón Nº 3901, el negocio en el ramo de proveeduría (local Nº 101) ubicado en la calle MORON Nº 3901. — Reclamos de ley, ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en la Avenida Corrientes Nº 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.30|7-Nº 17.890-v.5|8|53

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. José Martí Nº 31, T. E. 69-3048, avisan que: Alberto Staniscia vende a Juan Sánchez su negocio de venta y reparación de accesorios eléctricos para automotores, sito en esta Capital, calle MEDINA Nº 251. — Domicilio de partes y reclamos de ley, n|oficinas.

$ 60.— e.29|7-Nº 17.830-v.4|8|53

Avisan Colodro, Ramudo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2914, T. E. 62-5043, que amplían los edictos del 28 de abril al 5 de mayo, haciendo constar que José González, es José González y Cía. por contrato privado a favor de Juan Mazzoni, que transfieren en venta a los señores Augusto Stefanili y Tullio Balardi, el negocio de garage de alquiler sito en la calle MARMOL 1801 al 1853. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.29|7-Nº 17.778-v.4|8|53

A. Rey y Cía., martilleros públicos, oficinas Lavalle 539, Capital, avisan que Juan E. Baquer vende a Jesús Pena su negocio de tienda, sito en BARTOLOME MITRE 4302, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 40.— e.29|7-Nº 17.783-v.4|8|53

Pérez Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Azcuénaga 75, primer piso, avisan que Tomás Cariati, ha cedido todos los derechos que poseía a la compra del negocio de restaurant y bar, denominado "Refugio Sureño", sito en la calle MEJICO 1976, a los Srs. Bartolo Mana, Angel E. Martino y Andrés Asbóth. — Reclamos de ley, al "Estudio Mazzini - Imaz", calle Sarmiento 1411, 5º piso, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 80.— e.28|7-Nº 17.733-v.3|8|53

Ferraro y Martinho, del Sindicato Argentino de Martilleros Públicos, avisan: Alfredo Vicente Lamanna, vende a Antonio Salvador Del Corno, su carnicería, sita EMILIO MITRE Nº 1588. — Recl. ley y domic. partes, n|ofic., Avda. Juan B. Alberdi 1880, T. E. 66-0350.

$ 40.— e.28|7-Nº 17.782-v.3|8|53

Del Campo (h) & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas calle Santa Fe 3530, Capital, avisan que el Sr. Juan Cid, vende su negocio de lencería, sito calle MONROE 4934, Capital, a la Srta. Angela Lamberto. — Domic. partes y reclamos de ley, n|oficinas.

$ 60.— e.28|7-Nº 17.729-v.3|8|53

"N"

"Oficinas Mayo", Elías Carlos Pecoraro, martillero público, con oficinas en esta Capital, 25 de Mayo 158, piso 2º, T. E. 33-3979/0, avisan que Raúl Na-

mandú, vende a Humberto Cerbino, su negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle NUÑEZ Nº 3325, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.28|7-Nº 17.717-v.3|8|53

"O"

José Rañal, domiciliado en calle Leiva 4428 y Pedro Adolfo Ricardi, con domicilio en calle Otero 268, venden a Luis Antonio Sánchez, con domicilio en Paysandú 842 y a Isaac Ruslender, domiciliado en Coronel Lagos 32, Longchamps, Provincia de Buenos Aires, el comercio de imprenta y librería, sito en calle OTERO 246, Capital. — Reclamos de ley, en el mismo comercio.
$ 60.— e.28|7-Nº 17.746-v.3|8|53

"P"

Aviso: El señor Ricardo Jorge Cánepa, de la razón social Cánepa, Rosselli & Echalecu y denominación Caero, (sociedad de hecho), con colocación de vidrios, cristales y ventas de artículos de regalos, sito en la calle MANUELA PEDRAZA 5215, transfiere su parte indivisa a Carlos Celso Rosselli y Roberto Horacio Echalecu. — Haciéndose cargo éstos últimos del activo y pasivo. — Reclamos y domicilio partes Tarija 4125.
$ 80.— e.31|7-Nº 18.012-v.6|8|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Juan Carlos Mauri, vende a Ceferino Manuel Abal, su carnicería, calle PASAJE JUANA DE ARCO Nº 2509. Domicilio partes y reclamos, Junín 364.
$ 40. — e.31|7-Nº 17.984-v.6|8|53

Teodoro Hrebwniuk, Wladimiro Kruszelnicki, Horacio Coppola y Antonio Benítez, venden a Osvaldo L. Sanguineti, Santiago J. Borzone y Horacio Sanfiz, la fábrica y exposición muebles "Río de la Plata" calle PARRAL 1084|86. Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Diag. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.
$ 60.— e.30|7-Nº 17.848-v.5|8|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37 - 0571, avisan: Antonio Pedro Pucci y Ramón López venden a Dionisio Castillo, Ulises José Luis Potes y Salvador Llamas, negocio almacén y bar, sito PARAGUAY Nº 2802. Domicilio partes mismo negocio; reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 60.— e.30|7-Nº 17.933-v.5|8|53

J. y F. Fittipaldi & Cía., martilleros públicos, oficinas Carlos Calvo 4378, T. E. 43-3607, Capital, avisan que Antonio González vende a María Ayala de Coria su negocio de despacho comestibles por menor y bebidas envasadas en general sito en PICHEUTA Nº 1794 esquina ZAÑARTU, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.30|7-Nº 17.909-v.5|8|53

Carmelo Maiorana, escribano, avisa que Horlando Castrillo vende a Alberto Chomnale, su negocio de almacén de comestibles y bebidas envasada, sito calle PAREJA 2627. Reclamaciones de ley mi escribanía, Directorio 3993, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.30|7-Nº 17.936-v.5|8|53

La asociación civil "Fundación Eva Perón", con domicilio en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a don Adolfo Fernández, domiciliado en la calle Tarija Nº 4001, el negocio en el ramo de proveeduría (local Nº 166) ubicado en la calle PAYSANDU Nº 1199. — Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en la Avenida Corrientes Nº 447; todos los domicilios de esta Capital.
$ 80.— e.30|7-Nº 17.886-v.5|8|53

Abraham Nemirovsky, abogado, hace saber por cinco días que se ha disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Krumbein y Lubel", de Walter Krumbein y Mauricio Lubel, dedicada a la importación y compraventa de automotores, etc., sus repuestos y accesorios, etc., con negocio en la calle PARANA 579 y oficinas en la calle Montevideo 643, retirándose el socio Walter Krumbein y continuando con los negocios sociales el socio Mauricio Lubel. Reclamos de ley en Lavalle 1494, piso B, derecha, donde las partes constituyen domicilio. Buenos Aires, julio 24 de 1953.
$ 100.— e.29|7-Nº 17.794-v.4|8|53

S. M. Muñoz y Cía., martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 227, T. E. 38-4854, avisan María Alzueta de Obregón vende a Francisco Viscaro el negocio de "despacho de comestibles y bebidas envasadas", sito en la calle PLANES 823, Capital, domicilio partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.29|7-Nº 17.796-v.4|8|53

Se hace saber que el Sr. Rafael Antonio del Campo, vende a la Sra. Ana Katz, Vda. de Goldbort, el hotel sito en la calle PUEYRREDON 1313, Capital. — Domic. partes y reclamos de ley, en el mismo.
$ 40.— e.28|7-Nº 17.731-v.3|8|53

"Q"

Miguel M. Navarro y Cía., martilleros públicos y balanceadores, con oficinas en Avda. Santa Fe Nº 4578, T. E. 72-6734, avisan: María Toraño de Lisi, vende a Albina Casal de Paulino, su negocio de hotel - pensión, sito en la calle QUESADA Nº 3765|79 de esta Capital, libre de toda deuda o gravamen, domicilio partes en el negocio. — Reclamos términos de ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.29|7-Nº 17.834-v.4|8|53

"R"

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T.E. 48|4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención los señores, Antonio Arrofiada, José Manuel Pérez, Ricardo Brea, Jesús Rodríguez, Antonio Mella y Juan Eduardo Pérez, venden a los señores José Pampín, José Manuel Fontán, Pedro Atrio, Sabino Antonio Méndez, Juan Eduardo Pérez y Antonio Méndez, el negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "El Caballito", situado en la calle RIVADAVIA Nº 5.600. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas. Este aviso anula el anterior publicado con fecha 27|3|53, por error de nombres.
$ 100.— e.31|7-Nº 18.006.v.6|8|53

Clausi, Iglesias y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T. E. 48-0310 avisan que por su intermedio el señor Mariano Gutiérrez Fernández vende al señor Luis Fernández Campos su negocio de "despacho de pan" sito en esta Capital, calle CARLOS MARIA RAMIREZ Nº 1500, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.31|7-Nº 17.951-v.6|8|53

Se hace saber por cinco días que los Sres. Isaac Volpin, Andrés Ramanouskas y David Gavinowich, venden a la señora Etelka Zelezen su negocio de bar y lunch denominado "Pompadour", instalado en esta capital, calle RECONQUISTA Nº 690, donde las partes constituyen domicilio, libre de todo pasivo. Reclamaciones ley escribano León Rubellín, Avenida de Mayo 622, capital.
$ 60.— e.30|7-Nº 17.875-v.5|8|53

La asociación civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a don Perfecto Rodríguez, con domicilio en la calle Republiquetas Nº 3999, el negocio en el ramo de proveeduría (local Nº 61) ubicado en la calle REPUBLIQUETAS Nº 3999. — Reclamos de ley, ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en la Avenida Corrientes Nº 447; todos los domicilios de esta Capital.
$ 80.— e.30|7-Nº 17.882-v.5|8|53

"S"

Avisan: J. Marcos Copello y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Pedro Goyena 180, T. E. 43|2535|5587, que Atilio Wilfredo, Villanueva, transfiere sus derechos y obligaciones del negocio restaurante y bar, adquirido a Alfredo Capon y Hanob Nazan a los Sres. Miguel Angel Salvador Greco y Bernardino Pérez, las partes constituyen domicilio mismo negocio, sito SAN JUAN Nº 3693|99, Capital. — Reclamos de ley domicilio de los compradores, más informes n|oficinas.
$ 80.— e.31|7-Nº 18.021.v.6|8|53

Se hace saber que Esteban Huatowski vende a Ciriaco Mpimpis y Rosa Carea de Mpimpis, libre de gravamen su negocio de joyería y relojería, sito en SALAS 500, domicilio partes. Reclamos de ley ante escribano Luis Gianattasio, Sarmiento 643, Capital.
$ 40. — e.31|7-Nº 17.975-v.6|8|53

Alonso y Cía., martilleros públicos, con oficinas en calle Estados Unidos 1518, avisan que Francisco Arceo vende a Felipe Martín Di Costa, su negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas, sito en la calle SALI Nº 994, Capital. Domicilios de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.
$ 60. — e.31|7-Nº 17.971-v.6|8|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Diego Carlos Miguel, vende a Antonio Barrio y Nicolás Ramundo, su carnicería, calle STRANGFORD Nº 6351. Domicilio partes y reclamos, Junín Nº 364.
$ 40. — e.31|7-Nº 17.980-v.6|8|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Luis Brienza vende a Roberto Santiago Manuelé, su carnicería, calle SAN PEDRO Nº 4632. Domicilio partes y reclamos: Junín número 364.
$ 40.— e.31|7-Nº 17.979-v.6|8|53

Nieto Hnos., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en José M. Moreno Nº 49, Capital; avisan por el término de ley que el señor Marcos Andrés Lauro vendió al señor Osvaldo Verde su despensa, sita en la calle SANTA FE Nº 1970, Mercado Del Pilar, puestos números 17 y 18. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.31|7-Nº 17.947-v.6|8|53

José González, martillero público, oficina Cuenca 2228, avisa que Saturnino García, Luis Alejandro Morales y Francisco Raúl Rey venden, libre de todo gravamen, su negocio de café y bar, sito en SEGUROLA 1990, a Carlos Fuertes Castillo. Reclamaciones de ley en mi oficina, domicilio de las partes.
$ 60.— e.30|7-Nº 17.898-v.5|8|53

Aguilar Hnos., Chouza y Cía., martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, 1º "B", Capital; avisan Félix Algote, vende a José Torcivia, su negocio tienda - lencería, SANTA MAGDALENA 376|80, Capital; domicilios y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 40.— e.30|7-Nº 17.932-v.5|8|53

"Aguilar Hnos., Chouza y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, 1º "B", Capital (35 - 8421); avisan que María López de Casal, vende a Félix Algote, su negocio de hotel - pensión, ubicado en la calle SANTA CRUZ Nº 20, Capital, domicilio especial y legal contratantes y reclamos Ley 11.867, nuestras oficinas.
$ 60.— e.30|7-Nº 17.929-v.5|8|53

Armiento, Curti & Cía., martilleros públicos avisan: Chaim Cygler vende a Arturo Purriños su negocio de "despacho de pan", sito en la calle SERRANO 1745, Capital, sus domicilios. Reclamos de ley en n|oficinas, Caseros 2399, ciudad.
$ 40.— e.29|7-Nº 17.797-v.4|8|53

Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: que el señor José Roma, vendió al señor Maximino Vicente Somoza, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle MARCOS SASTRE 6001, esq. ROMA, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.28|7-Nº 17.759-v.3|8|53

Severino R. Iglesias, martillero público, avisa que José Erosa Borosela, vende libre de deudas su taller, mecánico para automóviles, sito en la calle SALTA 1466, Capital, a la sociedad Muollo y Cía. — Domicilios constituídos ambas partes y reclamos de ley, en mis oficinas, Tucumán Nº 1638, piso 4º, "N", T. E. 8522 Libertad.
$ 60.— e.28|7-Nº 17.740-v.3|8|53

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber por cinco días que Juan Carlos Herrero, con domicilio en San Juan número 2353, vende a "Tobares y Salomme", Sociedad Colectiva, domiciliada en Alberti Nº 983, su negocio de bazar, bicicletería y anexos, sito en SAN JUAN Nº 2353, Capital Federal. Reclamos de ley, en San Juan Nº 2353.
$ 60.— e.28|7-Nº 17.709-v.3|8|53

"T"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Domingo Luis, vende a Manuel Seba, su carnicería, calle TAPALQUE Nº 5946. Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.
$ 40.— e.31|7-Nº 17.983-v.6|8|53

Avisan Candal, Espina, Domínguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Rincón 176, T. E. 48-6878, que Ricardo López, Gerardo López y Ricardo López, venden a Fructuoso González, Salvador González y Francisco González, libre de toda deuda y gravamen, el negocio de café, bar y venta de helados, ubicado en la calle TRIUNVIRATO Nº 4102, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 80.— e.29|7-Nº 17.823-v.4|8|53

Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y mart. públicos) oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: que el señor Luis Gómez vendió al señor Exequiel Fernando Lara su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle TARIJA 4001 esq. QUINTINO BOCAYUVA, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.28|7-Nº 17.760-v.3|8|53

Emilio Montagnoli, vende a Floreal Puerta, su taller de imprenta, sito en la calle TARIJA Nº 3999 de esta Capital, donde ambos constituyen domicilio a los efectos de la Ley 11.867.
$ 40.— e.28|7-Nº 17.699-v.3|8|53

"U"

Héctor Federico Zimmerman, Edmundo Mario Zimmerman e Ilda Mabel Zimmerman, domiciliados en URUGUAY 310, transfieren su negocio denominado "La Casa de las Camperas" dedicado a la fabricación y comercialización de ropas de cuero, marroquinería y anexos en el domicilio indicado a Zimmerman y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por los expresados y don Juan Bertoldo Krieger con el mismo domicilio. Reclamos de ley, estudio Dr. Máximo Pochat, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 917, piso 3º "D".
$ 80.— e.30|7-Nº 17.922-v.5|8|53

"V"

La asociación civil "Fundación Eva Perón", con domicilio en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a don Edgardo Dante Piazza, domiciliado en la calle Virrey Avilés Nº 3799, el negocio en el ramo de proveeduría (local Nº 113), ubicado en la calle VIRREY AVILES Nº 3799. Reclamos de ley, ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en la Avenida Corrientes número 447; todos los domicilios de esta Capital.
$ 80.— e.30|7-Nº 17.881-v.5|8|53

Se hace saber por el término de ley que don Luis León Volonterio vende a don Ramón Gómez su taller de tornería mecánica y afines, sito en la calle VALDENEGRO 4696, de esta Capital haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del mismo. Gral. E. Martínez 930, domicilio partes y reclamos de ley.
$ 60.— e.29|7 Nº 17.786-v.4|8|53

Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, avisa que el Sr. José Martínez, vende libre de gravamen su negocio de Garage de Alquiler, sito en la calle VIRREY MELO Nº 1861, Capital, a la razón social (en formación) Dasa Sociedad de Responsabilidad Limitada, socios componentes Sres. Carlo Siboni y Jacobo Abelda Beraha. Domicilios constituídos ambas partes y reclamos de ley, en mis oficinas Tucumán Nº 1638, piso 4º "N", T. E. 35-8522.
$ 80.— e.28|7-Nº 17.748-v.3|8|53

"Y"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173 Capital Federal, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que la Sociedad Comercial Colectiva 'Cociña, Allo y Cía.", integrada por los señores Enrique Claudio Cociña, Joaquín Roberto Allo, José Gómez Velazco y José Turienzo venden a la Sociedad en formación 'Allo, Redondo y Cía.", integrada por los señores Joaquín Roberto Allo, Gerardo Redondo, José Gómez Velazco, Ramón Nayin, José Turienzo, Sergio Belisario Méndez y Felipe Eduardo José, el negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y por copas y restaurant denominado "El Imparcial", sito en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN 1201|09 esquina SALTA 91|93|95. Los vendedores y compradores se domicilian en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 140.— e.30|7-Nº 17.858-v.5|8|53

Ramos, Rodríguez y González, corredores y martilleros públicos, con oficinas Uruguay 228, Capital, T. E. 37-6583| 9427, avisan que ha quedado sin efecto la venta que realizaban los Sres. José Cuesta, Pablo Cuesta, Manuel Cuesta, José Cuesta (h.), Antonio Cuesta, Félix Cuesta, Domingo Rodríguez, José Rodríguez, Luis Cont y Ernesto Franco a los Sres. José María Liste, Lino Varela, Argimiro Ramos, Carlos Horacio Liste, Emilio Joaquín Suárez, Francisco Ramos, Oscar Alfonso Petrillo, Jorge José Liste y Jaime Conde, publicada en este Boletín Oficial con fecha 18 al 24 de junio del cte., correspondiente al negocio de restaurante, elaboración y venta de pizza fainá, empanadas, bebidas alcohólicas por copas, denominado "Victoria", sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 426|28|30, Capital, domicilio de las partes.

$ 120.— e 29|7-Nº 17.792-v.4|8|53

A. Rey y Cía., martilleros públicos, oficinas en Lavalle 539, Capital avisan que Rosa Paletti de Capra, vende a Juan I. Gaitán su negocio de pensión sito en YERBAL 2536, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 40.— e.29|7-Nº 17.780-v.4|8|53

"Z"

Clausi, Iglesias y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T. E. 48-0310, avisan que por su intermedio el señor Francesco Mastrolorenzo vende a los Sres. Inocencio Suárez y Gerardo Lombao la parte que le corresponde en el negocio de panadería mecánica sito en esta Capital, calle ZAPIOLA Nº 2955, haciéndose cargo los compradores de todo el activo y pasivo existente en el citado negocio. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.31|7-Nº 17.954-v.6|8'53

Clausi, Iglesias y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T. E. 48-0310, avisan que por su intermedio los Sres. Nicolás Martín, Juan Ramón Antonio Otero y Abelardo Taboada venden al señor Angel Saez su negocio de "panadería mecánica", sito en esta Capital, calle ZARRAGA Nº 3431 al 33, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.952-v.6|8|53

La asociación civil 'Fundación Eva Perón', domiciliada en la Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a don Arturo Antonio Brumatti, con domicilio en la calle Zado Nº 3299, el negocio en el ramo de proveeduría (local Nº 78), ubicado en la calle ZADO Nº 3299. — Reclamos de ley, ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en la Avenida Corrientes Nº 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.30|7-Nº 17.893-v.5|8|53

TERRITORIOS NACIONALES

EVA PERON

Se comunica a los efectos de la ley 11.867, que don Luis Braun, transfiere a Ermelindo Dunel, su negocio de panadería, facturería y anexos, sito en el PUEBLO DE GENERAL SAN MARTIN, F.C.N.G.R. (Pcia. Eva Perón), lugar donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos ante Escribano interviniente, Naldo Vagge - Guatraché - F.C.N.D. F.S. (Pcia. Eva Perón).

$. 60.— e.29|7-Nº 17.817-v.4|8|53

Se comunica a los efectos de ley 11.867, que don Alfredo Holzmann, transfiere a Latancio Viceconte, su negocio de bar, confitería y despacho de bebidas alcohólicas sito en ALPACHIRI (PCIA. EVA PERON) F.C.N.D.F.S., lugar donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos, ante escribano interviniente, Naldo Vagge - Guatraché - F.C.N.D.F.S. (Pcia. Eva Perón).

$ 60.— e.29|7-Nº 17.818-v.4|8|53

MISIONES

Roberto A. Galeano, escribano público, con domicilio en Bolívar Nº 246 de Posadas, Misiones, avisa que con su intervención "Casa Vilaza, S. R. L." vende a Luis María García y José Mario Caratini el negocio de almacén y ramos generales, ubicado en SAN JAVIER DEL TERRITORIO NACIONAL DE MISIONES, libre de pasivo. Reclamaciones de ley, a mi escribanía, donde las partes constituyen domicilio. — Posadas, julio de 1953.

$ 60.— e.30|7-Nº 17.846-v.5|8'53

PRESIDENTE PERON

Doña Eugenia Leopolda García vende a Hernán Cándido Miró su negocio de mercería de AVENIDA BELGRANO 650 DE RESISTENCIA, Provincia Presidente Perón. Reclamos domicilio comprador calle Brown 343 también Resistencia, e interviene el abogado Dr. Darío Miró, López y Planes 268 del mismo lugar.

$ 40.— e.31|7-Nº 17.991-v.6|8|53

El escribano Adolfo Castelán hace saber que Ricardo Bernardo Pérez vende a Ernesto Camilo Obando su fábrica de aguas gaseosas establecida en PRESIDENCIA DE LA PLAZA (PROVINCIA PRESIDENTE PERON) quedando el pasivo a cargo del vendedor. Reclamos al escribano interviniente, calle Santa Fe 472, Quitilipi (Presidente Perón) en cuya oficina constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.990-v.6|8|53

Carlos A. Lesca, escribano público, con domicilio en Pellegrini 359, de Presidencia Roque Sáenz Peña, Presidente Perón, hace saber: que Juan, Horacio y Carlos Pozzi, transfieren a la sociedad a constituirse Pozzi Hermanos, el negocio de taller mecánico-agrícola, sito en MERCANTE Y MORENO DE LAS BREÑAS, de esta provincia. Reclamos al suscripto donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.30|7-Nº 17.845-v.5|8|53

Guillermo J. Limberti, escribano de Registro de Resistencia, Provincia Presidente Perón, comunica que don Ramón Prieto venderá libre de pasivo a la Sociedad Colectiva "Greco Hnos.", integrada por Tomás Antonio Greco y Fidel Francisco Greco, su negocio de "estación de servicio" ESSO, sito en la calle 25 DE MAYO Nº 300, de RESISTENCIA. Reclamos de ley ante el escribano actuante, Julio A. Roca 531, donde las partes constituyen domicilio especial.

$ 80.— e.30|7-Nº 17.880-v.5|8|53

Guillermo J. Limberti, escribano de Registro de Resistencia, Provincia Presidente Perón, comunica que don Santos Aguirre venderá libre de pasivo a Gustavo Vaiman su negocio de carnicería sito en la calle 25 DE MAYO Nº 1827 de RESISTENCIA, PRESIDENTE PERON. Reclamos de ley al escribano actuante, Julio A. Roca Nº 531, donde las partes constituyen domicilio especial.

$ 60.— e.30|7-Nº 17.878-v.5|8|53

Carlos A. Lesca, escribano público, con domicilio en calle Pellegrini 359, de Presidencia Roque Sáenz Peña, Presidente Perón, hace saber: que José y Vicente Rogala, transfieren a Juan y Miroslav Bilcich el negocio de restaurant sito en esta ciudad calle SAN MARTIN 1121. Reclamos al suscripto donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.30|7-Nº 17.844-v.5|8|53

RIO NEGRO

Al comercio: aviso por el término de ley, que don Juan Francisco Bianco, vende a don Rafael Salvador Lasala, su negocio de fiambrería, rotisería y anexos, "La Rionegrina", ubicado en PRESIDENTE PERON 936, DE GENERAL ROCA, TERRITORIO DEL RIO NEGRO, libre de pasivo y con todas las existencias. Reclamos de ley: escribanía Nélida H. Canil, Presidente Perón 664, General Roca, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.30|7-Nº 17.856-v.5|8|53

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

"ASOCIACION DE FOMENTO Y CULTURA VILLA CERINI"

Buenos Aires, 5 de julio de 1953.

CONVOCATORIA

Señores consocios:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo Nº 28 de nuestros estatutos sociales y a lo resuelto por la Inspección de Justicia a solicitud de esta honorable Comisión Directiva, convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de agosto del corriente año a las 8.30 horas en nuestro local social sito en la calle Arias 4745|47, de acuerdo con la resolución tomada en la reunión de Comisión Directiva del día 4 de julio de 1953.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asambleístas para suscribir el acta de la asamblea.
2º Lectura y aprobación de la memoria y balance general del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.
3º Elección de tres miembros para formar la Junta Escrutadora.
4º Elección de nueve miembros titulares (siete como correspondía este año por el término de dos años y dos en reemplazo de los que renunciaron), cinco miembros suplentes por el término de un año, dos revisores de cuentas titulares, un revisor de cuentas suplente, un intendente y un bibliotecario.
5º Cuarto intermedio hasta la terminación del escrutinio.
6º Proclamación de los electos. — Aldino Manfrinato, presidente. — José Eduardo Miqueo, secretario.

$ 176.— e.31|7-Nº 18.015-v.5|8|53

ASOCIACION UNION MUTUALISTA T. B. A.

La Comisión Directiva convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 8 de agosto de 1953, a las 18 y 30 horas, en Estomba 1140, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta Nº 88 de la asamblea anterior.
2º Nombrar dos asociados para suscribirla.
3 Nombrar las autoridades de la asamblea.
4º Informes de la comisión directiva y comisión fiscalizadora.
5º Balance general.
6º Elección de cuatro vocales suplentes.
7º Modificación de la cuota social. — Buenos Aires, julio de 1953. — Presidente.

$ 12.— e.28|7-Nº 17.745-v.3|8|53

"B"

BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los artículos 23 y 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 20 de agosto próximo, a las 17 horas en su local, calle Bartolomé Mitre 343|49, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Elección de tres vocales titulares por tres años en reemplazo de los señores Elian J. Azize, Edmundo Doura y Amadeo A. Zajur que terminan sus mandatos. De seis vocales suplentes y síndico titular y suplente, todos por el término de un año. La elección de los vocales titulares es sin perjuicio de que los señores accionistas puedan reducir o aumentar el número del Directorio de conformidad con el artículo 29 de los estatutos.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º Consideración del proyecto de reforma de los estatutos.
2º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán llenar los requisitos exigidos por los artículos 17 y 21 de los estatutos. Se recuerda a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea deberán venir munidos de la libreta de enrolamiento o cédula de identidad. — Banco Sirio Libanés del Río de la Plata.

$ 720.— e.28|7-Nº 17.773-v.17|8|5

BLAQUIER CASARES

Sociedad Anónima, Ganadera, Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de agosto de 1953, a las 10 horas, en la sede social, Avenida Julio A. Roca 751, piso 7º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos, titular y suplente. (Arts. 6º y 10º de los estatutos).
4º Fijación de remuneraciones para el Directorio y síndico (Arts. 6º y 10º de los estatutos).
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, julio 21 de 1953. — El Directorio.

$ 480. — e.24|7-Nº 17.540-v.13|8|53

BRASSCO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de agosto de 1953, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Callao 635, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, así como el informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.
2º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes por el término de dos años y síndico titular y suplente por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 23, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta dos días antes del día señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.28|7-Nº 17.753-v.17|8|5

"C"

COPAMPA S. A.

Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de agosto de 1953 a las once horas en Reconquista 1011, piso 4º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto de Copampa S. A. Inmobiliaria, Comercial y Financiera y reducción del capital social.

2º Consideración de la manera como se efectuará la reducción del capital distribuyéndose el activo excedente entre los accionistas, ya sea en dinero o en propiedades.

3º Autorización al Directorio a proceder conforme a lo resuelto por la asamblea para transferir las propiedades a los accionistas.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 280.— e.31|7-Nº 17.994-v.13|8|53

CONFEDERACION DE LA PRODUCCION

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los estatutos de esta entidad y confirmando la comunicación cursada con fecha 16 de junio ppdo., se invita a las entidades adheridas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 15 de agosto de 1953, a las 8 horas 30 minutos en el local de la calle Sáenz Peña número 810, 5º piso, de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos delegados para revisar y firmar el acta con el presidente de la asamblea.

2º Consideración de la memoria de la comisión directiva, el balance general, la cuenta de recursos y egresos y el inventario.

3º Elección de los miembros de la comisión directiva y de tres miembros para integrar la comisión de revisores de cuentas.

Buenos Aires, 31 de julio de 1953: p. comisión directiva: Camilo O. Matta, secretario.

Nota: La asamblea comenzará a funcionar a la hora fijada cuando el número de votos presentes alcance la mitad más uno de los votos totales disponibles, de acuerdo con las disposiciones del artículo 40. Dos horas después de la señalada se podrá sesionar con cualquier número. (Del artículo 37 de los estatutos).

$ 120.— e.31|7-Nº 17.987.v.4|8|53

COMMANDER

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS

CONVOCATORIA

(Registro Nº 3.150)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 21 de agosto de 1953 en el local de la sociedad, calle Malabia Nº 444 a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia deberán presentar sus acciones o certificados en la secretaría de la sociedad, hasta dos días antes del señalado para la asamblea.

A los efectos del artículo 21 de los estatutos, se designa al banco de Londres y América del Sud. — El Directorio.

$ 544. — e.29|7-Nº 17.775-v.20|8|53

COMPAÑIA DE PUBLICIDAD SUBTE, S. A.

Registro Nº 2.866

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 25 de agosto de 1953, a las 18 horas, en el local social, San Martín 662, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o resguardos en la caja social, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 480. — e.29|7-Nº 17.825.-v.18|8|53

COMPAÑIA DE PUBLICIDAD SUBTE, S. A.

Registro Nº 2.866

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 25 de agosto de 1953, a las 19 horas, en el local social, San Martín 662, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Decidir acerca de las futuras actividades de la compañía.

2º En caso de resolverse la disolución anticipada y liquidación de la sociedad facultar al Directorio para que constituído en comisión liquidadora proceda de acuerdo a lo que dispone el art. 29 de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o resguardos en la caja social, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 430.— e.29|7-Nº 17.826-v.18|8|53

CALMUR S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

del 24 de agosto de 1953

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de agosto de 1953, a las 11 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 760, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de los síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.27|7-Nº 17.676-v.14|8|53

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima Financiera

Reconquista Nº 200

De acuerdo con los artículos 22º y 23º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local de la sociedad, Reconquista 200, el día martes 1º de septiembre próximo, a las 17 horas, con los siguientes objetos:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 84º ejercicio terminado el 30 de junio de 1953, y aplicación de utilidades.

2º Designación de dos directores, por tres años, por terminación de mandato.

3º Elección de un síndico y de un suplente de síndico.

4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 19º del estatuto social, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto.

Buenos Aires, 20 de julio de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.28|7-Nº 17.640-v 17|8|53

Compañía Importadora Técnica Industrial Sociedad Anónima

"C.I.T.I.S.A."

Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 20 de agosto de 1953, a las 18 horas, en el local social, sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 2599, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953 e informe del síndico.

2º Determinación del número y elección de directores.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea se recuerda las disposiciones del artículo 24 de los estatutos. — El Directorio.

$ 420. — e.24|7-Nº 17.607-v.13|8|53

CALMUR S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

del 24 de agosto de 1953

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 24 de agosto de 1953, a las 11 horas y 30 minutos, en el local social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 760, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Propuesta de sociedad y anexo de industria cerámica.

2º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.27|7-Nº 17.679-v.14|8|53

CONCORDIA S. A.

Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de agosto de 1953, a las 9 horas, en Libertad 753, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario.

2º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1953.

3º Determinación del número y nombramiento de directores.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.23|7-Nº 17.451-v.12|8|53

COMPAÑIA ARGENTINA DE CARDAS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Registro Nº 5864

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de agosto de 1953, a las 16 horas, en Sarmiento 930, piso 5º "A", de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.22|7-Nº 17.335-v.11|8|53

CAEBA

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de agosto de 1953, a las 19 horas, en el local social, Belgrano 990, 2º P. para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado al 31 de enero de 1953.

2º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Remuneración de los directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8º de los estatutos. — Buenos Aires, 20 de julio de 1953. — El Directorio.

$ 480. — e.23|7-Nº 17.502-v.12|8|53

C.A.T.I.C.O.S.A.

Compañía Argentina Transporte Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de agosto de 1953, a las 16 horas, en Tucumán 348, P. B, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.17|7-Nº 17.092-v.6|8|53

CLINICA Y SANATORIO CORDOBA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de agosto de 1953, a las 10.30 horas, en el local calle Córdoba Nº 3371, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Información y consideración del Decreto Nº 12.269 del Poder Ejecutivo Nacional.

2º Informe de la actuación y rendición de cuentas de esta comisión.

3º Designación de directores de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, julio 13 de 1953. — A. Goyechea. — B. E. Argañaras. — A. Canto.

$ 360.— e.16|7-Nº 16.999-v.5|8|53

"D"

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto próximo a las 11.00 horas en el local de la calle Maipú 939, primer piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio.

4º Determinación del número de directores que dirigirán la sociedad anónima en el ejercicio 1953|54 y elección de los mismos. Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas.

Buenos Aires, 28 de julio de 1953. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Maipú 939, 1º piso, Buenos Aires, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

Con tal motivo, saludamos a Uds. muy atentamente: Droguería Franco Inglesa S. A. — Alfredo A. Matthesius, Director Gerente.

$ 660.— e.31|7-Nº 18.017-v.20|8|53

DESTILERIAS ESCAT ARGENTINAS, S. A.

Expediente Nº 5.854

Buenos Aires, 27 de julio de 1953.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de agosto de 1953 a las 18 horas, en la calle Sarmiento 809, 7º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio social terminado el 3 de junio de 1953.

2º Nombramiento de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.30|7-Nº 17.843-v.19|8|53

DROGUERIA DEL ATLANTICO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de agosto de 1953, en el local de la calle Rivadavia 2573, Capital, a las 10 y 30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de asignación a directores.

4º Elección de síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1953. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para tomar parte en la

Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — (Art. 24 de los estatutos).

$ 540.— e.24|7-Nº 17.567-v.13|8|53

DOMUS VINOS ARGENTINOS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Directorio se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el lunes 10 de agosto de 1953, a las 11 horas en el local Avenida Belgrano 1245, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informes del Directorio y síndico sobre el ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Aprobación e informe de todo lo actuado por el Directorio y síndico en relación a "Domus Vinos Argentinos sociedad de Responsabilidad Limitada".

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los asistentes a la asamblea.

De acuerdo con el artículo 21º de los estatutos los certificados de acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la asamblea en Av. Belgrano 1245. — El Directorio.

$ 480.— e.21|7-Nº 17.274-v.10|8|53

DROGUERIA SIMSILEVICH LIMITADA
Sociedad Anónima
Alsina 2565|73 - Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta sociedad, que tendrá lugar en el local arriba indicado el día 10 de agosto de 1953, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 22 de marzo de 1953.

2º Renovación parcial del Directorio y elección de síndico, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.23|7-Nº 17.501-v.5|8|53

"E"

ESTABLECIMIENTOS FABRILES LYNCHESTER
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Nº de Registro 4923
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 22 de agosto de 1953 en el local de la calle Tucumán 1679 3er. piso, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1953 y del informe del síndico.

2º Distribución de utilidades y fijación de fecha para el pago del dividendo.

3º Reducción del capital suscripto e integrado.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Tucumán 1679, 3er. piso, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones, o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país.

Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea con carta de poder dirigida al presidente. — Buenos Aires, 10 de julio de 1953. — El Directorio.

$ 660.— e.17|7-Nº 17.172-v.6|8|53

ESTABLECIMIENTOS FILMADORES ARGENTINOS, E. F. A.
Sociedad Anónima
Nº 3.750

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de agosto de 1953, a las 18 y 30 horas, en el local Lavalle Nº 1932, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de un presidente, un vicepresidente, seis directores titulares y dos directores suplentes por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 29º de los estatutos.

$ 420.— e.28|7-Nº 17.700-v.17|8|53

E Z A R
Fábrica Argentina de Herramientas Mecánicas de Precisión, Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 14 de agosto de 1953, a las 13 horas, en el local de la calle Sarmiento 309, 7º piso, a efectos de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales, modificación de los arts. 1, 2, 4, 5, 7, 9, 13, 18, 19, 21, 23, 25, 28, 29, 30, 33, 36, 39, 40, 42; supresión de los arts. 6, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 20, 22, 24, 26, 27, 31, 32, 34, 35, 37, 38, 41; inclusión de un nuevo artículo que toma el Nº 21; modificación correlativa de toda la numeración de los artículos.

2º Designación de las personas que, en nombre y representación de la sociedad deben tramitar la reforma, con facultades de aceptar enmiendas, correcciones o modificaciones de los textos respectivos.

3º Aumento del capital social.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.28|7-Nº 17.628-v.10|8|53

ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL
Sociedad Anónima
Nº de Registro (Nac. 327)
CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 25 del estatuto convocamos a los señores accionistas a la XLVIIa. Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 20 de agosto, a las 15 horas en el local de la sociedad, calle Lavalle 1139 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el libro de asistencia y acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración al gerente.

5º Elección de tres directores titulares y un director-suplente por tres años, síndico y síndico suplente por un año.

De acuerdo con el art. 29 de los estatutos para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de esta sociedad tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en un Banco. — El Directorio.

$ 540.— e.23|7-Nº 17.456-v.12|8|53

"F"

FABRICA DE ACEITES "ARDEA"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se llama a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de agosto de 1953, a las once horas, la que tendrá lugar en el local social, calle 25 de Mayo Nº 179, (2º piso, escritorios 207|211), de la Capital Federal, para tratar los asuntos especificados en el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario general, cuenta de pérdidas y ganancias o informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio comercial, cerrado el 30 de abril de 1953.

2º Elección de presidente, vicepresidente, cinco directores titulares, dos directores suplentes y síndico.

3º Remuneración al síndico por el ejercicio fenecido.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.31|7-Nº 17.948.v.20|8|53

"FRYCO"
Sociedad Anónima Rural, Financiera y Comercial

De acuerdo con el artículo catorce de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 25 de agosto de 1953, a las 11,30 horas, en el local social, Avda. Córdoba Nº 612, 1er. piso A, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección del Directorio y de los síndicos titular y suplente hasta la próxima asamblea general ordinaria.

3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Saluda a Ud. muy atentamente. — Fryco, Soc. Anón., Rural, Financiera y Comercial. — El Presidente.

$ 480.— e.30|7-Nº 17.864-v.19|8|53

FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE MARTILLEROS

Conforme a lo determinado en los artículos 18, 27 y 28 de los estatutos y por disposición de C. D. se convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 22 de agosto, a las 15 horas en 25 de Mayo 311, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de la presidencia.

2º Consideración de las renuncias del C. D.

3º Designación de dos delegados para la recepción y escrutinio de votos.

4º Elección de un presidente, un vicepresidente 1º, un vicepresidente 2º, dos secretarios, un tesorero, un protesorero, tres vocales titulares y tres vocales suplentes.

5º Duración de los mandatos.

6º Designación de dos delegados para firmar el acta.

Si a la hora fijada no se lograse quórum, fijado en el art. 30º se sesionará válidamente una hora después con el número de delegados presentes. — Domingo A. Scabbiolo, vicepresidente 1º en ejercicio.

$ 108.— e.30|7-Nº 17.921-v.3|8|53

FARMACIA FRANCO—INGLESA
S. A. C. e I.
La Mayor del Mundo
Sarmiento y Florida — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, el Directorio de la Farmacia Franco-Inglesa, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día diez y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, a las diez treinta horas, en el local de la call Sarmiento quinientos ochenta y uno, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de abril de 1953.

2º Destino de las utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas.

Hacemos saber a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 del estatuto social, los señores accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario que acredite su depósito, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea. — Angel J. Pini, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

$ 720.— e.23|7-Nº 17.452-v.12|8|53

"G"

GABRIEL CHIOSSONE Y CIA.
SOC. ANON.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que 16 horas, en la sede social, 25 de mayo tendrá lugar el día 29 de agosto, a las 347, 4to. piso, escritorio 407, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Medidas a adoptar con respecto a la suscripción de acciones por $ 476.400, por el ex-director, señor Héctor M. Giargia Hardoy a los efectos de dar término a las cuestiones promovidas para llegar a la conciliación societaria.

3º Fijación de retribución para el síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 22 de los estatutos sociales sobre depósito de acciones.

$ 540.— e.31|7-Nº 17.977.v.20|8|53

GANADERA LAS MESETAS
Sociedad Anónima
Av. Pte. Roque Sáenz Peña 547
Buenos Aires
Nº de Registro: 3599
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 10 de agosto de 1953, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo quinto ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de cuatro directores por tres años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 14 de julio de 1953. — El Directorio.

Nota: De conformidad al artículo 13 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación del señalado para la asamblea.

$ 540.— e.17|7-Nº 17.120-v.6|8|53

"H"

HISPANO ARGENTINA, FABRICA DE AUTOMOVILES, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de agosto de 1953, a las 11 horas, en el local social, calle Campichuelo Nº 250, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 7º de los estatutos sociales.

2º Aumento del capital social.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 28 de julio de 1953. — El Directorio.

$ 300.— e.31|7-Nº 17.982.v.20|8|53

HERBIN
Inmobiliaria y Financiera
Sociedad Anónima
Nº 4.566

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de agosto de 1953, a las 11 horas, en el local Alsina Nº 1285, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.

2º Aumento de la "reserva para compra de acciones de la misma sociedad".

3º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos por tres años; elección de dos directores suplentes, por el mismo período.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el art. 7º de los estatutos.

$ 420.— e.17|7-Nº 17.101-v.6|8|53

"I"

INCERSA S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de agosto de 1953 a las 11 horas

en la sede social, Las Heras 1332, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1953;

2º Determinación de los honorarios del Directorio y remuneración del síndico;

3º Elección de un (1) director con mandato por tres años;

4º Elección de síndico con mandato anual;

5º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la asamblea con facultad de aprobarla.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias con respecto al depósito de acciones para poder asistir a la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.30|7-Nº 17.926-v.19|8|53

INDELA

S. A. Fabril Electrotécnica

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea General Ordinaria el 22 de agosto de 1953, a las 11 horas, en Piedras 320, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos en el art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31|5|53.

2º Distribución de utilidades y retribución a los directores y al síndico.

3º Elección del Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.29|7-Nº 17.784-v.18|8|53

INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO S. A.

Número de Registro: Nac. 2.103

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea Extraordinaria el 8 de agosto de 1953, a las 9 horas, en el local social, Córdoba 2050, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea (art. 16 y 17 del estatuto) deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación al fijado para la reunión, donde recibirán la tarjeta de entrada y el documento que acredite dicho depósito. No pudiendo asistir el accionista podrá ser representado por la persona que designe mediante una carta-poder. Buenos Aires, julio 6 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.15|7-Nº 16.844-v.4|8|53

"J"

JOYERIA, RELOJERIA Y FANTASIAS SENDRA Y MONTAGUT

Sociedad Anónima

Registro Nacional Nº 2.715

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de agosto, a las 16,30 horas en el local social calle Florida 385, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.

2º Elección de cinco vocales por un año, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato, así como síndico titular y suplente también por un año en sustitución de los actuales por haber terminado igualmente su mandato.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 480. — e.24|7-Nº 17.525-v.13|8|53

JOHN POWELL & CIA.

S. A. Comercial e Industrial

Nº 3333

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el 10 de agosto de 1953, a las 17 horas, que tendrá lugar en el local social, Condarco 1535, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas al estatuto.

2º Designar las personas que en representación de la sociedad gestionarán del Poder Ejecutivo de la Nación la aceptación de las reformas, si las mismas fueran aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.10|7-Nº 17.083-v.5|8|53

"L"

LABORATORIOS IBERO-AMERICANOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 22 de Agosto de 1953 a las 15 horas, en el local social, San Eduardo 1471 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de abril de 1953.

2º Elección de dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas el art. 14 de nuestros estatutos, por el cual deben depositar sus acciones hasta con tres días de anticipación. — Edgardo A. Díaz, presidente.

$ 420. — e.29|7-Nº 17.621-v.18|8|53

LA EDIFICADORA S. A.

Inmobiliaria de Construcciones, Préstamos y Financiaciones

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 21 de agosto de 1953, a las 16 horas, en el local social, Lavalle 437, piso 6º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio ppdo.

2º Transferencia del fondo de reserva general al fondo de reserva legal.

3º Elección de tres directores titulares y un suplente por dos años; síndico titular y suplente por un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.27|7-Nº 17.531-v.14|8|53

"LA ENERGIA", SOC. ANON.

Negocios rurales, inmobiliarios y mineros, comisiones, mandatos

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes dieciocho de agosto del corriente año, a las diez y treinta horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 864, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (art. 27).

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1953.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente (art. 22).

4º Elección de un director en reemplazo del señor don Benito Rodríguez que termina su mandato (art. 10) y

5º Designación de dos señores accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea (art. 27).

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 660.— e.27|7-Nº 17.643-v.14|8|53

LA ARROCERA TUCUMANA

Nº 2.923

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria), para el día 11 de agosto de 1953 a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Diagonal Roque Sáenz Peña 760, 5º piso, escritorio 130, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 21 ejercicio terminado el 15 de marzo de 1953.

2º Determinación del número y elección de directores por tres años.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y el secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 13 de nuestros estatutos, con respecto al depósito de acciones, que podrá efectuarse en la caja de la sociedad o en cualquier Banco del país. — El Directorio.

$ 360. — e.23|7-Nº 17.447-v.5|8|53

LETABA ARGENTINA S. A.

De Inversiones Comerciales e Industriales

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de agosto de 1953, a las 18 horas, en el local calle Reconquista 533, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1953, e informe del síndico.

2º Fijación e imputación de los honorarios del síndico.

3º Elección del Directorio, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de julio de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.22|7-Nº 17.383-v.11|8|53

"LA PRINCESA"

Sociedad Anónima,

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la vigésimasexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local provisorio de la calle Brandsen Nº 446 de esta ciudad, el día viernes 7 de agosto de 1953, a las 10 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del síndico y consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio y aprobación de todo lo actuado por el Directorio, correspondiente al 26º ejercicio 1952|1953.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea deberá darse cumplimiento al artículo IX de los estatutos. — Emilio Mario Liberti, presidente.

$ 420.— e.15|7-Nº 16.923.v.4|8|53

"LA PRINCESA"

Sociedad Anónima,

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad, en fecha 7 de julio del corriente, ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día viernes 7 de agosto de 1953, a las .. horas 30 minutos, con el objeto de reformar los estatutos sociales de acuerdo al siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder asistir a la asamblea deberá darse cumplimiento al artículo IX de los estatutos. — Emilio Mario Liberti, presidente.

$ 360.— e.15|7-Nº 16.922.v.4|8|53

"M"

MUTUALIDAD ARQUITECTURA

La "Mutualidad Arquitectura" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 7 de agosto corriente a las 18 horas en su sede social Virrey Cevallos Nº 252, para considerar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior (artículo 87º del estatuto).

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de recursos y gastos correspondiente al ejercicio terminado, 1º de mayo de 1952 al 30 de abril de 1953 (artículo 87º inc. a) del estatuto).

3º Fijación de la cuota social que ha de regir, artículos 4º a) y 6 b) del estatuto social.

4º De conformidad con lo determinado por el artículo 87º inciso b) del estatuto, por haber cesado en su mandato, se procederá a la elección de: Inciso 1º) Siete miembros titulares por dos años en reemplazo de los señores: Luis Tamone, Mauro Landonio, Angel Cosatti, José Rusca, Gerónimo R. Carbonetti, Juan J. Rodríguez Scotti y Augusto Fernández Inciso 2º) Seis miembros suplentes por un año. Inciso 3º) Dos miembros suplentes para la comisión de cuentas, por un año.

5º La asamblea designará dos asociados, de los presentes, quienes conjuntamente con el presidente y el secretario de actas, firmarán el acta respectiva de acuerdo con lo determinado por el artículo 90º, inciso g) del estatuto. — Anselmo F. Lamarque, presidente. — Mario E. Arduino, secretario general.

$ 78.— e.14|7-Nº 16.849-v.3|8|53

METALROCA S. A. METALURGICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 7 de agosto de 1953, a las 8 horas, en nuestra sede social, calle Culpina 3602, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, destino de los utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Remuneración de los directores que han ejercido funciones administrativas.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas deben efectuar el depósito de sus acciones, o de los certificados provisorios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos. — Buenos Aires, 6 de julio de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.14|7-Nº 16.866-v.3|8|53

"P"

PEDRO STORM & CIA. LTDA.

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Venezuela 1650, el 19 de agosto de 1953, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.

2º Elección de dos directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Retribución en concepto de gastos de representación a miembros del Directorio.

5º Designar dos accionistas para la firma del acta de esta asamblea.

NOTA: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 23 de los estatutos, para tener derecho a concurrir a esta asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — Buenos Aires, 23 de julio de 1953. — El Directorio.

$ 540. — e.28|7-Nº 17.695-v.17|8|53

PRODUCTORA ARGENTINA DE SEMILLAS

S. A. I. y C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de agosto, a las 18 horas, en el local de la calle Sarmiento 2083, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de nuevos miembros del

directorio, por renuncia del actual. Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Orientación futura de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas, para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.24|7-Nº 17.582-v.13|8|53

PICRES

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 20 de agosto de 1953, a las 18 horas, en el local social, calle Tucumán 1916, 1º piso, derecha, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 1º ejercicio social terminado el 30 de abril de 1953, destino del saldo de la cuenta de ganancias y pérdidas y retribución del Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores titulares y elección de directores titulares y síndicos titular y suplente.

De acuerdo con los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificado bancario de su depósito, con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la reunión. — El Directorio.

$ 600.—e. 24|7-Nº 17.551-v.13|8|53

"R"

RIVADAVIA, S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 22 de agosto de 1953, a las 10, en el domicilio social, calle Callao 220, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio al 30 de junio último.

2º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.27|7-Nº 17.613-v.14|8|53

RAYTEX S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de agosto de 1953, a las 18 horas en su sede social, calle Corrientes Nº 1447, 2º piso, letra C, de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de tres directores titulares y de dos directores suplentes, todos por el término de dos años.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Raytex S. A. — Gerente Apoderado.

$ 300.— e.21|7-Nº 17.256-v.10|8|53

RONA —

Primera Rotogravúrica Argentina Sociedad Anónima, Gráfica, Com. e Ind.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 10 de agosto 1953, a las 11 horas en Corrientes 447, esc. 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Resolución sobre el futuro de la sociedad.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.15|7-Nº 16.918.v.4|8|53

"S"

SOCIEDAD ITALIANA DE TIRO AL BLANCO

Società Italiana di Tiro a Segno

Buenos Aires

Asamblea General Extraordinaria de Socios

CONVOCATORIA

Se avisa a los señores socios de la Sociedad Italiana de Tiro al Blanco (Società Italiana di Tiro a Segno) que, por resolución del Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48º, inciso "A" de los estatutos sociales, el día 8 de agosto de 1953 a las 15 horas, en el local de la calle Alsina 1465 (Nacional Italiana), se realizará una Asamblea General Extraordinaria de Socios, con el objeto de tratar las sanciones impuestas al socio señor Roberto Orcaizaguirre, de acuerdo al siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios que deberán firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario actuantes.

2º Facultad de la asamblea para cuestionar los fallos del Jurado Arbitral.

3º Consideración de la resolución definitiva del Jurado Arbitral.

4º Consideración de la actuación del Consejo Directivo. — César Ferrero, presidente. — Dr. Alfonso A. Dattoli, secretario.

$ 180.— e.31|7-Nº 18.004-v.6|8|53

SIEBURGER CUEROS

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Nº 4.554

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 28 de agosto, hora 17, en Cangallo 1617, 1er. piso, Depto. 2, para tratar este,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del 1º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1953.

2º Honorarios síndico.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, julio 27 de 1953. — El Directorio.

$ 300.— e.31|7-Nº 17.949.v.20|8|53

SUPERCASTOR

Compañía Industrial, Comercial e Inmobiliaria, S. A.

Avda. Pte. R. S. Peña 832, Esc. 320

T. E. 30-6981 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de agosto de 1953, a las 9 horas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 832, 3er. piso, oficina 320, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos miembros de la asamblea para que actúen como escrutadores y transcriban el acta respectiva, conforme al art. 31 de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 26 ejercicio social, cerrado el 31 de mayo de 1953.

3º Determinación del número de miembros de que se compondrá el nuevo Directorio, conforme con lo dispuesto en el art. 11 de los estatutos, y elección de lo que correspondiere, teniendo además presente que terminan sus mandatos los directores señores C. Guillermo Birrenbach y Félix E. Santos.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente, conforme al art. 13 de los estatutos.

5º Consideración de las remuneraciones especiales fijadas al Directorio "ad referendum" de la asamblea y conforme al art. 14 de los estatutos.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la sede de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Supercastor, Cía. Indust. Comerc. e Inmobiliaria, S. A. — El Directorio.

$ 720. — e.30|7-Nº 17.867-v.19|8|53

SAGRA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 21 de agosto de 1953, a las 10 horas, en el local social, sito Avenida Corrientes Nº 127 y tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al cuarto ejercicio finalizado el 30 de junio de 1953.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente por un (1) año.

3º Designación de dos (2) accionistas para firmar y aprobar el acta.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la oficina de la sociedad, tres (3) días antes del fijado para la reunión, según lo establece el art. 24 de los estatutos. — Buenos Aires, julio 25 de 1953. — El Directorio.

$ 540. — e.30|7-Nº 17.901-v.19|8|53

SANTA LUCIA SOCIEDAD ANONIMA

Inmobiliaria y Financiera

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 18 de agosto de 1953, a las 19 horas, en la Avenida Callao número 770, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Rendir homenaje a la memoria del presidente de la sociedad, don Enrique Urbano, recientemente fallecido.

2º Considerar el informe del Directorio dando cuenta del normal resultado de los trámites de aprobación de los estatutos sociales por el Poder Ejecutivo de la Nación. Los mismos han sido inscriptos en el Registro Público de Comercio el día 27 de abril de 1953, bajo el número 343, al folio 271, libro 49, tomo A de estatutos nacionales.

3º Elegir un director en reemplazo del señor Enrique Urbano para integrar el Directorio de la sociedad hasta completar el ejercicio en curso.

4º Confirmar las demás autoridades de la sociedad y aprobar lo actuado hasta la fecha por las mismas.

Artículo 28º de los estatutos: La convocatoria a asamblea se efectuará en primera citación, mediante publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, durante quince días y durante diez días en la segunda citación. El quórum de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se formará en primera convocatoria con la presencia o representación de accionistas que alcance a la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de acciones o capital representado. Estas disposiciones se aplicarán también en los casos señalados por los incisos 1º al 7º del artículo 354 del Código de Comercio. Cada acción ordinaria da derecho a un voto. En todas las asambleas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Buenos Aires, julio 20 de 1953. — El Directorio.

$ 900.— e.23|7-Nº 17.467-v.12|8|53

Sociedad Anónima

FRUTICOLA DE SAN JUAN

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 20 de agosto de 1953, a las 10 horas, en el local social, calle San Juan Nº 3427, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Dejar sin efecto la resolución de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas que modificó el artículo 8 de los estatutos sociales.

2º Revaluación del rubro inmuebles.

3º Revaluación de los rubros: maquinarias y herramientas, instalaciones y plantaciones varias.

4º Reforma estatutaria.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de junio de 1953. — Rosalina P. de Cantoni, presidenta.

Nota: Se recuerda la exigencia estatutaria sobre depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea.

$ 420. — e.23|7-Nº 17.446-v.12|8|53

Sociedad Anónima

Industrial, Comercial e Inmobiliaria "I. C. I. S. A."

Piedras 1077 (1er. piso) - Buenos Aires

Nº de Registro 5002

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 20º y 21º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de agosto de 1953 a las 10 horas, en nuestro local social, Piedras 1077, primer piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje al ex presidente fallecido don Natalio Michelizzi.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1952.

3º Elección de tres directores titulares por el término de dos años (Art. 10º) y designación del director que desempeñará las funciones de presidente (artículo 13º).

4º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1953 y fijación de su retribución por dicho ejercicio.

5º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota. - Art. 23º de los estatutos: "Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o en su defecto un certificado de depósito extendido por una entidad bancaria del país. — Mario Targon, presidente.

$ 660.— e.16|7-Nº 17.026-v 5|8|53

SANDERSON ARGENTINA, S. A. I. C.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de agosto de 1953, a las 11 horas, en el local de la calle Cangallo 564, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.17|7-Nº 17.110-v.6|8|53

"T"

"TAITU"

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 20 de agosto de 1953, a las 15,30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 330, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Reforma de estatutos (arts. 1º, 3º, 4º, 7º, 17º y 23º u otros que determine la asamblea).

b) Designación de las personas autorizadas a tramitar la reforma ante el P. E. de la Nación e Inspección de Justicia y determinación de sus facultades.

c) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, con anticipación no menor de tres días en la caja social. — El Directorio.

$ 420.— e.27|7-Nº 17.651-v.14|8|53

TERRENOS Y PROPIEDADES

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

(Nº de Registro 5436)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de agosto de 1953, a las 14,30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Cangallo Nº 555, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo cuarto de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.21|7-Nº 17.252-v.10|8|53

"Z"

ZEELANDIA

Soc. An. Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 21 de agosto de 1953, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital de la sociedad en $ 500.000.— m|n., elevándolo en consecuencia a $ 2.000.000.— m|n.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.28|7-Nº 17.754-v.17|8|53

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

"ETI" ESTABLECIMIENTO TECNICO INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Carlos Alberto Espiro a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de cinco días que por escritura pública pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Oscar Rodolfo Ponce de León con fecha 16 de Abril de 1953, el señor Pedro Vior vende y transfiere a los señores José Cuesta y Santiago Eduardo Chavero las setenta y tres cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que tiene en propiedad en la Sociedad "ETI" ESTABLECIMIENTO TECNICO INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de sesenta cuotas al Señor José Cuesta y trece cuotas al Señor Santiago Eduardo Chavero. — Buenos Aires, Junio 30 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 140.— e.29|7-Nº 17.799-v.4|8|53

SUD AMERICANA DE EXPORTACION E IMPORTACION

S.A.D.E.I.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, hace saber por cinco días que los señores Juan Manuel Tobío y Justo Olarán Chans han vendido, cedido y transferido doscientas treinta y ocho cuotas y cuarenta y ocho cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, respectivamente, de la Sociedad "SUD AMERICANA DE EXPORTACION E IMPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, S.A.D.E.I.", a los señores Ernesto Massé y Luis Francisco Ambrosetti, quienes las adquieren por partes iguales. — Buenos Aires, julio 7 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 120. — e.30|7-Nº 17.908-v.5|8|53

D I N I E G O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres se reúnen los señores Jesús Alejandro Siniego, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Juncal dos mil quinientos treinta y cinco, y Edmundo Constantino Di Cocco, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle California dos mil ochocientos ochenta y ocho, primero "B" conviniendo en constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los arriba nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "DINIEGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta ciudad, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse a la venta, distribución, financiación, importación, exportación de artefactos, materiales y artículos eléctricos o cualquier otro rubro que de común acuerdo resolvieran los socios. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años y a partir de la fecha del presente, por lo que su vencimiento ocurrirá el día veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en doscientas veinte cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: el señor Siniego veinte cuotas de mil pesos o sea la suma de Veinte Mil Pesos, y el señor Di Cocco doscientas cuotas o sea la suma de Doscientos Mil Pesos. Los socios aportan en efectivo en este acto el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas y se obligan a aportar el resto cuando las necesidades sociales lo exigieren. — Quinta: La administración de los bienes sociales se llevará a cabo conjuntamente por ambos socios, estando obligado el señor Siniego a dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales. — Sexta: El capital social devengará un interés del siete por ciento anual con cargo a la cuenta de Gastos Generales. — Séptima: Hechas las amortizaciones usuales y las deducciones legales, se obtendrán ganancias líquidas de las cuales se repartirá en proporción al capital correspondiente a cada socio; las pérdidas serán soportadas en proporción a los respectivos capitales. Para todos los efectos que obligue a la sociedad, tendrán el uso conjunto de la firma. — Octava: Anualmente el treinta de Junio se efectuará un Balance General, sin perjuicio de los parciales que los socios resuelvan efectuar. — Novena: En caso de que uno de los componentes optara por la disolución de la sociedad, el otro socio podrá hacerse cargo del total del activo y pasivo y continuar a su solo nombre abonando al socio saliente en el acto su parte de capital social. El eventual valor de llave que pudiese existir sería determinado por un perito nombrado por el Sr. Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, y la proporción que le correspondiese al socio saliente le sería abonada por el otro en cinco cuotas anuales iguales. — Décima: Los socios no podrán vender ni transferir sus cuotas sociales sin la conformidad expresa del otro socio. — Undécima: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, la sociedad entrará inmediatamente en disolución total y a los efectos de la misma los herederos unificarán su representación a los efectos de llevarla a cabo conjuntamente con el socio supérstite. — Duodécima: En todo lo que no prevea este contrato, la sociedad se regirá con lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las cláusulas precedentes, las partes dejan formalizada la presente sociedad de responsabilidad limitada para lo cual firman la presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Sobre raspado: treinta. Vale. Fdo.: Edmundo Constantino Di Cocco. — Jesús Alejandro Siniego. — Buenos Aires, veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y tres. Certifico que las firmas que anteceden, pertenecen a los señores Edmundo Constantino Di Cocco y Jesús Alejandro Siniego, a quienes conozco y firman ante mí, doy fe. — L. Orenstein. — Registro número ciento veintidós de la Capital Federal. — Aclaratoria. La sede social es la calle California Nº 2888. — Buenos Aires, Julio 22 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 780.— e.30|7-Nº 17.915-v.5|8|53

G.E.M.

GRANDES ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que: El doctor Ernesto Massé, ha vendido, cedido y transferido al señor Carlos Enrique Guillermo Germán Damm, seiscientas cuotas partes de capital, de mil pesos moneda nacional cada una, que le correspondían de la razón social "G.E.M., Grandes Establecimientos Metalúrgicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y al señor Ricardo Jesús Rodríguez, ciento nueve cuotas partes iguales a las anteriores; el señor José Vicente Ribero ha vendido, cedido y transferido al señor Ricardo Jesús Rodríguez, ciento noventa y una cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que le pertenecían en "Grandes Establecimientos Metalúrgicos, S. R. L.", y al señor Juan Cornwallis Wells, ochenta y ocho cuotas idénticas a las mencionadas; el señor Mario Arturo Pareto ha vendido, cedido y transferido al señor Juan Cornwallis Wells, las cuatro cuotas partes de capital, de mil pesos moneda nacional cada una que poseía en la misma sociedad; y el señor José Porta ha vendido, cedido y transferido al señor Juan Cornwallis Wells ocho cuotas de mil pesos moneda nacional, partes de capital que también le pertenecían en "G.E.M., GRANDES ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS, S. R. L." — Asimismo los señores Ernesto Massé, José Vicente Ribero y Mario Arturo Pareto, han cesado en la Gerencia de G.E.M. que ejercían en forma conjunta de dos cualesquiera de ellos, por renuncia que hicieron al quedar desligados de la sociedad. — Dicha gerencia será ejercida en lo sucesivo indistintamente por cualquiera de los socios Carlos Enrique Guillermo Germán Damm; Ricardo Jesús Rodríguez y Juan Cornwallis Wells, con todas las atribuciones acordadas por la ley. — E|l. "Secretaría del Autorizante". Vale. — Buenos Aires, julio 13 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 280. — e.30|7-Nº 17.907-v.5|8|53

SOCIETE D'ETUDES ET DE PARTICIPATIONS POUR L'INDUSTRIE DU VERRE

S. E. P. I. V. E. R.

(Sociedad de Estudios y Participaciones para la Industria del Vidrio S.E.P.I.V.E.R.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Traducción 1133|53. — Sociedad de Estudios y Participaciones para la Industria del Vidrio. — S.E.P.I.V.E.R. — Poder: — Don Jorge (Georges) Roque, actuando en calidad de único Gerente, de conformidad con el artículo 12 de los Estatutos, resuelve crear en Buenos Aires una sucursal encargada de regir los negocios de la Sociedad en la República Argentina y designa como mandatarios y apoderados generales de la Sociedad en dicho país a los señores: Enrique (Henri) Noetinger, Pedro (Pierre) Baviero y Joaquín (Joachim) Torrent, debiendo actuar siempre, como mínimo, dos apoderados conjuntamente. — En consecuencia, el Gerente otorga a los señores Enrique Noetinger, Pedro Baviere y Joaquín Torrent poder general que les permite asumir la representación legal de la Sociedad Sepiver en la República Argentina, realizar todos los trámites necesarios ante las administraciones que corresponda con el fin de crear la sucursal arriba mencionada y asegurar su administración, pudiendo especialmente: firmar la correspondencia; comprar y vender cualesquiera mercaderías, materias primas y productos fabricados, encargarse de comisiones y suministros, hacer toda clase de ofertas y adjudicaciones administrativas u otras; celebrar y ejecutar tratos, convenios y compromisos; librar toda clase de giros y letras de cambio sobre los deudores de la Sociedad, endosarlos y dar recibos, así como efectos y valores que hubieran sido extendidos a la orden de la Sociedad o suscriptos a su favor, presentar estado de efectos a descuento, cobrar su monto, liquidar cuentas corrientes y otras; hacer toda clase de protestos, denuncias y cuentas de resaca; firmar toda clase de cheques y libranzas sobre cualesquiera bancos argentinos, aceptar toda clase de giros. — Cobrar o percibir cualesquiera sumas que se adeuden a la Sociedad o puedan adeudársele en el futuro, bajo cualquier título y por cualquier causa que fuere, por parte de administraciones públicas o privadas; retirar sumas y valores de todas las instituciones bancarias u otras, en la Argentina; proceder a la apertura de cuentas corrientes, abonar las sumas que esta sucursal pueda adeudar actualmente o en el futuro; oír, discutir, cerrar y liquidar cuentas, fijar los saldos, percibirlos o abonarlos. — Lyon, 2 de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. Fdo.: J. Roque. — Siguen las legalizaciones: Visto para legalización de la firma del señor Roque, Lyon, dos de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — El adscripto delegado del Segundo Distrito. Fdo.: Morin. Visto en la Prefectura del Ródano, para legalización de la firma del señor Morin, Adscripto al Alcalde de Lyon, en su calidad de tal. Lyon, cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Por el Prefecto del Ródano, el Secretario General. Fdo.: Mauricio Causeret. — Visto en el Ministerio del Interior para legalización de la firma del señor Causeret, Secretario General de la Prefectura del Ródano, que antecede. París, 9 de marzo de 1953. El Jefe de Oficina del Gabinete. Fdo.: Schneckenburger, del Ministerio del Interior. París, nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. Por el Ministro y por delegación. Fdo.: Anfossy. Hay 3 estampillas fiscales inutilizadas. — Sigue en último término la visación consular argentina otorgada en París, el 10 de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Es Traducción Fiel del documento original de su referencia en idioma Francés que he tenido a la vista y al que me remito en Buenos Aires, a seis de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Fdo.: M. O. de Hochevar. — Traducción 1138|54. — Sociedad de Estudios y Participaciones para la Industria del Vidrio (S.E.P.I.V.E.R.), Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital: 20.000.000 de francos. — Sede Social en Lyon, calle de la Bourse Nº 8. — Estatutos. Los que suscriben: 1º) La Sociedad "Verreries Charbonneaux", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un capital de 86.400.000 francos y sede social en Reims (Marne), representada en este acto por don Santiago (Jacques) Vignes, industrial, domiciliado en Reims (Marne) actuando en nombre, por cuenta y en su calidad de Gerente de dicha Sociedad; 2º) La Sociedad "Verreries Hemain Freres", Sociedad Anónima con un capital de 13.800.000 francos y Sede Social en Rive-de-Gier (Loire), representada en este acto por don José (Joseph) Hemain, industrial, domiciliado en Rive-de-Gier, actuando en nombre, por cuenta y en su calidad de Presidente de la Comisión Directiva de dicha Sociedad y en virtud de los poderes que, a efectos del presente, le han sido especialmente otorgados por dicha Comisión Directiva, en su sesión del treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve; 3º) La Sociedad "Verreries de Masnieres" Sociedad Anónima con un capital de 100.000.000 de francos, con sede social en Masnieres (Norte), representada en este acto por don Rene Millet, industrial, domiciliado en Masnieres (Norte) actuando en nombre, por cuenta y en su calidad de Presidente de la Comisión Directiva de dicha Sociedad y en virtud de los poderes que, a efectos del presente, le han sido especialmente otorgados por dicha Comisión Directiva, en su sesión del diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho; 4º) La Sociedad "Verrerie Souchon-Neuvesel — Verreries Souchon-Neuvesel, Richarme et d'Evian Réunies" Sociedad Anónima con un Capital de 100.213.000 francos, con sede social en Lyon, calle de la Bourse 8-10; representada en este acto por don Jorge (Georges) Roque, industrial, domiciliado en Lyon, Place Bellecour Nº 35, actuando en nombre, por cuenta y en su calidad de Presidente de la Comisión Directiva de dicha Sociedad, y en virtud de los poderes que, a efectos del presente, le han sido especialmente otorgados por dicha Comisión Directiva, en su sesión del ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho; 5º) La "Societe Nouvelle de la Verrerie de Gironcourt", Sociedad Anónima con un capital de 16.000.000 de francos, con sede social en Lyon, calle de la Bourse Nº 8; representada en este acto por don Juan Boulomie, industrial, domiciliado en Vittel, actuando en nombre, por cuenta y en su calidad de miembro de la Comisión Directiva de dicha Sociedad y en virtud de los poderes que, a efectos del presente, le han sido especialmente otorgados por dicha Comisión Directiva, en su sesión del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho; 6º) La "Verrerie de Vals" Sociedad Anónima con un capital de 30.000.000 de francos, con Sede Social en Labegude — Vals (Ardèche), representada en este acto por don Emilio (Emile) Raverot, Administrador de Sociedades, domiciliado en Saint-Etienne, Place de l'Hotel de Ville Nº 10, actuando en nombre, por cuenta y en su calidad de Presidente de la Comisión Directiva de dicha Sociedad y en virtud de los poderes que, a efectos del presente, le han sido especialmente otorgados por dicha Comisión Directiva, en su sesión del tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho; 7º) la So-

ciedad "Verrerie de L'Etablissement des Eaux Minerales de Saint-Galmier", Sociedad Anónima con un capital de 21.600.000 de francos, con Sede Social en Veauche (Loire), representada en este acto por don Augusto (Auguste) Cholat, industrial, domiciliado en Veauche (Loire), actuando en nombre, por cuenta y en su calidad de Presidente de la Comisión Directiva de dicha Sociedad y en virtud de los poderes que, a efectos del presente, le han sido especialmente otorgados por dicha Comisión Directiva, en su sesión del quince de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve; 8º) La Sociedad "Verreries a Bouteilles de Fourmies", Sociedad Anónima con un capital de 4.305.000 de francos, con sede social en Fourmies (Norte), representada en este acto por don Felipe (Philippe) Daublain, domiciliado en Fourmies, actuando en nombre, por cuenta y en su calidad de Administrador Director General de dicha Sociedad y en virtud de los poderes que a efectos del presente, le han sido especialmente otorgados por dicha Comisión, en su sesión del diez y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve; 9º) La "Societe Anonyme des Verreries de Saint-Denis (Anciens Etablissements Legras et Cie.")", con un capital de 12.000.000 de francos, con sede social en Lyon, calle de la Bourse Nº 8, representada en este acto por don Cirilo (Cyrille) Debeney, industrial, domiciliado en París, Avenida Adrien Hebrard Nº 4 bis, actuando en nombre, por cuenta y en su calidad de Presidente de la Comisión Directiva de dicha Sociedad y en virtud de los poderes que, a efectos del presente, le han sido especialmente conferidos por dicha Comisión, en su sesión del veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve; 10º) La "Societe Anonyme Henri Desjonqueres - Verreries De Mers - Les - Bains", Sociedad Anónima con un capital de 24.800.000 francos, con sede social en París, calle Taitbout Nº 81, representada en este acto por Don Dionisio (Denis) Roquette, industrial, domiciliado en París, calle Taitbout Nº 81, actuando en nombre, por cuenta y en su calidad de delegado de la Comisión Directiva de dicha Sociedad y en virtud de los poderes que, a efectos del presente, le han sido conferidos por dicha Comisión en su sesión del diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, Establecen, de la siguiente manera, los Estatutos de una Sociedad Comercial que se proponen formar: Título Primero. Naturaleza de la Sociedad. Objeto. Denominación. Sede. Duración. Artículo 1: Queda constituída por el presente una Sociedad de Responsabilidad Limitada que existirá entre los propietarios sucesivos de los apórtes creados a continuación y de los que puedan ser hechos ulteriormente. Esta Sociedad será regida por la Ley del siete de Marzo de mil novecientos veinte y cinco y por las que la modifiquen o completen y por los presentes estatutos. — Artículo 2: La Sociedad tendrá por objeto el estudio de todas las empresas ya creadas o a crearse en el extranjero y cuya explotación concierna o interese directa o indirectamente, a la industria del vidrio, bajo todas sus formas y el convenio, con dichas empresas o con otras cuya explotación concierna o interese, directa o indirectamente a la precitada industria, de cualesquier acuerdos financieros, técnicos o comerciales, la ejecución de tales acuerdos y eventualmente la inversión bajo cualquier forma que fuere, en dichas empresas, de cualesquiera sumas y especialmente de aquellas provenientes de rentas u otras retribuciones estipuladas a su favor. A tal efecto, la misma podrá realizar, tanto en Francia como en el extranjero, toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias que puedan relacionarse, directa o indirectamente con la misma o ser útiles a su finalidad o susceptibles de facilitar su realización. La misma podrá actuar directa o indirectamente, por su cuenta o por la de terceros y por sí sola o mediante asociación, participación, acuerdo o sociedad con cualesquiera otras sociedades o personas y realizar, directa o indirectamente en Francia o en el extranjero y bajo cualquier forma que fuere, las operaciones relacionadas con su objeto. Podrá tomar parte, bajo todas sus formas, en intereses y participaciones de cualesquiera sociedades o empresas, francesas o extranjeras. — Artículo 3: La Sociedad se denominará: "SOCIETE D'ETUDES ET DE PARTICIPATIONS POUR L'INDUSTRIE DU VERRE" S.E.P.I.V.E.R." (SOCIEDAD DE ESTUDIOS Y PARTICIPACIONES PARA LA INDUSTRIA DEL VIDRIO S.E.P.I.V.E.R."). De conformidad con la Ley, la denominación deberá ser seguida, en todos los documentos atinentes a la Sociedad, de las palabras: "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y de la enunciación del capital social. Las firmas que comprometan a la Sociedad, llevarán un sello con la denominación de la Sociedad, seguida de las palabras: "El Gerente" o "Uno de los Gerentes" y luego la firma personal del Gerente actuante. — Artículo 4: La Sociedad tendrá su sede en Lyon, calle de la Bourse Nº 8. Podrá ser trasladada a cualquier otro lugar de esta Ciudad o a Villeurbanne, por simple resolución de la Gerencia. — Artículo 5. La iniciación de la sociedad tiene lugar en la fecha y expirará el treinta y uno de Diciembre del año dos mil veinte y tres. — Título Segundo. Capital Social. Aportes. Artículo 6: El capital social queda fijado en la suma de veinte millones de francos, totalmente integrado por aportes en efectivo. 1º) La Sociedad "Verreries Charbonneaux" aporta, en efectivo, a la presente sociedad, la suma de dos millones cuatrocientos mil francos a saber: 2.400.000.— 2º) La Sociedad "Verrerie Hémain Fréres" aporta, en efectivo, a la presente Sociedad, la suma de un millón de francos, a saber: 1.000.000.— 3º) La Sociedad "Verreries de Masniéres" aporta, en efectivo a la presente Sociedad, la suma de dos millones cien mil francos, a saber: 2.100.000. 4º) La Sociedad "Verrerie Souchon - Neuvesel - Verreries Souchon - Neuvesel, Richarme et d'Evian Réunies" aporta en efectivo a la presente Sociedad, la suma de ocho millones cuatrocientos mil francos, a saber: 8.400.000.— 5º) La "Société Nouvelle de la Verrerie de Gironcourt" aporta en efectivo a la presente Sociedad, la suma de un millón novecientos mil francos, a saber: 1.900.000. 6º) La "Verrerie de Vals" aporta en efectivo a la presente Sociedad la suma de un millón de francos, a saber: 1.000.000.—. 7º) La Sociedad "Verrerie des Etablissements des Eaux Minérales de Saint - Galmier" aporta en efectivo a la presente Sociedad la suma de un millón cuatrocientos mil francos, a saber: 1.400.000.—. 8º) La Sociedad "Verreries á Bouteilles de Fourmies" aporta en efectivo a la presente Sociedad la suma de quinientos mil francos, a saber: 500.000.—. 9º) La "Société Anonyme des Verreries de Saint-Denis (Anciens Etablissements Legras et Cie." aporta, en efectivo, a la presente Sociedad la suma de ochocientos mil francos, a saber: 800.000.—. 10º) La "Société Anonyme Henry Desjonquéres - Verrerie de Mers - les - Bains, aporta, en efectivo, a la presente Sociedad la suma de quinientos mil francos, a saber: 500.000.—. Total de los Aportes: Veinte millones (20.000.000) de francos. Dicha suma ha sido depositada en el Banco antes de ser firmados los presentes estatutos en el crédito de una cuenta abierta a nombre de la presente Sociedad, no siendo disponible hasta la constitución de ésta. El capital está dividido en veinte mil acciones de mil francos cada una, totalmente liberadas, repartidas entre los asociados en la proporción de sus aportes, es decir: Dos mil cuatrocientas acciones a la Sociedad "Verreries Charbonneaux", a saber: 2.400.—. Mil acciones a la Sociedad "Verreries Hemain Fréres, a saber: 1.000.—. Dos mil cien acciones a la Sociedad "Verreries de Masniéres", a saber: 2.100.—. Ocho mil cuatrocientas acciones a la Sociedad "Verrerie Souchon - Neuvesel - Verreries Souchon - Neuvesel, Richarme et d'Evian Réunies", a saber: 8.400. Mil novecientas acciones a la "Société Nouvelle de la Verrerie de Gironcourt", a saber: 1.900.—. Mil acciones a la Sociedad "Verreries de Vals", a saber: 1.000.—. Mil cuatrocientas acciones a la Sociedad "Verrerie de l'Etablissement des Eaux Minérales de Saint - Galmier", a saber: 1.400.—. Quinientas acciones a la Sociedad "Verreries á Bouteilles de Formies", a saber: 500. Ochocientas acciones a la "Société Anonyme des Verreries de Saint-Genis - Anciens Etablissements Legras et Cie.", a saber: 800. Quinientas acciones a la "Société Anonyme Henry Desjonquéres - Verreries de Mers-les-Bains", a saber: 500. Total igual veinte mil acciones, a saber: 20.000. Los que suscriben reconocen y declaran que las condiciones de liberación y distribución de los aportes sociales, prescriptas por el artículo 7 de la Ley del 7 de Marzo de 1925, han sido así satisfechas. — Artículo 7: El capital social podrá ser aumentado en una o varias veces por resolución de los socios, por suscripción en efectivo o en especie, por conversión de reserva de capital o de cualquier otra forma, mediante creación de nuevas acciones o aumento del valor nominal de las existentes. En caso de emisión, contra efectivo de nuevas acciones, éstas no podrán en ningún caso ser objeto de suscripción pública sino que deberán ser enteramente liberadas y distribuidas desde su creación. El capital social podrá ser reducido por cualquier causa y de cualquier manera, especialmente mediante reembolso a los socios, rescate de acciones o reducción del monto nominal o del número de acciones, todo ello dentro de los límites fijados por el artículo 6º de la Ley del 7 de Marzo de 1925. — Artículo 8: Los socios podrán tener, independientemente de sus aportes que constituyen el capital social, una cuenta corriente en la Sociedad. Las condiciones sobre intereses, entrega y extracción de los fondos respectivos, serán establecidas por la Gerencia. Los intereses de dichos fondos serán cargados en gastos generales. — Artículo 9º Las acciones sociales no serán nunca representadas por títulos negociables, nominales, al portador o a la orden; su propiedad resultará de las actas y deliberaciones que comprueben su creación, atribución y transmisión regular. Cada una de las acciones dará derecho, en la propiedad del activo y en la distribución de las utilidades que corresponda a dichas acciones, a una cuota proporcional al número de acciones existentes. Los socios sólo estarán obligados, aún con respecto a terceros, hasta la concurrencia del monto de las acciones que poseen. Toda acción será indivisible con respecto a la Sociedad, quien sólo reconocerá, en todos los casos, un solo propietario. Los copropietarios indivisos de una acción estarán obligados a hacerse representar por uno solo de entre los mismos o por un apoderado común elegido entre sí o entre los demás socios y serán considerados como un solo socio. — El o los nudos propietarios serán válidamente representados por el usufructuario en lo referente a todas las comunicaciones que deban efectuarse a los socios, resoluciones y votos, modificaciones de estatutos y finalmente para cualesquiera operaciones que comporten el ejercicio y la modificación de los derechos inherentes a las acciones. — Los derechos y obligaciones inherentes a cada acción seguirán en pie aunque la misma cambie de dueño. — La propiedad de una acción comporta de pleno derecho adhesión a los Estatutos de la Sociedad y a las resoluciones de los socios tomadas de conformidad. — Artículo 10: Las acciones sociales podrán libremente ser cedidas entre los socios, pero las cesiones a persona no asociadas se ajustarán a las siguientes condiciones: La cesión proyectada deberá ser notificada por el cedente a la Sede de la Sociedad, por carta certificada, con indicación del carácter de los cesionarios propuestos y de los precios y condiciones de la operación. — Dentro de la quincena siguiente a la recepción de dicha notificación, la Gerencia dirigirá a cada uno de los socios, por carta certificada, una copia autenticada de la misma, invitándoles al mismo tiempo a que por medio de un voto por escrito le den a conocer, en el término de quince días a contar desde la fecha en que fué enviada dicha copia, si dan o no su consentimiento para que se realice la cesión proyectada. — La aceptación de los cesionarios sólo podrá tener lugar si existe el consentimiento del consocio cedente, en el caso de ser dos los socios; si hubiera más de dos socios se exigirá el consentimiento de la mayoría en número de los socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital social (incluyendo al cedente en esa doble mayoría en número y suma). — Luego de la resolución definitiva se comunicará al cedente la aceptación o rechazo de su cesionario. — Si el cesionario es aceptado, la cesión podrá ser realizada de inmediato a su nombre. — En caso de ser rechazada, no se mencionarán los motivos. — Las disposiciones que anteceden serán aplicables a todas las transmisiones entre vivos, aun cuando se trate de una cesión por adjudicación pública o en virtud de una resolución judicial o de otra forma. — Las transmisiones por fallecimiento o por ausencia serán regidas por el artículo II, que sigue. — Toda cesión de acciones deberá ajustarse a las formas legales. — Artículo 11.: I— La Sociedad no será disuelta por incapacidad, quiebra o insolvencia de un socio ni tampoco por disolución de una sociedad asociada. — II— Tampoco será disuelta por fallecimiento o ausencia de un socio, en cuyos casos se aplicarán las siguientes disposiciones: a) Los herederos o derecho habientes del extinto o del ausente deberán notificar en todos los casos a la Sociedad, por carta certificada, la transmisión sobrevenida a su favor y justificar su condición de herederos y, si fuesen varios, designar a persona que los represcntará ante la Sociedad (hasta la división de las acciones entre sí) dentro de los nueve meses del acontecimiento; en caso contrario, las acciones del difunto o del ausente no recibirán ningún pago de intereses ni distribución de utilidades, todo ello salvo decisión en contrario de la Gerencia. b) Los herederos o derecho habientes del extinto o del ausente, cualesquiera que fuesen, a quienes correspondan las acciones, se convertirán en propietarios de las mismas pero deberán obtener el consentimiento a que se refiere el artículo 10, en el caso de no ser socios y en el de no tener, con el extinto o ausente, uno de los vínculos de parentesco o de afinidad, a saber: ascendiente, descendiente legítimo en línea directa, o cónyuge. — A tal efecto, en un término perentorio de quince días desde el recibo de la carta certificada, a que se hace referencia bajo el inciso a), que antecede, la Gerencia o en su defecto el socio más diligente dirigirá por carta certificada, una copia autenticada a cada uno de los socios supérstites y a cada uno de los herederos o derecho habientes, aun no socios, pero que tengan con el extinto o el ausente uno de los vínculos de parentesco o de afinidad expresados en lo que antecede, invitándoles al mismo tiempo a que le den a conocer, por medio de un voto escrito, en el término de quince días a contar desde la fecha del envío de la precitada copia, si aceptan a los herederos o derecho habientes a quienes las acciones corresponden por derecho y que no fuesen aun socios y no tuvieran con el extinto o el ausente uno de los vínculos de parentesco o de afinidad arriba expresados. — Dicha aceptación sólo podrá tener lugar mediante el consentimiento de la mayoría en número de los socios supérstites y de los herederos o derecho habientes a quienes no corresponda solicitar dicha aceptación y que representen en conjunto las tres cuartas partes del capital social (deberán excluirse las acciones sobre las cuales los herederos o derecho habientes sometidos a aceptación tengan vocación hereditaria). — La resolución tomada será notificada a los herederos o derecho habientes sometidos a aceptación, por carta certificada, dirigida dentro de los treinta días de la fecha límite concedida a los socios para dar a conocer su respuesta. — Dicha carta certificada será dirigida por la Gerencia o en su defecto por el socio más diligente. — A falta de notificación dentro del mencionado término, los herederos o derecho habientes podrán considerarse por aceptados. — En caso de ser rechazada la aceptación no se darán a conocer los motivos de tal resolución. — Si los herederos o derecho habientes son aceptados, se convertirán en propietarios de las acciones de su antecesor. — Si no son aceptados, la totalidad de las acciones que les correspondan deberá ser rescatada por vía de reducción de capital o mediante cualquier otro procedimiento, en un plazo máximo de dos meses a contar desde la notificación de la no aceptación. — Dicho rescate tendrá lugar mediante un precio que salvo acuerdo en contrario entre los interesados, será equivalente a la par, hasta la aprobación de las cuentas del primer ejercicio social, luego al valor de las acciones, tal como quede fijado amigablemente, o a falta de acuerdo, el que fijen dos peritos, designados, uno por los herederos o derecho habientes no aceptados y el otro por el o los demás socios, que, en conjunto, tengan la mayoría de las acciones que componen el capital social, deducción hecha de las que deban ser rescatadas. — En caso de desacuerdo, dichos peritos designarán un tercero. — A falta de designación de un perito por una de las par-

tes o en el caso de que los peritos designados no pudieran entenderse para la designación de un tercero, dicho perito será nombrado por el señor Presidente del Tribunal de Comercio del lugar de la Sede Social, a pedido de la parte más diligente. — Los peritos dictaminarán soberanamente y su resolución será inapelable. — Los gastos de peritaje no serán soportados por los herederos o derecho habientes cuyas acciones sean rescatadas. — El rescate será efectuado con pleno y entero goce desde el principio del ejercicio en curso, en el momento de producirse el acto que provoca la transmisión y el precio debido será pagado al contado, con interés del 5% anual desde el último inventario precedente a dicho acto. — III— En ningún caso ni bajo ningún pretexto podrán los herederos, acreedores, causahabientes y demás representantes de un socio promover, en lo concerniente a los bienes de la Sociedad, ninguna fijación de sellos, licitación, inventario ni partición, sino que deberán atenerse, para el ejercicio de sus derechos, a los inventarios sociales y a las resoluciones tomadas de conformidad con los presentes Estatutos. — Título Tercero. — Administración. Gerencia. Artículo 12: I— La Sociedad será administrada por uno o varios gerentes, socios o no, elegidos por los socios, con o sin limitación de la duración de su mandato. — Recae la designación de primer Gerente en la persona de don Jorge (Georges) Roque, industrial, domiciliado en Lyon, Place Bellecour 35, quien interviene personalmente en el presente acto y declara aceptar la designación de que ha sido objeto. — La duración de sus funciones no es limitada. — Cualquier Sociedad que llegara a ocupar la Gerencia, deberá estar representada, en el ejercicio de dicho cargo, por una persona con carácter o delegación de poderes suficiente para ejercer dicha Gerencia. — II— El Gerente o cada uno de los Gerentes representará a la Sociedad tanto activa como pasivamente y ejercerá todos sus derechos. — Cada Gerente tendrá los más amplios poderes para la gestión y administración de los bienes y negocios de la Sociedad y para realizar todas las operaciones que comprendan su objeto. Sin embargo, pero sin que esta cláusula pueda oponerse a terceros ni ser invocada por ellos, queda expresamente convenido que las compras, permutas, ventas de inmuebles o comercios, constitución de hipotecas, así como toda clase de aportes en especie que deban hacerse a sociedades constituídas o a constituírse, necesitarán para su conclusión el concurso de todos los gerentes si hubiera varios y, si hubiera uno solamente, el asentimiento del conjunto de socios, quienes dictaminarán dentro de las condiciones requeridas para cuestiones no modificativas de los Estatutos. Todo Gerente podrá, bajo su responsabilidad, designar apoderados, aún extraños a la Sociedad, para una o varias operaciones o categorías de operaciones determinadas y autorizar dichos mandatarios a substituir. Todo Gerente podrá constituir, entre los socios o fuera de ellos, una junta directiva de la que establecerá las facultades, condiciones de deliberación y remuneración. III — Conforme a las reglas del derecho común, todo Gerente, individual o solidariamente, según el caso, será responsable para con la Sociedad y con respecto a terceros de las infracciones a las disposiciones de la Ley del 7 de marzo de 1925, de las violaciones de los presentes Estatutos y de las faltas cometidas por él en la Gerencia. — Artículo 13: Salvo convenio en contrario, el Gerente o cada uno de los Gerentes sólo dedicará a los negocios sociales, a partir de su designación, el tiempo y la dedicación necesarios para su buena marcha. La gerencia tendrá derecho, en remuneración de su trabajo y por gastos generales, a una asignación anual, fija o proporcional que será determinada por resolución colectiva de los socios tomada dentro de las condiciones requeridas para cuestiones no modificativas de los Estatutos. La asignación fija deberá ser abonada mensualmente, en su doceava parte. En el caso de existir varios Gerentes, dicha asignación será repartida por partes iguales entre los mismos, salvo acuerdo en contrario. — Artículo 14. — I — Finalizará el mandato de cada Gerente por fallecimiento, ausencia, incapacidad legal o física que lo coloque en la imposibilidad absoluta y definitiva de ejercer sus funciones, por dimisión o por revocación. II. — El Gerente no podrá ser revocado sino por causas legítimas. III — La dimisión de un Gerente sólo podrá tener lugar al finalizar un ejercicio social y luego de un preaviso por escrito de tres meses. IV. — Si hubiera varios Gerentes y en caso de cesación de uno de los mismos en sus funciones, la Gerencia quedará asegurada por el o los gerentes restantes. En caso de cesar en sus funciones un único Gerente, todos los poderes otorgados por él serán mantenidos provisoriamente y los socios, reunidos o consultados dentro del más breve plazo a pedido de cualquiera de los socios, procederán a su reemplazo y determinarán la remuneración del nuevo Gerente. V. — El Gerente que cese en sus funciones o sus derecho habientes permanecerán asociados por el monto de las acciones que aquél posea; tendrán derecho a su remuneración (fija o proporcional) hasta finalizar el tercer mes subsiguiente a la fecha en que se produjo la cesación definitiva de sus funciones y en caso de incapacidad física, hasta finalizar el sexto mes de incapacidad. VI — En el caso de que por una razón cualquiera un Gerente hiciera en vida y por su propia voluntad abandono de sus funciones, en el curso de la Sociedad, no podrá interesarse directa ni indirectamente y colaborar con trabajo o capital en una Empresa que se ocupe de operaciones análogas o similares a las que normal y habitualmente se dedica la Sociedad, en la fecha de cesar sus funciones; ello durante dos años y en toda la extensión de Francia metropolitana, salvo resolución en contrario de los socios, dictaminando en lo referente a una cuestión no modificativa de los estatutos o salvo convenio en contrario hecho al ser designado el Gerente de que se trata. La interdicción estipulada en el apartado que antecede no se aplicará al señor Jorge (Georges) Roque. — Título Cuarto. Fiscalización. Artículo 15: Los socios no gerentes podrán ejercer la más amplia vigilancia teniendo inclusive el derecho de tomar conocimiento del inventario y balance en la sede social, ya sea por sí mismos o por mandatario no cliente ni concurrente de la Sociedad. Si la Sociedad llegara a componerse de más de veinte socios, se constituirá un Consejo de Fiscalización, conforme a la Ley del 7 de marzo de 1925. — Título Quinto. Resoluciones de la colectividad de socios. Modificaciones. Asambleas Generales. Artículo 16: La gerencia podrá, en cualquier momento, someter a resolución de los socios todas las propuestas concernientes a la Sociedad. Estará obligada a adoptar igual resolución en los diversos casos previstos en los presentes Estatutos, especialmente en los artículos 10, 11, 14 y 23 y además dentro del mes en que le ha sido hecha la solicitud por parte de uno o varios socios que representen más de la mitad del capital social. Las resoluciones a tomar podrán referirse especialmente: a la aprobación, rectificación o corrección de las cuentas anuales, al nombramiento o revocación de gerentes, a la fijación de su remuneración, al empleo y distribución de las utilidades, a las autorizaciones que deban otorgarse a la gerencia y a la modificación, dentro de los límites legales de los presentes Estatutos. Las modificaciones de los Estatutos podrán comportar: la aceptación de toda cesión de acciones a favor de una persona aún no socia, el aumento del capital social mediante aportes en especie o en efectivo y mediante creación de nuevas acciones que podrán ser de la misma categoría que las existentes o gozar de derechos especiales (superiores o inferiores a los de las otras acciones); la reducción del capital social, la división del capital en acciones de un tipo legal distinto al de las otras acciones existentes, la extensión o modificación del objeto social, el cambio de la denominación, el traslado de la Sede Social, la prorrogación de la duración o la disolución anticipada de la Sociedad, la cesión o el aporte del conjunto de bienes, derechos y obligaciones de la Sociedad, la fusión con otra Sociedad, la absorción de toda Sociedad o empresa, la transformación de la Sociedad en sociedad anónima o en sociedad de otra forma, todo cambio del modo previsto en lo que sigue para el empleo y distribución de las utilidades, la sumisión de la presente Sociedad, de pleno derecho, a todas las nuevas disposiciones legislativas, no retroactivas. — Artículo 17: Todos los socios tendrán derecho a participar en las resoluciones colectivas. Cada uno de los mismos tendrá tantos votos como acciones posea, sin limitación. Los socios no gerentes recibirán, bajo pliego certificado, por intermedio de la Gerencia o en su defecto por intermedio del socio más diligente, el texto de las resoluciones o decisiones proyectadas, con todas las explicaciones e indicaciones útiles. Cada socio estará obligado, dentro de los quince días de efectuado el envío, a emitir su voto y transmitirlo por escrito a la Sede Social. Las resoluciones tomadas serán registradas en un acta, con intervención de los socios o en un informe que pasará la gerencia, transcripto sobre un registro especial y cuya copia o extracto, con fuerza probatoria para terceros, podrá ser otorgada por el Gerente, uno de los Gerentes o un socio no Gerente. Los socios podrán enterarse en cualquier momento, en la sede social, de las resoluciones colectivas y de los documentos que justifiquen los votos emitidos. — Artículo 18: Si la Sociedad estuviere compuesta solamente de dos socios, todas las resoluciones serán tomadas por unanimidad. Si la Sociedad comprende más de dos socios, las resoluciones colectivas que deban tomarse sobre cuestiones ajenas a las modificativas de los Estatutos deberán, para su validez, ser adoptadas por socios que representen más de la mitad del capital; si en esa primera reunión no se obtuviese quórum, se realizará una segunda con el mismo objeto y las resoluciones serán tomadas válidamente por la mayoría de votos emitidos, cualquiera sea la porción de capital representada. En el caso en que las resoluciones a adoptar comporten la modificación de los presentes Estatutos, las mismas deberán, para su validez, ser adoptadas por socios que representen a la vez la mayoría en número de los socios existentes y la mayoría de las tres cuartas partes del capital social. — Artículo 19: En caso de que la Sociedad llegara a estar compuesta por más de veinte socios, las disposiciones del presente título estarán de acuerdo con las prescripciones de los artículos 26 y 29 de la Ley del 7 de marzo de 1925, ya que las resoluciones colectivas deberán ser tomadas en Asamblea. Aun cuando el número de socios fuera inferior a veinte, la Gerencia podrá siempre, si prefiere este sistema a las consultas individuales, convocar a una asamblea general, por carta certificada, dirigida a cada socio, quince días antes de la reunión e indicando la orden del día. — Cada socio podrá hacerse representar en la reunión por otro socio. — La Asamblea, para deliberar válidamente, deberá observar las condiciones de quórum y de votos estipuladas en los artículos 11, 17 y 19 según la naturaleza de las cuestiones de la orden del día. — La Asamblea designará un Presidente y Secretario, quienes labrarán un acta de las deliberaciones que será transcripta en el Registro de resoluciones colectivas, firmada por éstos y por la Gerencia y cuya copia o extracto podrá ser otorgado, tal como lo indica el artículo 17. — Las resoluciones regularmente tomadas por la Asamblea general serán obligatorias para todos los socios, aun para los disidentes e incapaces. — Título Sexto. — Inventario. — Utilidades. — Distribución. — Artículo 20. — El año social comenzará el primero de Enero y finalizará el treinta y uno de Diciembre; el primer ejercicio social comprenderá el tiempo que transcurra hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. La contabilidad será llevada de acuerdo a las leyes y modalidades del comercio. La Gerencia deja establecido que al finalizar cada año social se labrará un inventario general del activo y pasivo de la Sociedad. — Artículo 21. — Los productos anuales, una vez deducidas las cargas sociales y los gastos generales, constituirán las utilidades netas. Deberán entenderse, especialmente, por gastos generales y cargas sociales: las remuneraciones concedidas a los gerentes; los sueldos y salarios del personal fijos o proporcionales; las remuneraciones fijas o proporcionales concedidas a la junta directiva, instituída por la Gerencia; las depreciaciones y amortizaciones que la Gerencia juzgue conveniente realizar sobre los elementos del activo social; las provisiones que juzgue necesarias la Gerencia y en general todas las sumas que sean requeridas para la buena administración social. Sobre las utilidades netas así establecidas se reservarán: 1º — El cinco por ciento para constituir el fondo de reserva prescripto por la Ley, deducción que no será obligatoria cuando dicho fondo de reserva haya alcanzado la décima parte del capital social, pero que deberá reiniciarse si por una razón cualquiera dicho fondo llegara a disminuirse. — 2º — La suma necesaria para que el capital social no amortizado devengue un interés o tasa del seis por ciento anual, sin que, por separado, y en caso de insuficiencia de las utilidades de un ejercicio para efectuar dicho pago, pueda hacerse la reserva de los beneficios de los ejercicios ulteriores. En cuanto al saldo líquido de las utilidades, resolverán los socios, a propuesta de la Gerencia, si el mismo será repartido entre los socios en concepto de superdividendo, proporcionalmente al número de sus acciones, o transportado, o afectado en su totalidad o en parte a la constitución o dotación de cuentas de reserva o amortizaciones de capital. Los transportes podrán ser constituídos sobre el conjunto de utilidades a repartir. — Los fondos de reserva y otros no producirán ningún interés, salvo resolución en contrario de los socios. La Gerencia regirá el empleo de los capitales provenientes de la constitución de dichos fondos. — Artículo 22. — La Gerencia remitirá cada año, antes del 30 de junio y bajo carta certificada, a cada uno de los socios no gerentes: 1 copia del balance y resumen del inventario y en su caso, las propuestas de la Gerencia para el empleo y distribución de las utilidades. La resolución colectiva sobre las cuentas presentadas a los socios será tomada dentro del plazo previsto por el artículo 17, que antecede, que corre, desde el día del envío, por parte de la Gerencia, de la documentación supervisada. El pago del dividendo será hecho en el lugar y fecha indicados por la Gerencia: la Gerencia podrá proceder, durante el curso del ejercicio, a la distribución de uno o varios pagos a cuenta sobre el dividendo si las utilidades realizadas y la situación de la Sociedad lo permiten. — Título Séptimo. — Disolución — Liquidación. — Artículo 23. — Los socios, si reúnen las condiciones enumeradas en el artículo 18, 3er. párrafo, podrán solicitar la disolución de la Sociedad, pero, en caso de pérdida de las tres cuartas partes del capital, la Gerencia podrá pedir a los socios la continuación o disolución de la Sociedad. La resolución de los socios será hecha pública en todos los casos. — Artículo 24. — Al expirar la Sociedad o en caso de disolución anticipada, la liquidación será hecha por el o los gerentes, secundados por uno o varios liquidadores, si los socios al deliberar en lo concerniente a una cuestión modificativa de los estatutos así lo deciden. El o los liquidadores tendrán para la realización del activo y pasivo los poderes que le sean otorgados por los socios; aquellos estarán autorizados para aprobar la venta, el aporte o la transferencia de todo o parte de los bienes de la Sociedad a otra Sociedad, contra pago en efectivo, acciones liberadas, títulos, valores o acciones cualesquiera, cuya distribución en especie será hecha entre los socios y todos los interesados si los hubiere. Luego de abonado el pasivo y las cargas sociales, el producto neto de la liquidación será empleado en el reembolso de los aportes sociales. El saldo, si lo hubiera, será distribuído entre los socios, gerentes y no gerentes, proporcionalmente al número de aportes de cada uno. En caso de pérdida o de insuficiencia de activo, los socios no estarán obligados más allá del monto de sus aportes sociales. Durante el curso de la liquidación y hasta su finiquitación total, todos los bienes y derechos de la Sociedad continuarán perteneciendo a la entidad jurídica; en consecuencia, no podrán ser considerados como de propiedad individual de los socios ni ser gravados por su cuenta personal. Durante la liquidación, las facultades de los socios serán las mismas que durante la existencia de la Sociedad en todo

lo concerniente a esta liquidación; tendrán especialmente el derecho de exigir, verificar y aprobar las cuentas de liquidación, dar recibos y descargos a los liquidadores y deliberar sobre todos los intereses sociales. — Título Octavo. — Diferencias — Constitución de domicilio. — Artículo 25. — Todas las diferencias que puedan surgir entre los socios, o entre los socios y los gerentes no socios, durante el transcurso de la Sociedad y mientras dure la liquidación, relativas a los negocios sociales, serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Sede Social. A tal efecto, en caso de diferencia, todo socio o gerente no socio debe constituir domicilio en la jurisdicción de la Sede Social y todas las citaciones y notificaciones serán regularmente notificadas a dicho domicilio. A falta de constitución de domicilio, las citaciones y notificaciones deberán ser hechas en el Despacho del señor Fiscal de la República ante el Tribunal Civil del que depende la Sede Social. — Artículo 26. — Para la ejecución del presente y mientras dure la Sociedad, todos los propietarios de acciones constituyen domicilio en la Sede Social. — Formalidades: La Sociedad será publicada conforme a la Ley e inscripta en el Registro de Comercio. Otórganse toda clase de poderes al portador del original de los presentes Estatutos para llenar todas las formalidades de protocolización, publicación y demás actos que sean menester, estando especialmente facultado el Gerente para la inserción legal. Hecho en cinco originales de los cuales uno para registro. En Lyon, a cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Leído y aprobado: Santiago (Jacques) Vignes. — Leído y aprobado: Felipe (Philippe) Daublain. Leído y aprobado: Rene Millet. — Leído y aprobado: Juan (Jean) Bouloumie. — Leído y aprobado: Dionisio (Denis) Roquette. — Leído y aprobado: Cirilo (Cyrille) Debeney. — Leído y aprobado: José (Joseph) Hemain. — Leído y aprobado: Augusto (Auguste) Cholat. — Leído y aprobado: Emilio (Emile) Raverot. — Leído y aprobado: Gilberto (Gilbert) Phelip. — Leído y aprobado: Jorge (Georges) Roque. — El que suscribe, Jorge (Georges) Chardiny, Escribano de Lyon, calle Neuve Nº 7, Certifica la autenticidad de la presente copia de los Estatutos de la "Société D'Etude et de Participations Pour L'Industrie Du Verre (S. E. P. I. V. E. R.), contenidos en diez y nueve páginas, sin llamadas ni palabras testadas. — Lyon, veinte y tres de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres — Fdo.: J. Chardiny. — Hay un sello. — Siguen las legalizaciones: Visto por mí, Biaujeaud, Juez del Tribunal Civil de Lyon, por impedimento del Señor Presidente, para legalización de la firma del Escribano Chardiny, que antecede. Lyon, veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Fdo.: Biaujeaud. Visto para legalización de la firma del Señor Biaujeaud que antecede. París, veintiséis de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres. Por delegación del Guarda-Sellos, Ministro de Justicia, el Jefe de Oficina. Fdo.: Nogaret. Visto para la legalización de la firma que antecede del Señor Nogaret, del Ministerio de Justicia. París, veintiséis de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres. Por el Ministro y por delegación. Fdo.: A. Anfossy. Hay un sello. Hay 3 estampillas fiscales inutilizadas con sellos. El Consulado General de la República Argentina en Francia, certifica que la firma que antecede y dice Alexis Anfossy es auténtica y pertenece a un funcionario del "Ministère des Affaires Etrangères" de Francia. París, veinte y seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres. p. A. y O. del Cónsul General. Fdo.: Manuel González. Vice Cónsul. Nº de orden: 853. Nº de arancel: 52. Derecho percibido: $ 55. Frs. 1.375. Hay una estampilla fiscal inutilizada con un sello. Hay una nota de registro: Registrado en Lyon (Escrituras privadas) el veinte y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, Fº 9, Casillero 488. Percibidos: doscientos treinta mil francos. Fdo.: Ilegible. Es Traducción Fiel del documento original de su referencia en idioma Francés que he tenido a la vista y al que me remito en Buenos Aires, a seis de Abril de mil novecientos cincuenta y tres. Fdo.: M. D. de Hochevar. — Buenos Aires, julio 21 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 7.340.— e.31|7-Nº 17.976-v.6|8|53

"CONSIGNATARIA FORESTAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 264. — MM. — Primer Testimonio. — Número Ciento Diez y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se nombran y firman comparecen los señores don Walter Durst, que firma igual, alemán, casado, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número setecientos cuarenta; don Francisco Federico Llerena, que firma "Francisco F. Llerena", argentino, casado, domiciliado en la calle Centenera trescientos sesenta y seis y don Gerardo Antonio José Ruiz, que firma "Gerardo Ruiz Ramoneda", argentino, casado, domiciliado en Pueyrredón número quinientos sesenta y nueve; todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y respectivamente dijeron: Que entre ellos han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes. — Cláusula Primera: Los comparecientes constituyen por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "CONSIGNATARIA FORESTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio en esta Capital, actualmente en la Avenida Roque Sáenz Peña número setecientos cuarenta, noveno piso, departamento D. — Cláusula Segunda: Su objeto específico será la explotación del ramo de maderas, materiales de construcción y anexos y afines; además mandatos, comisiones, representaciones y consignaciones de maderas y toda otra clase de mercaderías, también podrá dedicarse a la compra venta y permuta de mercaderías, muebles e inmuebles y toda clase de bienes o cosas; importación y exportación de mercaderías, así como explotaciones forestales y negocios de navegación; y en general toda otra índole de empresas lícitas que favorezcan los intereses sociales, sean mercantiles, industriales, forestales, financieros o inmobiliarios; todo ello por cuenta propia o de terceros, pudiéndolo realizar tanto en el país como en el extranjero. — Cláusula Tercera: La vigencia del presente contrato queda fijada hasta el día treinta de junio del año mil novecientos sesenta y tres. — Sin perjuicio de este plazo la Sociedad podrá disolverse anticipadamente si lo resolviera la simple mayoría de cuotas de capital social, previo aviso auténtico con noventa días de anticipación a los socios. — Cláusula Cuarta: El Capital de la Sociedad se fija en Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Cinco Mil Cuotas de Cien Pesos cada una, correspondiéndoles a los socios en la proporción siguiente: Al señor Durst, Ochocientas Cuotas o sean Ochenta Mil Pesos moneda nacional, al señor Llerena, Dos Mil Cien Cuotas o sean Doscientos Diez Mil Pesos y al señor Ruiz Dos Mil Cien Cuotas o sean Doscientos Diez Mil Pesos moneda nacional. — Dicho capital queda totalmente integrado por aportes hechos por los socios en bienes, saldos en cuentas corrientes, mercaderías y especies de acuerdo al Balance General que se agrega, practicado el treinta de abril del corriente año, que firmado en prueba de conformidad por todos los socios y con intervención de Contador Público forma parte integrante de este contrato. — Cada cuota de capital representa una unidad y será indivisible. — Cláusula Quinta: Queda designado Gerente el socio señor Durst, quien asumirá la representación legal de la Sociedad, dirigiendo y administrando los negocios sociales, en un todo de acuerdo a la voluntad social, acuerdo este que no será necesario exhibir ante terceros. — El uso de la firma social estará a cargo del Gerente, bastando su sola firma para obligar a la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en operaciones extrañas o en fianzas a terceros. — En consecuencia podrá tanto en el país como en el extranjero, adquirir, enajenar o gravar por cualquier título el dominio de bienes inmuebles o muebles; abrir cuentas bancarias de cualquier naturaleza, en cualquier banco oficial, incluso los de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central, Industrial o Hipotecario Nacional o Bancos particulares; tomar dinero prestado de los mencionados bancos o de particulares y obtener créditos o descuentos bancarios de pagarés u otras obligaciones, firmar en todos los casos letras, pagarés y documentos respectivos, avalarlos, endosarlos, ejercer los actos conservatorios de derechos; hacer pagos; cobrar y percibir, representar a la Sociedad ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales; otorgar los instrumentos públicos y privados necesarios; poderes especiales y generales y revocarlos y substituirlos; transigir, recusar, apelar, renunciar, tachar, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores, estar en juicio como parte actora o demandada; presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas y ejecutar cuantos más actos se requieran a los fines sociales. — Otorgar garantías siempre que las mismas afecten a negocios de la Sociedad; quedándole expresamente prohibido otorgar documentos de favor. — Cláusula Sexta: La voluntad social será expresada por votación que cuente con la simple mayoría de cuotas de capital social, procedimiento que además de abarcar la cláusula anterior, servirá para tomar cualquier otra resolución o decisión que interese a la sociedad y asimismo acerca de: a) Aprobación de los Balances. — b) Nombramiento o remoción de Gerente o Gerentes. — c) Retirar los beneficios o intereses acreditados a los socios. — d) La inversión de fondos de la sociedad aún en negocios u operaciones ajenas a su giro. — e) Constituir cuentas de reservas que se consideren necesarias, determinado su destino y las cantidades a acreditarle, pudiendo alcanzar las mismas a la totalidad de los beneficios. — Cláusula Séptima: Anualmente se practicará un Balance General de los negocios en la fecha que fije la Sociedad, de acuerdo a los usos habituales en el comercio. — Cláusula Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que obtenga la sociedad, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el Diez por ciento del capital, se distribuirán en proporción a las cuotas de capital social, como así también las pérdidas si las hubiere. — Cláusula Novena: La cesión o tranferencia de cuotas de capital entre socios será permitida libremente. — Los socios no podrán transferir a terceros extraños a la Sociedad sus respectivas cuotas de Capital social, salvo que exista la decisión o apoyo expreso de todos los socios. — El socio que desee transferir sus cuotas, queda obligado por expreso acuerdo de voluntad a ofrecerlas en primer término a los demás socios de la sociedad, por el valor que arroje el último Balance con más la parte que corresponda al Fondo de Reserva Legal y utilidades del ejercicio en curso o deducción de pérdidas si las hubiere, no siendo permitida ninguna revaluación ni la fijación de otros valores, llaves ni mayor valor de plaza. — El pago del precio se efectuará en ocho cuotas semestrales de igual proporción con más un interés bancario a liquidar por adelantado con cada pago. — Cláusula Décima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, inhabilitación o incapacidad física o legal de alguno de los socios, mientras subsistan dos que resuelvan continuarla. — Para admitir la incorporación a la Sociedad de herederos o legatarios del socio se requerirá la conformidad de las tres cuartas partes del capital social. — En caso de rechazo, los socios restantes o la sociedad quedan obligados a adquirir sus cuotas en la forma, precio, condiciones de pago y demás detalles consignados en la cláusula novena. — Cláusula Undécima: En caso de liquidación de la sociedad, esta se ejecutará por la persona o personas, socios o no, que se designen mediante la simple mayoría de cuotas de capital social. — En dicha ocasión se determinarán las facultades a conceder al liquidador, formando en tal oportunidad parte de la comisión liquidadora el o los socios Gerentes. — Cláusula Duodécima: Cualquier divergencia que surja entre los socios por motivos de la sociedad, durante su existencia, o su liquidación y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato y siempre que los socios no acordasen resolverlas mediante el fallo inapelable de un árbitro único, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales ordinarios del fuero comercial de esta Capital. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan recíprocamente conforme y con arreglo a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí y junto con los testigos del acto que lo son don Miguel Milone y don Bernardo Glimberg, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Walter Durst. — Francisco F. Llerena. — Gerardo Ruiz Ramoneda. — Miguel Milone. — B. Glimberg. — Ante mí: Joaquín O. Pano. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro Número Ciento Noventa y Dós a mi cargo. — Para la Sociedad interesada expido el presente Primer Testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del ciento veinte y ocho mil cuatrocientos noventa y seis al presente ciento veinte y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Joaquín O. Pano. — Hay un sello. — Entre líneas: mercaderías, conforme, vale. — Buenos Aires, julio 23 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.680.— e.31|7-Nº 17.963-v.6|8|53

QUALITON RADIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Ciudad de Buenos Aires, el veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, entre José Stupniky, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Bebedero tres mil cuatrocientos setenta y ocho, Juan Fejes, casado, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Juncal tres mil cuatrocientos diez y nueve, Alberto Reiner, casado, húngaro, domiciliado en la calle El Cano tres mil setecientos treinta y seis, Ricardo Pedro Haas, domiciliado en la calle Lima ciento ochenta y siete, Leopoldo Deutsch, con domicilio en la calle Dorrego ciento noventa y cinco, todos mayores de edad, hábiles, se conviene celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas. — Primera: A partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y tres y por el término de Veinte Años queda constituída una sociedad de acuerdo al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que girará bajo la denominación de QUALITON RADIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Avda. del Tejar tres mil cuatrocientos veintiséis. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de aparatos de radios, y el manipuleo, importación y exportación de materiales afines. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas sesenta cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo cuarenta y ocho cuotas al señor José Stupniky, diez y ocho cuotas al señor Juan Fejes, ciento treinta y ocho cuotas al señor Alberto Reiner, diez y ocho cuotas al señor Ricardo Pedro Haas, ciento treinta y ocho cuotas al señor Leopoldo Deutsch. — El importe de las cuotas ha sido aportado en mercaderías, materias primas, instalaciones, instrumental, etc., según inventario que forma parte del presente contrato. — Cuarta: La administración y dirección de las operaciones sociales estará a cargo del señor José Stupniky, quien dedicará todo su tiempo y única y exclusivamente a las actividades sociales, no pudiendo intervenir activamente en ninguna otra entidad u operación comercial o industrial. — Los otros socios tienen libertad de ejercer otras actividades comerciales o industriales. — Quinta: Representarán a la sociedad cualquiera de los cinco socios en forma individual, revistiendo todos ellos el carácter de socios gerente, debiendo firmar con su firma particular bajo un sello con la leyenda Qualiton Radio, S. R. L. — A tal efecto se aclara que cualquiera de los cinco socios en forma individual podrá comprar y vender mercaderías y celebrar cualquier contrato que recaiga sobre objetos comprendidos en el giro del negocio, efectuar toda clases de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones banca-

rias, privadas y oficiales, intervenir en licitaciones, percibir dinero y otorgar recibos y carta de pago. Esta enunciación que antecede no es limitativa sino que les otorga todas las facultades en toda la amplitud que determina el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y complementarias. — Sexta: Los socios no percibirán ninguna asignación mensual. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general. — De las utilidades se apartarán previas las amortizaciones y castigos que rigen en la ley del impuesto a los Réditos y sus reglamentaciones un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, distribuyéndose el resto de la siguiente manera: José Stupniky, 40 %; Juan Fejes 10 %; Alberto Reiner 20 %; Ricardo Pedro Haas 10 %; Leopoldo Deutsch 20 %. — En caso de existir pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y los puntos no previstos en este contrato se ajustarán a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Cada cuota de capital equivale a un voto. — Además de los libros usuales se llevará un libro de actas en el que se asentarán los acuerdos y votaciones y|o resoluciones. — Novena: Cualquiera de los socios para retirarse de la sociedad deberá cursar telegrama colacionado, preavisando con seis meses de anticipación. — En este caso se practicará un balance e inventario y el haber del saliente será abonado de común acuerdo. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios sus herederos podrán incorporarse a la sociedad con representación unificada. — Décima Primera: La sociedad podrá declararse disuelta si sufriera una pérdida del treinta por ciento de su capital, en cuyo caso se procederá a su liquidación. — Décima Segunda: Toda divergencia que surgiere entre los socios en la interpretación de este contrato será resuelta por arbitraje de la Cámara de Comercio, siendo el fallo de éste inapelable. — Décima Tercera: El señor Pedro Loris queda encargado de realizar las gestiones de inscripción de este contrato ante las autoridades pertinentes. — De común acuerdo se firma el presente en un original y cinco copias, siendo el original para la Caja Social y cada copia para un socio. — Firmado: José Stupniky — Juan Fejes. — Alberto Reiner. — Ricardo Pedro Haas. — Leopoldo Deutsch.

Buenos Aires, julio 7 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 980.— e.31|7-Nº 17.964-v.6|8|53

"GIR - ART"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante Dr. P. R. Taranco, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a veintiuno de julio de 1953, entre Jacinto Lamota Martí, argentino naturalizado, domiciliado en Córdoba 966, 1º "B", Abraham Katzenelson, argentino naturalizado, domiciliado en Guardia Vieja 3140, mayores de edad, han convenido celebrar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: — 1º — Nombre y objeto: La sociedad girará bajo el nombre de "GIR - ART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto la promoción de espectáculos artísticos teatrales, musicales, cinematográficos, deportivos, radiales y de televisión, en todas sus formas actuales o futuras, representación de artistas, personas y entidades nacionales y extranjeras, comisiones y mandatos, y en general toda clase de actividades y negociaciones atingentes a ese objeto, pudiendo desarrollar sus actividades en todo el territorio de la República y en países extranjeros. — La sede social es actualmente en la calle Córdoba 966, piso 1º, "B", sin perjuicio de posteriores cambios y de establecer agencias o sucursales en el interior o exterior. — II. — Duración: Se pacta la sociedad por dos años, a contar de la fecha. — III. — Capital: El capital social será de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, y se suscripto en la siguiente proporción: Jacinto Lamota Martí, 200 cuotas; Abraham Katzenelson 200 cuotas. — Gerencia y Uso de la Firma. — Los socios Jacinto Lamota Martí y Abraham Katzenelson son designados gerente administrativo y gerente productor respectivamente revistiendo éste último asimismo el carácter de asesor artístico. — A cargo del primero quedará exclusivamente la parte administrativa, manejo de fondos, firma de cheques y obligaciones, pudiendo reemplazar al gerente productor para la celebración de contratos; el socio gerente productor y asesor artístico tendrá a su cargo la programación de giras, propaganda, contratación de espectáculos y salas y demás tareas relativas a la explotación, debiendo en los casos importantes, para obligar a la sociedad, requerir la conformidad del gerente administrativo. — IV. — Capacidad: La sociedad para el cumplimiento de sus fines tendrá capacidad para realizar toda clase de actos jurídicos, comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes, dar y tomar bienes en pago, operar con Bancos e instituciones de crédito privadas y oficiales, y en especial aceptar las condiciones de los Bancos de la Nación Argentina, Central, Hipotecario, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires u otras. — Podrá asimismo dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía prendaria, descontar activa y pasivamente documentos y letras y suscribir todos los actos o contratos que hagan a su objeto, sin más limitaciones que las que resulten de este contrato. — Los socios gerentes no podrán usar la firma social para garantías gratuitas a terceros. — V. — Anualmente, el 30 de junio, se practicará un balance general, y las ganancias, o en su caso las pérdidas, se repartirán o soportarán en proporción al capital aportado. — En el primer caso, se hará previamente deducción del 5 % para reserva legal hasta el máximo del 10 % del capital, y de las demás reservas necesarias para el cumplimiento de las leyes sociales y otras. — Los socios que presten servicios a la sociedad podrán ser remunerados, debiendo en tal caso convenirse por acta asentada en los libros. — Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, debiendo avisar previamente, con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado, disolviéndose la sociedad noventa días después de transcurrido aquel plazo. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, podrán sustituirlo los herederos declarados, unificando su representación. — VI. — Toda duda o divergencia con motivo de la interpretación del contrato, o al tiempo de disolverla o liquidarla, será dirimida por un árbitro amigable componedor, designado de común acuerdo, y en caso de no llegarse a un acuerdo será designado por el Juez de Comercio en turno. — Para los efectos de este contrato, citaciones e incluso trámites judiciales, los socios constituyen domicilio especial en los indicados, el que subsistirá hasta su cambio previo aviso auténtico por telegrama colacionado a la sociedad. — No se abonarán sino utilidades líquidas y realizadas y en toda cuestión no prevista regirán las disposiciones de la ley 11.645 y supletoriamente las del Código de Comercio.

De conformidad firman el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan en el lugar y fecha mencionados. — Jacinto Lamota Martí. — A. Katzenelson.

Buenos Aires, Julio 28 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 880.— e.31|7-Nº 17.970-v.6|8|53

"IND-MA-CO"

COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días: que por acto privado de fecha 4 de Junio de 1953, don Salvador Pistorio cede y transfiere a favor de doña Bombina Olga Desimone de Pardo, 40 cuotas capital valor pesos 1.000 %. cada una, y a favor de don Atilio Oreste Pena, 20 cuotas de igual valor, que tiene y le corresponden en la sociedad "IND-MA-CO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, realizándose esta cesión por la suma de pesos 120.000 %.; y por acto privado de fecha 12 de Junio de 1953, don Atilio Oreste Pena y doña Bombina Olga Desimone de Pardo, únicos componentes de la referida sociedad, convienen en modificar la cláusula cuarta del contrato social con motivo de la renuncia del cogerente Bombina Olga Desimone de Pardo, la que queda redactada dentro del siguiente tenor: — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los Sres. Emilio Pardo y Dr. Atilio Oreste Pena, a quienes se designan Gerentes de la sociedad, con uso de la firma social, con las más amplias facultades, estableciéndose que tendrán el uso de la firma social en forma conjunta únicamente para obligar a la sociedad. — Los Gerentes no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas al objeto de la sociedad ni en fianzas o prestaciones gratuitas. — Los Gerentes quedan en consecuencia facultados para adquirir toda clase de bienes inmuebles y muebles, por compra, cesión, dación en pago, permuta o cualquier otro modo de adquisición, venderlos, gravarlos, constituir hipotecas, suscribir escrituras públicas, contratos y documentos, concertar locaciones incluso de Obras y de servicios. — Firmar y endosar cheques y cualquier otro documento comercial. — Abrir toda clase de cuentas en las Instituciones Bancarias Nacionales, Provinciales y Particulares, en cuenta corriente, plazo fijo con o sin garantías Hipotecaria de valores, o en cualquier forma otorgar poderes y aceptarlos, estar en juicio por ella y representarla ante reparticiones nacionales, provinciales, municipales y particulares. — Las facultades indicadas son simplemente enunciativas o limitativas. — Todas las demás cláusulas del contrato social continúan en plena vigencia. — S|R: Pena: Vale. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 440.— e.31|7-Nº 17.997-v.6|8|53

"V. E. P. A. I."

VIVIENDA, ECONOMICA, PLANEAMIENTO, APLICACIONES INDUSTRIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Juan L. Páez a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 2 de Junio de 1953 pasada al folio 2243 del Registro 226 ante el Escribano Alberto May Zubiría don Juan Donati vendió, cedió y transfirió a don José Katz las diez cuotas del capital que había aportado a la Sociedad "V. E. P. A. I. VIVIENDA, ECONOMICA, PLANEAMIENTO, APLICACIONES INDUSTRIALES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Buenos Aires, Julio 23 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.31|7-Nº 18.016-v.6|8|53

"PAPELERA 33"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Luciano Falbo, casado, argentino, domiciliado en la calle Cochabamba cuatro mil doscientos ochenta y ocho, y Benedicto Moroni, soltero, argentino, domiciliado en la calle Donizetti cuatrocientos setenta y ocho; ambos mayores de edad, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas siguientes. — Primera: Con efecto retroactivo al primero de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, queda constituída entre los nombrados, una Sociedad denominada "PAPELERA 33, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta ciudad, calle Treinta y Tres número mil ochocientos sesenta y cinco, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente si así conviniere. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta de papeles y cartones en general de cualquier composición y clase, y la comercialización de todos otros materiales y mercaderías de artes gráficas, pudiendo desarrollar actividades complementarias a tal fin sin limitación alguna, sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier actividad comercial, industrial, financiera o inmobiliaria, que así dispongan los socios por unanimidad. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es por cinco años con opción a cinco más, quedando obligado el socio que desee retirarse anticipadamente de la misma, a dar aviso al otro socio por telegrama colacionado, debiendo procederse a la liquidación y disolución de la sociedad dentro de los seis meses de la fecha de dicha notificación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas treinta cuotas de mil pesos cada una, suscripto en la siguiente proporción: don Luciano Falbo trescientas cincuenta y una cuotas o sean trescientos cincuenta y un mil pesos moneda nacional, y don Benedicto Moroni ciento setenta y nueve cuotas o sean ciento setenta y nueve mil pesos moneda nacional. — Dicho capital ha sido totalmente integrado en maquinarias, rodados, muebles, útiles, mercaderías, instalaciones y demás valores activos y pasivos, según inventario de la fecha firmado por los socios. — Quinta: La dirección, administración y representaciones legal de la sociedad estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios; en cuanto al uso de la firma social corresponderá a ambos socios en forma conjunta, los que quedan designados gerentes, pudiendo con el rubro social, librar, firmar, renovar, endosar, descontar, cobrar pagar, aceptar, o avalar letras, cheques, vales, pagarés, constituir o aceptar prendas y demás documentos de créditos comerciales o bancarios, solicitar préstamos, créditos o descuentos en cualquiera de los Bancos de la República, ya sean particulares u oficiales, especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco Hipotecario Nacional, sometiéndose a sus Estatutos y Cartas Orgánicas, percibir las sumas que resulten acreditadas, abrir cuentas corrientes o de cualquier otra clase, hacer depósitos, retirarlos en todo o en parte, girando cheques contra esos fondos o en descubierto, cobrar, percibir, otorgar, recibos y cartas de pago, contraer toda clase de seguros, firmar toda clase de escrituras públicas ya sea para adquirir o transferir bienes inmuebles, aceptar o constituir derechos reales, adquirir o transferir créditos hipotecarios, otorgar cancelaciones, poderes generales o especiales y revocarlos, y demás que fueren necesarias, considerándose estas facultades simplemente enunciativas pudiendo realizar todos los actos jurídicos, contratos y demás operaciones referentes al objeto social. — Queda expresamente establecido que la firma social no podrá ser comprometida en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Sexta: Anualmente se practicará un inventario y balance general para establecer las existencias y estado de los negocios de la sociedad, considerándose que los ejercicios económicos terminan el treinta y uno de Mayo de cada año. — Séptima: Anualmente, de los beneficios líquidos que produjeren las operaciones sociales, después de deducido el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, se practicará la siguiente distribución: veinte por ciento para constituir el fondo de previsión y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere, como así también en el caso de disolución y liquidación de la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, el sobreviviente o capacitado tendrá opción dentro del término de un mes de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad: a) A continuar en el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos designar un sólo apoderado ante la sociedad: b) A proceder a la inmediata disolución y liquidación de la sociedad de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, debiendo también los herederos del socio fallecido o incapacitado unificar la personería, designando a uno de ellos con amplios poderes al efecto. — Novena: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores designados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero en caso de discordia y cuyo laudo será inapelable. — Décima: Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a

derecho, firmándolo en el lugar y fecha al comienzo consignadas, quedando extendido en dos sellos de tres pesos nacionales cada uno, números un millón diecinueve mil novecientos ochenta y tres y un millón diecinueve mil novecientos ochenta y cuatro, L., hallándose el primero repuesto con el sellado de Ley. — Firmado: Luiciano Falbo. — B. Moroni. — Entre líneas: de — Vale.

Buenos Aires, Julio 27 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.000.— e.31|7-Nº 17.986-v.6|8|53

CANALEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número cuatro, a cargo del doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría número once del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En Buenos Aires, a los ocho días del mes de julio de 1953, la señorita Irene Adela Pietranera, mayor de edad, argentina, Libreta Cívica número 3.469.592, domiciliada en la calle Tte. Gral. Donato Alvarez Nº 1062, piso 2do. Depto. "D" y don Hugo Luis Castelli, también mayor de edad, casado, argentino, Libreta de Enrolamiento Nº 3.316.893, domiciliado en la calle Espartaco Nº 979, y ambos hábiles para contratar, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 11.645, rigiéndose la misma, preferentemente, por las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: Se declara constituída por los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "CANALEX, S. R. L." y su domicilio legal constituído será en la Capital Federal, calle Tte. Gral. Donato Alvarez Nº 1062, piso 2do., Depto. "D". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de cartón, cajas de cartón, papel de embalar, hilos de atar, cajones de madera, pudiendo dedicarse también a comisiones y representaciones del comercio en general y está facultada para extender sus actividades a otras que tengan o no relación directa o indirecta con la esencia de la misma. — Tercera: La duración del presente contrato será de diez años a contar desde la fecha de su constitución. — Cuarta: El Capital Social se ha fijado en la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: Irene Adela Pietranera, diez y nueve mil pesos o sea 19 cuotas descompuesto de la siguiente manera: Catorce mil pesos m|n. en mercaderías y cinco mil pesos en efectivo, y Hugo Luis Castelli mil pesos o sea una cuota, que aporta en efectivo. — El detalle de la mercadería figura en el inventario que se adjunta a este contrato. — Quinta: La Administración de la Sociedad estará a cargo de la señorita Irene Adela Pietranera, quien tendrá el uso de la firma social en forma individual, debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la denominación social. — Sexta: En el carácter indicado en la cláusula anterior, la señorita Pietranera podrá negociar con el Banco de la Nación Argentina y demás instituciones bancarias, oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, en todas las operaciones que fueren menester: abrir cuentas de todas clases, firmar y endosar vales, letras, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; girar contra los depósitos que efectúen y en descubierto, descontar y aceptar documentos, letras y pagarés, conceder y solicitar préstamos de todas clases, dando o exigiendo garantías personales o reales, comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar y arrendar bienes muebles e inmuebles, constituir transferir, adquirir hipotecas y toda clase de derechos reales y personales; estar en juicio, transar y realizar cualquiera de los actos enumerados en el artículo (Pasa al sellado de $ 3.— Nro. L. 1037625) (Continuación del sellado de $ 3.— Nro. L. 1037624) 1.881 del Código Civil; conferir poderes especiales o generales y firmar toda clase de documentos y escrituras públicas que resulten necesarios. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General de los negocios sociales, determinándose las utilidades que hubiere en el ejercicio, las que se distribuirán en la siguiente forma: 5 % para formar el fondo de reserva legal y el resto de conformidad a estos porcentajes: 90 % para la señorita Pietranera y 10 % para el señor Castelli. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de la socia a cargo de la Administración, la Sociedad se considerará terminada y sus herederos designarán un representante que en unión del otro socio procederán a liquidar el activo social, repartiendo lo que resulte luego de cubrir íntegramente el pasivo. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizada esta Sociedad, cuyas disposiciones se obligan a cumplir los socios conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra". — Fdo.: Irene A. Pietranera. — Fdo.: Hugo L. Castelli.

Buenos Aires, julio 17 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 780.— e.31|7-Nº 17.985-v.6|8|53

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL THE MAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio Gerardo Seeber, hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Testimonio. Contrato Social: Buenos Aires, 23 de Julio de 1953, reunidos los Sres. Fernando Marcellán, argentino, mayor de edad, domiciliado en Paysandú 880; Cristina Mansina de García, argentina, mayor de edad, domiciliada en Rivadavia 4333 y el Sr. Edmundo H. Peredo, argentino, mayor de edad, Rivadavia 4333, resuelven formar una sociedad, bajo las siguientes cláusulas: (Ley Nº 11.645). — Primero: La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL THE MAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Echeandía Nº 4909, esq. Araujo. — Segundo: El objeto de la sociedad será la fabricación de repuestos en general para la industria, agricultura, ganadería, minería, así como también, trabajos u operaciones anexas a la metalúrgica en todos sus ramos, pudiendo dedicarse a la importación y exportación; asimismo a la adquisición de bienes muebles e inmuebles, instalaciones, maquinarias que le sean útiles para esos fines y anexar nuevas actividades; comprar derechos y acciones, activo y pasivo de fondos de comercio, enajenar por cualquier título los bienes de la sociedad; constituir servidumbres, negociar las mercaderías por cuenta propia o ajena y cualquier otra actividad que sea inherente al objeto principal. — Tercero: Se constituye por el término de cinco años, a contar de la fecha del presente contrato y cualquiera de los socios podrá solicitar su separación mediante telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. — Cuarto: La firma social estará a cargo de los señores E. H. Peredo y Cristina Mansina de García, quienes quedan designados gerentes para el desenvolvimiento técnico y administrativo de la sociedad, debiendo firmar en conjunto o separadamente para obligarla. Podrá ser usada válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo usarse en actos extraños a sus fines en ningún caso. Son facultades de los gerentes el de adquirir bienes, con garantía hipotecaria, enajenarlos firmar documentos privados y públicos, conferir todas clases de poderes, gestionar ante las autoridades administrativas en el orden nacional, provincial o municipal, en el Instituto Nacional de Previsión Social, Comisión de Conciliación, Ministerio de Industria y Comercio, Cámara de Arrendamientos y Aparcería, Bancos de la Nación, Tribunales de Trabajo, etc.; cobrar y percibir, recusar, hacer novaciones, inscribir y renovar patentes, pedir cotejos e interponer toda clase de recursos. La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe en modo alguno las que sean necesarias para el desenvolvimiento de la sociedad en cuanto a sus objetos. — Quinto: El capital social está constituído por la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, que quedan suscriptas e integradas en este acto en la siguiente proporción: Mansina de García doscientas veinte cuotas; Peredo cincuenta cuotas y Marcellán treinta cuotas. Dicho capital se halla representado por las mercaderías, muebles, útiles, dinero y demás valores que se indica en el inventario por separado. — Sexto: Al 31 de diciembre se practicará un balance general de pérdidas y ganancias. De las utilidades líquidas que arroje el mismo, se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del monto del capital y el resto se repartirá en proporción a su capital. Los socios pueden acordar reservas especiales. El balance será aprobado dentro de los treinta días de notificado. — Séptimo: Se llevará un libro de "Actas", en el cual se asentará todas las modificaciones o cambio que estimen los socios, aplicándose en estos casos lo dispuesto por el art. 412 del Cód. de Comercio. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad o retiro de uno de los socios se practicará un balance al día de su terminación y su monto se abonará el 25 % al contado, 50 % a los seis meses y el resto al año. — Noveno: Además de las causales señaladas por las prescripciones legales, la sociedad podrá disolverse por acuerdo unánime de los socios, no pudiendo ceder las cuotas a extraños sino después de seis meses de la fecha de este convenio, y previa conformidad de los socios restantes. El pago de la cuota será como se indica en el punto noveno. — Décimo: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes y el procedimiento a observarse consistirá en pagar en primer lugar todas las deudas sociales, reintegrándose después el capital de cada uno de los socios y el remanente se distribuirá en proporción a los capitales de cada uno, debiendo practicarse un inventario y balance dentro de los quince días de acordarse la liquidación. — Undécima: Cualquier cuestión o divergencia que se produzca entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrándose uno por cada parte y dictarán el laudo dentro del término de treinta días, conjuntamente con el tercero que se designe. En todo lo no previsto se aplicará la ley 11.645 y bajo tales cláusulas queda constituída la sociedad en el lugar y fecha indicado, firmando tres ejemplares para cada parte. — E|l.: "de los gerentes" vale. — S|R. "Edmundo H. Peredo" "Peredo" vale. Firmado: F. Marcellán. — Edmundo Peredo. — Cristina Mansina de García. — Buenos Aires, Julio 27 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 960.— e.31|7-Nº 17.950-v.6|8|53

"H. HENNEQUIN Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se ha solicitado la inscripción del siguiente contrato:

Entre los señores Enrique León Aime Hennequin o Henri Hennequin, que firma "H. Hennequin", belga casado, domiciliado en la Avenida Vértiz número setecientos dos; Ernani César Govino, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Agüero número mil cuatrocientos ochenta y uno; Cristóbal Santos Gamez, que firma "C. Santos", español, casado, domiciliado en la calle Bustamante número mil setecientos cincuenta y cuatro; Alberto Abraham Troya, que firma "A. Troya", argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes número cuatrocientos cincuenta y seis; Luis Felipe Aguirre, que firma "Luis F. Aguirre", argentino, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatrocientos nueve; Casimiro Pedro Adolfo Gómez Jorba, que firma "C. Gómez Jorba", argentino, casado, domiciliado en la calle San Martín número ciento noventa y cinco; José Manuel Moreno, argentino, viudo, domiciliado en la calle Corrientes número cuatrocientos cincuenta y seis; Juan Chauveau, francés, casado, domiciliado en el Pasaje Seaver número mil seiscientos treinta y cuatro; y Francisco Lengyel, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Cánning número dos mil ciento noventa y cuatro; todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, quienes concurren a este acto por derecho propio, haciéndolo además los Señores Troya y Moreno en el carácter de Directores Gerentes de "Los Horneros", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y exponen: Que por escritura del dos de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante el Escribano de la Capital Federal Juan A. Garicoche, bajo el número trescientos cuarenta y siete y al folio seiscientos cincuenta y siete del Registro número trece, Enrique León Aime Hennequin, Esteban Barbier, Ernesto Omacini, Ernani César Govino, Cristóbal Santos Gamez y Gustavo Martín Schuchard constituyeron por el término de cincuenta años la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación de "H. HENNEQUIN Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actualmente en la Avenida Belgrano número ochocientos ochenta y uno, para dedicarse a los negocios de representaciones comerciales e industriales, compra y venta de toda clase de artículos comerciales e industriales, explotación de industrias, mandatos y comisiones, con un capital de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas en la proporción de doscientas ochenta cuotas por cada uno de los señores Hennequin, Barbier y Schuchard; ciento cincuenta cuotas por el señor Omacini y cinco cuotas por cada uno de los señores Govino y Santos Gamez. — Que por escritura del primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante el escribano Garicoche, bajo el número doscientos treinta y uno, y al folio quinientos noventa y dos, los señores Schuchard, Barbier y Omacini transfirieron las setecientas diez cuotas que poseían en "H. Hennequin y Compañía", S. R. L. a los señores Enrique León Aime Hennequin, Alberto Abraham Troya, Luis Felipe Aguirre, Casimiro Pedro Adolfo Gómez Jorba, José Manuel Moreno y a "Los Horneros" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, en la proporción de ciento noventa y cinco cuotas, cincuenta y cinco cuotas, cincuenta cuotas, cinco cuotas, cinco cuotas y cuatrocientas cuotas respectivamente. — Las escrituras relacionadas se inscribieron en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el orden enunciado bajo el número novecientos veinte y ocho, folio cinco, libro once, año mil novecientos cuarenta y seis y número mil cuatrocientos cincuenta y tres folio ocho libro diez y ocho, año mil novecientos cuarenta y nueve, ambas de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los señores Moreno y Troya en representación de "Los Horneros", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, debidamente autorizados y exponen: Que Ceden y Transfieren al señor Enrique León Aime Hennequin la totalidad de las cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que poseen en "H. Hennequin y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada y el Fondo de Reserva Legal en la parte proporcional que a dichas cuatrocientas cuotas corresponde y que asciende a la suma de treinta y seis mil ochocientos veinte y ocho pesos con catorce centavos por el precio total en conjunto de Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Veinte y Ocho Pesos con Catorce Centavos Moneda Nacional, que el cesionario abonó a la Sociedad cedente antes de ahora a su entera conformidad en el año mil novecientos cincuenta y uno por lo que en nombre de la misma le otorgan al señor Hennequin recibo y carta de pago, y le transmiten todos los derechos que ésta tenía en la comunidad social. — Y los señores Enrique León Aime Hennequin, Ernani César Govino, Cristóbal Santos Gamez, Alberto Abraham Troya, Luis Felipe Aguirre, Casimiro Pedro Adolfo Gómez Jorba y José Manuel Moreno, a su vez declaran: Que por este acto Ceden y Transfieren a los señores Juan Chauveau y Francisco Lengyel, la totalidad de las mil cuotas de capital que poseen en "H. Hennequin y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada y en la proporción de ochocientas setenta y cinco cuotas el señor Hennequin, cincuenta y cinco cuotas el señor Troya, cincuenta cuotas el señor Aguirre y cinco cuotas cada uno de los señores Govino, Santos Gamez, Gómez Jorba y Moreno y el Fondo de Reserva Legal que asciende en conjunto a la suma de cien mil pesos, por el precio total en conjunto de Un Millón Cien Mil Pesos Moneda Nacional, que los cesionarios les abonaron íntegramente antes de ahora y por cuyo importe les otorgan carta de pago, comprendiendo la cesión además de la totalidad de las cuotas que constituye el capital social y el Fondo de Reserva Legal, cualesquiera otro derecho que pudiere corresponderles en la comunidad social por cualquier concepto, razón o título, incluso y sin limitación alguna el derecho al uso de la denominación "H. Hennequin" para uso de la Sociedad o para su transferencia a otra empresa o Sociedad con las modificaciones que los cesionarios dispongan sin previa conformidad del señor Enrique León Aime Hennequin, así como también a las representaciones, marcas de fábrica, patentes de invención y demás que constituye el activo social. — Por este acto los señores Enrique León Aime Hen-

nequin, José Manuel Moreno, Luis Felipe Aguirre y Alberto Abraham Troya hacen renuncia al cargo de Directores Gerentes que desempeñaban en la Sociedad. — Por su parte los cesionarios señores Chauveau y Lengyel aceptan esta cesión y dejan constancia que las cuotas de capital que adquieren pertenecen en la proporción de novecientas cincuenta cuotas al señor Chauveau y cincuenta cuotas al señor Lengyel, y que en virtud de poseer la totalidad de las mismas, por este acto quedan designados los señores Juan Chauveau y Francisco Lengyel para desempeñar el cargo de Directores Gerentes, modificándose a continuación la cláusula quinta del contrato constitutivo de "H. Hennequin y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que en lo sucesiva regirá así: "Quinta: Dirección y Administración: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Juan Chauveau y Francisco Lengyel ,que desempeñarán el cargo de Directores Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, actuando indistintamente cualesquiera de ellos, con la amplitud de facultades necesarias para el cumplimiento del objeto social, inclusa la de realizar pagos que sean o no los ordinarios de la administración, dar inmuebles en arrendamiento por más de seis años, dividir y liquidar condominios, conferir poderes especiales y generales, dar o tomar dinero en préstamo y realizar toda clase de operaciones de crédito con Bancos o con particulares, y especialmente con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República u otros, con sujeción a las leyes, decretos y reglamentaciones que los rigen, no pudiendo comprometer a la Sociedad en prestaciones gratuitas o garantías a terceros. — La Sociedad podrá nombrar apoderados generales, socios o no, para que en caso de ausencia, enfermedad o impedimento de alguno de los Directores Gerentes, tengan el uso de la firma social en la forma establecida para los Directores Gerentes. — La existencia de "Los Horneros", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, les acredita con la escritura de protocolización de los Estatutos Sociales, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital el veinte y dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número seiscientos ochenta y nueve, al folio doscientos treinta y ocho del libro cuarenta y ocho, tomo A. de Estatutos Nacionales. — La representación invocada por los señores José Manuel Moreno y Alberto Abraham Troya con la escritura de poder general que "Los Horneros", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, les otorgó el ocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos, ante el Escribano de la Capital Federal Luis F. Catalá, al folio dos y bajo el número dos, inscripto en el Registro de Mandatos el diez y ocho de dicho mes y año bajo el número trescientos setenta y dos, folio mil quinientos veinte y ocho del Registro cincuenta y seis, y la autorización especial para este acto con el Acta número cincuenta y nueve, labrada a los folios ciento cinco y ciento seis del libro número uno de Directorio. — De conformidad firman el presente documento en cuatro sellos de dos pesos cada uno números dos millones setecientos cincuenta y seis mil ochocientos uno al presente, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Se deja constancia que queda incluído también en la cesión las representaciones que a nombre particular del señor Hennequin se le hubieren acordado y fueren explotadas por la Sociedad. — Entre líneas: en el año mil novecientos cincuenta y uno. — Vale. Firmado: "C. Gómez Jorba". — "José Manuel Moreno". — "Luis F Aguirre". — "Ernani Govino". — "A. Troya". — "C. Santos". — "H. Hennequin". — "Francisco Lengyel", "J. Chauveau".

Buenos Aires, julio 28 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.860.— e.31|7-Nº 18.002-v.6|8|53

"ROUILLET & DABBAH"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 10 días del mes de julio de 1953, entre los señores Arnoldo Rouillet, argentino, casado y Jaime Dabbah argentino, soltero, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ROUILLET & DABBAH", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Sarmiento Nº 1848, 3º piso, Dto. "B". — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra venta por mayor y|o menor, fabricación, industrialización, importación, exportación, etc., de tejidos y afines en general, compra venta de rodados. — La sociedad podrá abarcar cualesquiera otras actividades lícitas que los socios resolvieran efectuar de común acuerdo. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una; suscripto por los socios en la siguiente proporción: Mil cuatrocientas cuotas o sean ciento cuarenta mil pesos moneda nacional el señor Arnoldo Rouillet y Seiscientas cuotas o sean Sesenta mil pesos moneda nacional el señor Jaime Dabbah, de cuyo capital se integrará antes del 15 de julio de 1953, en la caja social en efectivo, la suma de Cien mil pesos moneda nacional y el remanente deberá ser integrado cuando las necesidades sociales así lo requieran. — Quinta: Se fija el plazo de duración de la sociedad en 99 años a contar desde el 1º de julio de 1953, pero cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad, notificando su voluntad de hacerlo, por telegrama colacionado dirigido a la sociedad con anticipación de 60 días a la fecha del vencimiento de cada ejercicio comercial a contar desde la vigencia de la sociedad. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los gerentes que por este acto se designan en las personas de los dos socios, quienes para obligar legalmente a la sociedad, deberán firmar en forma conjunta precediendo sus firmas personales con la inscripción "Rouillet & Dabbah", S. R. L., Capital m$n. 200.000.—. — La firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determine el Código de Comercio, el Código Civil, la Ley Nº 11.645, etc., en fin, realizar todos los actos que se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios. — Séptima: Al 30 de junio de cada año se practicará un balance e inventario general de acuerdo a las leyes en vigor. — Dichos balances deberán ser adoptados por unanimidad debiendo labrarse acta en el libro que a tal efecto se llevará. — Octava: Las utilidades o pérdidas, previa la deducción en su caso del 5 % para la constitución del Fondo de Reserva Legal, serán repartidas y soportadas por los socios en la siguiente proporción: 70 % para el señor Arnoldo Rouillet y 30 % para el señor Jaime Dabbah. — Novena: Mensualmente y con cargo a gastos generales se abonará a cada uno de los socios gerentes, la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional en concepto de sueldo, pudiendo por mutuo y unánime acuerdo entre los mismos, y por resolución asentada en el libro de actas, aumentar o disminuir dicho importe. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de cualquiera de los socios deberá practicarse un balance actualizado y revalorizado a los efectos de determinar el haber del extsocio o incapaz a la fecha del deceso o incapacidad declarada. — El socio sobreviviente y capaz podrá: a) optar por continuar la sociedad con los herederos del causante o incapaz, debiendo éstos unificar su personería en cuyo caso el interés de los mismos en la Sociedad será el que hubo correspondido al exsocio o incapaz, pero su derecho a la intervención en la Sociedad queda limitado al contralor de las funciones sociales, sin que puedan interferir las que son propias de los socios gerentes designados, teniendo voz y voto en las reuniones, con excepción hecha del sueldo y del uso de la firma social; b) optar por la adquisición de las cuotas del exsocio o incapaz, cuyo valor será determinado de acuerdo al primer párrafo de la presente cláusula. — El derecho a estas opciones deberá ser ejercido dentro de los 60 días de producido el fallecimiento o de la incapacidad declarada del socio. — Décima Primera: En cualquier caso de disolución, retiro de socio, o cesión de cuotas, una vez determinado el haber del socio saliente, el socio restante le reintegrará la suma que pudiere resultar en la siguiente forma: 50 % en mercaderías, créditos a favor de la sociedad, etc., es decir una parte del activo y el 50 % restante en 6 cuotas bimestrales con más un interés bancario corriente en plaza documentado con pagarés. — Décima Segunda: Para el caso de disolución y liquidación de la sociedad quedan designados liquidadores los socios gerentes al tiempo de la disolución y liquidación. — Décima Tercera: Toda duda, desinteligencia o divergencia que se suscitare entre los socios, sus causas habientes o representantes durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de fallos dispares. — Las partes no podrán recurrir a los Tribunales salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Décima Cuarta: En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio, a cuyo efecto los contratantes aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios, de esta Capital, y constituyen domicilios así: el señor Arnoldo Rouillet: Bolívar 547, Dto. 32, Capital Federal y el señor Jaime Dabbah, Inclán 4811, Capital Federal. — De conformidad con las catorce cláusulas que anteceden, las partes dan por constituída la Sociedad de que se trata y se obligan firmando el presente contrato, a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho en el lugar y fecha ut supra. — A. Rouillet. — Jaime Dabbah. — Buenos Aires, 20 de julio de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.160.— e.31|7-Nº 17.992-v.6|8|53

SOL Y SIERRAS DE BALCARCE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8, del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pasada al folio 2.351 del Registro 226 el día 9 de junio de 1953, ante el Escribano Alberto May Zubiría los Señores Pablo Martínez, Félix Antelo Pérez y don José María Antelo Pérez, vendieron, cedieron y transfirieron a don Nicasio Antelo Pérez o Nicasio de Antelo Pérez las 280 cuotas, las 125 cuotas y las 125 cuotas que tenían y le correspondían en la Sociedad "SOL Y SIERRAS DE BALCARCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de Cincuenta y Siete Mil Ciento Sesenta y Un Pesos con Tres Centavos Moneda Nacional. — Buenos Aires, Julio 23 de 1953. — Entre líneas: Félix Antelo Pérez. Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 140. — e.31|7-Nº 18.018-v.6|8|53

JUMARA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo Darío Maciel, hace saber por el término de cinco días que la razón social "JUMARA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en esta Capital, calle Coronel Esteban Bonorino 3348, formada por los Sres. Luisa Iapichino de Justo; Alfredo Víctor Mainoldi y Raúl Justo, con un capital de cien mil pesos, ha sido disuelta. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100. — e.31|7-Nº 18.005-v.6|8|53

ORGANIZACION FABRIL ARGENTINA S. R. L. (O. F. A.)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días que la Sociedad del rubro por retiro de los socios José Cantamessa, Emma Zamboni Ledesma de Olmedo y José Andrés Meza ha procedido a modificar su contrato social en los siguientes términos:

Organización Fabril Argentina S. R. L. Reforma de Contrato Social. — "En Buenos Aires a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Dino Rocco, italiano, casado, con domicilio en Villa Elisa FCNG. Roca y Mario Rocco, italiano, casado, con igual domicilio, resuelven en su carácter de únicos socios de la razón social "ORGANIZACION FABRIL ARGENTINA S. R. L. (O. F. A.)" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y ocho de abril de mil novecientos cincuenta bajo el número quinientos quince, al folio trescientos setenta y cinco del libro diez y siete de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, a raíz del retiro de los socios José Cantamessa, Emma Zamboni Ledesma de Olmedo, y José Andrés Meza, según contrato original transcripto el diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho: 1º) Modificar la cláusula cuarta del mencionado contrato en la siguiente forma: El Capital Social de 640.000.00 pesos dividido en cuotas de 1.000 pesos cada una, está suscripto íntegramente en la siguiente forma: Dino Rocco, con 595 acciones y Mario Rocco con 45 acciones. — 2º) Modificar la cláusula Séptima en la siguiente forma: Las utilidades o las pérdidas serán soportadas o percibidas en la proporción del 90 % para el señor Dino Rocco y el 10 % para el señor Mario Rocco. — 3º) Modificar la cláusula Octava que quedará redactada en la siguiente forma: En el caso que el señor Dino Rocco quisiera retirarse de la sociedad, se optará por liquidarla o aceptar el ingreso de un nuevo socio con un aporte de capital igual o menor que el del socio señor Dino Rocco. — 4º) Modificar la cláusula Novena que quedará redactada en la siguiente forma: Para el caso del fallecimiento del señor Dino Rocco, automáticamente se incorporarán su esposa e hijos, siendo opción de ellos continuar los negocios de la sociedad o vender su parte de capital y utilidades que les correspondieren al día del fallecimiento, según resulte del inventario y Balance General que deberá practicarse dentro de los 30 días de producirse el mismo. Para el caso de fallecimiento del socio Mario Rocco se procederá a liquidar su participación de Capital y utilidades que le correspondiere al día del fallecimiento según resulte del último Balance General aprobado. El importe que resulte será pagado a partir de los 60 días del deceso en 10 cuotas mensuales iguales sin intereses a sus herederos legales. 5º) Modificar la cláusula Décima que quedará redactada en la siguiente forma: Para el caso de la liquidación de la sociedad, por terminación de contrato, por resolución de los socios, por retiro o fallecimiento del señor Mario Rocco, ejercerá las funciones de liquidador el otro componente, el señor Dino Rocco, no pudiendo el socio Mario Rocco, o sus herederos, por estas causales o por las señaladas en las cláusulas octava y novena, pretender suma alguna en concepto de participación en la llave de negocio, patente de invención o cualquier otra forma de valorización del Capital Social. Hecho en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres". — Mario Rocco. — Dino Rocco". — Buenos Aires, Julio 20 de 1953 — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 620.— e.31|7-Nº 18.009-v.6|8|53

SABY MALLAH Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los ocho días del mes de Junio de 1953, reunidos los señores Saby Mallah, de nacionalidad griego, soltero, domiciliado en la calle Güemes 4070 y los señores Harutciun Asfanian, Bogos Asfanian y Moisés Asfanian, el primero casado y dos últimos solteros, domiciliados en la calle Paraguay 2070, de esta ciudad, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y de nacionalidad griegos, resuelven constituír una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas, a saber: Primera: La sociedad que se constituye girará bajo el rubro SABY MALLAH Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en esta Capital, en la calle Paraguay 2070, sede principal de la misma. — Segunda: El objeto social, será la compra, importación, fabricación y venta de alhajas y relojes, ya sea por mayor o menor, y

todos los renglones anexos y conexos del mismo. — Tercera: El capital social lo forma la suma de Setenta mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuotas de 100 pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: el señor Saby Mallah con seiscientas cuotas o sea con sesenta mil pesos m|n.; el señor Harutciun Asfanian, con cuarenta cuotas, o sea con la suma de cuatro mil pesos m|n.; y los señores Bogos Asfanian y Moisés Asfanian con treinta cuotas cada uno, o sea treinta mil pesos m|n. cada uno; estas sumas quedan incorporadas al capital social, con las instalaciones, muebles y útiles existentes en el negocio de referencia, y de acuerdo al inventario que se acompaña y que forma parte integral del presente contrato. — Cuarta: Este contrato se establece por el término de tres años a partir del 1º de Abril de 1953, siendo prorrogable por igual período a conformidad de partes. — Quinta: El 31 de Marzo de cada año se realizará un inventario y balance general, repartiéndose las utilidades en la siguiente proporción: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal establecido en la Ley 11.645, hasta formar el 10% del Capital Social; del resto el cuarenta por ciento le corresponde al señor Saby Mallah, y a los señores Harutciun Asfanian, Bogos Asfanian y Moisés Asfanian, el veinte por ciento a cada uno de ellos. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales, como así el uso de la firma, quedará a cargo de los socios Harutciun Asfanian y Bogos Asfanian, quienes por este contrato quedan con carácter de gerentes, de acuerdo al artículo 13 de la Ley 11.645. — Séptima: Los señores Harutciun, Bogos y Moisés Asfanian dedicarán todo su esfuerzo al mejor desenvolvimiento de la sociedad, no así el señor Saby Mallah, el que lo hará dentro de sus posibilidades, ya que a sus socios les consta, que tiene otras actividades. — Octava: Se deja constancia que el negocio de referencia, es conocido en plaza bajo el nombre de Joyería Selec. — Novena: En todo cuanto no se hubiera previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio, respecto a las sociedades comerciales. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se abligan, firmándolo en cuatro copias del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra. — Mallah. — H. Asfanian. — B. Asfanian. — M. Asfanian.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 600.— e.31|7-Nº 17.996-v.6|8|53

"CUADRADO Y PASSARINO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que la sociedad "CUADRADO Y PASSARINO" S. R. LTDA., ha aumentado el capital social de $ 500.000 a la suma de $ 660.000 m/n. mediante la capitalización de saldos de las cuentas particulares de los integrantes; y aceptó el ingreso como socios de los señores Héctor Passarino, mayor de edad, casado; y José Alberto Cuadrado, menor de edad, soltero: ambos argentinos, domiciliados en Honduras 3832, quienes manifiestan conocer y respetar el contrato original; se modifican en consecuencia las cláusulas 2, 5, 6, las que quedan así, y firmes y en vigor las restantes: Segunda: El capital social lo constituye la suma de seiscientos sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas sesenta cuotas de mil pesos cada una, suscripto e integrado en la siguiente proporción: Sr. Jesús Cuadrado doscientas diez y seis cuotas, o sea doscientos diez y seis mil pesos moneda nacional; Sr. Juan Passarino, doscientas diez y seis cuotas, o sea doscientos diez y seis mil pesos moneda nacional; Sr. Salvador Passarino, doscientas diez y seis cuotas, o sea doscientos diez y seis mil pesos moneda nacional; Sr. Jorge Passarino, cuatro cuotas, o sea cuatro mil pesos moneda nacional; Sr. Héctor Passarino, cuatro cuotas o sea cuatro mil pesos moneda nacional, y José Alberto Cuadrado, cuatro cuotas o sea cuatro mil pesos moneda nacional la integración se ha efectuado en bienes, según balance al primero de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos, que se acompaña y forma parte integrantes de este contrato, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Quinta: El día treinta de Setiembre de cada año, se practicará inventario y balance general de los negocios, y la utilidad que arroje el mismo, previa deducción para formar el fondo de Reserva Legal, será repartida entre los socios en la siguiente proporción: Sr. Jesús Cuadrado veinte por ciento; Sr. Juan Passarino, veinte por ciento; Sr. Salvador Passarino, veinte por ciento; Sr. Jorge Passarino, trece por ciento; Sr. Jorge Alberto Cuadrado, trece por ciento y Sr. Héctor Passarino, catorce por ciento. En cuanto a las pérdidas si las hubiere, serán llevadas a la cuenta particular de cada socio, en la misma proporción y no podrán distribuirse utilidades de ejercicios posteriores si previamente no quedan canceladas aquélla. — Sexta: La sociedad podrá ser disuelta por resolverlo así y de común acuerdo los socios, o cuando las pérdidas netas alcancen el 75 % (setenta y cinco por ciento) del capital social. — En caso de producirse el fallecimiento o la declaración de incapacidad de cualquiera de los socios durante la vigencia de este contrato, los demás integrantes de la sociedad resolverán en el plazo de treinta días, si la misma continúa con los herederos del socio fallecido o declarado incapaz, o si ellos se harán cargo de las respectivas cuotas sociales. Para el caso del primer supuesto, es decir que se resuelva continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o declarado incapaz, éstos deberán unificar su personería mediante el nombramiento de un representante que deberá ser uno de los mismos herederos y sólo tendrán intervención en los negocios sociales. En caso de que los demás socios se hagan cargo de las cuotas de capital del socio fallecido o declarado incapaz, se practicará un balance e inventario general a la fecha del evento tomándose los bienes del activo según sus valores reales en dicho momento y se establecerá, según los procedimientos contables corrientes el valor llave del negocio. El importe que resulte será abonado a los herederos en la siguiente forma: 12½ (doce y medio por ciento) al contado, a los noventa días de practicado el inventario y balance general aludido y el saldo en siete cuotas iguales del doce y medio por ciento cada una con vencimientos trimestrales sucesivos, computados desde el pago de la primera cuota al contado. Las siete cuotas restantes a que se alude precedentemente devengarán un interés anual del siete por ciento. En caso de suscitarse entre los socios alguna divergencia durante la vigencia de este contrato o a raíz de su disolución o liquidación o con los herederos del socio fallecido o declarado incapaz o su representante, deberá resolverse mediante la designación de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste o el de aquéllos en caso de unanimidad, obligatorio e inapelable." Todo según documento privado del 14 de julio de 1953.

Buenos Aires, julio 27 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 780.— e.31|7-Nº 17.995-v.6|8|53

CALOFRIG AISLACIONES JACOBI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8 del Autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 3 de junio del cte. año, pasada al folio 2266 del Registro 226 ante el Escribano Alberto May Zubiría los componentes de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación "CALOFRIG AISLACIONES JACOBI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", doña Margarita Lowenbach de Jacobi, doña Anita o Anita Sofía Berta Jacobi de Duprez; doña Lily Lowenbach de Leroff y Don Pedro Heriberto Germán Jacobi resolvieron modificar las cláusulas 4ª y 5ª de su contrato social, las que en definitiva quedaron así redactadas: Cuarta: "El capital social es de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. A la socia doña Margarita Lowenbach de Jacobi le corresponden ciento ochenta cuotas o sean ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal; a la señora doña Anita o Anita Sofía Berta Jacobi de Duprez, le corresponden ciento ochenta cuotas o sean ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, al señor Pedro Heriberto Germán Jacobi le corresponden ciento ochenta cuotas o sean ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal y a la señora Lily Lowenbach de Leroff le corresponden sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal". — La cláusula Quinta queda modificada así: "La Sociedad tiene tres gerentes: el socio Sr. Pedro Heriberto Germán Jacobi y los señores don Carlos Leroff, argentino, casado, domiciliado en la calle Avellaneda número mil novecientos cuarenta y tres y don Alberto Raimundo Duprez, argentino, casado, domiciliado en la calle Cálcena número trescientos sesenta y cuatro. Los tres gerentes nombrados tendrán el uso de la firma social y la representación de la sociedad, debiendo actuar siempre dos cualesquiera de ellos conjuntamente. No obstante lo establecido en el párrafo que precede cada uno de los gerentes nombrados, actuando individualmente, podrá efectuar cobranzas y percibir pagos ya sea de particulares como de reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales; otorgar los correspondientes recibos con su sola firma presentar pliegos de condiciones en las licitaciones públicas; formular reclamos y cobrar judicialmente cualquier suma, objetos o cosas que le sean debidos a la sociedad; retirar de la Administración de Telecomunicaciones, de la Aduana y Ferrocarriles, cartas encomiendas, valores o bultos consignados a la sociedad; notificarse de cualquier resolución, decisión o sentencia en que la Sociedad tuviera interés o parte, otorgar poderes especiales para asuntos judiciales o intervenir directamente con todas las facultades usuales y las especiales de transar, hacer quitas o remisiones de deudas y someterse al fallo de árbitros o arbitradores; prorrogar de jurisdicción y apelar de sentencias y regulaciones. — En las condiciones que se acaban de indicar, los gerentes tendrán todas las facultades necesarias, para la administración de la Sociedad. — Podrán efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros Bancos oficiales o particulares, podrán otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; podrán solicitar préstamos: podrán otorgar escrituras públicas y privadas; comprar y vender inmuebles para uso exclusivo de la sociedad y constituir sobre ellos toda clase de derecho reales como ser hipotecas, usufructos, anticresis, etcétera; aceptar hipotecas u otros derechos reales sobre bienes de terceros para garantizar obligaciones a favor de la Sociedad y cancelarlas. — El socio gerente deberá dedicarse exclusivamente a la Sociedad. — La enumeración que precede es meramente ilustrativa y no limitativa". — Buenos Aires, julio 23 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 740.— e.31|7-Nº 18.019-v.6|8|53

ROYAL HOTEL NECOCHEA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, hace saber por cinco días el presente edicto:

Modificación de contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Entre el señor José Groszmann, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Castelli 367, 2º A, Capital Federal; Lázaro Dayan, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Paso 560, Capital Federal; Jaime Zatocki, polaco, mayor de edad, casado, domiciliado en Warnes 241, dep. C, Capital Federal, comerciante; Manuel Tesouro, casado, argentino, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Costa Rica 4153, Capital Federal, y la Srta. Aurora Oliveros, soltera, mayor de edad, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Pasco 37, 4º D, Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: Primero: Entre los ante nombrados existe constituída una sociedad comercial que gira bajo la razón social de "ROYAL HOTEL NECOCHEA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" para la explotación del hotel del mismo nombre, y negociar en todos los ramos afines y|o anexos, según contrato de fecha 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, contrato inscripto originariamente en la Capital Federal con fecha 14 de Febrero de 1951, número 254, fº 197, Lº 20, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Tal contrato se inscribió en la Provincia de Buenos Aires, en el Registro Público de Comercio del Departamento del Sud con fecha Noviembre 2 de 1951, al número 3353, del Fº 578, del Lº 17, de Contratos de Sociedades; en Mandatos Generales, en Eva Perón, con fecha 26 de Octubre de 1951, al Fº 54564, tomo 55. Dicho contrato de sociedad se modificó con fecha 16 de Octubre de 1951, según inscripción del 23 de Noviembre de dicho año bajo el Nº 2967, Fº 106, Lº 22 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con fecha 30 de Diciembre del mismo año, inscribiéndose la modificación con fecha 4 de Mayo de 1953, bajo el Nº 619, Fº 230 del Lº 24 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Conforme al artículo 2 y 5 del contrato original entre otras facultades de la sociedad se encuentra la de adquirir bienes inmuebles y en particular el Royal Hotel de Necochea, Provincia de Buenos Aires, firmando todas las escrituras a tal fin. Las partes resuelven aclarar y ampliar expresamente dichas cláusulas en el sentido de que la razón social "Royal Hotel Necochea, Sociedad de Responsabilidad Limitada" tiene amplias y expresas facultades para adquirir y vender bienes inmuebles, o hipotecarlos a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sección Crédito Hipotecario, como así también las de aceptar hipotecas ya constituídas en conformidad con la carta orgánica de dicha institución. — Tercero: Las partes se obligan a inscribir esta modificación en el Registro Público de Comercio, firmando de conformidad en Buenos Aires, a los 19 días del mes de Junio de 1953. — José Groszmann. — Lázaro Dayan. — Jaime Zatocki. — Manuel Tesouro. — Aurora Oliveros.

Buenos Aires, Julio 23 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 540.— e.30|7-Nº 17.847-v.5|8|53

P E R E S M E T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.110. — Primer Testimonio. Escritura Número Quinientos Ochenta y Cinco: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a doce de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Humberto Angel Ferraris, italiano, domiciliado en la Avenida Angel Gallardo número cuarenta y dos y don Fejwusz Zemelman, polaco, domiciliado en Timoteo Gordillo número dos mil doscientos noventa y cinco; ambos de estado casado, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mí conocidos, doy fe, como de que exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en las cláusulas que se establecen a continuación: Primera: A contar desde la fecha queda constituída entre los otorgantes una sociedad que girará bajo la razón social "PERESMET" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su sede legal en la calle Casafoust número quinientos cuarenta, y quinientos cuarenta y dos de esta Ciudad, y que tendrá por objeto principal la producción y venta por cuenta propia o de terceros, de toda clase de artículos metálicos estampados, sin perjuicio de anexar cualquier otro de interés para la sociedad, pudiendo establecer agencias o sucursales. — Segunda: El capital social lo constituye la cantidad de Ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de quinientos pesos nacionales cada una, totalmente integrado en partes iguales por los socios, según surge de los valores asignados en el inventario practicado que ratifican en este acto, y uno de cuyos ejemplares agrego a la presente, doy fe. — Tercera: La duración de la Sociedad será de Diez años, pero transcurridos tres años, será facultativo de cualquiera de los socios, retirarse del seno social, si constatase una pérdida del diez por ciento del capital social,

debiendo preavisar con noventa días por telegrama colacionado. — Cuarta: Tanto el uso de la firma social, como la Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, en su carácter de gerentes, quienes signarán con su firma personal, precedida del sello de la razón social adoptada, teniendo las más amplias facultades, incluso aquéllas que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan por reproducidas con la sola limitación de comprometerla en negociaciones ajenas a su giro, fianzas o garantías a terceros. Podrán ejercer los siguientes actos cuya enunciación no es taxativa, a saber: a) Adquirir, enajenar, permutar y aceptar en pago, bienes raíces, muebles, semovientes, créditos o títulos de cualquier naturaleza, derechos y acciones; b) Celebrar contratos de arrendamiento, sea como locadora o locataria; c) Constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y cualquier clase de derechos reales; d) Dar o tomar en préstamo, con o sin garantías reales o personales, toda clase de valores, suscribir como girante, aceptante o endosante, letras, pagarés, vales, cheques y toda clase de papeles de comercio; abrir y clausurar cuentas corrientes bancarias; efectuar depósitos de dinero, títulos y demás documentos de crédito; girar cheques contra los fondos existentes o en descubierto autorizado; efectuar toda clase de operaciones en bancos oficiales o privados, como también con otras personas establecidas en el país o en el exterior, y en especial con los siguientes Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina o Hipotecario Nacional, pactando en todos los casos consignados en los items a, b, c y el presente, las condiciones y modalidades propias al acto, otorgando, aceptando y firmando las escrituras y documentos, sean públicos o privados que fuere menester. e) Intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, como en querellas criminales o correccionales, con las facultades propias a dichos mandatos; f) Otorgar Poderes Generales o Especiales para toda clase de asuntos, sean éstos comerciales, administrativos o judiciales, con las facultades inherentes a los mismos, pudiendo revocarlos o sustituirlos; y en fin, celebrar todo acto o contrato que reputen conveniente para los fines sociales; g) Ocurrir ante cualesquiera de los Ministerios, sus entidades descentralizadas, reparticiones o empresas oficiales, de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades, suscribiendo la documentación respectiva. Quedan incluídas también las empresas mixtas de cualquier naturaleza. — Quinta: Para mejor división del trabajo, y sin que ello signifique una restricción a las facultades de cada socio, el señor Ferraris se dedicará preferentemente a la faz administrativa, pudiendo ocuparse además en otros negocios, y el señor Zemelman tendrá a su cargo la dirección técnica de la fábrica, y los socios restantes no tienen obligación de dedicarse a la Soc. — Sexta: Anualmente se practicará Inventario y Balance General, que se considerará aprobado si no fuere observado dentro de los quince días siguientes. Las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: 33 % a don..., 33 % a ...; 17 % a... y 17 % a... (proporcionalmente al capital integrado), previa deducción del cinco por ciento para reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. Igualmente se soportarán las pérdidas. — Séptima: La Sociedad deberá llevar los libros exigidos por la ley y uno de actas, donde se asentarán las resoluciones de interés que adopten los socios. — Octava: En caso de disolución, deberá practicarse Inventario y Balance General, teniendo opción por el activo y pasivo, el socio que formule mejor oferta. Si no hubiera oferta de los socios, se procederá conforme a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, se procederá a levantar Balance e Inventario General a la fecha del suceso, en presencia de los herederos o representantes del socio pre-muerto o incapacitado. Si no fuera posible reemplazarlo en las funciones que desempeñaba en la Sociedad, deberán sustituirlo por persona técnica, siendo por su cuenta la remuneración que hubiere de abonársele. — Décima: Si llegaran a suscitarse desavenencias entre los socios, sus herederos o representantes legales, sean éstas durante la vigencia de este contrato o a su disolución o liquidación, serán dirimidas por un Tribunal Arbitrador, constituído por amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, dentro de los quince días de producido el conflicto, quienes en caso de discordia designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: A todos los efectos legales los comparecientes constituyen domicilio especial y legal en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o intimaciones, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de esta Capital. — Bajo Tales Conceptos, los contratantes dejan formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo y con arreglo a derecho. — Leída y ratificada, la firman como acostumbran junto con los testigos del acto que lo fueron don Faustino Arce y don Jacobo Caplansky, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocidos, doy fe. — H. Ferraris. — F. Zemelman. — Tgo.: Faustino Arce. — Tgo.: J. Caplansky. Hay un sello. Ante mí: Pedro Orbaiz. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil ciento diez del Registro trescientos cuarenta y siete a mi cargo, doy fe Para la Sociedad Peresmet, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este Primer Testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del número cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y seis, al presente inclusive, número cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y ocho que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los diez y seis días de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. Hay un sello. — Pedro Orbaiz. Para su Inscripción en el Registro de Comercio expido el presente que es copia de su testimonio.

Buenos Aires, Julio 21 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.520.— e.30|7-Nº 17.837-v.5|8|53

GIRAULT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 909. — Escritura Número Doscientos Ochenta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán y firman, comparecen los señores doña Josefa Folco de Girault, que firma "Josefa F. de Girault", viuda en primeras nupcias de don Félix Girault, domiciliada en la calle Las Heras mil ochocientos sesenta y ocho; doña María Delfina Girault de Gutiérrez Acha, que firma "M. D. G. de Gutiérrez Acha", casada en segundas nupcias con don Alfredo Epifanio Gutiérrez Acha, domiciliada en la calle Callao mil trescientos noventa y seis; doña María Leticia Girault y Folco, soltera, que firma "María Leticia Girault", domiciliada en la calle Las Heras mil ochocientos sesenta y ocho, todas argentinas; don José Angel García Berea, que firma "J. García Berea", casado en primeras nupcias, español, domiciliado en la calle Independencia tres mil trescientos cuarenta y tres; don Félix Vicente Girault Folco, que firma "Félix V. Girault", casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Vicente López número dos mil trescientos cinco, piso séptimo, todos vecinos de esta ciudad; don José Reyes Zerbi, que firma "José R. Zerbi", argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle San Martín número mil ciento veinte y dos de Don Bosco, Provincia de Buenos Aires; don Enrique José Francisco Moreyra Monte, casado en primeras nupcias, que firma y es conocido por Enrique Moreyra Monte, y doña María Esther del Carmen Moreyra Monte, que firma "María Esther Moreyra", soltera, argentinos, domiciliados en la calle Rivadavia número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno de esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: a) Que por escritura que otorgaron el veinte y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el escribano de esta ciudad don Julio R. Figueroa, los seis primeros comparecientes conjuntamente con el señor Enrique Moreyra Otero, constituyeron hasta el día de hoy, la sociedad "Girault y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de explotar principalmente el comercio de ferretería denominado "Ferretería de París", sito en esta ciudad, calle Sarmiento dos mil trescientos sesenta y uno al dos mil trescientos setenta y uno. — Que esta sociedad se inscribió en el Registro Público de Comercio el día cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, folio seis, libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — b) Que según surge de la escritura otorgada en la fecha, ante mí, los señores Enrique José Francisco Moreyra y doña María Esther del Carmen Moreyra, quedaron incorporados como socios de la citada sociedad "Girault y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en reemplazo del socio don Enrique Moreyra Otero. — c) Que en su carácter de únicos socios de la sociedad "Girault y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven prorrogar cinco años el plazo de duración de esta sociedad, y dejar subsistente el precitado contrato social excepto las cláusulas primera, cuarta, quinta, séptima, novena, décima primera y décima sexta, que son substituídas por las que se expresarán a continuación, transcribiéndolas conjuntamente con las demás cláusulas subsistentes en orden correlativo, quedando así la presente escritura como único contrato social. — Primera: Entre los exponentes continúan con la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo la denominación de "GIRAULT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarta: El término de duración de la sociedad, queda fijado en cinco años, a contar desde el día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — La sociedad finalizará en consecuencia el día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Quinta: El capital de la sociedad, lo constituye la suma de Un Millón Quinientos Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cincuenta cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, que ha sido suscripto por los socios, en la siguiente proporción: doña Josefa Folco de Girault, seiscientas cuotas o sean seiscientos mil pesos moneda nacional; doña María Delfina Girault de Gutiérrez Acha, doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; doña María Leticia Girault y Folco, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; don Félix Vicente Girault y Folco, doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; don José Angel García Berea, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional de curso legal; don José Reyes Zerbi, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional de curso legal; don Enrique José Francisco Moreyra Monte y doña María Esther del Carmen Moreyra Monte, cien cuotas en conjunto, o sea un total para estos dos socios de cien mil pesos moneda nacional de curso legal. La integración de las cuotas capital se efectúa con los saldos de sus respectivas cuentas capital. Este capital está representado por mercaderías, muebles, útiles, maquinarias, instalaciones, automóviles, créditos, depósitos de dinero en Bancos, en caja y otros, incluso las siguientes marcas de comercio "Dos Leones" clase dos, número doscientos treinta y dos mil ciento veinte; "Dos Leones" clase diez, número doscientos veinte y un mil cuatrocientos setenta y cinco; "Ona", clase diez número doscientos nueve mil doscientos treinta y cinco; "Ona" clase once, número doscientos doce mil ochocientos diez y seis; "París" clase diez, número trescientos un mil trescientos sesenta, y "Escudo de Vizcaya" clase diez, número doscientos nueve mil doscientos treinta y cuatro, y constituyen el activo líquido de la sociedad "Girault y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", activo que conjuntamente con el pasivo de la misma sociedad se hace cargo esta sociedad... — Séptima: La Dirección y Administración de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de los socios señores don José Angel García Berea, don Félix Vicente Girault y Folco, y don José Reyes Zerbi, los que actuarán como gerentes de la sociedad, pero para obligar a la misma, se requerirá la firma conjunta de cualesquiera de dos de ellos. — Los mencionados gerentes, están obligados a prestar preferente atención a los negocios sociales, no pudiendo dedicarse directa o indirectamente a otras actividades que no sean las de esta sociedad. — Podrán empero, formar parte de otras sociedades, siempre que ellas no sean de igual ramo que la presente, pero en carácter de simples suministradores de capital y sin ejercer funciones administrativas en ellas. — Los gerentes percibirán un sueldo de dos mil quinientos pesos moneda nacional mensuales, cada uno, con cargo a gastos de explotación de la sociedad... Novena: Los gerentes deberán reunirse periódicamente para cambiar ideas o adoptar las resoluciones que estimen convenientes, las que serán asentadas en el libro de actas y suscriptas por los presentes. — Dichas reuniones, se realizarán con la asistencia de no menos de dos de los Gerentes y serán presididas por el Gerente que elijan los presentes, en cada reunión, quien tendrá doble voto en caso de empate. — En caso de que los Gerentes no pudieren llegar a una decisión, la cuestión o cuestiones planteadas serán decididas en reunión de todos los socios, en la forma establecida en la cláusula décima... Undécima: El primer balance se practicará el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y los siguientes todos los años en la misma fecha, o el último día hábil de dicho mes. De las utilidades líquidas que resulten una vez efectuadas las amortizaciones, las provisiones necesarias para el cumplimiento de las leyes sociales y las gratificaciones al personal que podrán establecer los gerentes, se separará hasta el seis por ciento para premios al personal, que asignarán los socios gerentes entre los empleados que a su juicio lo merezcan. — El remanente de los beneficios se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: doña Josefa Folco de Girault, el veinte y nueve, coma, veinte y cinco por ciento; doña María Delfina Girault de Gutiérrez Acha, el siete, coma, cincuenta por ciento; doña María Leticia Girault y Folco, el siete, coma, cincuenta por ciento; don Enrique José Francisco Moreyra y doña María Esther Moreyra, en conjunto, el tres, coma, setenta y cinco por ciento; don José Angel García Berea, el diez y seis por ciento; don Félix Vicente Girault Folco, el veinte por ciento; y don José Reyes Zerbi, el diez y seis por ciento. — Los importes necesarios para la formación del fondo de reserva legal que establece la ley, así como los que requiera la constitución de otras cuentas de reservas que resuelvan los socios se calcularán debitando a las cuentas particulares de los mismos, la parte que les corresponda en proporción a sus cuotas de capital. — Los beneficios que obtenga cada socio en la forma expuesta, o sea el saldo resultante entre los porcentajes asignados y la proporción en que cada uno deba contribuir para la constitución de la reserva legal u otras, sólo podrá ser retirado después de aprobado el balance. — Si de algún balance resultaren pérdidas, estas permanecerán en la cuenta "Ganancias y Pérdidas", para ser absorvidas por los beneficios del o de los ejercicios siguientes, y en su defecto serán soportadas por los socios en la proporción establecida precedentemente para el reparto de beneficios... Décima Sexta: En caso de disolución de la sociedad, sea por expiración del término legal o por cualquier otra circunstancias, serán sus liquidadores los socios gerentes señores Félix Vicente Girault y Folco, José Angel García Berea y José Reyes Zerbi, los que actuarán conjuntamente con dos liquidadores designados por mayoría de votos, por los demás socios. — Los liquidadores así designados adoptarán las resoluciones que estimen convenientes por mayoría de votos, en reuniones que serán presididas por el que ellos elijan como presidente en cada reunión, quien tendrá doble voto en caso de empate. — En caso de que los liquidadores no pudieren llegar a una decisión, la cuestión o cuestiones planteadas serán decididas en reunión de todos los socios en la forma establecida en la cláusula décima. — Para todas las tareas y negocios atingentes al mejor cumplimiento de la disolución y liquidación social, se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de los liquidadores, los que actuarán en esta forma, con las más amplias atribuciones. — El resultado de la

liquidación, después de cubrir el pasivo social, y los honorarios que se convengan con los dos liquidadores designados por los demás socios, se distribuirán hasta cubrir el capital social, y si hubiese excedente, éste será repartido entre los socios, según los porcentajes establecidos en la cláusula undécima. — Los liquidadores, para el desempeño de su cometido, se ajustarán a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a lo dispuesto por el Código de Comercio y además de las facultades ordinarias tendrán las de transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, pudiendo conceder quitas y esperas a los deudores. — Leída por mí, esta escritura otorgada en el Registro de Contratos Públicos número noventa y tres de esta ciudad, a cargo del Escribano Ernesto Arenaza, se ratifican en su contenido, firmando de conformidad, junto con los testigos del acto, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento don José María Smith y don Olivo Pagura, doy fe. — Josefa F. de Girault. — María Esther Moreyra. — María Leticia Girault. — M. D. G. de Gutiérrez Acha. — Félix V. Girault. — José R. Zerbi. — J. García Berca. — Enrique Moreyra Monte. — Testigo; J. M. de Smith. — Tgo.: Olivo Pagura. — Hay un sello. — Ernesto Arenaza.

Buenos Aires, Julio 23 de 1953: — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.000.— e.30|7-Nº 17.876-v.5|8|53

CAREMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escrituras del 30 de junio de 1953, pasadas ante el Escribano Fausto D. Capparelli, don Bartolomé Domingo Carosio, cede y transfiere la totalidad de las 60 cuotas de capital por un precio total de $ 30.000.—, que tiene y le corresponden en "CAREMAN, S. R. LTDA.", a favor de sus consocios y por partes iguales, señores Jacobo Norman Doorn y Manuel Antonio Cures; quedando el cedente desvinculado de la sociedad. — En consecuencia los cesionarios únicos de la misma, resuelven modificar las cláusulas 3, 4 y 6 del contrato original, que quedan así: — Tercero: La sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Buenos Aires, calle Avenida Diecisiete de Octubre número tres mil novecientos doce, pudiendo instalar sucursales en cualquier parte, dentro o fuera del territorio de la República. — Cuarto: La dirección y administración de la ter de gerentes, quienes asimismo ten- Sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios con carácdrán el uso de la firma social, indistintamente y será usada en esta forma: "Careman, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la personal del gerente interviniente. — Podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometida u obligada en actos extraños a los fines y negocios de la Sociedad y en ningún caso en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto. El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una que es aportado por los socios en la siguiente proporción: Cincuenta cuotas o sea la cantidad de Veinticinco Mil Pesos moneda nacional: el señor Manuel Antonio Cures; y Cincuenta cuotas, o sea la cantidad de Veinticinco Mil Pesos moneda nacional el señor Jacobo Norman Doorn. — Quedan firmes y en su fuerza y vigor las restantes del constitutivo que no se modifican por las presentes escrituras. — Buenos Aires, julio 24 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 400.— e.30|7-Nº 17.866-v.5|8|53

"EMPRESA EDITORA DE PUBLICACIONES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del doctor Adolfo J. Serra, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Miguel Sans, argentino, casado, periodista, domiciliado en la calle Callao dos mil uno y Armando del Castillo, argentino, casado, periodista, domiciliado en la calle Vicente López un mil ochocientos sesenta, mayores de edad, se ha convenido lo siguiente. — Primero: Las partes se refieren al contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "EMPRESA EDITORA DE PUBLICACIONES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital pesos cincuenta mil, otorgado en fecha cinco de mayo de mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio el quince de junio de mil novecientos cincuenta bajo el número un mil uno, folio trescientos setenta y uno, libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Declárase ampliado a ciento diez mil pesos moneda nacional, el capital de la siempre referida Sociedad y en consecuencia se modifica el artículo segundo del contrato, cuya redacción queda establecida en la siguiente forma: — "Artículo Segundo: El capital social lo constituye la suma de Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en un mil cien acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada uno y corresponde a los socios en partes iguales. — Los socios efectúan su aporte en dinero en efectivo". — De conformidad, se firma en un solo ejemplar, que queda en poder del señor Miguel Sans, para su presentación en el Registro Público de Comercio, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Miguel Sans. — A. del Castillo. — Buenos Aires, julio 23 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 320.— e.30|7-Nº 17.859-v.5|8|53

BAZAR, MENAJE, FERRETERIA Y JUGUETERIA ORIENTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 28 de agosto de 1952, los señores Urbano Antonio Ambrosini y Fernando Francisco Tomatti, cedieron y transfirieron a favor de los demás socios de la Sociedad BAZAR, MENAJE, FERRETERIA Y JUGUETERIA ORIENTE, S. R. L., las 40 cuotas de mil pesos moneda nacional que cada uno de ellos tenía suscripta en esa Sociedad y todos los derechos emergentes de las mismas por la suma total de Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Nueve Pesos con Cuarenta Centavos Moneda Nacional, correspondiendo a cada uno de ellos la cantidad de Veinte y Nueve Mil Trescientos Treinta y Nueve Pesos con Setenta Centavos de igual moneda. — Buenos Aires, julio 23 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 180.— e.30|7-Nº 17.842-v.5|8|53

ARGEMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Moisés Burstein, naturalizado, domiciliado en Avellaneda 1039, casado; Enrique Bovio, uruguayo, domiciliado en Vallejos 4165, casado; Marcos Charnis, domiciliado en Bárcena 1780, casado, naturalizado y Moisés Fridlender, domiciliado en Medrano 509, casado, naturalizado, todos mayores y hábiles convienen en común acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará ARGEMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Pasteur 435, escritorio 17 sin perjuicio de poder establecer agencias, oficinas o sucursales en el interior o exterior del país. — Segunda: la sociedad tendrá por objeto principal la comercialización de metales y productos afines, como así también su importación o exportación, pudiendo de común acuerdo entre los socios, extender sus actividades a otros rubros. — En general, podrá realizar cualquier acto lícito que los socios consideren ventajoso para la sociedad. — Tercera: El capital se fija en Trescientos veinte mil pesos ($ 320.000.— m|n), dividido en Trescientas veinte cuotas (320) de Mil pesos ($ 1.000.— m|n.) cada una, aportadas por los socios en partes iguales, o sea Ochenta mil pesos cada uno (pesos 80.000.— m|n.). — Estos aportes son en dinero efectivo y serán integrados en un cincuenta por ciento al momento de constituirse el presente y el cincuenta por ciento restante a medida que lo requieran las necesidades sociales. — Cuarta: La sociedad comenzará a regir desde el 1º de julio de 1953, constituyéndose por tiempo indeterminado; no obstante podrá disolverse cuando así lo requiera alguno de los socios, previo aviso fehaciente a las otras partes, con anticipación mínima de tres meses. — En este supuesto el socio o socios que tomaran a su cargo el activo y pasivo social, abonará al socio o socios salientes el importe de sus cuotas, capital particular y la parte proporcional a la reserva legal a la fecha de la disolución, según conste en los libros comerciales y sin acordarse valor alguno en concepto de llave. — El pago se hará: el cuarenta por ciento (40 %) al momento de la disolución y el resto en documentos iguales a 60, 90, 120, 150, 180 días de dicha fecha, más lo intereses correspondientes al tipo bancario vigente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, que revestirán el carácter de gerentes, no así el uso de la firma social, que requerirá por lo menos dos de los gerentes, con facultad para ser empleada en esta forma en todas las operaciones sociales, y en absoluta prohibición de ser comprometida en prestaciones a título gratuito, fianzas, o en negocios ajenos al giro de su comercio. — La firma social será extendida en la siguiente forma: a la palabra Argemetal, S. R. L. se acompañará la firma de dos de los gerentes. — Sexta: La sociedad realizará cada 31 de diciembre un inventario y balance general. — Los beneficios o pérdidas se distribuirán en partes iguales, previa deducción del cinco por ciento (5 %) para la reserva legal hasta formar el diez por ciento (10 %) del capital. — Con cargo a dichas utilidades cada socio podrá retirar mensualmente una suma que se estipulará de acuerdo a las posibilidades de los negocios sociales y que se dejará constancia en el Libro de Actas. — Séptima: Los socios quedan autorizados para realizar por cuenta propia operaciones distintas a las que efectúe la sociedad previa conformidad de los otros socios de la cual se dejará constancia en el Libro de Actas. — Octava: Las cuotas de capital no podrán ser transferidas a terceros sin el consentimiento unánime de los socios. — Novena: Las decisiones de la sociedad, aunque sean las del art. 354 del Código de Comercio o la de los arts. 12, 13 y 18 de la Ley 11.645, serán tomadas por unanimidad. — Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas de la citada Ley. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad física o interdicción de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los representantes legales hasta el cierre del ejercicio en la que se disolverá y se liquidará de acuerdo a la parte segunda de la cláusula Cuarta. — Undécima: Toda duda o divergencia que se planteare durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución será dirimida por árbitros, amigables componedores, designado uno por cada parte en disidencia y éstos en caso de discordia nombrarán un tercero. — En ambos casos el fallo arbitral será inapelable y desde ya los contratantes renuncian recurrir al fuero judicial por tales motivos. — Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan. — Por todo lo cual firman el presente. — Firmado: M. Burstein, Enrique Bovio, M. Charnis y M. Fridlender. — En Buenos Aiers, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores: Moisés Burstein, Enrique Bovio Marcos Charnis y Moisés Fridlender, componentes de "Argemetal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven modificar el primer párrafo de la cláusula cuarta del contrato constitutivo que quedará redactado de la manera siguiente: "La sociedad comenzará a regir desde el 1º de julio de 1953 constituyéndose por Veinte años, pudiendo disolverse anticipadamente cuando una de las partes así lo requiera, previo aviso fehaciente a las otras partes con anticipación mínima de tres meses"; continuando con el resto de la cláusula en los mismos términos. — Los suscriptos expresan su conformidad de lo expuesto firmando en lugar y fecha antes indicados. — Fdo.: M. Burstein, Enrique Bovio, M. Charnis y M. Fridlender. — Buenos Aires, julio 24 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.080.— e.30|7-Nº 17.939-v.5|8|53

"PARIS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 5 de Marzo de 1953 pasada por ante el Escribano Vicente D. Bruno, Don Armando Pedro Viacava, vende a la Sta. Fanny Gorenstein, argentina, soltera, mayor de edad, farmacéutica, domiciliada en la calle Lascano Nº 2201, veinte cuotas capital valor $ 1.000 cada uno que tiene y le corresponde en la sociedad "PARIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", colocando a la cesionaria en su mismo grado, lugar y prelación con arreglo a derecho, que él tenía dentro de la sociedad.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.30|7-Nº 17.851-v.5|8|53

BOAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez y Secrearía del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 15 de junio de 1953, pasada por ante el escribano Vicente D. Bruno la sociedad "BOAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto modificar la cláusula tercera de su contrato social la que en lo sucesivo queda redactado dentro del siguiente tenor: Artículo Tercero: El objeto de la Sociedad es la explotación del negocio de Farmacia y Perfumería, dedicándose también a todos los rubros inherentes al ramo, como así también a la compra venta de inmuebles al igual que dedicarse a importaciones y exportaciones y en general a toda clase de operaciones comerciales, quedando los demás artículos tal como lo tenían aprobados en el primitivo contrato.

Buenos Aires, 23 de julio de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 180.— e.30|7-Nº 17.849-v.5|8|53

"MANUEL GONZALEZ Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4 del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 6 de marzo de 1953, pasada al folio 735 del Registro 226 ante el Escribano Alberto May Zubiría, los señores Enrique Raúl Biagosch; Pablo Lebedinski, Manuel González Cabello y Jorge González resolvieron modificar los estatutos sociales de "MANUEL GONZALEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aceptando el ingreso a la sociedad del Sr. Jorge González y modificar el capital social a cuyo efecto han convenido aceptar el ingreso a la sociedad del otro compareciente en calidad de socio quedando la cláusula sexta redactada así: "El capital social queda establecido en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, aportado por los socios en la siguiente proporción: el Sr. Pablo Lebedinski, cuarenta y dos mil pesos moneda nacional; el Sr. Enrique Raúl Biagosch, cuarenta y dos mil pesos moneda nacional; el Sr. Manuel González Cabello, seis mil pesos moneda nacional y el Sr. Jorge González, diez mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Julio 21 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 220.— e.30|7-Nº 17.903-v.5|8|53

ALFREDO TOMAS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría del Autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a 8 de Julio de 1953, se reúnen la señora Filomena Flores de Ortega, española,

casada, domiciliada en Estomba Nº 3515 y el señor Alfredo Tomás, argentino, soltero, domiciliado en Núñez 3999; todos mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal y hábiles para contratar, resuelven en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Nombre: 1º) Se constituye "ALFREDO TOMAS Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Duración: 2º) El término de duración se establece hasta el 31 de octubre de 1980, pudiendo prorrogarse automáticamente por otro período de 30 años más mientras no medie oposición de alguno de los socios. — Domicilio: 3º) El domicilio social se fija en Nuñez 3999, Capital Federal, pudiendo modificarse por voluntad de los socios. — Objeto y Operaciones: 4º) El principal objeto de la sociedad será la explotación del negocio de almacén, despensa y bar y|o café y restaurante y en general toda actividad industrial, comercial, financiera, afín, dependiente y|o derivada de la principal, pudiendo actuar como importadores, exportadores, representantes, agentes de otras firmas y establecer sucursales y agencias. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones comerciales y mandatos, actuar ante Bancos oficiales y privados, firmar, girar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras, giros y cheques; arrendar, hipotecar, prendar y gravar bienes; deducir toda clase de acciones, estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes generales o especiales y revocarlos; comprometer en árbitros arbitradores, querellar y en general, realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras y actos judiciales conducentes al mejor desenvolvimiento de la empresa. — Capital Social y Socios: 5º) El Capital Social se fija en m$n. 70.000.— dividido en 70 cuotas de m$n. 1.000.00 cada una, suscriptas en la siguiente forma: Sra. Filomena Flores de Ortega m$n. 35.000 y el señor Alfredo Tomás m$n. 35.000.— El capital social está totalmente suscripto e integrado de acuerdo con el balance que se acompaña. — Administración: 6º) La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes podrán actuar indistintamente y separadamente siendo Gerentes designados por este acto. Para actuar en todo lo relacionado con la sociedad, contratos, actos y poderes y todas las facultades que se desprenden de la cláusula 4ª del presente contrato, el Gerente deberá firmar con el aditamento "Alfredo Tomás y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Balances: 7º) El 31 de octubre de cada año se practicará el Inventario y Balance General de acuerdo con las normas usuales de contabilidad. El primer ejercicio comprende desde el 3 de noviembre de 1952, fecha de iniciación de las actividades hasta el 31 de octubre de 1953. — Distribución de Utilidades: 8º) De las ganancias líquidas y realizadas se separará el 5 % para el Fondo de Reserva Legal de acuerdo con el artículo 20 de la ley Nº 11.645 y el remanente se distribuirá en proporción a los capitales. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Voluntad Social: 9º) Cada cuota dará derecho a un voto y los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo solicite, con cinco días hábiles de anticipación y fehacientemente notificados. —Retiro de Socios o Transferencias de Cuotas: 10º) Los socios se obligan a no ceder sus cuotas a terceros salvo mediante expreso consentimiento de los demás socios. En caso de retiro deberán ofrecerse las cuotas a los demás socios y se convendrá la forma de pago, no siendo inferior ésta a sesenta días. — Fallecimiento o Incapacidad: 11º) En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, los herederos o legatarios del socio fallecido, unificando la representación, podrán entrar a formar parte de la sociedad. — Disolución Anticipada: 12º) La sociedad se disolverá totalmente por las causas previstas en las leyes, en este contrato y además por la pérdida del 80 % del patrimonio social, formado por el capital más las reservas libres. — Liquidación: 13º) Regulta la liquidación de la sociedad, se designarán las personas que actuarán como liquidadores, debiendo actuar conjuntamente con un Gerente. — Partición: 14º) Una vez terminada la liquidación y notificada a los socios, se considerará aprobada si ninguno de los socios la impugna dentro del plazo de treinta días corridos desde la notificación, sin derecho a formular reclamo alguno con posterioridad a ese plazo. Liquidado el pasivo social, el remanente se adjudicará a los socios en proporción a las cuotas sociales. — Libro de Actas: 15º) La sociedad llevará un libro de actas en el que se anotarán todas las resoluciones de importancia para el giro de los negocios sociales. — Tribunal Arbitral: 16º) Cualquier divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores que los socios de común acuerdo nombrarán, y si no se ponen de acuerdo en el nombramiento, designan desde ahora a la persona que desempeñe el cargo de Presidente de la Bolsa de Comercio o la persona que éste designe. Su fallo será inapelable y obligatorio para las partes. — Cláusula Adicional: Autorízase al Gerente señor Alfredo Tomás, para que en nombre y representación de la sociedad gestione ante el Registro Público de Comercio la inscripción del presente contrato. — Firmado: Filomena Flores de Ortega. — Alfredo Tomás. — Buenos Aires, Julio 16 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.020.— e.30|7-Nº 17.900-v.5|8|53

LAFERRERE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: — Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 1º de julio de 1953, entre los señores Escribano Carlos Humberto De Andreis, argentino, casado, de cincuenta y cinco años de edad, que firma "C. de Andreis", y el Ingeniero Luis José Manfrini, argentino, casado, de 35 años de edad, que firma "L. Manfrini", ambos domiciliados en la calle Lautaro Nº 294, han convenido constituir en la fecha, una sociedad de responsabilidad limitada, para reglar sus actividades comerciales que se regirán por las disposiciones de la ley Nº 11.645, y las siguientes cláusulas: — Nombre y Objeto: La sociedad girará bajo la razón social de "LAFERRERE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá el asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, actualmente en la calle Gregorio de Laferrere Nº 1333, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República Argentina y|o en el exterior, y designar representantes, teniendo por objeto principal la fabricación, explotación y comercialización del negocio de taller mecánico, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros renglones y afines, importación y exportación y los que se estime conveniente. — 2º — Plazo: La duración de la sociedad será de Cinco años a partir del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres, sin perjuicio de poder prorrogarse por otro período igual mediante un contrato adicional. En caso de liquidación anticipada o que uno de los socios, mediante un preaviso de un mes, se opusiere a la prórroga o pidiere su separación, se liquidará al socio saliente la parte que le corresponde de capital, ganancias y reservas al día de formular el pedido, haciéndose la liquidación dentro de los ciento ochenta días. — 3º — El capital social es de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto a razón de Ciento veinte y cinco cuotas cada uno, capital que se encuentra invertido en su totalidad en maquinarias, muebles, útiles, instalaciones y mercaderías según resulta del inventario que en la fecha se firma, formando parte integrante de este contrato. — 4º — Uso de la Firma — Gerentes — Ambos socios son designados gerentes y tendrán indistintamente el uso de la firma social para representar a la sociedad, librar cheques, y todo trámite ante los Bancos oficiales o particulares, en especial el del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro trámite ante los Ministerios y Reparticiones Públicas y Tribunales de cualquier fuero. — En todo acto o contrato que obligue a la Sociedad para todo acto de disposición de bienes, adquirir bienes, inmuebles, créditos, acciones u otros valores, por compra, permuta o donación, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gratuito, como también para vender, ceder, permutar, arrendar, prendar o de cualquier otro modo gravar o enajenar los bienes sociales, las decisiones se harán por mayoría de capital y de conformidad de ambos socios. — A los socios les está prohibido el uso de la firma social para fianzas personales u obligaciones ajenas al giro social. — 5º — Balance. — Anualmente se efectuará un balance al 31 de diciembre y si resultare una pérdida del treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación sin que el otro socio pueda oponerse a ello, pudiendo solamente licitar y abonarle su parte. — En caso de fallecimiento de uno de los socios el socio sobreviviente se reserva el derecho de aceptar a los herederos del socio fallecido en cuyo caso éstos deberán unificar su representación salvo que optaren por separarse de la sociedad, en cuyo caso y en el del supuesto anterior se le liquidará sus aportes y ganancias inclusive los fondos de reserva, tomando como base para ello el último balance, ajustado a la fecha del fallecimiento o en su caso de la separación, liquidándosele los fondos respectivos dentro de los ciento ochenta días. — En caso de divergencia sobre los valores del activo deberá designarse un árbitro único y si las partes no se pusieren de acuerdo será designado por el Juez de Comercio. — Toda duda o divergencia en la interpretación de este contrato o con motivo de la liquidación o en casos no previstos será resuelto por árbitros amigables componedores y en cuanto no estuviere expresamente enumerado regirán las disposiciones del Código de Comercio. — 6º — Utilidades: Las utilidades y en su caso las pérdidas se repartirán y serán soportadas en forma proporcional al capital y aquéllas serán repartidas anualmente, luego del balance general, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva y las que correspondieren para previsión. — La sociedad deberá rubricar un libro de actas en el que se asentarán todos los acuerdos de los socios, aprobación de balancés, asignación de sueldos a los gerentes y cualquier otra determinación que se tome relacionada con la marcha del negocio y las que alguno de los socios solicite se efectúen. — Bajo las seis cláusulas que anteceden, dejan formalizado este contrato que firman de conformidad en el lugar y fecha indicados. — Sobrerraspado: u. — Vale. — L. Manfrini. — C. de Andreis. — Buenos Aires, julio 24 de mil novecientos cincuenta y tres. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 980.— e.30|7-Nº 17.863-v.5|8|53

"ROBERTO J. MONTEVERDE Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que el verdadero rubro de los edictos publicados desde el veintidós al veintinueve de Mayo del corriente año, bajo la denominación "Norberto J. Monteverde y Cía.", es el de "ROBERTO J. MONTEVERDE Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y no el anterior indicado.

Buenos Aires, 23 de julio de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.30|7-Nº 17.902-v.5|8|53

D. A. P. A.

DISTRIBUIDORA ARGENTINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Joaquín Manuel Batan, casado, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Morón 3099, Capital; Jorge Augusto Doblas, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Peña 2715, Capital y, Alfredo Francisco Parga, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Chacabuco 1187, Capital, todos hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de "D.A.P.A." DISTRIBUIDORA ARGENTINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, industrialización y comercialización de productos alimenticios en todas sus formas, pudiendo aceptar y conferir comisiones, representaciones y consignaciones, así como realizar toda actividad relacionada directamente con el objeto social. La sociedad podrá asociarse a otras sociedades, ya sean nacionales o extranjeras de idéntico o distinto objeto. — Tercero: El presente contrato se celebra por el término de cinco años, a contar del primero de julio corriente; dicho plazo podrá ser prorrogado previa inscripción por períodos de igual duración, si ninguno de los socios deseara retirarse de la misma, deseo que deberá manifestarse con tres meses de antelación. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Sesenta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, de las cuales Veinte son integradas por el señor Joaquín Manuel Batan, Veinte por el señor Jorge Augusto Doblas y Veinte por el señor Alfredo Francisco Parga, según consta en el balance practicado en la fecha y que queda incorporado a este contrato. — Quinto: La sociedad establece su domicilio en la calle Sarmiento 412, de la Capital Federal, pero en caso de así exigirlo los negocios sociales podrá trasladar el mismo a cualquiera otro punto de la Capital Federal o del país, o en su caso establecerlo en el exterior, pudiéndose además establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Sexto: Los socios se obligan a prestar toda la actividad que fuera menester para el mejor desarrollo de la sociedad. — Séptimo: La dirección de la sociedad estará a cargo de los socios, debiendo usar la firma social dos de los socios, cualesquiera, conjuntamente. — Octavo: Para el mejor desempeño de sus funciones los socios tienen las más amplias facultades inclusive para representar la sociedad en juicio ante los poderes públicos, para hipotecar, prendar y gravar con derecho real, con o sin interés los bienes de la sociedad, comprar y vender bienes raíces y realizar cualquier acto o diligencia que fuere menester a los fines sociales, quedándoles únicamente prohibido comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a la misma. La relación precedente de las facultades otorgadas tienen sólo carácter enunciativo, pero de ningún modo limitativo. — Noveno: Los socios celebrarán las reuniones periódicas que estimen convenientes, debiéndose indefectiblemente celebrar una reunión dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, a los efectos de considerar el balance general, y de las deliberaciones y resoluciones se dejará constancia en un libro de actas que será firmado por ambos socios, imputándose a cada socio un voto, independientemente de su aporte de capital. — Décimo: Anualmente, el treinta y uno de enero, se practicará un balance general e inventario de los bienes sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. Los balances se practicarán sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de su confección, con las amortizaciones técnicas y las previsiones de los riesgos en curso, los que se tendrán por aprobados si no fueran observados dentro de los sesenta días. — Undécima: Constituidas las amortizaciones y previsiones referidas en el apartado anterior, corresponde la distribución de utilidades o pérdidas en igual proporción a cada socio. — Décima Segunda: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Décima Tercera: En caso de incapacidad física o legal o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los socios capaces o sobrevivientes y con los representantes o herederos del socio incapacitado o fallecido, a cuyo efecto estos últimos deberán necesariamente unificar su representación. — Décima Cuarta: En el supuesto de que cualquiera de los socios o sus herederos deseara retirarse de la sociedad, o ceder parte de sus cuotas, deberá hacerlo saber con tres meses de anticipación a la fecha de su retiro, antes de enajenar dicha parte a terceros deberá hacer saber a los otros el mejor precio

ofrecido. Teniendo preferencia para su adquisición a paridad de precio cualquiera de los socios. — Décima Quinta: La liquidación de la sociedad se practicará con intervención de los socios conjuntamente, siguiendo al efecto las disposiciones generales del Código de Comercio. — Décima Sexta: Toda duda o desinteligencia que se suscite en la interpretación de las cláusulas del presente contrato será resuelto ante los Tribunales de la Capital Federal. Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato de sociedad que las partes se obligan a respetar y cumplir fielmente con arreglo a derecho; y en prueba de lo cual se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. Entre líneas: Argentina. Vale. — (Fdo.): Joaquín Manuel Batan. — Jorge Augusto Doblas.— Alfredo Francisco Parga.

Buenos Aires, julio 23 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.040.— e.30|7-Nº 17.854-v.5|8|53

"SARD" SOCIEDAD ARGENTINA DE DIFUSION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Heriberto Raphael, casado, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini 1175, Capital y el señor León Nep, casado, domiciliado en la calle Rivadavia 5747, Capital, mayores de edad, el primero en su carácter de socio de la Sociedad que gira en esta capital bajo el rubro de SOCIEDAD ARGENTINA DE DIFUSION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SARD", vende, cede y transfiere por el presente al señor León Nep, la cantidad de cuarenta cuotas de un mil pesos cada una o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponde como socio de dicha Sociedad, cuya cesión la efectúa por la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional. — La referida suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, las recibe del señor León Nep en dinero efectivo, motivo por el cual le da el más bastante recibo y carta de pago en forma. — El señor León Nep, acepta la presente cesión hecha a su favor, manifestando que conoce todas y cada una de las cláusulas del contrato de la "Sociedad Argentina de Difusión" Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.A.R.D.), inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de agosto de 1951, bajo el Nº 1503, al folio 423 del libro 19 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Presente también a este acto el señor Víctor Nep, componente de la Sociedad presta su conformidad a esta cesión, efectuada por su consocio Heriberto Raphael, manifestando que acepta al cesionario como socio de la Sociedad en el mismo lugar, grado y prelación que tenía el cedente. — En prueba de conformidad firman los contratantes en Buenos Aires, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Heriberto Raphael. — L. Nep y Víctor Nep. — Buenos Aires, julio 24 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 320.— e. 30|7-Nº 17.937-v.5|8|53

ANDRE TOULEMONDE HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Ernesto M. Miguens, con fecha 8 de junio de 1953, ha sido modificado el contrato de la sociedad "ANDRE TOULEMONDE HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya modificación consiste que ingresa a la misma como socio la sociedad Francesa de Responsabilidad Limitada que gira en la Ciudad de Tourcoing, Francia, con la denominación de Andre Toulemondo Fils, con efecto retroactivo al día primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos, y se aumenta el capital de la suma de cien mil pesos nacionales a la de un millón de pesos moneda nacional, suscribiéndose dicho aumento en la proporción de doscientos mil pesos moneda nacional, cada uno de los socios Andrés Pedro Luis María José (Andre Pierre Louis Marie Joseph) Toulemonde o Toulemonde Motte y Alberto Toulemonde o Alberto (Albert) Nicolás Enogat Leonardo (Leonard) José (Joseph) Jorge (Georges) Toulemonde Decroix y quinientos mil pesos moneda nacional que suscribe el nuevo socio o sea la sociedad de Responsabilidad Limitada Francesa con sede en Tourcoing, Francia, denominada "Andre Toulemonde de Fils", mediante la capitalización de reservas que les corresponden a los dos primeros y también mediante la capitalización que a la sociedad Francesa que se incorpora le corresponde en un crédito contra la sociedad "André Toulemonde Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, julio 16 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 300.— e.30|7-Nº 17.928-v.5|8|53

"ESTABLECIMIENTOS FRUTAS DE ORO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco día, el siguiente edicto: En el Boletín Oficial de los días 12 al 18 de junio, el nombre correcto que se mencionó como "Establecimientos Frutos de Oro, S. R. L.", es ESTABLECIMIENTOS FRUTAS DE ORO S. R. L." — Que se constituye por escritura número ciento sesenta de fecha cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y tres ante el Escribano Miguel Rodríguez, adscripto al Registro número doscientos diez de esta Capital Federal. — Téngase presente. — Buenos Aires, julio 27 de 1953. — E|l.: Secretaría del autorizante, vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.30|7-Nº 17.940-v.5|8|53

FURTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Kotex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Torrent 1125, Capital, por una parte, y los señores Osvaldo Bernardino Pereira, domiciliado en Tronador 938, Capital; Eduardo Vértiz, domiciliado en Fraga 1637, departamento segundo, Capital; Ernesto Lebrero, domiciliado en Tacuarí 553, Ramos Mejía; Isidro Antonio Loureiro, domiciliado en Holmberg 1664, Capital; José García, domiciliado en la calle 2 sin número de Villa Bonich, San Martín; Francisco García, domiciliado en Rivadavia 423, San Martín; Alfonso Lomma, domiciliado en Profesor T. P. Pizzurno 814, Ramos Mejía; Ricardo Luis Perrelli, domiciliado en Constitución 186, Ciudadela; Vicente Mantegna, domiciliado en la calle Primero de Agosto sin número, de Villa Bonich, San Martín y Eduardo Vicente Pérez, domiciliado en Gutiérrez 484, San Martín, por la otra, todos hábiles para contratar, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad comercial sujeto a las cláusulas que se detallan más abajo. A todos los efectos del presente contrato Kotex, Sociedad de Responsabilidad Limitada constituirá una parte social y los demás socios otra. Cuando se mencione "socios" se tomará a los mismos individualmente. Primera: Se constituye una sociedad comercial que actuará bajo la denominación de FURTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El objeto principal será el tejido de lanzadera, por cuenta ajena, pudiendo extender sus operaciones al tejido de hilado propio. — Tercera: El capital social será de Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cincuenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, que aportan los socios en la siguiente forma: Kotex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, o sean cuarenta y cinco cuotas, y los demás socios Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, o sea una cuota cada uno. — Cuarta: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Fraga 1637 de Capital. — Quinta: El comienzo de las operaciones se retrotrae al primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. El primer ejercicio cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. La sociedad tendrá una duración de diez años, pudiendo las partes sociales retirarse de la misma en cualquier momento mediante aviso por telegrama colacionado efectuado con anticipación de tres meses a la fecha del retiro. En caso de retiro de uno de los socios de la parte social compuesta por los diez socios antes mencionados, los restantes se harán cargo de la parte que a éste correspondiera, según valor de libros, o admitirán, de común acuerdo con Kotex, Sociedad de Responsabilidad Limitada la incorporación de un nuevo socio que lo reemplace en las mismas condiciones en que se encontraba el que se retira. El retiro de más de la mitad de los socios de esta parte social será considerado como retiro de la parte social. — Sexta: Kotex, Sociedad de Responsabilidad Limitada tendrá a su cargo la administración de la sociedad, como así también la de suministrar, dentro de sus posibilidades, trabajo a façon o hilado para tejer por cuenta propia. — Séptima: Los demás socios dedicarán todo el tiempo necesario para mantener los telares en funcionamiento durante tres turnos diarios, en buenas condiciones. — Octava: Los cheques de la cuenta corriente bancaria que se abrirá a nombre de la sociedad, tendrán dos firmas: una será de Kotex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por medio de representante, y la otra de cualquiera de los socios restantes, el que será designado de común acuerdo. — Novena: Las utilidades sociales, una vez deducida la reserva legal se distribuirán así: veinte por ciento para Kotex, Sociedad de Responsabilidad Limitada y el ochenta por ciento para la otra parte social, que la dividirá entre sus integrantes por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décima: Toda divergencia que se suscite entre las partes sociales con motivo del presente contrato será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designado uno por Kotex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y otro por la otra parte social, de común acuerdo entre sus integrantes. En caso de divergencia entre los árbitros, éstos designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. Las partes renuncian a todo tribunal judicial de cualquier jurisdicción que fuere. Bajo las diez cláusulas que anteceden y a cuyo cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, se deja formalizado este contrato firmando tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a tres días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Osvaldo B. Pereira. — Ernesto Lebrero. — Eduardo Vertiz. — Francisco García. — Vicente Mantegna. — José García. — Alfonso Lomma. — Isidro Antonio Loureiro. — Ricardo Perrelli. — Eduardo V. Pérez. — Abraham Kot (en representación de Kotex, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, Julio 2 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 920 — e.30|7-Nº 17.868-v.5|8|53

"BOAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Juan L. Paez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 20 de abril de 1953, pasada por ante el escribano Vicente D. Bruno, los Sres. Arón Catzef, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amalia Schejter, farmacéutico, domiciliado en Avda. General Mosconi 3448, Felipe Alvarez Lorenzo, argentino, casado en primeras nupcias con Martha Bertha Aufdermaur, comerciante, domiciliado en la calle Alsina 2100, Carlos Francisco Bocchio, argentino, casado en primeras nupcias con Sofía Gómez y don Ignacio Raúl Bocchio, argentino, casado en primeras nupcias con Irene Conde, domiciliados estos últimos en Avda. de Mayo 1277, piso 2º y Santo Tomé 6468 respectivamente, han dejado constituida una sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las disposiciones de la Ley 11.645, la que se regirá de acuerdo a las bases y condiciones siguientes: Artículo Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, su jeta al Régimen de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Denominación. Plazo. — Artículo Segundo: La Sociedad se denominará "BOAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para la explotación de la Farmacia sita en esta Capital, calle Alsina número Dos mil cien, esquina Rincón, donde tendrá su asiento la misma y podrá trasladarse cuando así lo resolvieran los socios. Su duración será por el plazo de Veinte años, si uno de los socios no lo hiciera saber a los otros socios su intención de disolverse, con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — objeto. Facultades. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad es la explotación de negocio de farmacia y perfumería, dedicándose también a todos los rubros inherentes al ramo. — Capital Social. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, las que son aportadas en la siguiente proporción: El socio señor Arón Catzef, aporta la suma de Ochenta y cinco mil pesos moneda nacional o sean Ochenta y cinco cuotas capital, el socio señor Felipe Alvarez Lorenzo aporta la suma de ciento cinco mil pesos moneda nacional o sea ciento cinco cuotas capital, el socio señor Carlos Francisco Bocchio aporta la suma de ciento cinco mil pesos moneda nacional o sean ciento cinco cuotas capital y el socio señor Ignacio Raúl Bocchio la suma de ciento cinco mil pesos moneda nacional o sean ciento cinco cuotas capital, habiéndose suscripto e integrado el capital en este acto por la suma de los valores asignados a la mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, Caja Registradora "Riv Olivetti" y demás elementos como se detalla en el balance practicado el día Veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos que ratifican de conformidad en la fecha. — Administración. — Artículo Quinto: Quedan por este acto designados Gerentes los señores Arón Catzef, Felipe Alvarez Lorenzo, Carlos Francisco Bocchio e Ignacio Raúl Bocchio, quienes se distribuirán sus funciones en la siguiente forma: Estará a cargo del socio Gerente señor Arón Catzef por su carácter de profesional farmacéutico la Dirección Técnica y Administrativa de la farmacia, comprendiendo sus funciones todas las obligaciones emergentes del Superior Decreto número treinta y tres mil ochocientos noventa del año mil novecientos cuarenta y siete y la Resolución Reglamentaria número Ocho mil doscientos veinte y tres del Ministerio de Salud Pública de la Nación, en especial lo establecido en el artículo catorce, pudiendo conferir poderes únicamente en la persona de otro profesional farmacéutico en caso de impedimento en un todo de acuerdo con sus demás socios. — Estará a cargo de los socios Gerentes señores Felipe Alvarez Lorenzo, Carlos Francisco Bocchio e Ignacio Raúl Bocchio, la parte administrativa y contable de la Sociedad quienes actuando en forma conjunta, dos de ellos, tendrán facultad para representar a la Sociedad en todos los asuntos civiles, comerciales, constituir, aceptar o transferir derechos reales con particulares o con sociedades o Bancos, incluso el de la Nación, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otra Institución Bancaria de plaza, la cuenta bancaria se abrirá a nombre de la razón social y el retiro de fondos será con la firma de dos socios indistintamente en todos los casos junto con la firma deberá estamparse el sello social. — Transferencia de cuotas. — Artículo Sexto: Salvo expresa conformidad de los socios debidamente asentada en el Libro de Actas, queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas a terceros. — Esta prohibición es absoluta aceptando solamente los socios la transferencia de las mismas dentro de los socios integrantes de esta sociedad. — Balance y Beneficios. — Artículo Séptimo: Los ejercicios sociales terminarán el treinta de Noviembre de cada año, en cuya fecha se hará un balance general y se establecerá la cuenta de Ganancias y Pérdidas, las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las reservas legales, amortizaciones y previsiones que determinen las leyes y reglamentaciones vigentes o que acuerden los socios serán distribuidas entre los mismos de acuerdo al capital aportado. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios o incapacidad la Sociedad no se disolverá comprometiéndose los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapacitado sujetarse al siguiente procedimiento. — Si el fallecido o incapacitado fuera el profesional farmacéutico, los herederos o representantes legales se obligarán a transferir sus cuotas capital a otro profesional farmacéutico, sujeto a la conformidad de los demás integrantes de la Sociedad por el precio que resulte de la operación matemática, dividir el activo neto, es decir, capital y reservas de la Sociedad por

el número total de las cuotas integrantes en base del último balance aprobado por la Sociedad. — En caso de que el socio fallecido o incapacitado lo fuera alguno de los otros socios la Sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o incapacitado, con los otros socios sobrevivientes o capaces en cuyo caso aquéllos deberán unificar su representación. — Arbitraje. — Artículo Noveno: En caso de divergencia que se suscitare entre los socios en la interpretación de las cláusulas del presente contrato, durante la vigencia del mismo o al momento de su disolución o liquidación se recurrirá en ese caso al señor Juez de Comercio en Turno. — El autorizante deja constancia que de acuerdo a lo dispuesto en el Superior Decreto de la Nación número Treinta y un mil setecientos diez y ocho del quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se ha dado cumplimiento al artículo cincuenta y nueve del Decreto Ley doce mil novecientos veinte y uno, Comunicación número cuarenta y tres mil quinientos sesenta y tres, expedida por el Instituto Nacional de Previsión Social, doy fe.

Buenos Aires, 21 de julio de 1953. — Ricardo Sylvester secretario.

$ 1.280— e.30|7-Nº 17.850-v.5|8|53

SANATORIO PALERMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y dos, se conviene entre los señores doctores en medicina Carlos Félix Badano, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Olazábal Nº 2338; Hugo Aquiles Romeo Cataldi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Holmberg Nº 2722 de esta Capital y Amadeo Luis San Martín, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Carranza Nº 1637, de esta Capital, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las normas de la Ley Nº 11.645 y regida por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "SANATORIO PALERMO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Cánning Nº 2139 de esta Capital, tendrá por objeto la prestación de servicios médicos en todos sus aspectos, con o sin internación de pacientes, por los socios o personas contratadas al efecto y su duración será de diez años a partir de la fecha. — Segunda: El capital social se fija en la suma de Doscientos Diez mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 210.000.00 m|n. de c|l.) dividido en doscientas diez (210) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (1.000.00 m|n. de c|l.) cada una, aportado por los socios en partes iguales, conforme a la siguiente especificación: El doctor Carlos Félix Badano, setenta (70) cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 70.000.00 m|n. de c|l.) que importa íntegramente y que consiste en la tercera parte del activo líquido de la sociedad de hecho "Sanatorio Palermo" con sede en la calle Cánning Nº 2139 de esta Capital constituída por los otorgantes del presente —cuyo activo y pasivo pasa en la fecha, habiéndose hecho y vencido las publicaciones de ley, a la entidad que por este acto se constituye —el que representado por contratos, instrumental, aparatos, muebles, útiles y créditos, ha sido justipreciado por todos los socios en la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 210.000.00 m|n. de c|l.) de acuerdo al balance realizado con fecha quince de abril del año en curso. — El doctor Hugo Aquiles Romeo Cataldi, setenta (70) cuotas o sea setenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 70.000.00 m|n. de c|l.), que aporta íntegramente y que consiste en la tercera parte del activo líquido de la ya mencionada sociedad de hecho "Sanatorio Palermo" cuyos elementos y justiprecio se especificó al referir el aporte del doctor Carlos Félix Badano. — El doctor Amadeo Luis San Martín, setenta (70) cuotas o sea setenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 70.000.00 m|n. de c|l.) que aporta íntegramente y que consiste en la tercera parte del activo líquido de la ya mencionada sociedad de hecho "Sanatorio Palermo", cuyos elementos y justiprecio se especificó al referir el aporte del doctor Carlos Félix Badano. — Tercera: La voluntad de los socios en la deliberación de los asuntos sociales se expresará cada vez que lo creyeran necesario o conveniente, por resoluciones adoptadas en reunión y por unanimidad, las que se asentarán en un Libro de Actas, contando cada socio con un número de votos igual al número de cuotas que le pertenezcan. — Cuarta: En las cuestiones previstas en los artículos doce y dieciocho de la ley número 11.645 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se estará estrictamente a lo que dichos textos disponen. — Quinta: Anualmente, en el mes de diciembre, los socios practicarán un balance general del giro social de acuerdo a la Ley de Réditos, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que cualquiera de los asociados puede requerir. — Sexta: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se dedicará el 5% (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando este fondo alcance el 10% (diez por ciento) del capital; el resto será distribuído entre los tres socios por partes iguales. — La misma proporción se observará en la contribución a las pérdidas. — Séptima: Los balances generales serán aprobados por todos los socios. — Octava: La sociedad será administrada por los tres socios en carácter de gerentes pero para el uso de la firma social será necesario que concurran a su otorgamiento por lo menos dos de los socios indistintamente, pudiendo, con tal reserva, ejercer su cometido con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al objeto de la sociedad, ni en prestaciones grauitas, comprendiendo sus facultades además de las actividades que forman el objeto social, las siguientes: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad. c) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o de particulares. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito o privados, con o sin garantía prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. g) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y también ante toda clase de autoridades o reparticiones judiciales o administrativas, nacionales o provinciales, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y realizar o celebrar todo acto o gestión conducente a la mejor defensa o goce de los derechos de la entidad. h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enunciados o relacionados con la administración social. — Novena: Los socios gerentes podrán retirar mensualmente la suma de Un Mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.00 m|n. de c|l.) cada uno en concepto de sueldo, que se imputará a Gastos Generales. — Décima: Los socios no podrán integrar entidades similares a la que se constituye por este acto, debiendo consagrar a esta sociedad todo el tiempo y actividad que ella exija. — Undécima: La sociedad se disolverá totalmente en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios sin perjuicio del derecho individual de cada uno de ellos a retirarse de la entidad, previo aviso auténtico de tal voluntad con seis meses de anticipación, en cuyo caso la liquidación de sus intereses en la sociedad se hará sobre la base de su aporte y del último balance general que se haya practicado a la fecha del vencimiento del preaviso, en seis (6) cuotas trimestrales iguales que se empezarán a pagar a los tres meses de hacerse efectiva la separación. — Duodécima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o incapacidad de uno o alguno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto, interdicto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que represente de acuerdo al último balance general practicado o del que se resolviere practicar de inmediato, en cuyo caso tal reembolso se efectuará en cuatro (4) cuotas trimestrales iguales, que se empezarán a liquidar a los treinta días de acaecido el deceso o declarada la interdicción o incapacidad; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios con el consentimiento de todos los restantes asumiendo uno de los sucesores la representación de todos los demás; c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o terceros extraños, con el consentimiento, en este último caso de todos los socios, quienes tendrán opción para adquirir la cuota en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños. — Décimotercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal social, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tantas personas como partes divergentes hubiere, nombradas una por cada parte divergente dentro del término de diez (10) días hábiles de producido el conflicto y otra u otras personas nombradas, hasta alcanzar número impar, unánimemente por los arbitradores designados, dentro de los cinco (5) días hábiles de su designación como tales cuyo fallo será inapelable incurriendo en un multa de un mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.00 m|n. de c|l.), en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Décimocuarta: Los casos no previstos por las cláusulas que anteceden serán resueltos de acuerdo a lo que dispone el Código de Comercio y muy en particular teniendo en cuenta el espíritu de la Ley 11.645 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Décimoquinta: Queda por el presente contrato constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Sanatorio Palermo" y las partes se obligan a la estabilidad y firmeza de lo convenido conforme a derecho. — C. Badano. — Hugo A. Cataldi. — A. L. San Martín.

Buenos Aires, Julio 20 de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.700.— e.30|7-Nº 17.942-v.5|8|53

"LUSTROL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 452. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuarenta y Ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen los señores don Manuel Tena, español, soltero, comerciante, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Estados Unidos número mil novecientos cuarenta y siete, don Maximino González, argentino, naturalizado, de cuarenta y nueve años de edad, casado, domiciliado en la calle Medrano número cuarenta y siete de la localidad de Bánfield, y don Enrique Aristóbulo Coache, argentino, de veintinueve años de edad, casado, domiciliado en la calle Pasaje José Podestá número dos mil novecientos cuarenta y uno. Todos los comparecientes son personas capaces y de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que habiendo resuelto asociarse bajo las modalidades de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, por este acto constituyen Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes disposiciones. Primera: Girará bajo el rubro social de "LUSTROL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá por objeto principal la compraventa, importación, exportación, fabricación, comisiones y representaciones y distribución de artículos de limpieza y útiles para el hogar, pudiendo para el cumplimiento de sus fines: comprar, vender y|o dar en arrendamiento, casas, terrenos, bienes muebles, inmuebles y|o semovientes y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales. — Tercera: Durará Tres Años contados desde hoy. — Cuarta: Su domicilio y asiento principal será esta ciudad, calle Valdenegro tres mil cuatrocientos ochenta y tres. — Podrá establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del interior del país o en el extranjero. — Quinta: El Capital social es el de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de Cien Pesos Nacionales, cada una, que los socios aportan e integran totalmente en la proporción de cien cuotas, cada uno. La integración del capital se realiza con mercaderías, según inventario que los socios suscriben por separado como parte integrante de este instrumento. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del socio señor Manuel Tena, en el carácter de Gerente, con facultad para realizar todos los actos y contratos inherentes al objeto social, con las prohibiciones y responsabilidades consignadas en los artículos catorce y quince de la citada ley. El Gerente no podrá comprometer la firma social en prestaciones gratuitas ni en garantías, fianzas o avales en favor de terceros. Para la validez de todos los actos y contratos sociales, sin excepción, debajo del sello membrete de la sociedad el Gerente deberá emplear su firma personal. — Además de las facultades implícitas que surgen del mandato de administración, el Gerente queda expresamente apoderado para: nombrar factores de comercio y otros apoderados; transigir, comprometer en árbitros, reconvenir, prorrogar, de jurisdicción, poner o absolver, posiciones, aceptar dación en pago, comprar y vender inmuebles e hipotecarlos, permutarlos o darlos en pago; tomar dinero prestado y otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que el mandato de administración haga necesarios. — Séptima: La sociedad podrá admitir uno o más socios. La admisión será resuelta por mayoría de cuotas - votos. — Octava: El día treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general, el que se tendrá por aprobado por los socios si éstos no lo observaren dentro de los treinta días subsiguientes. El primer inventario y balance general será realizado el día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Novena: De las ganancias obtenidas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. El remanente de los beneficios, o las pérdidas, si las hubiere, será distribuído o soportado, respectivamente, por los socios en la proporción de sus correspondientes aportes. Tales beneficios serán abonados en el tiempo y forma que los socios determinen por mayoría de cuotas - votos. — Décima: Ningún socio podrá transferir, ceder o negociar a un tercero el capital que tenga en la sociedad, salvo expreso consentimiento de todos los demás socios. — Undécima: Si durante la vigencia de este contrato falleciere algún socio, la sociedad continuará su giro comercial con los sobrevivientes y los herederos del fallecido. A tal efecto estos últimos deberán unificar la representación. Si dichos herederos optaren por retirarse de la sociedad: a) Podrán solicitar que las ganancias líquidas no capitalizadas del extinto les sean entregadas dentro del plazo de veinticuatro meses con más el interés del seis por ciento anual — b) El remanente o sea el capital líquido del extinto les será pagado en forma tal y equitativa que no resienta la marcha económica de la sociedad. Este pago será efectuado dentro de dicho plazo de veinticuatro meses. Si el fallecido fuese el Gerente, los demás socios nombrarán de inmediato, por escritura pública, un reemplazante para todos los efectos de esta cláusula, dentro de los treinta días siguientes al fallecimiento de socio, deberá practicarse un inventario y balance general. El mismo procedimiento previsto en esta cláusula se empleará para el caso de incapacidad de alguno de los socios. — Duodécima: La sociedad podrá disolverse; por voluntad de los socios que representen más del sesenta y seis

por ciento del capital social, o por su pérdida de un cincuenta por ciento, o por la expiración del término fijado en la cláusula tercera. — Resuelta la disolución, la sociedad continuará en liquidación hasta terminar totalmente los negocios pendientes, o se adjudicará el activo y pasivo al socio que deseare proseguir los negocios sociales por su exclusiva cuenta y riesgo. El haber que resultare a favor de cada socio será hecho efectivo en la forma que resuelvan de común acuerdo. — Décima Tercera: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, previa comunicación a los demás dada con sesenta días de anticipación mediante telegrama colacionado. Su haber por capital y utilidades le será pagado aplicándose análogamente el procedimiento previsto en los incisos a) y b) de la cláusula undécima. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de esta sociedad, su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socios, quienes, en caso de discordia, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima Quinta: Serán cláusulas de este contrato, respecto de lo no previsto en él, todas las disposiciones pertinentes de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las quince cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída, los comparecientes firman la presente junto con los testigos del acto don Alberto Francisco Di Marco, y don Rosario Di Gerónimo, vecinos, mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe. — Manuel Tena. — M. González. — Enrique A. Coache. — A. F. Di Marco. — Rosario Di Gerónimo — Hay un sello. Ante mí: Raúl De Elía. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cincuenta y dos del Registro trescientos uno de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada, expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, números correlativos del: doscientos siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho, el primero y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: Enrique — remanente — Si — puesto, vale. — Entre líneas: calle Valdenegro tres mil cuatrocientos ochenta y tres, vale. — Firmado: Raúl De Elía.

Buenos Aires, julio 14 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

1.360.— e.30|7-Nº 17.931-v.5|8|53

C. M. H.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 12, interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores José Riepler, austríaco, casado, constructor; Carlos Brunner, austríaco, casado, industrial, y Elisabeth del Carmen Teresa Heuberger, argentina, casada, industrial, todos mayores de edad y domiciliados en esta Capital, Guanacache cinco mil quinientos, convienen celebrar el siguiente contrato comercial de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: La sociedad se dedicará a la construcción de Techos - Galpones en general, Construcciones Rurales y actividades afines. — Segundo: La sociedad se denominará "C. M. H. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio real y legal en esta Capital, actualmente en Viamonte 1375. — Tercero: La sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías; darlos o tomarlos en arrendamiento, cancelar gravámenes, efectuar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, con particulares y con el Estado o dependencias autónomas, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y cualesquiera otros, sean oficiales o particulares, abrir o cancelar cuentas, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, girar en descubierto, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; registrar marcas y efectuar cualquier operación comercial. — Cuarto: La duración de la sociedad será por Cinco Años a partir del uno de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la cual los socios retrotraen las obligaciones sociales. Podrá disolverse anticipadamente o continuar mayor tiempo, sin necesidad de un nuevo contrato, por resolución de la mayoría de socios, que se presumirá por la prosecución de los negocios sociales. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, representado por mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, aportadas así: José Riepler, cuatrocientas cuotas; Carlos Brunner, doscientas cuotas y Elisabeth Heuberger, cuatrocientas cuotas, que integran con las maquinarias, implementos, muebles, útiles y mercaderías de la empresa de construcciones de Techos - Galpones y Afines, que ya tienen en explotación, entre los mismos socios, con igual domicilio, de acuerdo a balance. — Sexto: La Dirección y Administración y el uso de la firma, será ejercida por el socio Gerente Don José Riepler, quien tendrá las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. El Gerente representará a la sociedad ampliamente ante los bancos nacionales, provinciales o particulares, y con su firma dispondrá de los fondos depositados en la cuenta de la sociedad, cuya apertura podrá solicitar; la representará también ampliamente ante los poderes públicos de cualquier jurisdicción; firmará las escrituras, convenios y contratos en que la sociedad sea parte y ejercerá los actos enumerados en el artículo 1881 del Código Civil y demás que considere útiles. Se establece como excepción que cualquiera de los socios, indistintamente podrá representar y obligar a la sociedad con las más amplias atribuciones ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción de todo el país. — Séptimo: Anualmente, el 31 de Diciembre, se efectuará un Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, el que se tendrá por aprobado si los socios no lo impugnan dentro de los treinta días. Para el Balance, las mercaderías serán valuadas según el precio de plaza; las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, sufrirán un quebranto por su uso y desvalorización natural de un porcentaje, no inferior al permitido por la Dirección General Impositiva. De las utilidades se destinará el cinco por ciento a fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del Capital y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. La voluntad de los socios se expresará por escrito, acta o telegrama. — Octavo: Los socios José Riepler y Carlos Brunner se dedicarán personal y exclusivamente a la industria objeto de este contrato y percibirán como sueldo mensual la suma de un mil doscientos cincuenta pesos m|n. cada uno, que se imputará a Gastos Generales. — Noveno: En caso de liquidación, los socios realizarán el Activo y extinguirán el Pasivo, distribuyendo el saldo en las proporciones establecidas. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, la sociedad proseguirá entre los sobrevivientes o capaces, y los herederos del fallecido o incapacitado, serán desinteresados de sus partes en la sociedad mediante el pago de lo que les correspondiere, en el plazo de tres años, en seis cuotas semestrales, iguales, que no devengarán interés. En la misma forma se procederá en el caso de que alguno de los socios desee retirarse de la sociedad antes de vencer el plazo establecido. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores de profesión comerciantes, nombrados uno por cada parte, los que podrán nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo acatarán como firme o inapelable, so pena de abonar los gastos que ocasione la intervención judicial, cualquier socio que se alce contra él. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizada la sociedad que se ha hecho mérito y a su mejor cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y siete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: José Riepler. — Carlos Brunner. — Elisabeth Heuberger.

— Buenos Aires, Julio 24 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.020.— e.30|7-Nº 17.858-v.5|8|53

"D. RODRIGUEZ DE LA FUENTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Jorge Antonio Rodríguez, don Reinaldo Darío Rodríguez, don Darío Abelardo Rodríguez, don José Cao Fernández, doña Ireno Esther Rodríguez de Cao Fernández y don Darío Rodríguez de la Fuente, todos en carácter de únicos componentes de la razón social "D. RODRIGUEZ DE LA FUENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen cuatro mil ciento cincuenta y seis/cincuenta y ocho, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número quinientos sesenta y uno, al folio cuatrocientos treinta y uno del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de conformidad a lo convenido en reunión celebrada el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y cuyas conclusiones obran al folio uno/siete, del Libro de Actas: Primero: Disolver parcialmente la sociedad, en razón del fallecimiento de doña Ireno Noya de Rodríguez de la Fuente, procediendo a la redistribución de la cuenta capital y ajuste de porcentajes de utilidades, para conformarlos a la declaratoria de herederos dictada oportunamente en los autos sucesorios de la nombrada. — Segundo: Aprobar y formalizar la cesión de cuotas efectuada por don Darío Rodríguez de la Fuente a sus consocios don Jorge Antonio Rodríguez, don Reinaldo Darío Rodríguez, don Darío Abelardo Rodríguez y don José Cao Fernández, con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, permitiendo en consecuencia el retiro del socio vendedor, quien en lo sucesivo y con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, deja de pertenecer a la sociedad. Las cuotas de capital que pertenecían al socio cedente, don Darío Rodríguez de la Fuente, y ascendían al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos a la cantidad de cien, como consecuencia del ajuste practicado en razón del fallecimiento de su cónyuge doña Ireno Noya de Rodríguez de la Fuente, se adjudican por partes iguales a los cuatro socios compradores, es decir, veinticinco cuotas de capital para cada uno de los nombrados. — Tercero: Ampliar el actual capital social en la suma de cuatrocientos mil pesos más, mediante nuevos aportes de los socios que permanecen integrando la sociedad, efectuados en la forma y condiciones que se detallarán en el punto respectivo. — Cuarto: Modificar, como consecuencia de lo convenido precedentemente, los puntos Cuarto, Sexto, Séptimo y Décimo Primero del contrato que los rige, los que en lo sucesivo quedan como sigue: Cuarto: El capital social asciende a la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, hallándose totalmente suscripto e integrado por todos los socios en la siguiente proporción: don Jorge Antonio Rodríguez tiene integradas doscientas treinta cuotas por doscientos treinta mil pesos m|n., que las ha aportado de la siguiente manera: ochenta cuotas al constituirse la sociedad como surge del contrato original vigente, veinticinco cuotas recibidas en su carácter de heredero de doña Irene Noya de Rodríguez de la Fuente, veinticinco cuotas adquiridas por compra a su consocio don Darío Rodríguez de la Fuente y cien cuotas que aporta mediante la transferencia de la suma de cien mil pesos m|n., del saldo acreedor de su cuenta particular a la cuenta capital, lo que hace la cantidad total indicada; don Reinaldo Darío Rodríguez tiene integradas ciento noventa cuotas por ciento noventa mil pesos m|n. en la siguiente forma: cuarenta cuotas al constituirse la sociedad original, veinticinco cuotas que le corresponden en la sucesión de doña Irene Noya de Rodríguez de la Fuente, veinticinco cuotas adquiridas por compra de la manera ya indicada y cien cuotas que aporta por transferencia de la suma de cien mil pesos m|n. de su cuenta particular a la cuenta capital, lo que hace el total de su aporte; don Darío Abelardo Rodríguez tiene integradas también ciento noventa cuotas por un valor de ciento noventa mil pesos m|n., que las ha aportado en idéntica forma y por los mismos conceptos que el socio nombrado anteriormente; don José Cao Fernández tiene integradas ciento cincuenta cuotas por ciento cincuenta mil pesos m|n., en la siguiente forma: veinticinco cuotas que aportó al constituirse la sociedad, veinticinco cuotas que ha adquirido por compra a su consocio don Darío Rodríguez de la Fuente, y cien cuotas que aporta mediante la transferencia de su equivalente de cien mil pesos m|n., de su saldo acreedor en cuenta particular, a la cuenta capital, y por último doña Ireno Esther Rodríguez de Cao Fernández tiene suscriptas e integradas cuarenta cuotas por cuarenta mil pesos m|n., de las cuales integró quince cuotas en el momento de constituirse la sociedad y veinticinco cuotas que ha recibido en su carácter de heredera de doña Irene Noya de Rodríguez de la Fuente. Estas cantidades y saldos surgen del balance y ajuste definitivo de cuentas practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, fecha a la cual retrotraen las partes los efectos de las presentes modificaciones. — Sexto: Al final de cada ejercicio y una vez efectuadas las reservas legales y aquellas otras que los socios determinen, se distribuirán las utilidades líquidas y realizadas en la siguiente proporción: don Jorge Antonio Rodríguez percibirá el veintiséis y medio por ciento (26,50 por ciento), don Reinaldo Darío Rodríguez y don Darío Abelardo Rodríguez, el veintitrés y medio por ciento (23,50 por ciento) cada uno de ellos; don José Cao Fernández, el dieciséis y medio por ciento (16,50 %) y doña Ireno Esther Rodríguez de Cao Fernández, el diez por ciento (10 %) restante. Queda convenido también que los saldos que los socios pudieran tener en sus cuentas particulares percibirán o abonarán un interés anual igual al del tipo de descuento que aplique el Banco de la Nación Argentina. — Séptimo: Los socios don Jorge Antonio Rodríguez, don José Cao Fernández, don Reinaldo Darío Rodríguez y don Darío Abelardo Rodríguez serán gerentes de la sociedad, pero para el uso de la firma social y todo otro acto u operación que signifique representar u obligar a la sociedad, los gerentes José Cao Fernández, Reinaldo Darío Rodríguez y Darío Abelardo Rodríguez deberán actuar y firmar en conjunto, por lo menos dos de ellos, bajo pena de nulidad. Por el contrario el gerente Jorge Antonio Rodríguez queda facultado para actuar individualmente, obligando en cualquier caso a la sociedad con su sola firma. Los gerentes actuarán en las condiciones indicadas, de acuerdo a las facultades que se enumeran en el contrato original, con las únicas restricciones que allí se indican. — Décimo Primero: Vencido el plazo de vigencia del contrato social o en cualquier otro caso de disolución total de la sociedad, cualquiera fuera el motivo que la produzca, será liquidador el socio que se designe por mayoría de votos. De conformidad con las modificaciones que anteceden y ratificando expresamente todos los demás puntos del contrato original que declaran vigente, los socios firman en este único ejemplar, extendido en tres sellos de cincuenta centavos moneda nacional, números treinta y tres mil doscientos cuarenta y siete, treinta y tres mil doscientos cuarenta y ocho y el presente, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — D. Rodríguez de la Fuente. — Jorge A. Rodríguez. — José Cao Fernández. — Darío A. Rodríguez. — Reinaldo D. Rodríguez. — Ireno Esther R. de Cao.

Buenos Aires, Julio 24 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.240.— e.30|7-Nº 17.910-v.5|8|53

DANEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los componentes de la Sociedad "DANEX, S. R. L.", con domicilio en esta ciudad, calle Lavalle número tres mil doscientos once, inscripta con fecha 6 de setiembre de 1951 en el Registro Público de Comercio, bajo el número 1714, al folio 455 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Respon-

sabilidad Limitada, señores Pedro Andrault, francés, casado, y Rafael Aguilar, argentino, casado, han resuelto modificar el contrato social en sus artículos tres y cuatro, prorrogando la duración por diez años y designación específica del ramo de comercio objeto de la Sociedad. — Los socios ratifican todas y cada una de las convenciones pactadas en el contrato de "Danex, S. R. L.", que no hayan sido modificadas por el presente acto. — En consecuencia los mencionados artículos tres y cuatro del contrato social, quedarán en lo sucesivo redactados como sigue: — Artículo Tercero: Duración. — La duración de la Sociedad será de diez años a contar del día primero del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Cualquiera de los socios, una vez transcurridos los primeros cinco años, podrá manifestar su decisión de retirarse, dando un preaviso de ciento ochenta días, dirigido al otro socio por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital, las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Artículo Cuarto: Objeto. — La Sociedad tendrá por objeto la producción, comercio y|o elaboración de frutas en general, carnes y sus derivados y de todo otro producto del suelo o de la ganadería. — En general podrá practicar cualquier operación comercial, industrial, financiera o inmobiliaria que esté relacionada directa o indirectamente con los objetos principales antes mencionados y que tiendan a facilitar su realización. — Toda modificación al Estatuto que amplíe el objeto de la Sociedad, deberá ser tomada por unanimidad de los asociados. — Para toda modificación al acto constitutivo se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 354 del Código de Comercio. — De conformidad los socios firman la presente modificación en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Pedro Andrault y Rafael Aguilar. — Los comprobantes de "Danex, S. R. L.", señores Pedro Andrault y Rafael Aguilar, aclaran que el nombre completo de la Sociedad es "Danex, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Firmado: Pedro Andrault y Rafael Aguilar. — Buenos Aires, julio 23 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 480.— e.30|7-Nº 17.877-v.5|8|53

PRO-QUIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, entre los que suscriben, don José Pallos, argentino, soltero, domiciliado en la calle Ruiz Huidobro número mil seiscientos cuarenta y cinco, y don Saúl Berman, argentino, casado, domiciliado en la calle Cabildo cuatro mil doscientos setenta y cinco, ambos mayores de edad, se realiza un contrato con las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Queda constituída entre los suscriptos, una sociedad que girará bajo la razón social de "PRO-QUIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en esta Capital, calle Ruiz Huidobro número mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo establecer Sucursales en cualquier lugar de la Nación, teniendo esta constitución una retroactividad al 1º de Enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Segundo: El objeto de la Sociedad será el de compraventa, industrialización de productos químicos industriales, pudiendo anexar otras actividades afines al ramo e importar los mismos productos o similares, siendo la continuación del negocio que por el mismo ramo tenían establecido los contratantes en el domicilio indicado, por contrato privado de sociedad colectiva, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que se constituye. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, suscribiendo cada socio quinientas cuotas de cien pesos, resultado del balance practicado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Cuarto: La duración de esta Sociedad será por tiempo indeterminado. — Quinto: Para la administración de la Sociedad se designan Gerentes a ambos socios, los que actuarán conjuntamente en todos los actos comerciales del negocio. — La firma se usará así: "Pro-Quin, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con la firma conjunta de los socios Gerentes con su firma personal, y para los depósitos bancarios podrá endosar cualquier socio Gerente indistintamente. Ningún socio podrá obligar a la sociedad, por actos ajenos a los fines de la misma y serán directamente responsables por cualquier acto ilícito que cometiaran o que por su negligencia hicieren otros. — Sexto: La Sociedad podrá solicitar préstamos, descuentos, tanto en el Banco Central, de la Nación Argentina, Hipotecario, Provincia de Buenos Aires y Crédito Industrial Argentino, como en otros Bancos particulares, en cuenta corriente, plazo fijo y en descubierto, descontar documentos a su orden y realizar toda clase de operaciones bancarias y aceptar hipotecas que los deudores de la Sociedad constituyen para garantizar el pago de sus deudas y créditos que se les conceden. — Séptimo: La Sociedad podrá tener apoderados generales o especiales, por asuntos y negocios determinados, gestiones administrativas nacionales, Provinciales, comunales y cuestiones judiciales o contencioso administrativas. — Octavo: Sin perjuicio de los balances de comprobación, el primer balance general se practicará el treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres y los restantes balances se practicarán el día treinta de Diciembre de cada año, sujetos a las siguientes normas: las mercaderías serán inventariadas a su costo, salvo que éste fuese mayor que el de plaza al día del inventario, en cuyo caso se tomará el precio de plaza. Las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, serán inventariados con una desvalorización del cinco por ciento anual para las maquinarias y el diez por ciento anual para las instalaciones, muebles y útiles y los gastos de organización se amortizarán totalmente dentro de la vigencia de este contrato. — Noveno: De las utilidades que se obtengan el cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. El saldo de utilidades se distribuirá en dos partes iguales, una para cada socio, pudiendo cada uno disponer de los mismos a medida que las finanzas de la sociedad lo permita. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, estableciéndose que si éstas alcanzaran el diez por ciento del capital, la masa social examinará la situación y resolverá lo que estimare más conveniente. — Décimo: Con cargo a gastos generales se asigna a cada socio un sueldo mensual de Mil pesos, más un viático de Quinientos pesos. — Undécimo: La Sociedad podrá habilitar empleados con participación en las utilidades las que se fijarán en acuerdo de socios. — Duodécimo: Queda terminantemente prohibido a los socios transferir su parte en la Sociedad. — Décimo Tercero: Los socios que ejerzan empleos remunerados dentro de la Sociedad no podrán dedicarse a negocios ajenos a la misma aunque sean distintos a los de índole social. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios de la Sociedad no será disuelta sino que continuará hasta la terminación del plazo fijado de común acuerdo. Con referencia a los herederos del socio fallecido, la Sociedad podrá optar por uno u otro de los siguientes procedimientos: a) Practicar un balance General de resultado a la fecha del fallecimiento y se le entregará a los herederos la parte de utilidad que hubiere, las reservas si las hubieren y el capital aportado por su valor nominal; b) Incorporar como socio a los herederos a cuyo efecto deberán unificar la representación y en el caso de que dichos herederos prefirieran no incorporarse, la Sociedad les entregará el importe del capital nominal aportado, más las utilidades a la fecha del deceso y reservas si las hubieran, todo de acuerdo a las constancias del último balance aprobado y de acuerdo a lo que establece el art. 354 del Código de Comercio. En el supuesto de que se optara por la opción a), ésta se hará en la forma que de común acuerdo se resuelva. — Décimo Quinto: A fin de tomar resoluciones no previstas en el presente contrato, sobre la marcha y conveniencia de los negocios sociales, se reunirán ambos socios y adoptarán las medidas de mutuo acuerdo, llevándose un Libro de actas rubricado en donde asentarán las resoluciones tomadas por la Sociedad. — Décimo Sexto: Para cualquier divergencia que se suscite entre los socios se nombrarán árbitros arbitradores, amigables componedores uno por cada parte, que en caso de discordia nombrarán de antemano un tercero, cuyo laudo será inapelable y desde ya se comprometen a acatar los socios. El mismo temperamento se adoptará en el caso de diferencias entre la Sociedad y los herederos de alguno de los socios fallecidos. — Décimo Séptimo: Los socios podrán convenir hacer pagos por su cuenta y orden a terceras personas por sumas mensuales preestablecidas con cargo a sus cuentas personales y a deducirse en el primer balance a practicar. — Décimo Octavo: Terminado cada ejercicio, las utilidades si las hubiere, serán acreditadas a cada socio en cuenta especial que llevará el aditamento "cuenta utilidad" y su distribución real se efectuará a medida que las finanzas de la casa lo permita, en forma proporcional y obligatoria para todos. — Décimo Noveno: Los Gerentes de común acuerdo entre sí, se distribuirán la dirección de las diversas Secciones y dentro de un espíritu de amplia colaboración se respetarán escrupulosamente al cometido de las funciones a cada uno asignadas. Cualquier discrepancia entre ellos, será sometida al fallo de la Masa Social y el desacato a esto equivaldría al cese voluntario de las propias funciones y por tanto al cargo de Gerente. — Vigésimo: Ciento veinte días antes de la expiración del término del contrato social, los socios deberán reunirse para decidir el futuro de la Sociedad y al efecto se aplicará las disposiciones del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Vigésimo Primero: En el caso de disolución de la Sociedad, se liquidará la Sociedad mediante la realización de los bienes previa conclusión de los negocios pendientes se pagarán las deudas y el capital neto se distribuirá entre los socios de acuerdo a sus aportes. Igual temperamento se seguirá si la Sociedad se disolviese por cualquier motivo antes de vencido el plazo estipulado. Bajo las Cláusulas que Anteceden Dejan Constituida Esta Sociedad de Responsabilidad Limitada a Cuyo Fiel Cumplimiento se Obligan Conforme a Derecho. — Provisorio: En este mismo acto se autoriza al socio Saúl Berman, para que practique todas las gestiones judiciales o extrajudiciales necesarias para la inscripción de este contrato, hasta la constitución definitiva de la Sociedad. — José Pallos. — S. Berman. — Buenos Aires, julio 24 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.500.— e.30|7-Nº 17.906.v.5|8|53

"ETI" ESTABLECIMIENTO TECNICO INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por el término de cinco días que por escritura pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Oscar Rodolfo Ponce de León con fecha 17 de Abril de 1953, el Señor José Francisco Panelli, vende y transfiere al señor Pedro Musso las setenta y tres cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una que tiene en propiedad en la Sociedad "ETI" ESTABLECIMIENTO TECNICO INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Junio 30 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 120.— e.29|7-Nº 17.798-v.4|8|53

SCHACHT, PEREZ Y CARRACEDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber a todos los efectos legales y por el término de cinco días que con fecha quince de julio de 1953 por documento privado los socios de la firma "SCHACHT, PEREZ Y CARRACEDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de noviembre de 1947, bajo el número 1627, al folio 47 del libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, deciden otorgar el uso de la firma social al socio señor Daniel Pérez, quien actuará de acuerdo a lo establecido en el artículo quinto y sexto del contrato social. — Buenos Aires, Julio 21 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 160.— e.29|7-Nº 17.814-v.4|8|53

NOVOBRA

EMPRESA CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10, interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada el veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante el escribano don Julián Aguirre Ocampo, la sociedad "Novobra" Empresa Constructora Sociedad de Responsabilidad Limitada" reformó las cláusulas Primera, Quinta y Séptima del contrato social, las cuales quedaron redactadas en la forma siguiente: Primera: La sociedad se denominará NOVOBRA EMPRESA CONSTRUCTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional de curso legal) Quinta: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 3.000 (tres mil) cuotas de mil (1.000) pesos cada una integradas totalmente en dinero efectivo y aportadas en la siguiente proporción: 7 (siete) cuotas o sean m$n. 7.000 (siete mil pesos moneda nacional) por el señor Juan Bautista Bayard; 628 (seiscientos veintiocho) cuotas o sean m$n. seiscientos veintiocho mil pesos moneda nacional (628.000) por S.E.I.C.O. Sociedad de Empresas Comerciales e Industriales Sociedad de Responsabilidad Limitada; 621 (seiscientos veintiuna) cuotas o sean m$n. 621.000 (seiscientos veintiún mil pesos moneda nacional) por la Sociedad nueva de Construcciones de Obras Societé Nouvelle de Constructions et de Travaux) y 1.744 (mil setecientos cuarenta y cuatro cuotas) o sean m$n. 1.744.000 (un millón setecientos cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional) por Empresas Gagneraud, Padre e Hijos (Entreprises Gagneraud Pare et Fils". — Séptima: Actuará como gerente de la sociedad el representante de la Empresa Gagneraud Padre e Hijos (Entreprises Gagneraud Pare et Fils), Ingeniero don Andrés Estrade, a quien se le confiere los poderes y facultades siguientes: Primero: Podrá celebrar sin limitación alguna toda clase de operaciones, actos y contratos, teniendo todas las facultades útiles y necesarias para intervenir en los asuntos de la Sociedad de acuerdo a lo que prescribe el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: El gerente podrá efectuar las operaciones siguientes cuya enumeración no es limitativa: a) Efectuar toda clase de operaciones de compra-venta, permuta, cesión, prenda, hipoteca de toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones y demás valores de compra-venta, transporte y transformación de productos y su industrialización; b) Realizar toda clase de operaciones, abrir y clausurar cuentas corrientes, dar y|o tomar dinero prestado por sí o por cuenta de terceros y de particulares, civiles y comerciales, personas jurídicas de toda clase, inclusive los estados y municipios, institutos bancarios aquí mencionados como las que con respecto a los mismos se mencionarán en adelante, incluyen a los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución nacional e extranjera, oficial o particular, creada o a crearse; c) Comprar, vender, ceder, permutar y negociar en cualquier forma créditos, derechos, título, acciones, debentures, ya sean nacionales, provinciales, municipales o particulares emitidas en el país o fuera de él. d) Descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio. e) Dar y exigir toda clase de garantías personales o reales, inclusive sobre operaciones realizadas por terceros, ya sean particulares o sociedades nacionales o extranjeras, cualesquiera que fuese la clase de riesgo y el lugar del contrato. f) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas civiles o agrarias, anticresis o cualquier otra clase de derechos reales o personales. g) Realizar cualquier clase de contratos, inclusive de fletamentos y transporte en general, así como de locación por más de seis años. Dar y exigir fianzas de todas clases y sin limitaciones. h) Hacer donaciones, incluso de inmuebles o renuncias de derechos. i) Constituir o for-

mar parte de otras sociedades de cualquier índole, tomando o suscribiendo la parte del capital de la misma que se juzgue conveniente, convenir con ellas o con cualquier persona o entidad la unión o cooperación de sus intereses mercantiles. Comprar, vender, negociar o prendar el capital y|o las acciones, cuotas, obligaciones o títulos de cualquier clase, emitidos por las sociedades. j) Ejercer toda clase de representaciones y mandatos, atender intereses comerciales de particulares o entidades de cualquier clase, ya sea que éstas estén domiciliadas en el país o en el extranjero. k) Solicitar concesiones de cualquier índole a las autoridades nacionales, provinciales o municipales y gestionar permisos, licencias, marcas, patente y trámites administrativos y judiciales. l) A los efectos judiciales podrá por sí o por medio de procurador matriculado, presentarse ante quienes corresponda con cuantos medios de prueba hagan al derecho de su representación con facultad para absolver posiciones, prestar o diferir juramentos, dar cauciones reales o juratorias, prorrogar y declinar jurisdicciones, votar concordato, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes, someter las cuestiones que se susciten al juicio de árbitros o arbitradores con designación de terceros para el caso de discordia y con o sin imposición de multas, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores a este contrato, efectuar, enunciar querellar y practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales fueren necesarios para el mejor éxito de los derechos de la Sociedad, formular protestos y protestas cursar telegramas colacionados; m) Conferir poderes generales o especiales inclusive con las facultades contenidas en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y revocarlos, designar administradores y removerlos; n) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados y los relacionados con la Sociedad. Se aclara que la enunciación que antecede no es limitativa sino explicativa y por consiguiente el gerente podrá ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la Ley. El gerente queda autorizado para intervenir en otros negocios así como también para asumir la representación de otras personas o sociedades. — Buenos Aires, julio 23 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 1.100.— e.29|7-Nº 17.801-v.4|8|53

R. A. M. ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del doctor Luis A. Palacio, secretaría del doctor M. A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de Marzo de 1953, los señores Svend Bording Rasmussen, dinamarqués, casado, de profesión ingeniero químico, domiciliado en la calle Corrientes Nº 222, piso 7º, y don Oscar Guillermo Nasjleti, argentino, casado, de profesión abogado, domiciliado en la calle Berutti Nº 2446, piso 5º, Dep. "A", ambos de esta Capital Federal y mayores de edad dejan constituída por el presente acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas; Primera: La sociedad girará bajo el rubro social de "R. A. M. ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio real y legal en esta Capital Federal, pudiendo instalar agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Segundo: La presente sociedad tendrá un plazo de duración de diez (10) años y podrá ser prorrogada a su vencimiento por períodos iguales. — Tercero: El objeto principal de la sociedad lo constituirá la explotación del ramo de productos químicos y metalúrgicos pudiendo dedicarse a la fabricación, compra y venta, importación, exportación y comercialización de los mismos o de cualquier otro producto y, en general, a toda clase de operaciones, industriales, comerciales y|o financieras, en la forma que la mayoría de los socios lo estime más convenientes. — Para lograr este objeto, la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores; ya sea por compra, por venta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o en créditos; b) Adquirir y explotar por cuenta propia o de terceros, fábricas existentes de cualquier naturaleza o instalar nuevos establecimiento con el mismo fin, pudiendo asimismo enajenarlos en conjunto o separadamente; c) Realizar importaciones o exportaciones, por cuenta propia o de terceros; d) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; e) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal; f) Suscribir, comprar, vender y canjear acciones y obligaciones de cualquier sociedad anónima, nacional o extranjera, existente o que se forme en el futuro;

g) Suscribir, comprar, vender y canjear títulos, obligaciones, bonos o letras de Gobierno Nacional, Provincial, Municipal o de la administración local o entes autónomos de este país y del extranjero; h) Adquirir, administrar y explotar cualquier clase de negocios agropecuarios, comerciales, industriales o financieros; i) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias; sin limitación de tiempo o de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar, y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente éstos y otros depósitos; j) Formar sociedades o asociarse a sociedades ya existentes, financiar mediante aportes de capitales todo género de industrias o comercios y efectuar contratos de transporte y de publicidad; k)

Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; l) Comparecer a juicio por sí o por medio de apoderado, con facultad para entablar y|o contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; m) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; n) Conferir poderes especiales y|o generales y revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. — Queda entendido que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. —

Cuarto: El capital social se eleva a la suma de Cuatrocientos Mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 400.000.00 c.l.), dividido en cuatrocientas (400) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.00 c|l.), cada una, suscriptas en la siguiente forma: Svend Bording Rasmussen, 200 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de m$n. 200.000.00; y Oscar Guillermo Nasjleti, 200 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de m$n. 200.000.00. De dichas cuotas, se encuentran totalmente integradas 200 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de pesos moneda nacional 200.000.00, en la siguiente forma: Svend Bording Rasmussen, 100 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de m$n. 100.000.00; y Oscar Guillermo Nasjleti 100 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de m$n. 100.000.00, comprometiéndose los socios a integrar el saldo del 50 % de las cuotas suscriptas a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. — Quinto: Quedan designados Gerentes los señores Svend Bording Rasmussen, Oscar Guillermo Nasjleti y José Atilio Bo, quienes en tal carácter tendrán el uso de la firma social para toda operación bancaria y estarán a cargo de la dirección y administración de la sociedad, con toda la amplitud de facultades que su ejercicio requiera y especialmente las enumeradas en la cláusula tercera, así como las demás que fueran necesarias para la correcta marcha social, pues dicha enumeración no es taxativa. Para toda operación social, incluso el libramiento de cheques, se requerirá la firma conjunta de dos gerentes, indistintamente y|o un gerente y un apoderado general. — Sexto: Cada año se practica, el 31 de Diciembre, un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales que pudieran practicarse cuando lo requieran los socios. — Séptimo: El remanente final de las utilidades realizadas y líquidas distribuíbles de cada ejercicio, será repartido entre los socios en proporción al capital aportado, previa la retención del 5º% (cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Octavo: Los socios-gerentes, mientras permanezcan en el país, retirarán en concepto de sueldo una suma que se imputará a gastos generales. — Noveno: Para el caso de retiro voluntario de un socio —que deberá preavisar con seis meses de anticipación su decisión en tal sentido—, el socio restante tendrá derecho a la adquisición de sus cuotas al valor que resulte del último balance general aprobado y a prorrata de las cuotas que posea. En caso de liquidación, actuarán como liquidadores los tres gerentes en conjunto. En caso de renuncia o impedimento de los gerentes, los socios designarán a la persona o personas que actuarán como liquidadores. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio restante proseguirá los negocios sociales con la participación de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán aquéllos unificar su personería. — Décimo Primero: Todas las cuestiones que surjan con motivo de este contrato, durante su vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, deberán ser resueltas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Las cuestiones no previstas, se resolverán por aplicación de las normas de la ley 11.645 y las del Código de Comercio. De conformidad firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — S. B. Rasmussen. — Oscar G. Nasjleti. — Buenos Aires, 23 de julio de 1953. — Manuel A. Cabrera secretario.

$ 1.320.— e. 29|7-Nº 17.836-v.4|8|53

JOSE J. L. LOMBARDI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Se hace saber durante cinco días que, por escritura pasada ante el escribano, Dr. Napaleón Paz (h.), con fecha 19 de junio del corriente año, la Sociedad "JOSE J. L. LOMBARDI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital de $ 3.000.000 a $ 5.000.000 m.n., y en consecuencia, se modifica el artículo 3º de su contrato social el que dirá como sigue: Artículo Tercero: El capital social es de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas y totalmente integradas de la siguiente manera: San José Sociedad Comercial Financiera e Inmobiliaria en Comandita por acciones, cuatrocientas treinta cuotas o sea la suma de Dos millones ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, y por los señores José Roberto Lombardi, Armando Pedro Lombardi y Horacio Eduardo Lombardi, ciento noventa cuotas o sea la suma de novientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno. — De dicho capital, seiscientas cuotas, o sean Tres millones de pesos moneda nacional han sido integradas por los socios según resulta de las escrituras Nº 425 corriente al folio 1.242 v. del Registro 190 de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el escribano, doctor Napoleón Paz, inscripta el treinta de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el Nº 71, folio 199, Libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de la Nº 246, folio 882 del Registro 190, de fecha diecinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, ante el escribano doctor Napoleón Paz hijo, inscripta el veintinueve de diciembre del mismo año, bajo el Nº 3.422, folio 215, libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y las cuatrocientas cuotas restantes o sean dos millones de pesos moneda nacional que corresponden al presente aumento de capital que suscribe, San José Sociedad Comercial Financiera e Inmobiliaria en Comandita por acciones, las integra con el saldo acreedor de su cuenta corriente en José J. L. Lombardi e Hijos, S. R. L., según certificación del Contador Público, doctor Ernesto Malacorto.

Buenos Aires 24 de julio de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 440.— e.29|7-Nº 17.840-v.4|8|53

RECAMIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 456. Primer testimonio. Escritura número doscientos diez y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y presentes los testigos al final firmados, comparece doña Josefina Vea Murguia de Ibarra, que firma "Josefina V. M. de Ibarra", argentina, casada, industrial, domiciliada en General Artigas número trescientos cincuenta y tres, vecina; doña Regina Colzani de Savino que firma "Regina Colzani de Savino", italiana, casada, industrial, domiciliada en Avenida General San Martín número doscientos cuarenta y ocho, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires y don Elio Silvestri, que firma "Elio Silvestri", italiano, soltero, industrial, domiciliado en O'Higgins número diez y siete, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; los dos últimos de tránsito en ésta, todas personas mayores de edad, hábiles, de mí conocidas, doy fe y dijeron: Que han convenido en celebrar un contrato social de los comprendidos en las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y materializando tal propósito, se dictan el siguiente estatuto: Primero: Naturaleza: La sociedad que se constituye es de responsabilidad limitada, en la que los intervinientes son únicos miembros — Segundo: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la realización de negocios fundamentalmente industriales y afines a los siguientes rubros principales: a) recuperaciones y regeneraciones de aceites minerales; b) producción de aceites vegetales, c) fabricación de plásticos especiales, etcétera. Para llenar la finalidad que se contrata, la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones industriales, comerciales y de cualquier otra índole, que resulte de interés para la sociedad. — Tercero: Domicilio: El domicilio de la sociedad es en la ciudad de Buenos Aires, provisoriamente en la calle General Artigas número trescientos cincuenta y tres, pudiendo establecer las fábricas, oficinas, agencias, etcétera, que fuesen necesarias en el país y en el extranjero. — Cuarto: Nombre y plazo: La sociedad girará con el nombre de "RECAMIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el aditamento del capital. Se constituye por el término de diez años, a partir del uno de junio del año mil novecientos cincuenta y tres. — Quinto: Capital: El capital lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se integra totalmente en materias primas, productos manufacturados, mercaderías, maquinarias y locales, según balance que se firma por separado y que se considera como parte integrante del presente contrato. El capital que aporta cada socio es el siguiente: la señora Josefina Vea Murguia de Ibarra, aporta la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional; la señora Regina Colzani de Savino, aporta la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, y el señor Elio Silvestri, aporta la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional. Dicho capital se divide en cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo: a la señora de Ibarra, ciento veinte cuotas y votos; a la señora de Savino, ciento veinte cuotas y votos y al señor Silvestri, sesenta cuotas y votos. — Sexto: Gerencias: Todos los socios son gerentes y constituyen el órgano directivo de la sociedad. El señor Silvestri actuará en la parte técnica interna, y las señoras de Ibarra

y de Savino, en la parte administrativa. Para ejercitar sus derechos y obligaciones se establece que la firma social será ejercitada por la señora de Ibarra y por la señora de Savino, conjuntamente. En ningún caso se podrá comprometer la firma social en negocios ajenos a la entidad ni en firmas a terceros. Tiene todas las facultades que les acuerda la ley, y en general podrá efectuar cuanto acto resulte de interés para la sociedad. — Séptimo: Balances: El treinta y uno de mayo de cada año se practicará un balance anual de los negocios, en forma técnicamente contable, sin perjuicio de los estados parciales mensuales, bimensuales o periódicos y|o de comprobación que se podrán efectuar. En caso de desacuerdo, se designarán arbitradores, los que procederán según lo establece la legislación en vigencia. Los balances generales deberán estar concluídos dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio financiero, cuyas copias se harán conocer a cada uno de los socios, documentando fehacientemente su entrega. El estado general no observado dentro de los quince días de concluído, se considerará aprobado automáticamente. Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades hasta el setenta por ciento de la utilidad neta producida según los estados mensuales contables lo establezcan, y siempre que dichos retiros no comprometan el normal desenvolvimiento de la marcha financiera de la sociedad. — Octavo: Amortizaciones y reservas: En cada balance general, los socios resolverán o no la conveniencia de efectuar castigos a las cuentas del activo, o la creación de nuevas cuentas de reservas. Independientemente de las reservas legales y autorizadas por leyes especiales, como asimismo las amortizaciones del activo que la buena técnica contable aconseje, se consideran reservas obligatorias por toda la vida de la sociedad: a) fondo de reserva legal, que se formará con el cinco por ciento de las utilidades anuales; b) fondo Ley número once mil setecientos veintinueve, que se integrará según lo establece la legislación en vigencia. — Noveno: Ganancias y Pérdidas: Se entenderá que existe utilidad líquida distribuíble, luego de deducidos los porcentajes ya señalados. El importe líquido resultante se dividirá: el cuarenta por ciento para la señora de Ibarra, el cuarenta por ciento para la señora de Savino y el veinte por ciento para el señor Silvestri, quienes podrán disponer de ellos una vez acreditados en sus cuentas particulares, o podrán capitalizarlos si así se resolviese, debiendo en este caso llenar los recursos legales. — Décimo: Mayorías: Se establecen las siguientes mayorías: del sesenta y uno por ciento para aprobar balances, remover gerentes, designar otros socios en su reemplazo, nombrar y remover apoderados, resolver amortizaciones de valores del activo, la creación de nuevos fondos de reserva o su supresión, excepto los legales, admitir nuevos socios, aceptar transferencias de cuotas sociales a terceros ajenos a la entidad, luego de ofrecido el derecho de prioridad a todos y|o a cualquiera de los socios, o a dos o más constituyentes, constituir otras sociedades regulares o de hecho, de economía mixta o de explotación conjunta con otras entidades físicas o jurídicas, públicas o privadas, y para transformarse en sociedad anónima, admitiendo el ingreso de los socios necesarios para ello; y del ochenta por ciento para resolver el retiro voluntario o compulsivo de un socio, gerente o no; modificar el nombre, aumentar o disminuir el capital, designar gerente o persona ajena a la entidad. Los acuerdos de los socios se asentarán en un libro de actas que al efecto se rubricará. — Undécimo: Retiro: Luego de transcurridos cinco años de vigencia del presente contrato, uno o más socios podrán presentarse y solicitar su retiro. Ello deberá comunicarse con anticipación de seis meses al vencimiento del ejercicio anual. Su parte le será pagada en la misma forma que se prevé para el caso de fallecimiento. — Duodécimo: Disolución: Podrá considerarse disuelta la sociedad: por retiro de socios que representen el ochenta por ciento del capital por decisión de socios. En estos casos uno o más socios podrán tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, abonando a los otros socios el valor que resulte de libros, con el balance que se practicará. — Décimo Tercero: Fallecimiento: En el supuesto caso de fallecimiento de uno o más socios, la sociedad no considerará disuelto el contrato, salvo que los herederos exterioricen su voluntad de que carecen de interés para continuar los negocios comunes, dentro del término de ciento ochenta días de haber transcurrido el deceso. En este caso, la parte que les correspondiere se determinará con el balance general anual, y el importe les será pagado dentro de los ciento ochenta días posteriores al balance. — Décimo Cuarto: Liquidación: En este caso regirán las disposiciones previstas en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Décimo Quinto: Arbitraje: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios, sea durante la vida de la sociedad o durante los períodos de liquidación y disolución, y mientras no se hubiere otorgado la mutua carta de pago, serán resueltas por arbitradores, los que seguirán el procedimiento legal que corresponda.— Décimo Sexto: Todo lo que dentro del tenor de este contrato se resuelva y de inmediato se haga constar en el Libro de Actas, se tendrá por tan válido como cada uno de los considerandos de este convenio. Leída que les fué se ratificaron y firmaron juntamente con los testigos de este acto, que lo fueron don Juan Carlos Calvete y don Juan Carlos Etcheverrigaray, ambos son vecinos, hábiles, de mi conocidos, doy fe. — Josefina V. M. de Ibarra. — Regina Colzani de Savino. — Elio Silvestri. — Tgo.: Juan Carlos Calvete. — Tgo.: Juan Carlos Etcheverrigaray. Hay un sello. Ante mí: E. S. Herrera. Concuerda con su matriz pasada ante mí en el Registro trescientos cuarenta y seis a mi cargo. Para la sociedad, expido este primer testimonio en tres valores fiscales, numerados correlativamente del doscientos ochenta y siete mil doscientos cuatro al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Julio 20 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.620.— e.29|7-Nº 17.795-v.4|8|53

COSTA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores José Costa, casado, Salvador Costa, soltero, José Costa (padre), casado y la señorita Marina Costa, soltera, todos españoles, mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en Juan Bautista Alberdi 343, Villa Ballester, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "COSTA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Rincón 750 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer agencias o sucursales en el interior o exterior del país. — Segundo: La duración de la sociedad será de diez años a partir del día primero de junio de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato. — Tercero: En caso de rescisión del contrato por voluntad de uno o más socios antes de la expiración del plazo estipulado, deberá dar aviso a los otros mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de 180 días. — Cuarto: El objeto principal de la sociedad es el de hilandería, pudiendo desarrollar actividades complementarias para el desenvolvimiento del establecimiento, sin limitación alguna. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 60.000.— (sesenta mil pesos moneda nacional), dividido en 600 cuotas de $ 100.— cada una totalmente suscriptas en la siguiente proporción: 300 (trescientas) cuotas por el señor José Costa (hijo); 210 (doscientas diez) cuotas por el señor Salvador Costa; 60 (sesenta) cuotas por el señor José Costa (padre) y 30 (treinta) cuotas por la señorita Marina Costa, hallándose el capital totalmente integrado, según balance practicado el día treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del señor José Costa (hijo) con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos públicos o privados resultaren necesarios, y pudiendo tomar dinero prestado a sola firma o con prenda, contratando con particulares o con bancos oficiales o privados, comprar, vender, hipotecar inmuebles, suscribir como endosantes, librador, aceptante, cheques, giros, letras y pagarés y en general todos los demás actos de más amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Séptimo: El socio gerente y los demás socios que desempeñen tareas al servicio de la sociedad gozarán de una remuneración que se establecerá de común acuerdo, y que se imputará a gastos generales. — Octavo: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla en fianzas de ningún género. — Noveno: Anualmente se practicará un balance general el día treinta y uno de mayo y las utilidades que resulten, previa deducción del 5% para Reserva Legal, serán distribuídas en proporción a los capitales aportados, debiendo las pérdidas ser soportadas en la misma proporción. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios se practicará un balance general dentro de los 15 días y los herederos del socio fallecido se incorporarán a la sociedad con la proporción de capital que resulte, unificando su personería. — Undécimo: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan todas las partes, en prueba de lo cual firman al pie. — Firmado: José Costa (hijo). — Salvador Costa. — José Costa (padre). — Marina Costa.

Buenos Aires, Julio 23 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 760.— e.29|7-Nº 17.838-v.4|8|53

COMPAÑIA ARGENTINA DE METALES PRECIOSOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Elías B. Gardiman, viudo, con domicilio en Libertad doscientos cincuenta; y Adolfo S. W. Borinski, casado, con domicilio en Pampa dos mil seiscientos cincuenta y nueve, ambos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "COMPAÑIA ARGENTINA DE METALES PRECIOSOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Libertad doscientos cincuenta, de la Capital Federal, o donde los socios lo fijasen para el futuro. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la compra y venta de metales preciosos, sea en forma pura o impura, de minerales o de sus concentrados, de cenizas o en otra forma, y a su terminación para el comercio, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el señor Gardiman ciento cincuenta cuotas, o sean Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; y el señor Borinski, cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional. — Ambos socios integran sus cuotas en mercaderías según la lista adjunta, con excepción de una suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional que integra el señor Gardiman en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en carácter de gerentes de la misma. Ambos en forma indistinta, representarán a la sociedad y tendrán el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otro banco oficial o particular creado o que se creare. — No podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Ambos gerentes podrán también dedicarse a sus otras actividades, aun del mismo ramo. — Quinta: El ejercicio de la Sociedad termina el treinta de junio. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. — Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. El resto será repartido entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas si las hubiese, en la misma forma. — Sexta: La sociedad se conviene: por el término de treinta años, a partir de la fecha. Sin embargo, cada socio podrá pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, comunicando su decisión respectiva al otro socio, mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por unanimidad. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad se disolverá, salvo que el socio sobreviviente optara por designar otra persona que adquirirá las cuotas del socio fallecido. — El precio de adquisición se establecerá de acuerdo a un balance realizado al día del fallecimiento en el cual todas las existencias se tomarán a su valor del día, estimándose también el valor de la "llave" de negocio. — Novena: En caso de liquidación, la sociedad será liquidada por los dos socios en forma conjunta o por el socio sobreviviente conjuntamente con un representante de los herederos del socio fallecido. — Décima: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez Nacional de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. — Los arbitradores antes de entrar a resolver nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez Nacional de Comercio en turno de la Capital Federal. — Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. S|R.: "conjunta", "cláusula", vale.

Buenos Aires, julio 20 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 820.— e.29|7-Nº 17.800-v.4|8|53

MACOFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha tres de junio de mil novecientos cincuenta y tres, los señores José Lorenzo Femia, Adolfo Calaio y Marcelino Pernas, venden y transfieren a su consocio don Serafín Cerbini, la totalidad de las cuotas que le correspondían en la Sociedad "MACOFER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificándose por el mismo acto el contrato constitutivo en sus cláusulas tercera, en la siguiente forma: "Artículo tercero: El Capital Social queda fijado en la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en mil seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente en mercaderías, muebles, útiles, rodados, etcétera, suscribiendo: don Serafín Cerbini, mil trescientas diez cuotas, o sean ciento treinta y un mil pesos moneda nacional; don Roque Armando Calaio, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional; don Dante Alfredo Coniglio, cuarenta y cinco cuotas, o sean cuatro mil quinientos pesos moneda nacional, y don Andrés Luis Ramón Troyelli, cuarenta y cinco cuotas, o sean cuatro mil quinientos pesos moneda nacional. — Buenos Aires, julio 16 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 260.— e.29|7-Nº 17.803-v.4|8|53

INFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Veinte y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano público y testigos que al final se expresarán, comparecen Don Jorge Jacobo Feldman, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Sarmiento cuatro mil seiscientos sesenta y nueve, y por la otra Don Manuel Zappetti, italiano, casado en únicas nupcias con Silvana Storti, comerciante, domiciliado en Cánning dos mil cuarenta y tres, ambos mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento doy fe, y exponen que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y cuyas cláusulas y condiciones son: Primera: La Sociedad se designará con el nombre de "INFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires actualmente en la calle Carlos Pellegrini ochocientos cuarenta y nueve, sin perjuicio de poderlo modificar cuando se considere conveniente pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias y o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior asignándoles capitales o no. — Segunda: El plazo de duración de esta sociedad será de cinco años a partir de la fecha, este plazo podrá de conformidad prorrogarse por períodos iguales si no mediara oposición de alguno de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto, la importación y exportación de toda clase de géneros, sedas, algodones, su compra venta al por mayor y menor, manufacturados o no, confeccionados o sin confeccionar, por cuenta propia o de terceros, ejerciendo representaciones y consignaciones de firmas locales y extranjeras, incluso podrá intervenir en licitaciones privadas y públicas: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos aquellos actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. Especialmente y sin que la enumeración que sigue sea limitativa la sociedad podrá adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes e inmateriales, aceptar y constituir hipotecas, fianzas, garantías, prendas con o sin desplazamientos y cauciones, formar sociedades o asociarse con otras existentes, adquirir o enajenar fondos de comercio y el activo y pasivo de otras sociedades. En general operar con cualquier persona o agente capaz del país o del extranjero, bancario, oficial, privado o mixto, existentes o que se crearen y en particular operar sin limitación de monto o plazo con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Crédito Industrial y Banco Central de la República, así como con cualquier otra Institución bancaria oficial o particular creada o a crearse. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: Don Jorge Jacobo Feldman, doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y Don Manuel Zapetti doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, todo totalmente integrado a la fecha de acuerdo al balance general, practicado en la fecha que los otorgantes suscriben y que se considera parte integrante del presente contrato. Cualquier otro aumento de capital deberán requerir el acuerdo de ambos socios. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del socio Don Jorge Jacobo Feldman, quien desempeñará la gerencia y tendrá el uso de la firma social con las más amplias facultades necesarias para obrar a nombre de la misma incluso para ejercer los actos establecidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que le son atingentes. Queda prohibido al gerente comprometer la firma social en contratos a título gratuito, en fianzas y garantías o avales o negocios ajenos a los fines sociales o de intereses particulares de los socios. — Sexta: Los ejercicios económicos financieros se computarán del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. A esta última fecha se practicarán un inventario y balance general demostrativo del resultado financiero del ejercicio. El primer ejercicio se practicará al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. Para la confección de dicho balance se regirán las normas siguientes: a) Las mercaderías se tomarán al precio de costo. b) Los muebles útiles e instalaciones se amortizarán por lo menos en un diez por ciento anual, pero los socios podrán elevar ese porcentaje llegado el caso de común acuerdo o por simple mayoría de votos. c) Los créditos de la Sociedad se ajustarán de acuerdo a la solvencia de los deudores. d) El Balance será sometido a la consideración de los socios quienes deberán aprobarlos o rechazarlos antes del veinte y ocho de febrero. e) El socio que vencido dicho plazo no hubiere hecho llegar a la Sociedad por telegrama colacionado sus observaciones se le tendrán por aprobado el balance, éste deberá ser firmado por los socios y asentado en el libro de Actas de la sociedad, si el balance fuera observado en término los socios deberán reunirse para considerar las impugnaciones las que serán resueltas por simple mayoría de votos. g) El cinco por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará al fondo de reserva legal que prescribe el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, aún cuando esa reserva exceda el máximo previsto en el indicado artículo y recién se distribuirá al operarse la disolución total de la sociedad. h) El resto de las utilidades irrevocablemente realizadas y líquidas, previa deducción de los importes que se destinen a la formación de cualquier otro fondo de reserva que pudieren crearse por decisión de los socios, se distribuirá entre ellos en proporción a las cuotas de capital que cada uno tenga integrada al iniciarse cada período. i) Al aprobarse el balance anual los socios a simple mayoría de votos determinarán que monto de las utilidades podrán retirar. j) Las pérdidas serán imputadas en primer término al fondo de Reserva Legal y el saldo si lo hubiere, será cargado a una cuenta denominada "Resultados de Ejercicios", cuyo remanente será arrastrado a ejercicios posteriores, liquidándose en definitiva en proporción a los aportes de cada socio. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, el sobreviviente y o capaz tendrá el derecho optativo dentro de los sesenta días de notificado fehacientemente de: a) Aceptar a los herederos o derecho habientes como asociados, quienes deberán unificar su representación: El representante de los herederos tendrán facultades que tenía el causante. b) Hacerse cargo por sí de las cuotas del socio fallecido o incapaz. En tal caso, el socio sobreviviente abonará a los herederos y/o derecho habientes el importe de la porción de capital y demás haberes que tenía el causante a su favor ya sea en cuenta personal y utilidades según balance a que se refiere el inciso c) del presente artículo, en diez cuotas semestrales, iguales y consecutivas vencidas con más el interés del seis por ciento anual, pagadero conjuntamente con cada cuota, abonando la primera cuota al contado y las restantes al vencer cada semestre subsiguiente. c) En la fecha que se recibiese la notificación del fallecimiento y/o declaratoria de incapacidad se practicará un balance al día de producido el acontecimiento. En la preparación del balance se observarán las normas previstas en el artículo sexto. Los porcentajes de amortización a utilizarse serán los mismos que los del último ejercicio. No se tomarán en cuenta valores inmateriales de ninguna naturaleza. d) Todos los gastos que se originen serán por cuenta de los herederos y/o derechos habientes del causante. — Octava: a) En el caso de que un socio deeare renunciar a su calidad de tal o transferir sus cuotas total o parcialmente, deberá comunicarlo a la Sociedad por telegrama colacionado, con una anticipación de ciento ochenta días corridos como mínimo, debiendo coincidir el preaviso con la realización del próximo balance anual que se practique para no entorpecer la marcha de la contabilidad y de los negocios sociales. b) El socio restante tendrá el derecho de hacerse cargo de las cuotas del socio renunciante o cedente, por su valor nominal, abonándose el importe respectivo en cinco anualidades vencidas iguales y consecutivas con más el interés del seis por ciento anual. c) Si hubiere pérdidas el valor de las cuotas de capital del socio renunciante o cedente se calculará de acuerdo con el resultado que arroje el próximo balance anual que se practique. d) Las utilidades u otros créditos personales que el renunciante tuviere a su favor, podrá retirarlos en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas dentro del plazo que se convenga de común acuerdo. e) En caso de que el socio restante resolviera hacer uso de la opción establecida a su favor en el inciso b), deberá comunicárselo al socio renunciante o cedente dentro del plazo de noventa días de notificada la Sociedad de la renuncia de la cesión. Transcurrido el plazo indicado sin que el socio restante haga conocer su decisión, el renunciante podrá disponer libremente de sus actos. f) En ningún caso se tendrán en cuenta valores inmateriales de ninguna naturaleza. g) Será a cargo del socio renunciante o cedente todos los gastos que su renuncia origine. — Novena: La Sociedad se disolverá totalmente de común acuerdo. b) Si efectuado un balance resultare una pérdida del treinta por ciento del capital social, salvo manifestación expresa en contrario de los socios. c) Por la expiración de su plazo, no habiendo resuelto los socios su prórroga con una anticipación de tres meses como mínimo. d) En cualquiera de los casos enumerados en los tres incisos anteriores se practicará un Inventario y Balance General a la fecha de la disolución los que servirán de base para la liquidación. e) Si alguno de los socios deseare continuar o formar una Sociedad con el mismo nombre, se le dará preferencia y facilidades en igualdad de condiciones. — Décima: Resuelta la disolución, la Sociedad entrará de inmediato en estado de liquidación. Los socios determinarán la forma como ella se operará, así como a cual o cuales de ellos se le conferirá las funciones de liquidador. El o los liquidadores deberán ajustar su cometido especialmente a las siguientes normas: a) Cumplimiento estricto de los incisos primero y segundo del artículo cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio. b) Pago de las deudas exigibles con los fondos de la Sociedad y no bastando éstos, con la realización de los bienes de la misma, en la forma y proporción que sea necesaria. c) De existir sobrantes se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, pudiendo efectuarse la partición en especie y/o realizando los bienes sociales, según resuelvan los mismos. d) Los libros, correspondencias y demás documentos de la Sociedad quedarán en poder de cualquiera de lo socios que determine la mayoría. — Undécima: a) Toda resolución prevista o no en el presente contrato que deban tomar los socios, será resuelta por simple mayoría de votos. b) Cada cuota dará derecho a un voto. c) De las decisiones que se adopten se labrará un acta que se pasará al respectivo libro rubricado y será firmado por los socios. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios de éstos con la Sociedad y/o sus herederos o derecho-habientes, como consecuencia de este contrato, durante su vigencia o liquidación será dirimida extrajudicialmente por árbitros, arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en divergencia, con facultades para los árbitros de designar ellos un tercero en caso de que no se lograra arribar a soluciones concretas. Si los árbitros no se pusieran de acuerdo para la designación del árbitro tercero, éste será designado por el respectivo Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal en turno. Las cuestiones serán sometidas a los árbitros dentro de los quince días de producidos, por escritos, sin formalidad alguna y el fallo deberá producirse dentro de los treinta días subsiguientes. El fallo que se dictare será inapelable, válido y obligatorio para las partes en litigio. Todos los gastos serán por cuenta de la parte vencida o serán abonados en la forma que resuelvan los árbitros. Leída que les fué se ratificó en su contenido y en testimonio de ello, la firman con los testigos Don Damián Andrés García y Don Estanislao Vendramin, vecinos y hábiles, de mi conocimiento doy fe. — Manuel Zappetti. — Jorge Jacobo Feldman. — Tgo.: D. García. — Tgo.: Estanislao Vendramin. Hay un sello. Ante mí: Juan B. J. Bidondo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos ochenta y seis del Registro ciento treinta y cuatro de mi adscripción. Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de Ley en numeración correlativa del ochenta y dos mil ochocientos noventa y ocho al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan B. J. Bidondo. — Enmendado — Sociedad — Cincuenta — Practicarán — Podrán Elevar — Todo Vale.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.400.— e.28|7-Nº 17.736-v.3|8|53

USINAS QUIMICAS ARGENTINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Germán A. Tirigall con fecha 16 de Junio de 1953, ha sido modificada la cláusula sexta del contrato de la sociedad "USINAS QUIMICAS ARGENTINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Sexta. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Don Juan Alfonso Emilio Cassagne, Don Carlos Alberto Parpal y Don Francisco Raúl Apa, domiciliados en la Avenida Julio A. Roca número setecientos treinta y tres, que investirán el cargo de Directores Gerentes teniendo el uso de la firma social indistintamente. Cualquiera de los Gerentes tendrá a su cargo la representación de la sociedad con todas las facultades a los fines del mejor desempeño de los negocios, siéndoles prohibido emplearla ni comprometerla en negocios extraños a su objeto en préstamo a título gratuito ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Buenos Aires, Julio 20 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 200. — e.28|7-Nº 17.774-v.3|8|53

DI SI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que según documento privado de fecha once de junio de mil novecientos cincuenta y tres, el señor Benito Olivera, cede y transfiere a favor del señor Francisco Di Si, sus cincuenta cuotas de capital de un valor nominal de mil pesos cada una que le corresponden de la sociedad "DI SI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 14 de Julio de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 120.— e.28|7-Nº 17.696-v.3|8|53

INDUSTRIAS SANITARIAS ARGENTINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Augusto E. Belçaguy, con fecha 16 de Junio de 1953, ha sido aumentado el capital de la sociedad "INDUSTRIAS SANITARIAS ARGENTINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, modificándose por lo tanto el artículo cuarto del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Artículo Cuarto. El capital social se fija en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El señor Lo Prete dos mil noventa cuotas o sean doscientos nueve mil pesos moneda legal, el señor Pietracupa mil quinientas quince cuotas o sean ciento cincuenta y un mil quinientos pesos nacionales y el señor Cruz, ochocientas noventa y cinco cuotas o sean ochenta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional. Sobre raspado: Sanitarias, vale. — Buenos Aires, Julio 20 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 240. — e.28|7-Nº 17.741-v.3|8|53

SALINERA HISPANO AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Teodoro Cancelo y Héctor A. Rial, únicos socios de "SALINERA HISPANO AMERICANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se conviene en modificar el artículo quinto del contrato social, que queda en la forma siguiente: Artículo Quinto: Ambos socios son los Gerentes de la sociedad, teniendo amplias facultades para administrar y el uso, indistintamente, de la firma social para todo acto que se relacione con el giro comercial de la explotación, otorgamiento de poderes, depósitos y extracción de fondos de las instituciones bancarias y otras en que la sociedad tuviera intereses o fondos. Firmarán todos los documentos debajo del sello o manuscrito que diga: "Salinera Hispano Americana", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000.— m|n. De conformidad y para su fiel cumplimiento se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original hecho en el sello valor de veinte centavos número novecientos setenta y tres mil novecientos noventa y ocho y el duplicado en el sello de igual valor número seiscientos noventa y tres mil setecientos veinticinco, que se habilitan con el sello de ley correspondiente. En Buenos Aires, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. Sobre raspado: "en Buenos Aires". Vale. — Teodoro Cancelo y Héctor A. Rial — Buenos Aires, julio 23 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 280.— e.29|7-Nº 17.824-v.4|8|53

MINERALES, ACIDOS, SALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 2 de Julio del corriente año, otorgada en el Registro 230 a cargo del Escribano Horacio J. Cranwell, se realizaron las siguientes escrituras de cesiones: Primero: El Dr. Horacio Ricardo Seeber cedió y transfirió al Dr. Oscar Guillermo Nasjleti, 18 cuotas de $ 100 c|u, que tiene en la sociedad "MINERALES, ACIDOS, SALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por escritura de fecha 4 de Abril de 1952, ante el escribano de esta ciudad Jorge A. Beazley e inscripta en el Reg. Púb. de Comercio el treinta de Junio de 1952, bajo el número 1497, folio 393 del libro 22, de Soc. de Resp. Limitada. — Segundo: el señor Samuel Eduardo Mulhall cedió y transfirió al señor Svend Bording Rasmussen, 19 cuotas de $ 100.— c|una, que tiene en la sociedad arriba citada. Que ambas cesiones se realizaron por el valor nominal de las cuotas cedidas, o sea por un total de Tres mil setecientos pesos m|n. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 220.— e.29|7-Nº 17.835-v.4|8|53

MANTEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: que Dn. Moisés Naúm Roitman ha cedido a Dña. María Silberg de Abramovich y Dn. Daniel D. Korin a Dn. Jacobo Abramovich la totalidad de las cuotas de capital que tenían en MANTEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, julio 16 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 100. — e.28|7-Nº 17.766-v.3|8|53

ATHENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por contrato privado firmado el 16 de julio de 1953, el Sr. Rodolfo Zadek ha adquirido del Sr. Juan Gola las acciones que a éste pertenecían en ATHENA S. R. L. las que suman ochenta y cinco cuotas compradas en la suma de $ 45.000 m|n. Que el adquirente ha pasado a ocupar en la sociedad el lugar que tenía el vendedor habiendo sido designado Director Gerente el socio Sr. Gianfranco Bistolfi. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1953. — Ricardo Eatsman, secretario.

$ 120.— e.28|7-Nº 17.728-v.3|8|53

DAVID BULWIK Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

Que por escritura pública, de fecha 6 del corriente mes y año, Gdalie Bulwik, socio de "DAVID BULWIK Y CIA.", S. R. L. cede y transfiere el total de las participaciones que le corresponden por un total de veinte y siete cuotas, de mil pesos cada una, en esta forma, quince cuotas a David Bulwik y doce cuotas a Samuel Bulwik, y que por el mismo se modifica el capital social aumentándolo a seiscientos mil pesos, correspondiendo: trescientas cuarenta y dos cuotas a David Bulwik y doscientas cincuenta y ocho cuotas a Samuel Bulwik, de mil pesos cada una, asimismo se modifica la cláusula cuarta, del contrato social en la forma siguiente: "Ampliando el plazo de duración de la sociedad referida, por diez años, a contar del primero de agosto del corriente año". Se modifica también la cláusula séptima en cuanto a las utilidades, "Siendo las participaciones en lo sucesivo para el socio David Bulwik, el cincuenta y siete por ciento y el cuarenta y tres por ciento para el socio Samuel Bulwik". — Enmendado: Bulwik: vale. — Bs. As., Julio 22 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 260.— e.28|7-Nº 17.719-v.3|8|53

ORBIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3 se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Manuel Veloso, español, de sesenta y un años de edad, casado, domiciliado en la calle Charcas mil cuatrocientos cuatro, Pablo Caldarella, italiano, de cuarenta y seis años, casado, domiciliado en la calle Federico Lacroze tres mil seiscientos quince, Ernesto Alfonso Juliá, de cuarenta y seis años, casado, domiciliado en la calle Antezana quinientos treinta y nueve, todos de esta Capital Federal, y Roberto José Lynch, de veintidós años, soltero, domiciliado en la calle Rosales número treinta y cuatro de Remedios de Escalada, han convenido celebrar el siguiente contrato: Primero: Los Sres. Manuel Veloso y Pablo Caldarella ceden y transfieren a favor de los señores Ernesto Alfonso Juliá y Roberto José Lynch sus cuotas en la sociedad, íntegramente y por partes iguales, que ambos tienen en "Orbimex" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Los Señores Ernesto Alfonso Juliá y Roberto José Lynch continuarán el giro de la sociedad "ORBIMEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la calle Charcas mil cuatrocientos cuatro, constituído por instrumento privado de fecha veinte de abril de mil novecienos cincuenta e inscripto en el Registro de Comercio el tres de Julio de ese año bajo el número mil ciento treinta y dos, folio cuatrocientos setenta del Libro diez y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercero: El Capital social lo seguirá constituyendo la suma de Sesenta Mil pesos divididos en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, aportadas e integradas únicamente la mitad o sea Treinta Mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, por partes iguales entre los socios. En consecuencia los adquirentes continuarán los negocios sociales habiendo abonado íntegramente a los cedentes el importe de sus cuotas o sea, la cantidad de Treinta mil pesos moneda nacional a cada uno por lo que le otorgan recibo y carta de pago. — Cuarto: La sociedad "Orbimex" continuará dedicándose a los mismos fines en su domicilio Charcas mil cuatrocientos cuatro sin perjuicio de establecer sucursales y trasladar su sede central a cualquier otro punto de la República o de la Capital Federal. — Quinto: La Sociedad tendrá una duración de cincuenta años a partir de la fecha en que constituyó e inscribió en el Registro de Comercio y se dedicará a comerciar en los ramos de elaboración, fabricación, compra y venta de mercaderías y otros bienes muebles, inmuebles, semovientes, frutos y productos en general nacionales y extranjeros, importación y exportación, representaciones, comisiones y consignaciones y en general practicar todos los actos de comercio que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, pudiendo practicar dichos actos por cuenta propia o de terceros, a nombre propio o a nombre de terceros o a nombre propio y de terceros. — Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales serán ejercidas por todos los socios suscriptos quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente, la que suscribirán con su firma personal debajo del sello razón social, asumiendo a todos los efectos sociales el cargo de socios gerentes con todas las atribuciones y facultades que la Ley establece a tal cargo. Pudiendo suscribir toda suerte de escrituras públicas o privadas, contratos, compromisos y documentos vinculados al ejercicio social, sin limitación alguna; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; representar a la empresa ante entidades públicas o privadas, ante los Bancos de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, Municipal de la ciudad de Buenos Aires, del Crédito Industrial Argentino y demás de plaza, estar en juicio por sí o por apoderados y efectuar todos los actos y gestiones que convengan al interés social, como así también nombrar gerentes y otorgar poderes. Los gerentes o apoderados no podrán comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, fianzas o avales ni operaciones extrañas al giro social. — Séptimo: Anualmente el día treinta y uno de Julio se practicará un balance general que deberá ser aprobado por los socios en el acta que se labre. De las utilidades que arroje cada ejercicio se retendrá un cinco por ciento para la constitución de un fondo de reserva legal y hasta cubrir el diez por ciento que establece la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. El saldo de las utilidades o las pérdidas en su caso se distribuirán entre los socios de acuerdo a la proporción de capital invertido. En caso de pérdida del treinta por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad. — Octavo: El capital social podrá ser aumentado en cualquier época por decisión unánime de los socios quienes tendrán opción de suscribir las respectivas participaciones o cuotas proporcionados al capital aportado. — Noveno: La sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se asentarán las resoluciones sociales de importancia así como los balances generales, su aprobación y las designaciones o revocaciones de gerentes. Las decisiones sociales se tomarán por mayoría de votos determinada por el número de cuotas integradas. Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios deberá ser dirimida por árbitros arbitradores quienes serán nombrados uno por cada parte y en caso de discordia por un tercero designado por el Juez de Comercio correspondiente. — Décimo: La sociedad se disolverá por vencimiento del plazo de duración establecido si no se resolviera su prórroga; en caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, la misma continuará con los herederos o representantes del incapaz, quienes entrarán en la sociedad en la forma que corresponda al socio fallecido o incapacitado excepto en lo que se refiere al ejercicio de la gerencia que sólo le será concedida con el acuerdo de los demás socios. Los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado en caso de ser varios, unificarán su personería en una sola persona que los representará en la sociedad. — Undécimo: Los socios podrán retirarse de la sociedad mediante aviso con seis meses de anticipación que deberán dar mediante telegrama colacionado, salvo decisión de los demás socios de que pueda retirarse sin dar el correspondiente aviso. Al retiro del mismo se efectuará un balance y del capital real que entonces resultare, se entregará al socio saliente la parte proporcional a las cuotas que posea en tal momento. El pago que así pueda corresponderle por capital y utilidades le será abonado en tres cuotas iguales, la primera al contado y las otras a noventa y ciento ochenta días, respectivamente, de la fecha de su retiro. Estas sumas devengarán un interés anual del ocho por ciento que deberá satisfacerse con cada una de las cuotas. El socio que se retira no tendrá derecho a reclamar suma alguna en concepto de valor de llave. — Duodécimo: En caso de que la sociedad deba disolverse y entrar en liquidación ésta se llevará a cabo por socios o gerentes que entonces lo sean de la sociedad o por las personas que éstos designen en su representación, efectuándose en este caso, un balance general y prorrateándose el líquido resultante proporcionalmente al número de cuotas en poder de cada socio en esa fecha, debiéndose abonar primeramente el pasivo social siendo las funciones de liquidador completamente gratuitas. — Décimo Tercero: Queda autorizado para inscribir al presente contrato en el Registro Público de Comercio el doctor Jorge A. Minutti. En prueba de conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

Buenos Aires, Julio 1º de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.240.— e.28|7-Nº 17.755-v.3|8|53.

RUCATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Bernardo Rubel, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en El Maestro 54 y Francisco Caimari, español, mayor de edad, casado, domiciliado en Ecuador 1050, ambos de esta Capital Federal, hábiles para contratar, convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme la Ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: Déjase constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social RUCATEX, S. R. L., Capital $ 100.000 m|n., con domicilio en la calle Moreno 2095 de esta Capital Federal, que podrán mudar y sin perjuicio de las agencias, sucursales o filiales que podrán instalar en el interior o fuera del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la confección, terminación y comercialización de tejidos en general; su venta al por mayor y menor, su importación o exportación y todo otro negocio conexo, complementario o similar, sin limitación alguna. — Tercera: Se fija en diez años la duración de este contrato a contar desde el primero de junio de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos pero cualquiera de los socios podrá limitar el plazo a cinco años, si expresa su voluntad en ese sentido, mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio, con anterioridad al primero de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — En este caso la Sociedad se liquidará el primero de marzo de 1958. — Cuarta: El capital se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de a un mil pesos cada una, aportadas a partes iguales por ambos contratantes. — El capital ha sido totalmente integrado en mercaderías, efectos, muebles y útiles, conforme al balance e inventario que se agrega y se tiene como formando parte del presente. — Quinta: La administración, su dirección y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán en forma conjunta, como directores gerentes con amplias facultades, sin más limitación que las impuestas por los intereses sociales. — Pueden, en consecuencia, obligarla de cualquier modo, firmar letras, pagarés, contratos, cheques, descuentos, créditos bancarios y escrituras representarla en cualquier clase de operaciones, negociar en Bancos Oficiales, mixtos o privados, adquirir bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos o venderlos. — Pero cualquiera de ellos podrá representarla en tramitaciones, endosos de giros o cheques, y su depósito, y ante los Tribunales o Juzgados de cualquier fuero o jurisdicción y reparticiones nacionales, provinciales o municipales, y aun otorgar poderes a terceros para actuaciones judiciales o administrativas. — Prohíbese expresamente comprometer la firma social con fianzas a terceros o negociaciones ajenas al objeto de la sociedad. — Todas las resoluciones o acuerdos de los socios se harán constar en el Libro de Actas de la Sociedad. — Sexta: Cualquiera de los socios que por enfermedad o ausencia temporal, no pudiera atender las obligaciones a su cargo, podrá designar en su reemplazo y por su cuenta, un apoderado, respecto al cual requerirá la conformidad del otro socio y se deberá dejar constancia en el Libro de

Actas de su designación y período dentro del cual actuará el representante y la fecha de reasunción del socio enfermo o ausente. — Séptima: El último día de diciembre de cada año, fecha en que termina el ejercicio social, se practicará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de los socios, y que si no es observado dentro del plazo de veinte días de su representación, se tendrá por automáticamente aprobado. — Del producido se deducirán los gastos generales, sociales, alquileres, seguros, gastos de conservación y explotación, salarios, gratificaciones, etc. — El remanente constituirá la utilidad del ejercicio y se distribuirá en el siguiente forma: el cinco por ciento para reserva legal y hasta completar el diez por ciento para fondo de capitalización y hasta el límite que oportunamente señalen ambos socios y el saldo restante se repartirá entre los contratantes a partes iguales. — Octava: Ninguno de los socios podrá realizar por cuenta propia o para terceros, negociaciones semejantes a las que hacen el objeto de la Sociedad, salvo las que realizaban hasta el momento de la concertación del presente. — Novena: Mediante conformidad y con constancia en el Libro de Actas, los socios podrán fijar una asignación mensual, imputable a gastos generales. — Décima: Si hubiere pérdidas, éstas serán pasadas al ejercicio siguiente y soportadas a partes iguales por los socios; pero si ellas insumieren el cincuenta por ciento del capital social fijado en la cláusula cuarta, o el que se hubiere alcanzado conforme la reserva de la cláusula séptima, se liquidará la sociedad, a menos que por un acto expreso, se aumentare el capital, de todo lo cual se hará constar en el Libro de Actas. — Undécima: El señor Bernardo Rubel es el titular de la locación del local situado en Moreno 2095, donde se constituye la sede de la Sociedad, facilitando asimismo las necesarias instalaciones y el teléfono, de todo lo cual no hará cargo alguno a la Sociedad mientras sea vigente el presente contrato; pero si decidiere liquidar su propio establecimiento, que funciona en el mismo lugar, y diere a la Sociedad la plenitud del uso del local y teléfono, podrá fijarse de común acuerdo una suma compensatoria por alquileres y gastos. — Entiéndese que a la conclusión de la Sociedad, cualquiera sea la época en que ésta se opere, el señor Rubel recuperará el exclusivo uso y goce del referido local y anexos. — Duodécima: En caso de liquidación de la Sociedad, por fallecimiento, incapacidad u otro motivo legal, el socio supérstite abonará a los derecho habientes del otro, las participaciones correspondientes, aportes, utilidades, etc., a cuyo efecto actuará conjuntamente con un representante único de ellos. — Si la Sociedad se liquidare por conclusión del término o voluntad de los socios, ambos actuarán como liquidadores a iguales facultades. — Bajo las doce cláusulas anteriores, ambos contratantes dejan expresadas sus voluntades de unirse conforme al presente contrato, a cuya fiel observación se comprometen, a treinta días del mes de junio de 1953 en esta Ciudad de Buenos Aires. — E|L. "Testimonio", vale. — Testado "junio — diciembre", vale. — Enmendado treinta días, vale.

Buenos Aires, julio 23 de 1953. — p. a. s. Amerino Macedonia, secretario.

$ 1.180.— e.29|7-Nº 17.829-v.4|8|53

ALBAN - QUIMIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Sres. Rachid Assad Rustom, libanés, soltero, domiciliado en la calle Reconquista Nº 1010 de esta Capital; don Alfredo Ernesto Holzer, alemán, casado, domiciliado en el Pueblo de Ramos Mejía de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Nayib Younes, libanés, soltero, domiciliado en la calle Reconquista Nº 1010; don Enrique Gallardo O'Neil, norteamericano, casado, domiciliado en Comodoro Rivadavia, Capital de la Zona Militar del mismo nombre y don José Juan Affif, casado, libanés, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 559, declaran y convienen lo siguiente: Que con fecha 5 de Agosto del año próximo pasado, según escritura pasada ante el Escribano de esta Capital don Américo B. Acad, al folio 1103, protocolo de aquel año, del Registro Nº 212 a su cargo, los dos primeros Sres. Rustom y Holzer constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo el rubro de "Rustom y Holzer Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la denominación de "Alban Quimic", de cuyo contrato tienen conocimiento los nombrados en este instrumento y el cual fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 21 del mismo mes y año, bajo el Nº 2276, al folio 8, del libro 24 de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que han resuelto rectificar el nombre de la sociedad, confirmando la denominación de "Alban Quimic", que ya tiene y suprimiendo el rubro de "Rustom y Holzer", evitando así una impropia dualidad y al mismo tiempo incorporar a la sociedad a los Sres. Younes, Gallardo O'Neil y Affif. Todo lo expuesto y otras modificaciones conforme a los siguientes términos: Primero: Se deja sin efecto el actual artículo tercero de la sociedad rigiendo para en adelante el siguiente Nuevo Artículo Tercero: La sociedad girará bajo el rubro de "ALBAN-QUIMIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Quedan incorporados a la sociedad los nombrados Señores con sus respectivos aportes a saber: Nayib Younes, con cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Enrique Gallardo O'Neil, con cincuenta mil pesos de igual moneda y José Juan Affif, con veinte mil pesos de dicha moneda. Estos aportes han sido hechos por los nombrados en materia prima, maquinarias y mercaderías conforme al detalle-inventario que firmado por las partes por cuerda separada será exhibido en el Registro Público de Comercio a sus efectos. — Tercero: Se modifica el artículo sexto por el siguiente Nuevo Artículo Sexto: Quedan designados gerentes de la sociedad los actuales cinco socios que la componen. Especialmente se determinan las funciones de los mismos de la forma que sigue: Los Sres. Rustom, Younes, Gallardo O'Neil y Affif tienen dad; el Señor Holzer, el Laboratorio y la Expedición. Pero el uso de la firma social para todos los actos sociales estará a cargo de dos conjuntamente de cualesquiera de los cinco socios-gerentes. Los gerentes usando de la razón social, del modo expuesto, podrán otorgar poderes ya sean de administración, de disposición o judiciales con todas las facultades necesarias. — Cuarto: Con excepción del Sr. Holzer cualquiera de los socios podrá dedicarse a otras actividades, con tal que no sean del ramo que constituye el objeto de esta sociedad. Aparte de las atribuciones que los gerentes tienen como tales, se deja establecido que los asuntos que interesen a la sociedad serán resueltos por mayoría contándose los votos según el artículo 19 de la Ley 11.645, salvo los asuntos en que por Ley se necesite el acuerdo unánime de todos los socios. — Quinto: El Sr. Holzer se obliga a enseñar a los demás socios los procedimientos necesarios para la fabricación de los productos que constituyen el objeto de la sociedad. Una vez que alguno o algunos de estos socios obtuvieran el conocimiento de los procedimientos de fabricación, el Sr. Holzer, podrá entonces, dedicarse a otras actividades conforme a lo establecido para los demás socios precedentemente y en el artículo 4º del contrato de constitución. — Sexto: Queda modificada la cláusula Octava del contrato social en cuanto a la distribución de las utilidades y pérdidas entre los socios las que se distribuirán y soportarán en la proporción de un veinte por ciento para cada socio. — Séptimo: Se deja aclarado que hasta el día primero de Enero de 1953 la sociedad no ha hecho operaciones comerciales y que con efectos retroactivos a ese día rige el presente contrato modificatorio. — Octavo: Salvo las modificaciones introducidas al contrato social objeto de la presente aquél mantiene su fuerza y vigor en la forma que se halla redactado. En conformidad de lo cual se firma el presente que se halla extendido en dos sellos nacionales de dos pesos cada uno, números: 370.532 y el presente 370.533 en Buenos Aires, a veinte y tres de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Rachid A. Rustom. — A. Holzer. — Nayib Younes. — E. Gallardo O'Neil. — J. J. Affif. —

Buenos Aires, Julio 10 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 900.— e.28|7-Nº 17.707-v.3|8|53

A.Y.U.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por convenio privado de fecha 7 de Julio de 1953, los Señores Salvador Erlijman y Suño Gulchin ceden, venden y transfieren al señor Pablo Saponiskof y la Srta. Diana Berenstein, cede, vende y transfiere a la señora Lea Stein de Saposnicoff, las cuarenta cuotas y sesenta cuotas, respectivamente que tenían los dos primeros, y las cuarenta cuotas que tenía la Srta. Berenstein como únicos capitales integrados en la razón social "A.Y.U." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de un mil pesos m|n. cada cuota, por un valor total de ciento cuarenta mil pesos en conjunto, quedando los cedentes, totalmente desligados de la sociedad y colocando a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación. — En virtud de esta cesión y desligados los socios cedentes, queda modificada la cláusula séptima del contrato del 12 de diciembre de 1952, en el sentido de que la Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo en lo sucesivo de los señores Marcos Fraiman, Antonio C. Garone, Pablo Saponiskof y doña Adela Esther Urbandt de Wainer, en calidad de Gerentes, y el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera en forma conjunta de los cuatro gerentes indicados, quedando plenamente subsistente el resto de la cláusula, como así todas las cláusulas del contrato original del 12 de diciembre de 1952 en cuanto no han sido modificadas. — Buenos Aires, Julio 21 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 300.— e.28|7-Nº 17.725-v.3|8|53

SAN MILLAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Audino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Angel Félix San Millán, casado, español, Angel Jorge San Millán, argentino, soltero y Carlos José San Millán, argentino, soltero, de 19 años, a quien su padre el señor Angel Félix San Millán que figura en primer término, autoriza expresamente para que ejerza el comercio y concierte este contrato, todos con domicilio en esta Capital en la Avenida Forest 1132, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con la denominación de "SAN MILLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Av. Forest 1132, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, talleres y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Segunda: Se constituye por el término de cinco años, que comienzan a contarse desde la fecha del presente convenio. Este plazo se considerará automáticamente prorrogado por otros cinco años, pudiendo, el socio que lo desee, retirarse al vencimiento del primer período, debiendo efectuar en tal caso un preaviso con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado, remitido al domicilio social. — Tercera: La sociedad se dedicará al comercio de juguetería, librería, cartonería y en general todo lo relacionado con papelería en su sentido más amplio, para uso escolar y de oficina, compraventa, importación y exportación; artículos de propaganda, impresión, artes gráficas y afines; máquinas, aparatos y material para imprimir; máquinas de escribir, calcular, contables, instrumentos musicales y demás relacionado con los mismos; discos, radiotelefonía, televisión, muebles para oficina, máquinas, aparatos y artefactos para el hogar, heladeras, estufas, lámparas, repuestos en general, consignaciones de lotería, cigarrería, afines y anexos, realizando cualquier negociación directa o indirectamente vinculada. Para lograr su objeto la sociedad podrá organizar e instalar talleres, constituir prendas con registro en sus diversas formas, como acreedora o deudora, adquirir y vender muebles, inmuebles, automotores, arrendar, hipotecar e intervenir en cualquier otra clase de sociedades creadas o a crearse, como promotora, accionista o cuotista. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de Noventa y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en noventa y cinco cuotas de un mil pesos cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción: Angel Félix San Millán, setenta y cinco cuotas; Angel Jorge San Millán, diez cuotas; y Carlos José San Millán, diez cuotas, todo de acuerdo con el inventario que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración estará a cargo de los socios señores Angel Félix San Millán y Angel Jorge San Millán, que quedan nombrados gerentes, con uso de la firma social en forma conjunta, o separada, indistintamente, con amplias facultades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 11.645 y por el artículo 1.881 del Código Civil. Quedándoles absolutamente prohibido comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Se agrega, a título ejemplificativo, que los gerentes podrán actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creara. Los gerentes suscribirán la documentación social anteponiendo a su firma personal la leyenda, manuscrita o a sello de: "San Millan e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Anualmente, el 30 de junio, se practicará un balance general e inventario. Se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal; exclusivamente en los balances anuales ordinarios, se practicarán amortizaciones en la forma y monto que exige como mínimo la Dirección Impositiva. Las utilidades, o las pérdidas, serán distribuídas, o soportadas, por los socios en la siguiente proporción. Angel Félix San Millán, ochenta por ciento; Angel Jorge San Millán, diez por ciento y Carlos José San Millán, diez por ciento. — Séptima: El balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio serán puestos a consideración de los socios por el término de diez días, a contar desde la fecha de su terminación. Vencido ese plazo sin observación, automáticamente quedarán aprobados. — Octava: Queda convenido que entre los actuales cuotistas, ya sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre, ni se efectuará revaluación del patrimonio social, norma que no regirá para el caso de incorporarse otros socios. — Novena: Las cuotas suscriptas no podrán ser cedidas por ninguno de los socios a terceros extraños a la sociedad, en un todo de acuerdo con las disposiciones del artículo 12 de la ley 11.645. — Décima: Se llevará libro de actas, en el que se asentarán las resoluciones de importancia. — Décima Primera: Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la ley exige mayorías especiales. Se computará un voto por cada cuota capital. — Décima Segunda: La sociedad se disolverá en cualquier tiempo en que se constate que el capital social sufra una pérdida o disminución del cuarenta por ciento. — Décima Tercera: La sociedad no se disolverá por deceso o incapacidad legal o física de cualquiera de sus integrantes, pudiendo los socios restantes o capacitados optar por continuar con los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado, o por abonarles el haber que pudiera corresponderles por capital y utilidades, de acuerdo con el último balance practicado, siempre que no hubiesen excedido noventa días de la fecha del mismo. De lo contrario se practicará un nuevo balance. — Décima Cuarta: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad se realizará por el gerente o gerentes en funciones en ese momento, con todas las facultades para hacerla efectiva. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a 19 de junio de 1953. Angel Félix San Millán. — Angel Jorge San Millán. — Carlos José San Millán. — E|l. "como mínimo" Vale. — Buenos Aires, julio 24 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.180. — e.29|7-Nº 17.735-v.3|8|53

RECTIFICADORA DEVOTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad: En Buenos Aires, a los 28 días del mes de Junio de 1953, entre los Señores Juan Alfuso, argentino, casado, domiciliado en la calle Presidente Perón Nº 537, Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires y Armando Constanto Pagano, argentino, casado, domiciliado en la calle Federico Lacrozo Nº 1836, Manuel del Pinazo, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para el presente otorgamiento, han resuelto de mutuo y común acuerdo formalizar el presente contrato de sociedad sujeto a las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación: Primera: Entre los otorgantes y con retroactividad al 1º de Junio de 1953, queda constituída una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, encuadrada en un todo en las disposiciones de la Ley 11.645. — Segunda: La Sociedad girará en plaza bajo la razón social de "RECTIFICADORA DEVOTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y sede social en esta Capital Federal, actualmente en la calle Gutenberg Nº 3557, pudiendo los socios de común acuerdo trasladarlo o establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República. — Tercera: El objeto social lo constituye la explotación de talleres de rectificación y ajuste de motores, así como cualquier otra clase de trabajos afines. No obstante, los socios podrán abarcar cualquier otra actividad comercial lícita. La Sociedad podrá realizar operaciones de exportación y|o importación de mercaderías en general. — Cuarta: La duración de la sociedad se establece en Diez Años a contar del 1º de Junio de 1953, pero no podrá disolverse por ningún motivo antes de los primeros dos años de su existencia. Luego de transcurridos los primeros dos años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, a cuyo efecto deberá preavisar su decisión en forma expresa al otro socio con una anticipación de por lo menos 180 días. — Quinta: El Capital Social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 200.000.—), representada por 2000 cuotas de m$n. 100.— cada una, suscriptas por ambos socios en la siguiente proporción: el socio Juan Alfuso suscribe 1600 cuotas o sean m$n. 160.000.—, y el socio Armando Constanto Pagano suscribe 400 cuotas o sean m$n. 40.000.—. Ambos socios han integrado totalmente sus aportes de capital en maquinarias, rodados, instalaciones, etc., todo ello de acuerdo al inventario suscripto de conformidad por las partes en instrumento separado y que forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La Dirección, Administración así como el Uso de la firma Social estarán a cargo de ambos socios indistintamente, quienes al efecto quedan designados como Gerentes de la sociedad, debiendo para obligarla suscribir cualquiera de ellos con su firma particular debajo de un sello con la razón social adoptada. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros ni en operaciones ajenas a los negocios de la sociedad. La sociedad podrá adquirir inmuebles para uso propio, gravarlos y|o enajenarlos, debiendo tales operaciones ser suscriptas en forma conjunta por ambos socios. — Séptima: Al día 31 de Diciembre de cada año se confeccionará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, cerrándose el primer ejercicio al 31 de Diciembre de 1953. Las utilidades líquidas obtenidas, previa deducción del 5 % para el fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 % del Capital Social, se distribuirán entre ambos socios en proporción a sus respectivos capitales integrados. En igual proporción serían soportadas las pérdidas, si las hubiera. En cada caso, los socios resolverán de común acuerdo, sobre el retiro total o parcial de sus utilidades o su aplicación a Fondos de Reservas especiales destinados a crear provisiones o para futuras ampliaciones del Capital Social. — Octava: Ambos socios - Gerentes percibirán por sus actividades un sueldo mensual de m$n. 500.— cada uno, con aplicación a la cuenta de gastos generales. Los socios podrán resolver por común acuerdo insertado en el libro de Actas rubricado de la sociedad, sobre los retiros máximos que podrán realizar mensualmente a cuenta de sus respectivas cuentas de utilidades. — Novena: Ambos socios deberán dedicar totalmente su tiempo y actividad a los negocios sociales, no pudiendo tener otras ocupaciones lucrativas de naturaleza alguna. No obstante, podrán realizar particularmente inversiones de capital en otras empresas, siempre que no sean del mismo ramo ni comprometan el trabajo personal de los socios. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, ya sea por retiro de un socio en la forma prevista en la cláusula cuarta o por vencimiento del plazo contractual, el activo y pasivo Social será licitado entre ambos socios, haciéndose cargo de la continuación de los negocios sociales, el socio que mayor oferta hiciera "en block". En tal caso, el socio saliente percibirá su capital y utilidades en cuatro cuotas iguales, pagaderas la primera en el acto de formalizarse la disolución y las tres restantes a los 120, 240 y 360 días respectivamente a partir de esa fecha, documentándose la obligación con más un interés del 10 % anual. — Undécima: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad entrará automáticamente en disolución, procediéndose en relación a los herederos o derechohabientes en la misma forma establecida en la cláusula anterior para el caso de retiro de un socio. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se sucite entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato o por cualquier otra causa emergente de los negocios sociales, ya sea en tiempo de su vigencia o en oportunidad de su disolución y|o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de laudar designarán a un tercero para el caso de desacuerdo, siendo el fallo de este Tribunal obligatorio o inapelable para las partes, quienes al efecto renuncian expresamente a toda intervención judicial de cualquier jurisdicción. — Bajo las doce cláusulas precedentes, los otorgantes declaran formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando en prueba de conformidad al pie en el lugar y fecha ut supra indicados. — (firmados): J. Alfuso. — A. C. Pagano. — Buenos Aires, Julio 21 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.020.— e.28|7-Nº 17.769-v.3|8|53

SIFAB

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se publica por cinco días el siguiente edicto:

Original. Aumento de capital social. Modificación de contrato. — En Buenos Aires, a los 26 días del mes de mayo de 1953, entre los señores Ksyl o Carlos Fabricant, Abrahan Jehuda Szvarzer, Moisés Piotrokowski y Jacobo Isaac Fabrykant, todos en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "Sifab, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en la calle Larrea Nº 329 de la Capital, que gira en plaza según contrato del 4 de marzo de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio el 27 de abril de 1949 bajo el número 648, al folio 362 del libro 16 de sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por instrumento del 30 de enero de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de abril de 1950 bajo el número 487, al folio 370, del libro 17 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte y por la otra el señor Moisés José Fabrykant, han resuelto de mutuo y común acuerdo formalizar el presente instrumento modificatorio de los contratos citados, sujeto a las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación: Primera: El señor Moisés José Fabrykant ingresa como socio en la sociedad "SIFAB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con efecto retroactivo al 23 de diciembre de 1952. — Segunda: El nuevo socio ha aportado la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 20.000,—) como capital, de cuyo importe ha integrado antes de ahora la suma de m$n. 10.000,— en dinero efectivo, debiendo integrar el saldo cuando las necesidades sociales lo requieran. — Tercera: Con el aporte de capital efectuado por el nuevo socio, el capital social queda ampliado a la suma de Ciento Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 170.000,—) representada por 170 cuotas de (m$n. 1.000,—) cada una, suscriptas por Ksyl o Carlos Fabricant, Abrahan Jehuda Szvarzer y Moisés Piotrokowski, cuarenta cuotas cada uno; Jacobo Isaac Fabrykant, treinta cuotas y Moisés José Fabrykant, veinte cuotas. — Cuarta: Queda prorrogada y establecida la vigencia del presente contrato hasta el 22 de diciembre de 1962, pero la sociedad no podrá disolverse por ningún motivo antes del 22 de diciembre de 1955. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, quienes al efecto quedan designados como gerentes, debiendo para obligar a la sociedad suscribir indistintamente cualquiera de ellos con su firma particular debajo de un sello con la razón social. — Sexta: Los ejercicios sociales se cerrarán al 30 de junio de cada año, cerrándose el primero al 30 de junio de 1953. En tales oportunidades se confeccionará un Inventario y Balance General de los negocios de la sociedad y las utilidades líquidas obtenidas, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal hasta integrar el 10 % del capital social, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: para Ksyl o Carlos Fabricant, el 16 %; para Abrahan Jehuda Szarzer, el 16 %; para Moisés Piotrokowski, el 16 %; para Jacobo Isaac Fabrykant, el 12 % y para Moisés José Fabrykant, el 40 %. En igual proporción serían soportadas las pérdidas, si las hubiera. — Séptima: Los gerentes de la sociedad percibirán un sueldo mensual de $ 500,— cada uno como compensación de sus actividades personales en la misma. Bajo las siete cláusulas precedentes declaran formalizado el presente instrumento modificatorio, previa aclaración de que en todo cuanto no hayan sido modificados los contratos anteriores, los mismos continuarán en plena vigencia. En prueba de conformidad las partes se obligan a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho, y ratificado su contenido lo firman al pie en el lugar y fecha ut supra indicado. — M. Piotrokowski. — C. Fabricant. — J. Fabrykant. — A. J. Szerzer. — M. Fabrycant.

Buenos Aires, Julio 23 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 720.— e.28|7-Nº 17.770-v.3|8|53

COMPAÑIA FORESTAL RIO CEIBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 9, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Arturo Popper, viudo, argentino, domiciliado en O'Higgins 2030, Esteban Popper, soltero, argentino, O'Higgins 2030, Horst Curt Kunze, argentino, casado, 25 de Mayo 347, Héctor Eugenio Villardón, argentino, soltero, 25 de Mayo 347 y Jorge Guillermo Plante, argentino soltero, 25 de Mayo 347, todos mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de "COMPAÑIA FORESTAL RIO CEIBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de fecha 16 de Octubre de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2536, al folio 104 del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por contrato de 6 de Octubre de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2579, folio 37, libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se convieno: 1º) Los otorgantes resuelven aumentar el capital social hasta la suma de Un Millón de pesos moneda nacional, mediante la creación de cinco mil nuevas cuotas de cien pesos cada una, cuyo aumento se realiza íntegramente en especie, mediante nuevos aportes efectuados por los socios señores Arturo Popper, Esteban Popper y Horst Curt Kunze, por las sumas de doscientos mil, ciento treinta y tres mil y ciento sesenta y siete mil pesos moneda nacional, respectivamente, y capitalizando, hasta la concurrencia de tales sumas, los saldos de sus cuentas personales, conforme al balance respectivo, practicado al 31 de Mayo de 1953, el que es suscripto separadamente por todos los otorgantes. — 2º) Que en consecuencia, los otorgantes resuelven modificar el artículo 4º del contrato social, el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: "El capital social es de un millón de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de cien pesos cada una, habiendo sido aportado en la siguiente forma: Cuatro mil cuotas o sean cuatrocientos mil pesos por el señor Arturo Popper; dos mil seiscientas cincuenta cuotas o sean doscientos sesenta y cinco mil pesos por el señor Esteban Popper; tres mil trescientas treinta cuotas o sean trescientos treinta y tres mil pesos por el señor Horst Curt Kunze y diez cuotas o sean un mil pesos por cada uno de los señores Héctor Eugenio Villardón y Jorge Guillermo Plante. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado, conforme al balance practicado al 31 de Mayo de 1953". — 3º) Quedan subsistentes todas las demás cláusulas en vigencia de los contratos premencionados. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los 8 días del mes de Julio de 1953. — A. Popper. — Esteban Popper. — H. Kunze. — J. G. Plante. — Héctor E. Villardón. — Buenos Aires, Julio 21 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 600.— e.28|7-Nº 17.768-v.3|8|53

CAMBES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 9, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Gudrun Chodowski de Herzfeld, alemana, viuda, domiciliada en Suipacha 602 y Federico Tannhauser, argentino, casado, domiciliado en Conde 1965, representado por su mandataria general doña Hildegard Chodowski de Tannhauser, mayores de edad, se convienе: 1º. — Los otorgantes constituyen una sociedad conforme a la Ley 11.645, bajo la razón social "CAMBES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º — El objeto de la sociedad es la comercialización e industrialización de artículos de modas, vestuario, bijutería, perfumería, cosméticos, marroquinería, bonetería y afines en general, pudiendo a ese efecto comprar, vender, locar, prendar, hipotecar, dar en comodato, en préstamo o realizar cualquier otro tipo de contrato, sobre toda clase de bienes inmuebles, muebles, mercaderías, maquinarias, materias primas, títulos, créditos, acciones, como así también cualesquiera otros negocios lícitos vinculados a sus fines. — Igualmente podrá comercializar, distribuir, representar, importar y exportar tales renglones ya sea por cuenta propia o de terceros. — 3º — La duración de la sociedad será de veinte años, a partir del 1º de abril de 1953. — 4º — El capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 1.000 cuotas de cien pesos cada una. — Este capital es íntegramente suscripto e integrado en la siguiente forma: 950 cuotas o sean noventa y cinco mil pesos por la señora de Herzfeld quien lo integra totalmente en especie mediante transferencia del activo y pasivo de su comercio que en los mismos ramos gira bajo la designación de "Creaciones Cambes", sito en Suipacha 602, según balance firmado por separado; y 50 cuotas o sean Cinco mil pesos por el señor Tannhauser, quien los integra totalmente en efectivo. — 5º — El domicilio social es la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Suipacha 602, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior y exterior. — 6º — Ambos socios, indistintamente, serán Gerentes de la sociedad con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en el art. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos en este lugar. — Podrán realizar asimismo toda clase de operaciones bancarias, cambiarias, prendarias e hipotecarias, con cualquier Banco, inclusо con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — Si se considerase conveniente cualquiera de los Gerentes podrá otorgar poder a favor de una o más personas para que ejerzan las funciones que por este contrato se asignan a los Gerentes. — La firma social no

podrá ser empleada en firmas de favor o en garantías ajenas al interés social. — 7º — Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un balance general al 31 de julio. Las amortizaciones serán las máximas admitidas para el impuesto a los réditos. — El 5 % de las ganancias se destinará a reserva legal, pudiendo además los socios crear las reservas facultativas que fueren convenientes. — 8º — El remanente líquido de utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: 75 % para la señora de Herzfeld y 25 % para el señor Tannhauser. — 9º — La Asamblea podrá asignar sueldos o retribuciones a los socios que presten servicios personales a la Sociedad, o autorizar retiros en cuenta particular. — 10º — Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuere necesario, citándose por telegrama simple con tres días de anticipación, y labrándose acta de lo resuelto. — Todas las resoluciones, incluso las de excepción previstas por el art. 18 de la Ley 11.645, se adoptarán por mayoría de votos. — 11º — Después del segundo ejercicio social, cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificándose a los demás de su intención de retirarse, por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio. — 12º — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios corresponderá a la Asamblea decidir si los sucesores serán o no incorporados, sin perjuicio de que éstos rechacen la incorporación a la Sociedad. — 13º — En caso de que alguno de los socios hiciera uso del derecho de receso, conforme al art. 11, o de que no se incorporara, a los sucesores conforme al art. 12, los restantes socios podrán optar: a) Por la liquidación de la Sociedad; b) Por la reducción del capital y pago del haber del socio saliente; c) Por la adquisición de las cuotas del excluído, para sí o para nuevos socios, y pago del haber correspondientes. — En todos los casos en que haya de pagarse el haber de un socio saliente, los restantes tendrán facultad para hacerlo en cuatro cuotas semestrales iguales y con más un interés del 8 % anual, siéndoles facultativo reducir los plazos, si así les conviniera. — 14º — En caso de liquidación total, ésta se realizará por el liquidador que designe la Asamblea y con las bases que fije, por mayoría de votos. — 15º — Cualquier divergencia entre los socios o sus sucesores, respecto de la interpretación, liquidación o ejecución de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte discordante, y siendo facultad de los nombrados la elección del tercero que laudará sobre los puntos en discordia. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 8 días del mes de julio de 1953. — Gudrun Q. de Herzfeld. — Hilda Tannhauser. — Buenos Aires, julio 21 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 980.— e.28|7-Nº 17.767-v.3|8|53

FRANCK & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a trece de Junio de 1953, reunidos los señores doña Agnete Kjaertinge de Franck, de estado viuda, nacionalidad dinamarquesa, domiciliada en Echeverría 720, Acassuso, Provincia de Buenos Aires; don Percy Carlos Sly, casado, inglés domiciliado en Arenales 2233, Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Julio Narciso Eduardo von dem Bussche, casado, argentino, domiciliado en Avenida R. Sáenz Peña 567, Capital Federal; don Henry L. o Harry L. o Harlan Lee Smith, casado, argentino, domiciliado en Catamarca 3121, Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Rolland Burnette Smith, casado, argentino, domiciliado en Luis Sáenz Peña 451, Capital Federal; don Edgar (Edgardo) Charles (Carlos) Sly, casado, argentino, domiciliado en Paseo Colón 450, Capital Federal; don Will o William L. Smith, casado, norteamericano, domiciliado en Rodríguez Peña 1660, Capital Federal; y don Robert (Roberto) B. (Beverly) Smith, casado, norteamericano, domiciliado en Eduardo Schiaffino 2175, Capital Federal; actuando todos por derecho propio y el último además en nombre y representación de don Lawrence (Lorenzo) C. (Collins) Smith, casado, norteamericano, domiciliado en Luis Sáenz Peña 451, Capital Federal a mérito del poder conferido al folio 860 vuelto del protocolo del año 1947 del Registro Nº 225 de esta Capital, inscripto en el Registro de Mandatos de esta Ciudad el 19 de Mayo de 1947 bajo el Nº 2721, folio 10359 del Registro 51 y en el carácter que todos los nombrados invisten de únicos socios y totales componentes de la Sociedad "Franck & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por instrumento otorgado en esta Capital el 20 de Agosto de 1945 inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad el 13 de Septiembre de 1945 bajo el número 1409, folio 173 del Libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por instrumentos de fechas 22 de Mayo de 1946, 31 de Octubre de 1946 y 30 de Abril de 1947 inscripto en el indicado Registro de Comercio el 15 de Julio y 24 de Diciembre de 1946 y 26 de Junio de 1947 bajo los Nros. 684, 1359 y 815, folios 340, 31 y 381 de los libros 10, 12 y 11, respectivamente, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Entre los nombrados se conviene lo siguiente: 1º) Don Harry L. o Henry L. o Harlan Lee Smith habiendo decidido retirarse de la Sociedad, cede y transfiere con subrogación en forma y a favor de don Carlos Revoredo la totalidad de las cincuenta cuotas valor nominal de quinientos pesos cada cuota, representativas del capital que posee en "Franck & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", realizando esta cesión con efecto retroactivo al 31 de Octubre de 1951, por el precio de Ciento veinte mil pesos moneda nacional que antes de ahora ha percibido del cesionario por cuyo importe otorga al mismo amplio recibo y carta de pago, declarando comprendida en esta cesión su total participación en la sociedad incluídas las ganancias y su parte en fondos de Reserva y cuenta particular que arroja el Balance mensual practicado a la indicada fecha del 31 de octubre de 1951, colocando al cesionario en su propio lugar, grado y prelación con arreglo a derecho. — Por su parte don Carlos Revoredo, casado, argentino, domiciliado en Brasil 829, Capital Federal, acepta la precedente cesión y se subroga en todos los derechos y obligaciones que el cedente tenía en la Sociedad. — Los restantes socios por sí y representado expresan su conformidad con la cesión precedente y declaran incorporado como socio de la sociedad de referencia al nombrado cesionario señor Carlos Revoredo y juntamente con él y en sus caracteres de totales componentes de dicha entidad resuelven un aumento del capital social de la misma que de pesos 300.000 m|n. en que se encuentra actualmente fijado es elevado a pesos 600.000.— m|n., conservándose el mismo valor de $ 500 m|n. para cada una de sus cuotas representativas y operándose en consecuencia un aumento de $ 300.000 m|n. mediante la suscripción de 600 nuevas cuotas que efectúan los comparecientes, en la proporción de 290 cuotas la señora de Franck; 60 cuotas cada uno de los señores Percy Charles Sly, von dem Bussche y Robert Beverly Smith; 50 cuotas el señor Revoredo; 34 cuotas el señor Rolland Burnette Smith; 24 cuotas don Lawrence C. Smith 16 cuotas don Edgar Charles Sly y 6 cuotas don Will o William L. Smith, integrándose todas ellas mediante la capitalización de parte de la suma de pesos 672.494.57 m|n. que arroja el fondo de Reserva General en el Balance General confeccionado al 30 de Abril de 1952, que en copia certificada por Contador Público y firmada por los socios concurrentes a este acto, por sí y por el representado, se agrega y cuyo fondo es de libre disposición y pertenece a los socios en proporción a las cuotas de Capital que cada uno poseía antes de este aumento, el que se realiza suscribiendo e integrando cada socio un número de cuotas igual a las que ya poseía. — Convienen además todos los socios, por sí y por el representado, actualizar el contrato social modificando su cláusula primera, incluyendo el domicilio social y ampliando su objeto; la tercera, en lo referente al monto del capital social y proporción en que a cada socio corresponden las cuotas representativas del mismo; suprimiendo la cuarta, que establecía la posibilidad de suscribir los socios cuotas suplementarias de capital y la quinta, que preveía el aumento de éste y cuya disposición en su nueva redacción queda incorporada al nuevo artículo tercero; reformando la sexta, en lo referente a la administración y uso de la firma social; la séptima relacionada con las reuniones de socios; la octava, referente a la forma de confeccionar los balances y disposición de las utilidades; la novena, que contempla el caso de retiro de socios y la décima, sobre los casos de fallecimientos de los mismos. — En consecuencia, el texto íntegro y actualizado del contrato de la sociedad de referencia, de acuerdo con su redacción originaria y modificaciones que por este acto se convienen y que no alteran la denominación de la sociedad ni el plazo de duración preestablecido, queda redactado en los siguientes términos: Art. 1º: Desde el día 1º de Mayo de 1945 y bajo el nombre de "FRANCK & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", funciona una sociedad con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Paseo Colón Nº 450, la que podrá establecer sucursales, agencias o representaciones dentro de la República o en el exterior. — La Sociedad fué constituída por instrumento privado del 20 de Agosto de 1945 inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires el 13 de Septiembre de 1945 bajo el Nº 1409 al folio 173 del Libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiéndose inscripto en ese mismo Registro las modificaciones posteriormente introducidas al Contrato social por inscripciones de fechas 15 de Julio 1946, 24 de Diciembre de 1946 y 26 de Junio de 1947, bajo los Nros. 684, 1359 y 815, folios 340, 31 y 381 de los libros 10, 12 y 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente. — La Sociedad tiene por objeto la compra-venta, importación, exportación, consignación y representación, por cuenta propia o ajena de automóviles, repuestos y accesorios, explotación de taller mecánico, fabricar por cuenta propia o ajena carrocerías y toda clase de accesorios para automóviles y automotores y actuar como agentes en cualquier negocio del ramo. — Podrá realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales y formalizar todos los actos jurídicos que creyera conveniente y que tuvieran relación directa o indirecta con el objeto social, pudiendo para llenar sus fines efectuar toda clase de operaciones comerciales o industriales convenientes a su objeto y autorizadas para esta clase de sociedades, como ser comprar, vender, permutar, arrendar e hipotecar bienes inmuebles y llevar a cabo la compra, venta, elaboración, transformación e industrialización de toda clase de maquinarias, herramientas, motores, chassis, carrocerías, productos o mercaderías del país o extranjeras, pudiendo desarrollar sus actividades dentro de la República Argentina y en el extranjero. — Art. 2º: El plazo de duración de la sociedad es de veinte años a partir del 1º de Mayo de 1945, a cuya fecha se retrotraen los efectos y disposiciones de este contrato. — Art. 3º: El capital social lo constituye la suma de $ 600.000.— m|n. (Seiscientos mil pesos moneda nacional) totalmente integrado. — Se encuentra dividido en 1.200 cuotas de $ 500 cada cuota que corresponde a los socios en la siguiente proporción: Agnete Kjaertinge de Franck 580 cuotas, o sean $ 290.000 m|n.; Percy Carlos Sly 120 cuotas o sean $ 60.000 m|n.; Carlos Julio Narciso Eduardo von dem Bussche 120 cuotas o sean $ 60.000 m|n.; Robert Beverly Smith 120 cuotas o sean $ 60.000 m|n.; Carlos Revoredo 100 cuotas o sean $ 50.000.— m|n.; Rolland Burnette Smith 68 cuotas o sean $ 34.000.— m|n.; Lawrence Collins Smith 48 cuotas o sean $ 24.000.— m|n.; Edgard Charles Sly 32 cuotas o sean $ 16.000.— m|n. y William o Will L. Smith 12 cuotas o sean $ 6.000.— m|n. El 50 % del total de cuotas de cada socio constituía su aporte anterior a la sociedad y|o su adquisición de cuotas de la misma y el 50 % restante constituye su proporción en el aumento de capital que se deja instrumentado y que cada socio integra totalmente, mediante la capitalización de parte del fondo Reserva General del Balance al 30 de Abril de 1952. El capital social podrá ser aumentado por resolución de los socios adoptada por simple mayoría de cuotas de capital, dándose preferencia a los mismos para suscribirlo en proporción a sus respectivas tenencias. — Art. 4º: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de dos o más Gerentes, socios o no, quienes podrán designar apoderados generales o especiales, socios o nó, para la atención y dirección de los negocios que encomienden en el respectivo poder. La designación de apoderados y atribuciones a ellos conferidas deberán ser puestas en conocimiento de los socios en la primera reunión que con posterioridad a dicha designación se celebre. Los Gerentes podrán intervenir en actividades análogas a las de la Sociedad, por cuenta propia o en representación de otra persona o entidad. La remoción y|o designación de los Gerentes será resuelta por los socios por simple mayoría de cuotas de capital, pudiendo así nombrar uno o más gerentes, además de los designados por este contrato, cuando el desenvolvimiento de las actividades sociales, a su solo juicio lo requieran. Quedan confirmados en el cargo de Gerentes los señores Will o William L. Smith y Edgar (Edgardo) Charles (Carlos) Sly, designados con anterioridad para tales funciones, confirmándose asimismo todos los poderes conferidos por la Sociedad, los cuales subsistirán hasta tanto sean expresamente revocados por escritura pública. Los Gerentes y apoderados, actuando en la forma que a continuación se establece, tendrán la representación de la sociedad en todos los actos de administración y disposición y con las más amplias facultades, conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 11.645, no pudiendo comprometer la firma social en operaciones no vinculadas con el giro de la Sociedad ni en fianzas o prestaciones gratuitas, ajenas a los negocios sociales. Para obligar válidamente a la sociedad en todos los actos sociales y salvo las excepciones que este mismo artículo establece para actuaciones con una sola firma, se requerirá siempre la firma conjunta de dos Gerentes, o la de un Gerente con un apoderado facultado al efecto, o la de dos apoderados debidamente facultados. Entre las facultades propias para la actuación en tal forma, se incluyen las siguientes: Comprar, hipotecar o en otra forma adquirir y gravar toda clase de bienes inmuebles y comprar, vender o en otra forma adquirir y prendar o en otra forma gravar toda clase de bienes muebles y bienes de toda otra naturaleza; tomar y dar bienes muebles e inmuebles en arrendamiento por plazos mayores o menores de seis años y por los precios y condiciones que consideren oportunos, con o sin contrato escrito y con las garantías que se requieran, lo mismo que celebrar toda clase de operaciones bancarias y de crédito con cualesquiera Bancos Oficiales o particulares establecidos o que se establecieren en el futuro en el país o en extranjero, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires y el Industrial de la República Argentina, en todos los cuales podrán igualmente hacer toda clase de descuentos, pagos, cobros, cauciones, extracciones y depósitos de dinero, títulos y valores, lo mismo que negociaciones de cambio, abrir cuentas corrientes, girar contra fondos existentes o en descubierto o en otra forma, solicitar créditos en cubierto o descubierto, tomar dinero prestado, otorgar, aceptar y firmar toda clase de contratos privados o por escritura pública, así como cheques, letras, pagarés, órdenes de pago o de entrega y demás documentos que sean necesarios a tales fines, pudiendo asimismo conferir poderes generales o especiales para cualquier clase de asuntos, inclusive judiciales, a favor de una o más personas socias o no, con las facultades que estimen convenientes, revocarlos y otorgar nuevos, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa pues para todos dichos fines poseen todas y cada una de las facultades especificadas en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, cuyas disposiciones legales se dan aquí por especialmente reproducidas a sus efectos y en lo que sean pertinente. Asimismo y como caso de excepción a la forma dispuesta para el uso conjunto de la firma social, queda establecido que con la sola firma de cualesquiera de los gerentes o la sola firma de un apoderado facultado al efecto, podrán llevarse a cabo las siguientes

actuaciones: endosar cheques por cualquier importe para su depósito en la cuenta corriente bancaria de la sociedad, denominada "Cuenta General", girar cheques hasta por un importe de cinco mil pesos m|n. como límite máximo de cada cheque, contra la cuenta corriente bancaria de la sociedad, denominada "Cuenta Gerente"; suscribir la correspondencia epistolar y telegráfica y representar a la sociedad ante las autoridades administrativas del Estado, nacionales, provinciales o municipales y cualquiera de sus Reparticiones con las más amplias facultades, inclusive, ante la Aduana, Correos y Telecomunicaciones, Ferrocarriles, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General de Vigilancia de Precios y Abastecimientos, Fundación Eva Perón, y cualesquiera de los Ministerios y reparticiones autárquicas y sus dependencias, pudiendo firmar toda clase de notas, actas, escritos y solicitudes, notificarse de resoluciones y acatarlas o apelar de ellas, otorgar y firmar los documentos necesarios para el despacho y entrega de las mercaderías y valores y la liquidación de los importes a pagar, con facultad de cobrar y percibir cualquier suma sin límite alguno que la Sociedad tenga que percibir de cualquier Repartición, Sociedad, Entidad o de persona física o ideal, otorgar recibos, abonar con o sin protesta los impuestos, derechos o cargos que se liquiden, aceptar u observar esas liquidaciones e intentar los recursos administrativos que correspondan y substanciarlos. — Art. 5º: Anualmente al 30 de Abril se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que los socios consideren oportuno realizar. Para la confección de cada Balance anual se respetarán las normas y bases utilizadas para el anterior respectivo, con las modificaciones impuestas por las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada balance anual se destinará un 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al 10 % del Capital Social, un 10 % para el Fondo de Reserva General hasta llegar a un importe de $ 150.000 m|n. y el remanente se aplicará a lo que resuelvan los socios por mayoría de cuotas de capital. Para el caso de resolverse una distribución de utilidades superiores al 50 % del Capital social como para el de disponer o distribuir fondos del rubro Reserva General o de rubros especiales que existieran en Balance, se requerirá el voto favorable de socios que representen las 3|4 partes de las cuotas de capital. Toda distribución de utilidades corresponderá a los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital, soportándose en igual proporción las pérdidas. Los Balances quedarán confeccionados dentro de los 90 días posteriores a la fecha de cierre del ejercicio social respectivo y deberán ser aprobados dentro de los 30 días inmediatos subsiguientes a este último plazo, considerándose automáticamente aprobados de no mediar observación dentro del último plazo señalado. — Art. 6º: A los efectos de expresar y registrar la voluntad de los socios para la aprobación de los balances así como para el nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones de importancia que interesen a la Sociedad o que no estén dentro de las atribuciones acordadas a la Administración para resolver por sí, se llevará un libro de actas en el que se asentarán dichas resoluciones, las que salvo los casos expresamente determinados en este contrato y que requieran una mayoría superior, se adoptarán por simple mayoría de cuotas de capital, firmando el acta respectiva los socios concurrentes a la reunión. — Para resoluciones que modifiquen el objeto de la sociedad o impongan mayor responsabilidad a los socios se requerirá la unanimidad de éstos, rigiendo para todos los demás casos la simple mayoría de cuotas de capital, excepción hecha de lo previsto en el artículo 5º y en el punto c) del art. 8º de este contrato. En tales reuniones los socios podrán hacerse representar por otro de los socios mediante carta-poder. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas de capital que le pertenezca. — Art. 7º: Cualquiera de los socios podrá optar por su retiro de la sociedad al vencimiento de cualquier ejercicio anual, debiendo en caso de así resolverlo comunicar su decisión a la sociedad mediante telegrama colacionado dirigido con una anticipación no menor de tres meses a la fecha de cierre del ejercicio anual respectivo, que deberá ser coincidente con la de su retiro, y su parte por capital, utilidades y cualquier otro concepto será la resultante del balance de dicho ejercicio y le será abonada al contado dentro de los 6 meses posteriores a la fecha de aprobación de tal balance o bien en dos cuotas iguales pagaderas a 6 y 12 meses de dicha fecha de aprobación, con más el interés en este caso del 6 % anual sobre dichos plazos, por el socio o socios restantes que resolvieren la adquisición de esa cuota-parte y a los cuales el socio saliente queda desde ya obligado a transferirla. Los socios restantes en caso de optar por dicha adquisición deberán efectuarla, dentro de lo posible, en proporción a sus cuotas de capital de que ya sean titulares, y deberán hacer conocer su resolución en tal sentido al socio saliente, dentro de los 15 días de aprobado el Balance respectivo. No optando los socios restantes por dicha adquisición, podrá el socio saliente transferir su cuota-parte a un tercero o terceros extraños a la sociedad, conforme en un todo a lo dispuesto en el art. 12 de la Ley 11.645. — Art. 8º: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará en el giro de sus negocios. Los socios restantes resolverán sobre la continuación de la sociedad con los sucesores del socio fallecido o con el representante del socio incapacitado, quienes deberán unificar su representación a los efectos de sus relaciones con la misma y carecerán de derecho nato para ejercer cargos en la administración social, debiendo su designación para estas funciones ser motivo de consideración y resolución posterior entre los demás socios. No resolviéndose la continuación en tal forma, los socios restantes podrán, a su sola opción: a) adquirir la cuota-parte del socio fallecido o incapacitado, en proporción a las cuotas de capital que posean, y a dicho efecto y para determinar la parte que por capital, utilidades y cualquier otro concepto corresponda en la sociedad al socio fallecido o incapacitado se practicará un Balance especial con valores actualizados y reales a la fecha del último día del mes del fallecimiento o del de la declaración judicial de la incapacidad. Dicho balance deberá quedar confeccionado dentro de los 90 días de dicha fecha y aprobado en la forma y plazos establecidos en el art. 5º precedente. De optar los socios por la adquisición así determinada deberán hacer conocer su resolución a los sucesores o representante del socio fallecido o incapacitado, dentro de los 15 días de aprobado el referido Balance y podrán abonar el importe respectivo en la forma y plazos fijados para el pago en el artículo precedente. De no hacer uso de esta opción alguno de los socios, sus derechos pasarán a los restantes.— b) Proponer una o más determinadas personas extrañas a la sociedad como adquirentes de dicha cuota-parte y quienes podrán adquirirla conforme a las bases y condiciones fijadas en el punto precedente. — c) En último término, resolver con el voto favorable de las 2/3 partes de las cuotas de capital la disolución y liquidación de la sociedad. De no resolver los socios la continuación con los sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado, ni de hacer los mismos uso, dentro del plazo establecido, de alguna de las tres opciones aquí estipuladas, dichos sucesores o representantes podrán transferir la cuota-parte a terceros extraños a la sociedad en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el art. 12 de la Ley 11.645. — Art. 9º: Vencido el plazo de duración o resuelta por los socios la disolución anticipada de la sociedad, se procederá a su liquidación por dos Gerentes, socios o no, que se designarán al efecto y que obrarán conjuntamente o bien separadamente e indistinta y alternativamente conforme a las normas de actuación y con las facultades fijadas en el artículo 4º precedente, y previa extinción del pasivo el remanente será repartido entre los socios en la proporción de las cuotas de capital que cada uno posea. — Art. 10º: Cualquier divergencia motivada por la interpretación de este contrato, que se suscitare entre los socios o entre éstos y los herederos o legatarios de socios fallecidos o representante de socio incapacitado o entre cualesquiera de ellos y la sociedad, durante su funcionamiento o en el período de su liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que se pronuncie será inapelable. — Art. 11º: En todo cuanto no estuviere previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley 11 645 y en su defecto las generales del Código de Comercio y supletorias del Código Civil. Bajo los artículos que preceden queda reformado y totalmente actualizado con texto íntegro el contrato social de la sociedad de referencia, obligándose sus socios a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando el presente original en la forma que acostumbran a hacerlo, el que quedará archivado en el Registro Público de Comercio y se encuentra extendido en nueve sellos nacionales de un peso cincuenta centavos moneda nacional números doscientos noventa y siete mil seiscientos dieciséis al doscientos noventa y siete mil seiscientos veintiuno y del doscientos noventa y siete mil seiscientos veintitrés al doscientos noventa y siete mil seiscientos veinticinco, Serie K, que se repondrá con el impuesto correspondiente en el plazo de ley. Este sello es continuación del de igual valor y serie número doscientos noventa y siete mil seiscientos veinticuatro. Sobre raspado: Social — lo — instrumentado. Vale. Sobre raspado: Martínez — Norteamericano. Vale. — Agnete K. de Franck. — C. v. d. Bussche. — Percy Carlos Sly. — H. L. Smith. — Rolland B. Smith. — Edgar Ch. Sly. — Will L. Smith. — R. B. Smith. — Carlos Revoredo. — p. p. Lorenzo C. Smith, R. B. Smith. Sobre raspado: constituía — reglamentarias — reformado. Vale.

Buenos Aires, Julio 20 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 4.180.— e.28|7-Nº 17.724-v.3|8|53

"LABORATORIOS DROGENSOL" DORFMAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 1º de julio de 1953, entre don Aarón Dorfman, argentino, el Dr. David Dorfman, argentino, ambos domiciliados en Av. Corrientes 4639, Capital y don Ricardo Mario Vernocchi, argentino, domiciliado en Galicia 1160, Capital, todos mayores de edad y hábiles, se conviene lo siguiente: 1º) Que los suscriptos son únicos componentes de "LABORATORIOS DROGENSOL", DORFMAN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída según contrato privado de fecha 31 de julio de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de noviembre de 1951, bajo el número 3075, folio 122, libro 22 de Sdes. de Resp. Ltda. y modificada por contratos privados del 31 de octubre de 1951, 28 de enero de 1952 y 26 de agosto de 1952, inscriptos en dicho Registro con fecha 18 de febrero de 1952, 19 de junio de 1952 y 16 de octubre de 1952, bajo los Nros. 219, 1415 y 2243, folios 248, 381 y 4 y Libros 21, 22 y 24 de Sdes. de Resp. Ltdas., respectivamente. 1º) Que ahora de común acuerdo resuelven modificar los artículos sexto, octavo y décimo octavo del contrato social vigente en la fecha en la siguiente forma: "Artículo Sexto: La dirección y administración de la Sociedad quedará a cargo exclusivo del socio Sr. Aarón Dorfman, que queda designado Gerente. — El uso de la firma social estará a cargo del socio Gerente conjuntamente con uno cualesquiera de los otros dos socios, quienes para ello deberán firmar con sus firmas personales, precedidas por el sello de la razón social, no pudiendo comprometerla en obligaciones ajenas al giro social ni en fianzas a favor de terceros. De esta manera, los socios tendrán las más amplias facultades incluso las determinadas por el art. 1.881 del C. Civil, 608 del C. de Comercio y 16 de la Ley 11.645 y cualquiera otra que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan por reproducidas; podrán operar con todos los Bancos oficiales y privados y en particular con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial e Hipotecario Nacional; otorgar toda clase de poderes especiales y generales, gestionar o suscribir la documentación que fuere necesaria ante las administraciones Nacionales, Provinciales o Municipales, Entes autónomos, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo, Dirección General Impositiva, Instituto de Previsión Social, Tribunales del Trabajo, Ministerio de Finanzas, Aduanas y demás reparticiones de la República, debiendo entenderse que esta parte de la cláusula es simplemente enunciativa y de ningún modo limitativa". — "Artículo octavo: Anualmente el 31 de octubre, se practicará un Balance General de los negocios sociales, de acuerdo a la técnicas contable y después de realizar las amortizaciones técnicas necesarias y destinar lo indispensable para el fondo de reserva legal que determina el artículo 20 de la Ley 11.645, el saldo de utilidades será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Sesenta por ciento para el socio Aarón Dorfman y el veinte por ciento para cada uno de los socios Dr. David Dorfman y Ricardo Mario Vernocchi. En caso de existir pérdidas serán soportadas por los tres socios por partes iguales. — Anualmente se resolverá por mayoría de cuotas, la forma y proporción del retiro de las utilidades líquidas y realizadas o en su caso del aporte para cubrir las pérdidas resultantes.". — "Artículo décimo octavo: Los socios doctor David Dorfman y Ricardo Mario Vernocchi no tienen obligación de realizar trabajo alguno en la Sociedad". — 3º) Todas las demás cláusulas del contrato social y de sus modificatorios quedan en la misma forma y son ratificadas en todas sus partes por los tres socios firmantes. — Se firma en triple ejemplar — A. Dorfman. — D. Dorfman. — R. M. Vernocchi.

Buenos Aires, julio 23 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 640.— e.28|7-Nº 17 742-v.3|8|53

CROMOLAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Treinta y Nueve: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, yo, el Escribano autorizante, acompañado de los testigos que al final se nombran y firman, me constituí en la casa de la calle Luzuriaga número un mil trescientos treinta y cuatro, en esta ciudad, a requerimiento del señor Juan Roberto Vidaillet, que firma "J. R. Vidaillet", casado, argentino, industrial, mayor de edad, con Cédula de Identidad número doscientos cinco mil, expedida por la policía de esta Capital, de este vecindario, quien se encuentra enfermo en cama e imposibilitado por lo tanto para concurrir a mi oficina, y manifiesta que ha convenido celebrar un contrato de cesión de cuotas sociales con don Celestino Juan Vidaillet, quien también se encuentra presente, acostumbrando firmar "C. J. Vidaillet", de estado civil casado, argentino, comerciante, mayor de edad, con cédula de identidad número ochocientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y dos, expedida por la policía de esta Capital, con domicilio en la calle Saavedra número quinientos sesenta y cuatro, de este vecindario. Ambos hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicho contrato lo formalizan en los siguientes términos: Primero: Don Juan Roberto Vidaillet, vende, cede y transfiere a favor de don Celestino Juan Vidaillet, doscientas cuarenta cuotas de capital de las trescientas ochenta y ocho que tiene y le corresponden en la Sociedad que gira en esta Capital bajo la denominación de "CROMOLAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número un mil quinientos dos, al Folio doscientos del Libro nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiendo adquirido el cedente dichas cuotas el veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis del señor Luis Héctor Luppotto,

de lo que se tomó nota en el mismo Registro el veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número quinientos noventa y cinco al folio trescientos diez y siete del Libro Once de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Esta Cesión se formaliza por la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que representa el valor nominal de las doscientas cuarenta cuotas que se ceden, importe que el Cesionario, don Celestino Juan Vidaillet lo abona con los saldos acreedores que tiene a la fecha en la nombrada sociedad "Cromolac - Sociedad de Responsabilidad Limitada", consintiendo a ese efecto que se verifique la correspondiente transferencia contable de fondos a la cuenta particular del cedente don Juan Roberto Vidaillet. En Tal Virtud, éste otorga al cesionario recibo y carta de pago y lo coloca en el mismo lugar, grado y prelación que con respecto a lo cedido tenía, con absoluta subrogación, conforme a derecho. — Tercero: Por su parte, el señor Celestino Juan Vidaillet, enterado de los términos de esta cesión a su favor, manifiesta su conformidad y aceptación. Presentes también a este acto don Nereo Nemesio Poey, que firma "N. Poey", casado, argentino, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen número dos mil trescientos veinte y seis: don José Andrés Bienvenido Compiani, que firma "J. A. Compiani", soltero, argentino, con domicilio en la calle Iriarte un mil seiscientos diez y seis, y don Tomás Pisarro, que firma "T. Pisarro", casado, argentino, con domicilio en la Avenida Amancio Alcorta número dos mil ochocientos cincuenta, todos mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan: Que, en el carácter de socios integrantes de la nombrada Sociedad "Cromolac Sociedad de Responsabilidad Limitada" y de acuerdo con las disposiciones del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, prestan su unánime conformidad para que se efectúe esta Cesión de Cuotas Sociales en los términos precedentes. Leída que es la presente escritura, los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman ante mí, en presencia de los testigos, don Oscar Baliero Guerrico y don David Gardos Molteni, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. R. Vidaillet. — C. J. Vidailliet. — J. A. Compiani. — N. Poey. — T. Pisarro. — Tgo.: O. Baliero Guerrico. — Tgo.: D. Gardos Molteni. Hay un sello. Ante mí: Miguel Pando (h). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para el Cesionario expido este primer testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: dos millones ciento ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y siete, y el presente dos millones ciento ochenta y nueve mil setecientos diez y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel Pando (h). Un sello. — Buenos Aires, 22 de julio de 1953. Testado: quince. No vale. E|líneas. cinco. Vale. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 880.— e.28|7-Nº 17.716-v.3|7|53

FREMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Marcos Pablo Carrosso, argentino, casado, domiciliado en la calle Esmeralda ciento sesenta y cuatro, Témperley; Germán Mayr, austríaco, casado, domiciliado en la calle Tapiales mil quinientos cuarenta y dos, Vicente López; ambos de la Provincia de Buenos Aires; y Norberto Luis Copello, argentino, casado, domiciliado en la calle Caseros seiscientos doce, piso primero, departamento letra "E", Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las estipulaciones que siguen: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "FREMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle San Juan setecientos cincuenta y cinco, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior o exterior del país. — Segunda: El término de duración será de quince años, a contar del día primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato; se conviene en dividir el término de duración en cinco períodos de tres años cada uno, que se prorrogarán automáticamente sin necesidad de requisito previo alguno, y que se establecen al solo efecto de que cualquiera de los socios pueda retirarse de la sociedad al finalizar cualesquiera de los períodos señalados, mediante un preaviso dirigido a los otros socios con una anticipación no menor de noventa días al vencimiento de cada término. — Tercera: El objeto esencial será el de dedicarse a la fabricación de aparatos eléctricos de alta y baja frecuencia, importación de materias primas y otras destinadas a la fabricación de los productos mencionados; asimismo podrá desarrollar cualquier otra actividad complementaria de la principal sin limitación alguna. — Cuarta: el capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: Marcos Pablo Carrosso, la cantidad de ciento treinta cuotas; Germán Mayr, la cantidad de sesenta y seis cuotas y Norberto Luis Copello, la cantidad de cuatro cuotas. — Quinta: Los socios han integrado sus cuotas de capital en dinero, muebles, instalaciones, maquinarias, herramientas, materiales, aparatos y mercaderías; los aportes en especie han sido inventariados por las partes en un documento extendido por separado, el cual, debidamente firmado, se considera como formando parte integrante del presente contrato. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios, quienes (Sigue en el sello de veinte centavos número setecientos veintidós mil ochocientos setenta y uno) (Viene del sello de veinte centavos número setecientos veintidós mil ochocientos setenta) actuarán como gerentes con las más amplias facultades sin más limitación que la que impongan los intereses sociales. — El uso de la firma social deberá hacerse en forma conjunta por dos de cualesquiera de los gerentes, quienes firmarán con sus firmas individuales a continuación de la fórmula "Fremet", Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedándoles prohibido comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad. — Séptima: Los gerentes tendrán todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad, así como para realizar los actos previstos en los incisos uno, dos, tres, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, catorce, quince y dieciséis del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, para todo lo cual podrán otorgar cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias. — Octava: Se conviene que el socio señor Germán Mayr tendrá a su cargo la dirección técnica fabril de las labores de esta sociedad; asimismo se conviene que los socios podrán dedicarse a cualquier otra actividad. — Novena: Anualmente, al día treinta de abril, se practicará un balance general de los negocios sociales, a efectos de determinar los resultados del ejercicio, los cuales serán distribuídos o soportados, según haya ganancias o pérdidas, en la siguiente proporción: cincuenta y cinco por ciento para el señor Marcos Pablo Carrosso; cuarenta por ciento para el señor Germán Mayr y cinco por ciento para el señor Noberto Luis Copello. — Décima: Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de los resultados, computar las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal. — Undécima: En caso de fallecimiento, incapacidad física o interdicción de cualquiera de los socios, los restantes tendrán opción a adquirirle a los herederos o representantes las cuotas de capital de aquél, pagando el total en seis cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, sin interés. En caso contrario podrán exigir a los herederos o representantes que unifiquen su personería, para sustituir al socio fallecido, incapaz o interdicto, continuando la sociedad dentro de los términos del presente contrato. — Décimasegunda: En caso de que un socio desee retirarse de la sociedad, los otros tendrán opción a adquirirle sus cuotas de capital, pagando el total en seis cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, sin interés. — Si no se optase por la adquisición, la sociedad se liquidará, actuando como liquidadora los socios restantes. — Décimatercera: A los efectos de la adquisición de las cuotas de capital de cualquiera de los socios, en los (Sigue en el sello de veinte centavos número setecientos veintidós mil ochocientos setenta y dos) (Viene del sello de veinte centavos número setecientos veintidós mil ochocientos setenta y uno) supuestos establecidos en las cláusulas undécima y décimasegunda del presente contrato, la determinación del valor de cada una de ellas se hará de acuerdo con el último balance practicado y en el mismo no se computará valor alguno en concepto de llave u otro similar. — Décimacuarta: De acuerdo con lo establecido en el artículo once, inciso segundo, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y al solo efecto de atender futuras necesidades del giro comercial de la sociedad, los socios se comprometen a aportar, en proporción a sus capitales, una cuota suplementaria de hasta la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, exigible en la oportunidad y tiempo que determine la sociedad. — Décimaquinta: La sociedad llevará un libro de actas, debidamente rubricado, en el cual se asentarán todas las resoluciones que se adopten. — Décimasexta: En caso de divergencia, ella será sometida al arbitraje de amigables componedores, designados uno por cada parte; si la divergencia subsistiera, los árbitros designarán a su vez a un tercero, y si no se pusieren de acuerdo, éste será designado por el señor Presidente de la Cámara Argentina de Comercio, siendo el fallo de aquél inapelable, renunciando desde ya los contratantes a recurrir a la vía judicial. — Firmado en Buenos Aires, a los quince días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres. — Fdo.: M. P. Carrosso. — Germán Mayr. — Norberto L. Copello.

Buenos Aires, 21 de julio de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.300.— e.28|7-Nº 17.597-v.3|8'53

MUEBLES CRISOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4 a cargo del Dr. Carlos A. Espiro, secretaría Nº 12 a cargo interinamente del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de Junio del año Mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Isaac Perel, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Avenida San Martín número Dos mil veintidós, de esta Capital; Raquel Perel, argentina, soltera, de veintiún años de edad, con venia para ejercer el comercio, según autorización inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha Cinco de Octubre de Mil novecientos cincuenta, bajo el número Trescientos cuarenta y siete, al Folio Trescientos uno, del Libro Dos, domiciliada en la calle Avenida San Martín número Dos mil veintidós, de esta Capital; Marcos Krawiec, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cucha Cucha número Un mil setecientos treinta y seis, de esta Capital, y Enrique Sacchetto, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en calle Otamendi número Cuarenta y ocho, de esta Capital, todos hábiles para contratar han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "MUEBLES CRISOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Añasco número Dos mil cuatrocientos treinta y uno de esta Capital, y podrá trasladarlo como asimismo establecer agencias, sucursales o depósitos en cualquier otro punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de muebles, como asimismo la importación y exportación de mercaderías, y, sin apartarse de su objeto principal, podrá comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, arrendar y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes inmuebles y conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos Trescientos Mil moneda nacional, divididos en Trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una que los socios han suscripto e integrado en la siguiente proporción: Isaac Perel: Ciento cuarenta cuotas que representan pesos Ciento Cuarenta Mil moneda nacional; Raquel Perel: Diez cuotas que representan pesos Diez Mil moneda nacional; Marcos Krawiec: Setenta y cinco cuotas que representan pesos Setenta y Cinco Mil moneda nacional, y Enrique Sacchetto: Setenta y cinco cuotas que representan pesos Setenta y Cinco Mil moneda nacional. El capital social ha sido totalmente integrado en materias primas, máquinas, herramientas, instalaciones y muebles y útiles de acuerdo al inventario que se acompaña como parte integrante del presente. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar con efecto retroactivo desde el día Primero de Junio del corriente año. Podrá ser prorrogada por otro término igual por la voluntad de la mayoría simple de los votos de los socios, siempre que ella se manifestare con una anticipación de por lo menos noventa días al vencimiento del primer término de cinco años. La sociedad podrá asimismo ser disuelta antes del vencimiento de su término, por la voluntad de la mayoría simple de los votos de los socios, siempre y cuando en cualquier balance anual resultare una pérdida de por lo menos el treinta por ciento del capital; en tal supuesto la decisión deberá ser adoptada dentro de los sesenta días posteriores a la fecha del balance, y no después de dicho término. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo conjuntamente de los señores Isaac Perel y Enrique Sacchetto, quienes actuarán en calidad de Gerentes con todas las facultades que acuerda el artículo Dieciséis de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso la de denunciar y querellar criminalmente. En caso de ausencia o impedimento en la gerencia y|o firma social, el socio Isaac Perel podrá ser sustituído por la socia Raquel Perel y el socio Enrique Sacchetto podrá ser sustituído por el socio Marcos Krawiec. En tal forma podrán, en nombre y representación de la sociedad firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados que fueren menester, contraer préstamos en la forma que estimen conveniente y realizar toda clase de operaciones con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales o extranjeras, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas, con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios, actos, fianzas o garantías ajenos al objeto social. Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios, indistintamente, podrá, por sí solo, representar a la sociedad ante cualquier autoridad judicial o administrativa, nacional, provincial ó municipal, incluso ante los Tribunales de Trabajo y sus Comisiones de Conciliación, pudiendo asimismo absolver posiciones. Los señores Isaac Perel y Enrique Sacchetto, por sus funciones específicas como gerentes, percibirán la suma de Trescientos pesos moneda nacional mensuales cada uno de ellos, que se imputará a gastos generales. — Sexta: El día treinta de Junio de cada año se practicará un balance general e inventario de la sociedad, considerándose que el ejercicio económico termina en dicha fecha. El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio, mediante una anotación pertinente en el libro de actas, lo que se estimará como suficiente notificación a los mismos, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los veinte días posteriores a la mencionada anotación en el libro de actas. Previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital, las utilidades y las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán y soportarán respectivamente entre los socios en proporción al capital aportado. — Séptima: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el

cual se asentarán las notificaciones y las deliberaciones y resoluciones producidas en las reuniones de socios, que serán convocadas a pedido de dos cualesquiera de ellos mediante citación dirigida a los otros socios con una anticipación de por lo menos tres días hábiles, al domicilio denunciado en este contrato que se considerará especialmente constituído a todos los efectos del mismo, mientras no señalen otro por escrito y en forma expresa. La notificación del balance a que se refiere la cláusula Sexta no requerirá comunicación previa, bastando la mera asentación correspondiente en el libro de actas. Las resoluciones se adoptarán de conformidad a los artículos Dieciocho y Diecinueve de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, ambos socios gerentes actuarán como liquidadores, en forma conjunta, pudiendo ser sustituídos en la forma indicada en la cláusula Quinta. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz deberán unificar su representación continuando en la sociedad por el término de su vigencia, pero el derecho de los mismos se limitará al control de los negocios sociales sin facultades de dirección. — Décima: Cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente contrato, incluso durante o a raíz de la liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes antes de deliberar designarán un tercero para el caso de discordia —el cual será nombrado por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio en caso de no ponerse de acuerdo sobre su designación—, siendo su fallo inapelable. En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben los ejemplares de ley, todos de un mismo tenor y efecto, en la ciudad y fecha al principio enunciadas.— Firmado: Isaac Perel. — Raquel Perel. — Marcos Krawiec. — Enrique Sacchetto

Buenos Aires, Julio 22 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.460.— e.28|7-Nº 17.749-v.3|8|53

SZAMIS Y ROTENBERG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a 30 de Abril de 1953, entre los señores don Abraham Mardoqueo Szamis, domiciliado en José E. Uriburu 381, argentino naturalizado, por una parte y don Wolf Rotenberg, que firma "Wolf Rottenberg", domiciliado en Terrero 1359, 2º I, Capital, por la otra, ambos mayores de edad y hábiles, se conviene lo siguiente: 1º) Desde la fecha, los firmantes declaran constituída entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "SZAMIS Y ROTENBERG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá su asiento legal en esta Capital y actual domicilio en la calle José E. Uriburu 381, 2º E. — 2º) Esta Sociedad se constituye con el objeto de explotar el comercio de tejidos, afines y cualquier otra actividad lícita que determinen ambos socios de común acuerdo. — 3º) Este contrato se formaliza por el término de cinco años a contar de la fecha, con opción a otros cinco años más, que se hará efectiva automáticamente siempre que alguno de los socios no haya expresado su disconformidad en forma auténtica, tres meses antes de terminar el primer período de cinco años. — 4º) Ambos socios se designan Gerentes de la Sociedad y en tal carácter tendrán la dirección y administración de los negocios sociales así como el uso de la firma social, todo en forma conjunta y quedándoles prohibido comprometer la misma en obligaciones ajenas al giro social o en fianzas o avales a favor de terceros. — 5º) Todas las resoluciones que se refieran a la marcha de la Sociedad y la aprobación de los balances, deberán ser tomadas de común acuerdo por ambos socios, consignándose en un Libro de Actas que se llevará al efecto. — 6º) El capital social se constituye con la suma de Cuatrocientos veinticinco mil pesos m|n. dividida en ochocientas cincuenta cuotas de quinientos pesos c|u. aportadas en la forma siguiente: Doscientas cuotas cada socio o sea en total Doscientos mil pesos m|n. totalmente integrados e invertidos, de acuerdo al balance que se suscribe en la fecha y las restantes cuatrocientas cincuenta cuotas o sea en total Doscientos veinticinco mil pesos m|n. se obligan a aportarlas los socios por partes iguales, dentro del término de seis meses a contar de la fecha y en la forma que de común acuerdo determinen. — 7º) La Sociedad tiene amplia capacidad jurídica para todos los actos necesarios para su desenvolvimiento y en tal virtud puede adquirir, hipotecar, prendar y vender bienes muebles, inmuebles, semovientes, rodados, constituir toda clase de derechos reales; aceptar cesiones de derechos y acciones o ceder los mismos y realizar todos los contratos, convenios, gestiones y diligencias que sean conducentes al cumplimiento de los fines sociales. — En tal sentido ambos socios en la forma conjunta convenida tienen todas las facultades que les reconoce la Ley 11.645 y los arts. seiscientos ocho del C. de Comercio y los arts. 1881 del C. Civil, sin limitación alguna, pudiendo otorgar poderes generales, especiales o autorizaciones cuando lo creyeran necesario. — 8º) La liquidación de la Sociedad en su oportunidad se efectuará por ambos socios conjuntamente. — 9º) Anualmente se practicará un Balance General en la fecha fija que determinen ambos socios, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que cualquiera de los socos podrá verificar o mandar hacer a su costa, en cualquier época. — Dichos Balances se confeccionarán teniendo en cuenta las normas impositivas y la correcta técnica contable. — 10º) Las ganancias o pérdidas que resulten de cada ejercicio social, previas las deducciones que determina la ley para formar el fondo de reserva, se distribuirán o se soportarán por ambos socios por partes iguales. — Se firma en doble ejemplar. — A. M. Szamis. — Wolf Rottenberg.

Buenos Aires, Julio 15 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 720.— e.28|7-Nº 17.748-v.3|8|53

SAFO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de cesión de cuotas. — Entre los señores, Don Mario Juan Pizzio, domiciliado en la calle General Spika Nº 1635, don Jorge Expósito, soltero, domiciliado en la calle San Juan Nº 1175, y Don Rubén Antonio García, casado, con domicilio en la calle México Nº 1319, todos argentinos, de este vecindario, mayores de edad, hábiles para contratar han convenido lo siguiente: Primero: En su carácter de únicos integrantes de la sociedad "SAFO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, declaran y acuerdan lo siguiente: El señor Jorge Expósito cede y transfiere, la totalidad de sus cuotas en dicha sociedad, es decir, en número de seiscientas cincuenta a favor de los socios, señores Don Mario Juan Pizzio y don Rubén Antonio García, quienes las adquieren por el precio convenido de Cincuenta y ocho mil trescientos quince pesos con cuarenta y cuatro centavos m|n. de curso legal. — Segundo: Queda expresamente incluído en la presente cesión todos los derechos inherentes a su calidad de socio por cualquier concepto hasta el día de la fecha. — Tercero: Los Sres. Mario Juan Pizzio y Rubén Antonio García, abonan en este acto en ocho pagarés por el importe de Cincuenta y ocho mil trescientos quince pesos con cuarenta y cuatro centavos m|n. al Sr. Jorge Expósito la suma convenida por la presente cesión, otorgando por el presente, recibo por el citado importe. — Cuarta: En virtud de esta cesión el cedente queda totalmente separado de la sociedad, la que proseguirá sus operaciones con los otros dos otorgantes, bajo la misma razón social y en los términos del contrato de sociedad. — Quinta: El cedente declara que no tiene ningún crédito contra la sociedad ni contra los cesionarios no siendo el que resulta del punto tercero de este contrato, desistiendo en consecuencia de todos sus derechos en aquella y declarando no quedar obligación alguna presente o futura a su favor con motivo de la sociedad de que era socio y en consecuencia subroga a los cesionarios sus derechos con todos los efectos de ley. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinticinco días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y tres, se firma el presente y se faculta para correr con la tramitación de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — M. J. Pizio. — J. Expósito. — R. A. García. — Buenos Aires, julio 21 de 1953 — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 460. — e.28|7-Nº 17.706-v.3|8|53

DERCOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Julio G. Seeber, Secretaría Nº 14 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de mayo de 1953 entre don Carlos Lueg, casado, alemán, comerciante, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 559, y don Rufino A. Luro Cambaceres, viudo, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Bogotá 245, Cap. Fed., ambos mayores de edad, se ha convenido en su carácter de únicos socios de la sociedad en comandita Lueg y Cía., constituída por contrato de 24 de junio de 1947 y modificado con fecha 2 de noviembre de 1948 y 17 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, los que se inscribieron en el Registro Público de Comercio bajo el número 716 al folio 248 del Libro 50 de Contratos Privados y, bajo el número 483 al Fº 460 del Libro 52 de Contratos Privados y bajo el número 251 al folio 184 del Libro 53 de Contratos Privados respectivamente, transformar la referida sociedad en sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por la Ley 11.645 y el presente contrato: Primero: Prosigue en forma de sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación DERCOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 30.000.— con efecto retroactivo al 31 de mayo de 1952 entre don Carlos Lueg y don Rufino A. Luro Cambaceres la firma Lueg y Cía., sociedad en comandita de cuyo activo y pasivo se hace cargo según balance e inventario a la expresada fecha, agregándose un ejemplar del balance certificado por contador público nacional como parte integrante del presente contrato. — Artículo Segundo: El objeto de la sociedad será el comercio, importación, exportación y fabricación de toda clase de mercaderías, utensilios, elementos y maquinarias para aplicaciones técnicas y mecánicas, como así la compra, venta, administración y explotación de inmuebles y el asesoramiento de terceros en cualesquiera de estas actividades sin perjuicio de lo cual la sociedad podrá explotar cualquier ramo de lícito comercio que de común acuerdo convengan los socios. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá su asiento principal en la calle Bartolomé Mitre 559 de la Capital Federal pudiendo establecer toda clase de fábricas, depósitos, sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o en el exterior. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de $ 30.000.— m|n., o sea el capital que fuera de la sociedad en comandita Lueg y Cía., representada por 30 cuotas de $ 1.000.— cada una correspondiendo al Sr. Carlos Lueg 29 cuotas y al Sr. Rufino A. Luro Cambaceres 1 cuota, estando integrado el mismo por los bienes del balance e inventario que se menciona en la cláusula primera. — Artículo Quinto: La duración de la sociedad será por el término de 15 años a contar del 1º de junio de 1952, pudiendo cualquiera de los socios rescindirla con efecto al final de cualquier ejercicio dando preaviso a la sociedad y al otro socio en forma fehaciente con seis meses de anticipación. — Artículo Sexto: Todas las resoluciones incluso la de los arts. 13, 17 y 18 de la Ley 11.645 se adoptarán por mayoría de cuotas de capital, computándose un voto por cada cuota. — Artículo Séptimo: La convocación de la asamblea de socios se hará por medio de carta certificada con tres meses de anticipación a la fecha en que deba realizarse en la sede social, pero si uno de los socios dejara de concurrir el otro podrá convocar a una nueva asamblea citando al otro socio nuevamente por telegrama colacionado con no menos de tres días de anticipación por un Escribano Público de esta Capital, ante quien se celebrará la Asamblea, pudiendo en esta segunda convocatoria formar quórum los socios que concurran y adoptarse las resoluciones por mayoría de cuotas presentes o representadas en el acta, labrándose el acto por el Escribano interviniente. — Artículo Octavo: La gerencia de la sociedad será ejercida por el señor Carlos Lueg quien en tal carácter puede realizar todos los actos que legalmente pueda realizar la sociedad dentro del objeto de la misma y en especial realizar todas las operaciones bancarias, comprar, adquirir y gravar inmuebles, adquirir y enajenar fondos de comercio, y en general representar a la sociedad ante toda autoridad provincial, nacional o municipal así como instituciones bancarias, privadas y oficiales, como el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, asumiendo la representación judicial o administrativa de la sociedad. La enumeración que antecede no significa prohibir actos que no se hayan mencionado. Le queda únicamente prohibido comprometer la firma social en garantía o fianzas. Gozará de un sueldo a fijársele de común acuerdo. — Artículo Noveno: Al cierre de cada ejercicio anual se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, efectuando las amortizaciones que los socios convinieren. De las utilidades se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital y el saldo se distribuirá en proporción a las cuotas, previa deducción de las reservas especiales y pago de habilitaciones y|o sueldos que se asignaren al socio gerente y|o apoderados de la sociedad. Las pérdidas si las hubiere se distribuirán también en proporción a las cuotas sin que exista obligación de reponer. — Artículo Décimo: Los socios pueden participar en cualesquiera otras actividades. El gerente está exento de las restricciones del art. 14 de la Ley 11.645, pudiendo ejercer también actividades bajo su propio nombre, incluso utilizando las instalaciones de la sociedad. — Artículo Undécimo: Ningún socio puede ceder sus cuotas sin la conformidad escrita del otro. En caso de fallecimiento la sociedad continuará con los sucesores legales del fallecido que deberán unificar su representación en el seno de la sociedad y sólo podrán pedir la rescisión del contrato conforme a la cláusula quinta. — Artículo Duodécimo: En caso de liquidación ésta será practicada por el gerente, por los socios o por el o los liquidadores que los socios designen conforme a la cláusula sexta. Después de cubierto el pasivo el remanente se destinará al reintegro del capital y el saldo se distribuirá en proporción a las cuotas. — Artículo Décimo Tercero: Todas las divergencias que surjan durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad serán sometidas exclusivamente a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de la Capital Federal. En este estado los otorgantes hacen constar que se han efectuado las publicaciones que determina la Ley 11.867 en el Boletín Oficial y Diario El Cronista Comercial sin que se hayan deducido oposiciones y retiradas las que se intentaron. Además se ha presentado al Instituto Nacional de Previsión Social la declaración jurada que prevé el art.59 del Decreto 29.176|44, habiéndose en consecuencia expedido con fecha de 17 de abril de 1953 y bajo el número 44.665 la tarjeta correspondiente que se agrega al presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio a quien se solicitará 3 testimonios, uno para la sociedad y uno para cada socio. — Carlos Lueg. — Rufino A. Luro Cambaceres.

Buenos Aires, 8 de junio de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.300.— e.28|7-Nº 17.750-v.3|8|53

PALLADINO BAVOSI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número cuatro a cargo del doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría número once del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto, que la sociedad PALLADINO BAVOSI Y CIA. S. R. L., ha modificado la cláusula sexta del mismo de la siguiente manera: Que los señores José Sábado Palladino y Oscar E. Bavosi, no percibirán sueldo alguno por los servicios que presten a la sociedad, quedando por lo tanto, de la siguiente manera: Los señores José Palladino y José Patri, no prestarán servicios de ninguna naturaleza y los señores José Sabádo Palladino y Oscar Bavosi, dedicarán todo su tiempo a la atención de las actividades sociales. — Buenos Aires, junio 29 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 140.— e.28|7-Nº 17.694-v.3|8|53

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 *Obras Depositadas*

(Viene de la pág. 7)

415.534. — Helvetia (Helvecia). (Cast.). mensual. Prop.: Federación de Asociaciones Suizas. 4.000 ejempl. $ 0.30. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

415.535. — Pan-America (Japonés). Bisemanal. Prop.: Yasuhiko Numura. 1.100 ejempl. $ 8.— mensuales. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

415.536. — La Razón (Cast.). Diario. Prop.: S. A. La Razón (Diario de la tarde). 200.000 ejempl. $ 0.40. Bs. As., abril y mayo de 1953. (Arg.).

415.537. — Mecánica Popular. (Cast.). Mensual. Prop.: Popular Mechanics Co. 20.000 ejempl. $ 10. Norte América, mayo de 1953. (Extranjera).

415.538. — Tarzán. (Cast.). Mensual. Prop.: Ediciones Modernas S. A. de C. V. 4.000 ejempl. $ 3.—. México, mayo de 1953. (Extranjera).

415.539. — El Litoral. (Cast.). Diario. Prop.: Sociedad Responsabilidad Limitada. 31.973 ejempl. $ 0.50. Santa Fe, mayo de 1953. (Arg.).

415.540. — La Obra. (Cast.). Mensual. Prop.: José Schiappacasse y Cía. 35.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

415.541. — Boletín Oficial de la República Argentina. (Cast.). Diario. Prop.: El Estado. 7.040 ejempl. $ 0.60. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

415.542. — Boletín Oficial. (Cast.). Diario. Prop.: Gobierno de la Provincia. 760 ejempl. $ 0.30. Tucumán, mayo de 1953. (Arg.).

415.543. — El Progreso. (Cast.). Semanal. Prop.: Ernesta M. M. de Arroyo. 200 ejempl. $ 0.30. Juan José Paso, mayo de 1953. (Arg.).

415.544. — El Chaco. (Cast.). Bimestral. Prop.: Francisco Bueno. 650 ej. Resistencia (Pte. Perón), marzo-abril de 1953. (Arg.).

415.545. — La Razón. (Cast.). Diario. Prop.: La Razón, S.R.L. 3.000 ejempl. $ 0.40. Chivilcoy (Bs. As.), mayo de 1953. (Arg.).

415.546. — Alem. (Cast.). Semanal. Prop.: Pedro Espondaburu. 800 ejempl. $ 070. Rauch (B. A.), mayo de 1953. (Argentina).

415.547. — Campo Misionero. (Cast.). Mensual. Prop.: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. 3.150 ejempl. $ 1. Bs. As., junio 1953. (Arg.).

415.548. — Villa Angela. (Cast.). Bimestral. Prop.: Francisco Bueno. 350 ejempl. $ 2. Corrientes, enero-febrero de 1953. (Arg.).

415.549. — El Pregonero Cristiano. (Castellano). Mensual. Prop.: Carlos Noya. 42.000 ejempl. $ 0.20. Cap. Fed., junio de 1953. (Arg.).

415.550. — La Fraternal (Castellano). Mensual. Prop.: Asociación: Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. 600 ejempl. Cap. Fed., abril de 1953. (Arg.).

415.551. — El Trabajo. (Cast.). Diario Prop.: Miguel Guglielmotti. 2.500 ej. $ 0.30. Mar del Plata (Bs. As.), abril de 1953. (Arg.).

415.559. — Faz "A". Recuerdo de un Querer. Vals, mús. Miguel Cotta. Faz "B": Hay que Llorar la Carta: Ranchera. Letra y mús.: M. Bucino. Intérp.: Cuarteto Brunelli. Disco Víctor Nº 68-0357. Bs. As., 23-2-53. 1.000 ej. $ 9.95.

415.560. — Faz "A": La Dominguera. Zamba, música. Hnos. Abalos. Faz "B": El Pilón. Gato, música: Julián y Benicio Díaz. Intérp.: Hnos. Abalos. Disco Víctor Nº 68-0331. Bs. As., 23-2-53. 3.000 ejempl. 9.95.

415.561. — Faz "A" y Faz "B": Cuentos del Bosque de Viena. Vals. 1ª parte y 2ª parte, música: Johann Strauss. Intérp.: Marek Weber y su orq. Disco Víctor Nº 68-0332. Bs. As, 23-2-53. 3.000 ejempl. $ 9.95.

415.562. — Faz "A": María La O, rumba cubana. Letra: G. S. Gallarega, música: Ernesto Lecuona. Faz "B": La Morena de mi Copla, paso doble. Letra: Alfonso J. de Villegas. Música: Carlos Castellanos. Intérp.: Manolo Alvarez Mera. Disco Víctor Nº 68-0270. Bs. As., 23-2-53. 2.000 ejempl. $ 9.95.

415.563. — Faz "A". La Dormilona, chamamé. Letra: M. Millán Medina. Música: O. Serra. Faz "B". Puesterita del Chañar, canción. Letra: B. Luna. Música: A. Tormo y M. Canales. Intérp.: Antonio Tormo. Disco Víctor Nº 68-0299, Bs. As., 23|3|53. 5.000 ejemplares. $ 9,95.

415.564. — Punto y Aparte... (Cast.). 1 vol. 156 págs. Aut.: Camilo Zaccaría Soprani. Imp.: Pedro Penazzo. Edit.: Editorial Gotamenic. Rosario de Santa Fe, 3-1-53. 1.000 ejempl. $ 10. (Argentina).

415.569. — Lenguaje. 4º grado. (Cast.). 1 vol. 128 págs. Aut.: Luis Chan. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Editorial La Obra. Bs. As., 27-2-53. 4.000 ejempl. $ 15. (Arg.).

415.570. — Lenguaje. 5º grado. (Cast.). 1 vol. 128 págs. Aut.: Luis Franchi. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Editorial La Obra. Bs. As., 27-2-53. 3.000 ejempl. $ 15. (Arg.).

415.571. — Lenguaje. 6º grado. (Cast.). 1 vol. 128 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Editorial La Obra. Bs. As., 27-2-53. 4.000 ejempl. $ 15 (Arg.).

415.572. — Aritmética. (Ejercicios y problemas, 5º grado). 1 vol. 124 págs. Aut.: Rimoldi y Bouzada. Imp.: Guillermo Kraft Ltda, S.A. Edit.: Editorial La Obra. Bs. As., 25-3-53. 4.000 ejempl. $ 15. (Arg.).

415.573. — Geometría. (Ejercicios y problemas, 6º grado). (Cast.). 1 vol. 128 págs. Aut.: Adelfa Falcone y Aurelia Schiariti. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Editorial La Obra. Bs. As., 27-2-53. 4.000 ejempl. $ 15. (Argentina).

415.575. — Boletín de la Asociación Patriótica "Oficiales Decanos Argentinos". (Cast.). Año XI. Nº 88. Prop.: Asoc. Patriótica "Ofic. Dec. Argentinos". Director: Rafael Angel Carranza. 500 ejempl. $ 2. Bs As., enero-febrero-marzo de 1953. (Arg.).

415.576. — Soledad Sin Nombre. (Cast.). 1 foll. 96 págs. Aut.: Carlos Vicentini. Imp.: Tall. de la Direc. Gral. de Institutos Penales de la Nación (U. 1). Edit.: El Autor. Bs. As., 14-5-53. 500 ejempl. $ 10. (Arg.).

415.577. — Tres Obras de Shakespeare. El Rey Lear. Romeo y Julieta y Hamlet. (Cast.). 1 vol. 128 págs. Autor: William Shakespeare. Síntesis novelada: Baltasar Miró. Imp. y edit.: Editorial Atlántida S.A. Bs. As., 12-12-52. 5.200. ejempl. $ 8.50. Reimpresión. (Arg). 2ª Edic. Esp.

415.578. — Cómo Escuchar un Concierto. (Cast.). 1 vol. 277 págs. Autor: Jorge D'Urbano. Imp. y edit.: Editorial Atlántida S.A. Bs. As., 26-5-53. 5.000 ejempl. $ 18. (Arg.).

415.582. — Educación Cristiana. (Cast.). Rev. Trimestral. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Director: Ana María Cepollina. Año VIII. Nº 32. Bs. As., abril-mayo-junio de 1953. Pesos 2.50. 1.500 ejempl. (Arg.).

415.585 — Locura en las Montañas (Castellano). 1 vol. 200 págs. Aut.: Néstor Saavedra. Imp.: Tall. de Rómulo D'Uva. Edit.: Edic. El Estudiante. Salta, 30|1|53. 500 ejs. $ 15. (Arg.).

415.586 — Chico Viola (Samba canción, letra). 2 págs. Aut.: Nassara y Wilson Batista. Versión castellana: "Ben Molar". Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata, S. R. L. Bs. As., 15|4|53. 500 ejs. $ 3,50.

415.587 — Fin de comedia (Samba canción, letra). 2 págs. Aut.: Ataulfo Alves. Versión castellana: "Ben Molar". Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata, S.R.L. Bs. As., 12|5|53. 500 ejs. $ 3,50.

415.588 — La renuncia (Milonga. mús.). 2 págs. Aut.: Raúl Bianchi. Imp. y Edit.: Julio Korn. Bs. As., 30|9|52. 5.000 ejs. $ 3.

415.599 — El Peinado y La Moda (Castellano). Rev. bimestral. Año XVI, número 74. Prop.: Mauricio Beliores. Director: Hilario Mastella. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

415.602 — Nuestra Señora de Nahuel Huapí. 3 fotografías. Estatua de piedra blanca. Aut.: Emilio Saraco. Edit.: Angélica Fuselli. Villa Llao-Llao. Parque Nac. Nahuel Huapi (San Carlos de Bariloche). 11|2|51.

415.603 — Elementos de Física. Programas de 1953. 3er. año del Ciclo Básico y Escuelas de Comercio y 4º Año del Magisterio (Cast.). 1 vol. 341 págs. Aut.: G. Martin. Imp.: Tall. Gráf. de la Cía. Imp. Argentina. Edit.: Librería El Ateneo. Bs. As., 30|3|53. 3.000 ejs. $ 18. (Arg.).

415.604 — Ayuda - Memoria de Castellano (Cast.). 1 foll. 27 págs. Aut.: O. Cortés Conde y G. Martín. Imp.: Imprenta Linari y Cía., S.R.L. Edit.: Librería El Ateneo, Bs. As., 16|11|48. 2.000 ejs. $ 0,80. (Arg.).

415.605 — Lecciones de Lógica (Cast.). 1 vol. 301 págs. Aut.: Gregorio Fingermann. Imp.: Tall. Gráf. de la Cía. Imp. Argentina. Edit.: Librería El Ateneo. Bs. As., 2|3|52. 3.000 ejs. $ 20. (Arg.).

415.606 — Lecciones de Derecho Usual y Práctica Forense (Cast.). 1 vol. 151 págs. Aut.: Aquino, Jorge B. y Portela Barillatti, R. Imp.: Art. Gráf. B. U. Chiesino. Edit: Librería El Ateneo. Bs. As., 28|4|53. 3.000 ejs. $ 15. (Argentina).

415.607 — Antología Castellana (Curso de lecturas). Cast. 1 vol. 266 págs. Aut.: O. Cortés Conde y G. Martín. Tomo II. Imp.: Tall. Gráf. Cía. Imp. Argentina. Edit.: Librería El Ateneo. Bs. As., 20|3|46. 2.000 ejs. $ 6. (Argentina).

415.608 — Curso de Física (Parte Segunda). Optica, Electricidad (Cast.). 1 vol. 313 págs. Autor: G. Martín. Imp.: Tall. Gráf. Cía. Imp. Argentina. Edit.: Librería El Ateneo. Bs. As., 27|3|53. 3.000 ejs. $ 18. (Arg.).

415.609 — Lecciones de Psicología (Castellano). 1 vol. 328 págs. Aut.: Gregorio Fingermann. Imp.: Cía. Impr. Argentina, S.A. Edit.: Librería El Ateneo. Bs. As., 18|3|53. 3.000 ejs. $ 20. (Arg.).

415.610 — Curso de Idioma Castellano - Tomo II (Cast.). 1 vol. 188 págs. Aut.: O. Cortés Conde y G. Martín. Imp.: Tall. Gráf. Cía. Impr. Argentina. Edit.: Librería El Ateneo. Bs. As., 15|3|52. 2.000 ejs. $ 12. (Arg.).

415.611 — Curso de Idioma Castellano - Tomo I (Cast.). 1 vol. 206 págs. Aut.: O. Cortés Conde y G. Martín. Imp.: Cía. Impr. Argentina. Edit.: librería El Ateneo. Bs. As., 23|3|52. 2.000 ejs. $ 6. (Arg.).

415.612. — Curso de Física (Parte Primera). Mecánica. Sonido. Calor (Castellano). 1 vol. 320 págs. Aut. G. Martín. Imp.: Tall. Gráf. de la Imp. Argentina. Edit: Librería El Ateneo. Bs. As., 21|3|51. 3.000 ejemplares. Pesos 18. (Argentina).

415.613. — Curso de Idioma Castellano. Tomo III (Castellano). 1 vol. 190 págs. Aut.: O. Cortés Conde y G Martín. Imp.: Tall. Gráf. Cía. Impr. Argentina. Edit.: Librería El Ateneo. Bs. As., 29 3|53. 2.000 ejemplares y $ 12. (Argentina).

415.614. — Sintaxis Castellana y Nociones de Fonética y Versificación (Castellano). 1 vol. 251 págs. Aut.: O. Cortes Conde y G. Martín Imp.: Tall de la Cía. Impr. Argentina S. A. Edit. Librería El Ateneo. Bs. As., 15|3|940. 2.000 ejemp. $ 6. (Argentina).

415.615. — La Difusión del Arbol en nuestro país y uno de sus grandes precursores (Castellano). 1 vol. 613 páginas. Aut.: Miguel Angel Tobal. Imp.: Tall. Gráf. Francisco A. Colombo. Edit.: Librería El Ateneo. Bs. As. 15|1 de 1951. 1.000 ejemplares. $ 50. (Argentina).

415.618. — La concertina del espantapájaros (Castellano). 1. foll. 80 págs. Aut.: Alberto Peyrou. Imp.: Imprenta Roca. Edit.: Edit. Galeón. Bs. As., 8|6|53. 700 ejemplares. $ 10. (Argentina).

415.620. — Las poblaciones indígenas de la Argentina (Castellano). 1 vol. 585 págs. Aut.: Salvador Canals Frau. Imp.: Cía. Argentina S. A. Edit.: Editorial Sudamericana S. A. Bs. As., 4|5 de 1953. 4.000 ejemplares. $ 80. (Argentina).

415.621. — La Gravedad y la Gracia (Castellano). 1 vol. 252 págs. Aut.: Simone Weil. Traducc. del francés: María Eugenia Valentié. Imp.: Cía. Impr. Argentina. Edit.: Editorial Sudamericana. Bs. As., 4|5|53. 3.000 ejemplares. $ 20. (Argentina).

415.622. — Razas y Explotación del Conejo (Castellano). 1 vol. 196 págs. Autores: Roberto P. Peirano y Rodolfo Manuelli. Imp.: Cía Impr. Argentina S. A. Edit.: Editorial Sudamericana S. A. Bs. As., 4|5|53. 4.275 ejemplares. $ 14. (Argentina).

415.623. — Los Idolos (Castellano). 1 vol. 255 págs. Aut.: Manuel Mujica Lainez. Imp.: Cía. Impr. Argentina S. A. Edit.: Editorial Sudamericana. Bs. As., 4|5|53. 3.000 ejemplares. $ 18. (Argentina).

415.624. — El Misterio del Ser (Castellano). 1 vol. 360 págs. Aut.: Gabriel Marcel. Traducc. del francés: María Eugenia Valentié. Imp.: Cía. Impr. Argentina. Edit.: Editorial Sudamérica S. A. Bs. As., 4|5|53. 4.000 ejemplares $ 28. (Argentina).

415.625. — De Aquí a la Eternidad (Castellano). 1 vol. 895 págs. Aut.: James Jones. Traducc. del inglés: Floreal Mazía. Imp.: Cía. Impr. Argentina. Edit.: Editorial Sudamericana S. A. Bs. As., 4|5|53. 4.000 ejemplares. $ 54. (Argentina).

415.626. — Nuevas Normas de Prosodia y Ortografía de la Real Academia Española (Castellano). 1 foll. 86 págs. Aut.: Anónimo. Ordenación Didáctica y Justificación: Gay. Imp.: Tall. Gráf. Cervantes S. R. L. Edit.: Librería Perlado S. R. L. Bs. As., mayo 1953. 6.000 ejemplares. $ 16. (Argentina).

415.627. — Poesías de Jaim Najman Bialik (Castellano). 1 vol. 158 págs. Aut.: Jaim Najman Bialik. Traducc. del hebreo: José M. Millas y Vallicrosa. Imp.: Macland S. R. L. Edit.: Sociedad Hebráica Argentina. Bs. As., 24|4|53. 3.250 ejemplares. $ 20. (Argentina).

415.629. — Dinamita (Castellano). Año I Nº 1. Prop.: Editorial Vorágine S. R. L. Director: Juan Luis Ribas. 30.000 ejemplares. $ 3. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.640. — Canaris (Castellano). 1 vol. 408 págs. Aut.: Karl Heinz Abshagen. Traducc. del alemán: Anónima. Imp.: Editorial Lito. Edit.: Círculo Militar. Bs. As., 15|1|53. 6.300 ejemplares, Pesos 10. (Argentina).

415.641. — Las Enfermedades y Lesiones Accidentales entre el personal del Ejército. Estudio Médicolegal-militar (Castellano). 1 vol. 491 págs. Aut.: Rodolfo Bramanti Jáuregui. Imp.: Editorial Lito. Edit.: Círculo Militar. Bs. As., 27|2|53. $ 10. (Argentina).

415.642. — El Ejército alemán bajo Hitler (Castellano). 1 vol. 358 págs. Aut.: Siegfried Westphal. Traducc. del alemán Anónimo Imp. Editorial Lito. Edit.: Círculo Militar. Bs. As., 30|3|53. $ 10. (Argentina).

415.643. — La Conducción de la Guerra (Castellano). 1 vol. 446 págs. Aut : Jorge A. Giovanelli. Imp.: Editorial Lito. Edit.: Círculo Militar. Bs. As., 23|12|52. 6.250 ejemplares. $ 10. (Argentina).

415.644. — El Estado Mayor Alemán. (Cast.). 2 vols. 1.092 págs. Autor: Walter Görlitz. Traduc. del alemán: Anónima. Imp.: Editorial Lito. Edit.: Círculo Militar. Bs. As., 5|12|52. 6.200 ejs. $ 10. (Argentina).

415.646 — Luminotemas 4. Iluminación de un Living-Comedor (Cast.). 1 foll. 4 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Tall. tino de Electricidad Aplicada. Bs. As., 20|11|52. 4.500 ejs. (Argentina).

415.647 — Luminotemas 5. Iluminación de una Cancha de Tenis (Cast.). 1 foll. 4 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Tall. Gráf. Frigerio. Edit.: Instituto Argentino de Electricidad Aplicada. Bs. As., 4|3|53. — 4.500 ejs. (Argent.).

415.648 — Faz "A": Los Diez Perritos. Letra y música: Tato Cifuentes (Tatín). Faz "B": El Cazador de Conejitos, El Pollito. Letra y música: Tate Cifuentes (Tatín). Intérp.: Tato Cifuentes (Tatín). Disco Music. Hall. Nº 7.006. Bs. As., 29|5|53. 5.000 ejs. $ 12.50.

415.649 — Faz "A" El Perro Dormilón. Música: Simón Blech. Faz "B": El Pajarito de las Alas Débiles. Música: Simón Blech. Intérp.: Darío Garzay y su conj. Disco Music-Hall Nº 10.001. Bs. As., 29|5|53. 5.000 ejs. $ 12,50.

415.650 — Faz "A": Rimpianto. Serenata. Música: Enrico Toselli. Faz "A": Georgie Porgio, Intermedio. Música: Ana King de Williams. Faz "B": Fiddle For a Living. Música: Ken Warner. Nostalgia, Música: Frank Constock. Intérp.: Orquesta Majestic. Disco Music-Hall Nº LP 1.060. Bs. As., 29|5|53. 1.000 ejempl. $ 28.—.

415.651 — Faz "A": Mosaico Sevillano. Ballet. Música: Federico Moreno Torroba. Faz "B": Luisa Fernanda, Mazurca. Música: F. Romero; Guillermo Fernández Shaw y Federico Moreno Torroba. La Chulapona, Paso doble. Música: F. Moreno Torroba. Intérp.: Moreno Torroba. Disco Music-Hall número LP 1.058. Bs. As., 29/5/53. 1.000 ejempl. $ 28.—.

415.652 — Faz "A": Ninguem me Ama Samba, canción. Letra y música: F. Lobo y A. María. Faz "B": Cachaca, Marcha. Letra y música: M. Filho; M. Pinheiro; L. de Castro y H. Lobato. Intérp.: Roberto y su orquesta. Disco Music-Hall Nº 15.045. Bs. As., 29|5|53. 2.500 ejs. $ 12,50.

415.653 — Faz "A": Fou de Vous. Letra: Max Francois. Música: Michel Emer. Le Gamin de París. Letra: Mick Micheyl. Música: Adrien Mares. Faz "B": Les Grand Boulevards de París. Letra: Jacque Plante. Música: Norberto Glanzberg. Vous Etes Belle, Belle... Letra y música: Jasques Dutailly. Intérp.: Jean Tavera. Disco Music-Hall Nº LP 1.061. Bs. As., 29|5|53. 1.000 ejs. $ 28.—.

415.655 — Telefoneando Contigo. Foxtrot. letra. 2 págs. Aut.: Arturo Pranzetti Imp.: Litoprint Schmidt. Edit.: El autor. Bs. As., 5/6/53. 50 ejempl. $ 3.—.

415.656 — Telefoneando Contigo (Foxtrot, música). 2 págs. Aut.: Juan C. Schwindt (Juanito). Imp.: Litoprint Schmidt. Edit.: El autor. Bs. As., 5/6/53. 50 ejempl. $ 3.—.

415.662 — Soñar, Soñar... Amada Mía. Vals canción. letra. 2 págs. Aut.: Antonio D. Paviglianiti. Imp.: Julio Korn. Edit.: El Autor. Bs. As., 15/10/52. 500 ejs. $ 2.—.

415.663 — Soñar, Soñar... Amada Mía. Vals canción, música. 2 págs. Aut.: Antonio D. Paviglianiti. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Bs. As., 15|10|52. 500 ejempl. $ 2.—.

e.29|7-Nº 3.832-v.11|8|53

10 DE JUNIO DE 1953

415.666 — Capa (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Cámara Argentina de Perfumería. 1.500 ejempl. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

415.667—St. Andrew's Scots Presbyterian Church Magazine (Inglés). Rev. mensual. Prop.: Congregación de la Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. 3.468 ejempl. Bs. As., mayo, junio de 1953. (Argentina).

415.668 — Corriere Dei Piccoli (Italiano). Rev. semanal. Prop.: Corriere Della Sera. 1.250.000 ejempl. $ 1,50. Milán, marzo de 1953. (Extranjera).

415.669 — La Doménica del Corriere (Italiano). Rev. semanal. Prop.: Corriere Della Sera. 7.500.000 ej. $ 3.—. Milán, marzo de 1953. (Extranjera).

415.670 — Il Romanzo per Tutti (Italiano). Rev. quincenal. Prop.: Corriere Della Sera. 300.000 ejempl. $ 4.—. Milán, marzo de 1953. (Extranjera).

415.671 — La Prensa (Castellano). Diario. Prop.: E.P.A.S.A. (Empresa Periodística Argentina S. A.) 6.470.230 ejempl. $ 0,40. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.672 — Acción del Jubilado (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Confederación General de Jubilados y Pensionistas del País. 4.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.673 — Madre de la Misericordia (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Padres Marianos. 1.000 ejempl. pesos 0,50. Avellaneda, mayo de 1953. (Argentina).

415.674 — Laikas - El Tiempo (Lituano). Rev. bisemanal. Prop.: Parroquia La Madre de Misericordia. 2.400 ejempl. $ 1,50. Avellaneda, mayo de 1953. (Argentina).

415.675 — El Libro (Castellano). Propietario: El Libro, Asoc. Cultural Argentina. 5.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., marzo-abril de 1953. (Argentina).

415.676 — Mundo Metalúrgico (Castellano). Periód. mensual. Prop.: O. E. Ernesto Mateo López. 4.500 ej. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.677 — Verdad (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Carlos Raúl Acuña. 100.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

415.678 — Jurisprudencia Argentina (Castellano). Diario. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. 37.000 ejemplares. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.679 — Surge (Castellano). Periód. semanal. Propiet.: Antonio Stolfi. 2.750 ejempl. $ 0,50. Eva Perón, mayo de 1953. (Argentina).

415.680 — Juventud (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Miguel T. Fortez. 900 ejempl. Pilar (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

415.681 — El Día (Castellano). Diario. Prop.: H. Stunz y Cía. 1.157.100 ejempl. $ 0,50. Eva Perón, marzo de 1953. (Argentina).

415.682 — Economía y Finanzas (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Juan Cardoni. 20.000 ejempl. $ 1. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

415.683 — Economía y Finanzas (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Juan Cardoni. 20.000 ejempl. $ 1. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.684 — La Voz del Interior (Castellano). Diario. Prop.: Juan Remonda, Pedro Remonda Loustau, Silvestre Raúl Remonda y Luis F. Remonda. 630.090 ejempl. $ 0,50. Córdoba, mayo de 1953. (Argentina).

415.685 — Comercio y Justicia (Castellano). Diario. Prop.: Pronsato y Cía. 126.000 ejempl. $ 0,40. Córdoba, mayo de 1953. (Argentina).

415.686 — Democracia (Castellano). Diario. Prop.: Luis E. Vera. 69.000 ejempl. $ 0,40. Bahía Blanca (Bs. As), mayo de 1953. (Argentina).

415.687 — La Vía Más Excelente (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Iglesia Evangélica del Nazareno. 2.700 ejempl. Bs. As., abril-mayo y junio de 1953. (Argentina).

415.688 — Ogniwo (Eslabón). Polaco. Periód. semanal. Prop.: Wenceslao Stasiejko. 10.000 ejempl. pesos 0,50. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.689 — Diario de Licitaciones (Castellano). Prop.: Federico Plá. 8.700 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.690 — Claridad del Alma (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asociación Espiritualista Claridad del Alma. 250 ejempl. $ 0,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

415.691 — El Canta Claro (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Mario Alfredo Angulo. 48.000 ejempl. $ 0,80 Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.692 — El Joven Misionero (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 20.000 ej. Villa Calzada (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

415.693 — Auras de Lourdes (Castellano). Rev. mensual. Prop.: P. Carmelo Pemoulie. 11.000 ejempl. $ 1,50. Santos Lugares (Bs. As.), marzo y abril de 1953. (Argentina).

415.694 — Auras de Lourdes (Castellano). Rev. mensual. Prop.: P. Carmelo Pemoulie. 11.000 ej. $ 1,50 Santos Lugares (Bs. As.), mayo y junio de 1953. (Argentina).

415.695 — Boletín Comercial (Castellano). Prop.: Centro Comercial de Córdoba. 4.000 ejempl. Córdoba, mayo de 1953. (Argentina).

415.696 — La Voz del Comisionista (Castellano). Prop.: Asociación Comisionistas Viajeros. 1.00 ejempl. Bs. As., mayo y junio de 1953. (Argentina).

415.697 — La Nueva Provincia (Castellano). Prop.: Diario La Nueva Provincia S.R.L. 605.210 ejempl. $ 0,50. Bahía Blanca (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

415.698 — Crónica de Santa Fe (Castellano). Prop.: Juan Agustín Barba. 6.000 ejempl. $ 0,50. Reconquista (S. Fe), mayo de 1953. (Argentina).

415.699 — Estampa (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Estampa S. A. 536.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., abril y mayo de 1953. (Argentina).

415.710 — Guía Anual Israelita de los Países Latino-Americanos (Castellano). 434 págs. Autor: Anónimo. Editor: Beirís Vainstoc y Manuel Feldman. Impres.: Tall. Optimus. 1.150 ejempl. $ 150.—. Bs. As., 15 de noviembre de 1952. (Argentina).

415.714 — El bosque de la ilusión (Fox Trot - Mús.). 2 págs. Autor: Alberto De Dominicis y Juan Cattino. Editor: Los autores. Impres.: Editorial Musical A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

415.723 — Boletines y Trabajos (Castellano). Prop.: Academia Argentina de Cirugía. Direct.: Guillermo Isidoro Belleville. 1.100 ejempl. Pesos 5. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

415.730 — Alem (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Pedro Espondaburu. 800 ejempl. $ 0,70. Rauch (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

415.735 — Viejo pago (Zamba - Mús.). 2 págs. Autor: Cayetano Zíccaro y Guillermo Camiña. Edit.: Los autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 5 de junio de 1953. (Argentina).

415.736 — Viejo pago (Zamba - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Lito Bayardo. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 5 de junio de 1953. (Argentina).

415.737 — La Voz Espiritista (Castellano). Prop. y Direct.: Luis Travesaro. 2.000 ejempl. Rosario, abril de 1953. (Argentina).

415.738 — Casilda (Castellano). Periódico semanal. Prop. y Direct.: Ambrosio Mollaret. 700 ejempl. Pesos 0,50. Casilda (S. Fe), mayo de 1953. (Argentina).

415.746 — Faz "A": Cuando... Cuando (El Cuando). Mús.: Félix Scolati Almeyda. Faz "B": En Mendoza (Cueca). Mús.: Alfredo A. Pelaia. Intérp.: Félix Scolati Almeyda. Disco Pampa Nº PM 17.063. 500 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

415.747 — Faz "A": Un Rizo Rubio (Rumba). Mús.: Jacques Dutailly. Faz "B": A lo Largo del Sena (Slow). Mús.: Marc Lanjean. Intérp.: Yvonne Blanc. Disco Pathe Nº FN 0032. 350 ejemp. $ 9,95. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).

415.748 — Faz "A": En el Lado Soleado de la Calle (Fox Trot). Mús.: Dorothy Fields - Jimmy MacHugh. Faz "B": No Puedo Creer que Estés Enamorado de Mí (Fox Trot). Mús.: Gaskill - Jimmy MacHugh. Intérp.: Sidney Bechet. Disco Pampa Barclay Master Nº BM 3006. 2.000 ejemp. $ 9,95. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).

415.749 — Faz "A": Marcha do Bobo (Marcha). Letr. y mús.: Luis de Franca - Ubirajara Mendes. Versión castellana: Ben Molar. Faz "B": Brilla Sobre el Mar (Canción). Letr. y mús.: Calzia-Nisa. Intérp.: Los Angeles. Disco Pampa Nº PM 11.098. 800 ejemp. $ 9,95 Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

415.750 — Faz "A": Colegiala de mi Barrio (Vals). Letr.: Osvaldo Lombardero. Mús.: Graciano Gómez. Faz "B": El Pañuelito (Tango). Mús.: Juan de Dios Filiberto. Intérp.: Juan Cambareri. Disco Pampa Nº PM 14.048. 1.000 ejemp. $ 9,95. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

415.751 — Faz "A": Pomona (Vals). Mús.: Emilio Waldteufel. Faz "B": El Vals del Recuerdo (Vals). Mús.: P. Kalender. Intérp.: Lorenzo Barbero. Disco Pampa Nº PM 16.039. 1.300 ejemp. $ 9,95. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

415.752 — Faz "A": Patria (Milonga) Letr.: Sixto Celestino Cortinez. Mús.: Anónimo. Arreglo de: Salvador Frías. Faz "B": Para Ella (Tango). Mús.: Ricardo A. Pedevilla. Intérp.: Ricardo Pedevilla. Disco Pampa Nº PM 14.047. 300 ejemp. $ 9,95. Bs. As., 9 de junio de 1953. (Argentina).

415.753 — Faz "A": Vino, Mujeres y Canto (Vals). Mús.: J. Strauss. Faz "B": Ondas del Danubio (Vals). Mús.: Ivanovici. Intérp.: Jean Duval. Disco Pampa Nº PM 16.040. 3.000 ejemp. $ 9,95. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

415.754 — Faz "A": Yo También (Tango). Letr.: Luis Rubinstein. Mús.: Luis N. Visca. Faz "B": A Tres Bandas (Tango). Mús.: Bautista Bonacossa. Intérp.: Héctor Varela. Disco Pampa Nº PM 14.046. 1.500 ejemp. $ 9,95. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).

415.755 — Faz "A": Rosas del Sud (Vals). Mús.: Johann Strauss. Arr. de Armand Bernard. Faz "B": Rosas del Sud (Vals). Mús.: Johann Strauss. Arr. de Armand Bernard. Intérp.: Armand Bernard. Disco Pathe número FC 0.008. 900 ejemp $ 9,95. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).

415.760 — Tarzán el Terrible. (Castellano). 298 págs. Orig.: Edgar Rice Burroughs. Trad.: Emilio M. Martínez Amador. Edit.: Ediciones G. Gili S. A. Impres.: Imprenta López. 6.000 ejemp. $ 11,—. Bs. As., 8 de diciembre de 1948. (Argentina).

415.761 — Tarzán el Indómito. (Castellano). 359 págs. Orig.: Edgar Rice Burroughs. Trad.: Emilio M. Martínez Amador. Edit.: Ediciones G. Gili S. A. Impres.: Imprenta López. 6.000 ejemp. $ 11,—. Bs. As., 18 de agosto de 1947. (Argentina).

415.762 — Tarzán el Gran Jeque. (Castellano). 298 págs. Orig.: Edgar Rice Burroughs. Trad.: Emilio M. Martínez Amador. Edit.: Ediciones G. Gili S. A. Impres.: Imprenta López. 6.000 ejemp. $ 11,—. Bs. As., 12 de julio de 1947. (Argentina).

415.763 — Tarzán de los Monos. (Castellano). 316 págs. Orig.: Edgar Rice Burroughs. Trad.: Emilio M. Martínez Amador. Edit.: Ediciones G. Gili S. A. Impres.: Imprenta López. 6.000 ejemp. $ 11,—. Bs. As., 12 de diciembre de 1948. (Argentina).

415.764 — El Hijo de Tarzán. (Castellano). 308 págs. Orig.: Edgar Rice Burroughs. Trad.: Emilio M. Martínez Amador. Edit.: Ediciones G. Gili S. A. Impres.: Imprenta López. 6.000 ejemp. $ 11,—. Bs. As., 15 de diciembre de 1948. (Argentina).

415.765 — Tarzán y el León de Oro. (Castellano). 283 págs. Orig.: Edgar Rice Burroughs. Trad.: Emilio M. Martínez Amador. Edit.: Ediciones G. Gili S. A. Impres.: Imprenta López 6.000 ejempl. $ 11.—. Bs. As., 18 de diciembre de 1948. (Argentina).

415.766 — Las Fieras de Tarzán. (Castellano). 271 págs. Orig.: Edgar Rice Burroughs. Trad.: Emilio M. Martínez Amador. Edit.: Ediciones G. Gili S. A. Impres.: Imprenta López. 6.000 ejemp. $ 11,—. Bs. As., 12 de diciembre de 1948. (Argentina).

415.767 — El Regreso de Tarzán. (Castellano). 302 págs. Orig.: Edgar Rice Burroughs. Trad.: Emilio M. Martínez Amador. Edit.: Ediciones G. Gili S. A. Impres.: Imp. López. 6.000 ejemp. $ 11,—. Bs. As., 12 de diciembre de 1948. (Argentina).

415.768 — El Tesoro de Tarzán. (Castellano). 243 págs. Orig.: Edgar Rice Burroughs. Trad.: Emilio M. Martínez Amador. Edit.: Ediciones G. Gili S. A. Impres.: Imprenta López. 6.000 ejemp. $ 11 —. Bs. As., 20 de enero de 1950. (Argentina).

415.769 — Tarzán en la Selva. (Castellano). 250 págs. Orig.: Edgar Rice Burroughs. Trad.: Emilio M. Martínez Amador. Edit.: Ediciones G. Gili S. A. Impres.: Imprenta López. 6.000 ejemp. $ 11,—. Bs. As., 18 de enero de 1950. (Argentina).

415.770 — Tarzán entre Pigmeos. (Castellano). 261 págs. Orig.: Edgar Rice Burroughs. Trad.: Emilio M. Martínez Amador. Edit.: Ediciones G. Gili S. A. Impres.: Imprenta López. 6.000 ejemp. $ 11,—. Bs. As., Bs. As. 14 de enero de 1950. (Argentina).

415.771 — Noticias de la Flota. (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Flota Mercante del Estado. Direct.: Carlos Pedro Drangosch. 3.000 ejemp. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

415.776 — Escuchen Muchachos. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Escaño (h.). Edit.: El Autor. Impres.: Arco Iris. 200 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

415.777 — Escuchen Muchachos. (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Armando Vicario. Edit.: El Autor. Impres.: Arco Iris. 200 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

415.781 — Bar Modelo (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Roldán Cobos. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Argentina).

415.785 — Diagnóstico Histológico (Reconocimiento de los órganos por su estructura microscópica). Tomo I y II. 923 págs. Autor: Dr. Mariano S. H. Di Fiore. Edit.: El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 1.500 ejempl. $ 250.— Bs. As., 30 de enero de 1953. (Argentina).

415.786 — Manual de Bloqueos Anestésicos del Sistema Neurovegetativo - Anestesias del Simpático (Castellano). 78 págs. Autor: Dr. A. R. Albanese. Edit.: El Ateneo. Impres.:

Imprenta Balmes. 1.500 ejempl. $ 18.—. Bs. As., 4 de marzo de 1953. (Argentina).

415.787 — Sistema Nervioso (Castellano). 502 págs. Autor: Rodolfo Dassen - Osvaldo Fustinoni. Edit.: El Ateneo. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos S.R.L. 1.500 ejempl. $ 85.—. Bs. As., 26 de mayo de 1953. (Argentina).

415.788 — Acción de los Extractos Placentarios en el Cáncer Experimental. (Castellano). 150 págs. Autor: Ricardo Dubrovsky. Edit.: El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. de Editorial P.R.O.C.M.O. S. A. 1.500 ejempl. $ 45.—. Bs. As., 26 de mayo de 1953. (Argentina).

415.789 — Análisis de la Orina (Castellano), 292 págs. Autor: Edilberto Fernández Ithurrat. Edit.: El Ateneo. Impres.: Imprenta López. 1.500 ejempl. $ 62.—. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

415.790 — Terapéutica Clínica - Tomo III, Vol. II - Oídos, Nariz y Garganta. Autor: Renato Segre. Alergia. Autor: Juan José Beretervide - César Cardini - Carnelia Da Rin y otros. 652 págs. Edit.: El Ateneo. Impres.: Imprenta Mercatali. 1.500 ejempl. $ 120.—. Bs. As., 27 de mayo de 1953. (Argentina).

415.791 — Manual de Anatomía Radiográfica (Castellano). 207 págs. Autor: Juan Alberto Aguirre - Miguel Eduardo Jorg - Colaboración de: Eugenio J. Alvarez y Juan C. Taricano. Edit.: El Ateneo. Impres.: Cía. Impresora Argentina. 1.500 ejempl. $ 70.—. Bs. As., 17 de abril de 1953. (Argentina).

415.792 — Diverticulosis y Diverticulitis del Colon - Morfopatología, Diagnóstico, Tratamiento (Castellano). 216 págs. Autor: Abel N. Canónico. Edit.: El Ateneo. Impres.: Establ. Gráf. E. G. L. H. 1.500 ejempl. $ 48.—. Bs. As., 29 de abril de 1953. (Argentina).

415.795 — Será Una Vez (Polka Canción, Mús.). 2 págs. Autor: Pedro F. Sasso. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Titi Rossi. 200 ej. $ 2,50. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Argentina).

415.796 — La Cumparsita (Tango, Música). 2 págs. Autor: Gerardo H. Matos Rodríguez. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 3.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 8 de mayo de 1953. (Argentina).

415.797 — La Cumparsita (Tango, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Gerardo H. Matos Rodríguez. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 3.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 8 de mayo de 1953. (Argentina).

415.798 — La Cumparsita (Tango, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique P. Maroni y Pascual Contursi. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 3.000 ej. $ 3.—. Bs. As., 8 de mayo de 1953. (Argentina).

415.799 — Rapsodias para Piano - Libro 1º Nº 1 a 10. 128 págs. Orig.: F. Liszt. Revisión: Gino Tagliapietra. Edit.: Ricordi Americana S.A. E.C. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejempl. $ 24.—. Bs. As., 2 de noviembre de 1952. (Argentina).

415.800 — Polonesa, Op. 53, Para Piano. 16 págs. Orig.: F. Chopin. Revisión: Attilio Brugnoli. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 13 de febrero de 1953. (Argentina).

415.801 — Vidalita, Para Canto y Piano (Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Cora Silberman. Edit.: El Autor. Impres.: Ricordi Americana. 500 ej. $ 3.—. Bs. As., 23 de abril de 1953. (Argentina).

415.802 — Vidalita, Para Canto y Piano (Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Cora Silberman. Edit : El Autor. Impres.: Ricordi Americana S.A.E. C. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 23 de abril de 1953. (Argentina).

415.803 — Tantum Ergo, Para Coro Mixto, con Acompañamiento de Organo (Mús.). 2 págs. Autor: Pbro. José Alberto Carreras. Edit.: El Autor. Impres.: Ricordi Americana S. A.E.C. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 23 de abril de 1953. (Argentina).

415.804 — O Salutaris Hostia, Para Coro Mixto, con Acompañamiento de Organo (Mús.). 2 págs. Autor: Pbro. José Alberto Carreras. Edit.: El Autor. Impres : Ricordi Americana S.A.E.C. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 23 de abril de 1953. (Argentina).

414.824 — 19|6|1953: Solicitud del seudónimo "Arima".

e.3|8-Nº 3.833-v.14|8|53

11 DE JUNIO DE 1953

415.817. — La Indusria Lechera. (Cast.). Mensual. Prop.: Centro de la Industria Lechera. 1.300 ejempl. $ 2. Cap. Fed., abril de 1953. (Arg.).

415.818. — Tambo y Chacra. (Cast.). Mensual. Prop.: Centro de la Industria Lechera. Cap. Fed., mayo de 1953.

415.819. — Vis Armaque Pro Jure. (Castellano). Mensual. Prop.: Club de Gimnasia y Esgrima de Villa del Parque. 4.000 ejempl. Cap. Fed., junio 1953. (Argentina).

415.820. — Noticiero Argentino. (Cast.). Diario. Prop.: Manuel Frende Brea. 500 ejempl. $ 0.10. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

415.821. — El Tribunal. (Cast.). Diario. Prop.: Manuel Frende Brea. 250 ejemp. $ 0.10. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

415.822. — Vosotras. (Cast.). Semanario. Prop.: Editorial Vosotras S.R.L. 135.990 ejempl. $ 2. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

415.823. — Labores. (Cast.), Mensual. Prop.: Editorial Vosotras S.R.L. 128.600 ejempl. $ 2.50. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

415.824. — Radiolandia. (Cast.). Semanario. Prop.: Julio Korn. 211.100 ejempl. $ 1.50. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

415.825. — Goles. (Cast.). Semanario. Prop.: Editorial Deportiva S. R. L. 118.080 ejempl. $ 1. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

415.826. — Gaceta Algodonera. (Cast.). Mensual. Prop.: Setembrina Ollea. 2.500 ejempl. $ 40 anuales. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

415.827. — Mundo Israelita. Prop.: Mundo Israelita S.R.L. 4.000 ejempl. $ 0.60. Bs. As., abril y mayo de 1953. (Argentina).

415.828. — Por la Verdad. Semanario. Prop.: Renacimiento Cristiano S.R.L. 1.000 ejempl. $ 1.50. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

415.829. — River. (Castellano). Prop.: Roberto Neuberger. 20.000 ejempl. Pesos 1.50. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

415.830. — El Avisador Mercantil. (Castellano). Diario. Prop.: El Avisador Mercantil S. A. 5.800 ejempl. $ 180 por año. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

415.831. — Finanzas. (Cast.). Mensual. Prop.: Raúl Montmorency Fernández. 550 ejempl. $ 1. Cap. Fed., marzo de 1953. (Arg.).

415.832. — Ultimo Momento. (Cast.). Semanal. Prop.: Ernesto S. Ballesteros. 4.800 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.833. — El Cronista Comercial. (Castellano). Diario. Prop.: El Cronista Comercial S.R.L. 7.700 ejempl. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).

415.834. — La Cooperación Libre. (Cast.). Mensual. Prop.: Cooperativa El Hogar Obrero. 20.000 ejempl. Cap. Fed., junio de 1953, (Arg.).

415.835. — Mundo Maderero. (Cast.). Mensual. Prop.: Antonio Aníbal Lima. 1.650 ejempl. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

415.836. — El Poder. (Cast.). Prop.: Nicolás Chiozza. 500 ejempl. $ 0.50. Avellaneda (Bs. As.), marzo-abril-mayo de 1953. (Arg.).

415.837. — Mundo Colombófilo. (Cast.). Prop.: Félix J. R. Oddicini. 1.300 ej. $ 1.50. Cap. Fed., abril y mayo de 1953. (Arg.).

415.838. — Campo Argentino. (Cast.). Mensual. Prop.: José M. Rosenzuaig. 220 ejempl. Carlos Casares (Bs. As.), junio de 1953. (Arg.).

415.839. — Orientación Cristiana. (Cast.). Mensual. Prop.: P. Pedro Villa. 500 ejempl. $ 1.50. Juárez, junio de 1953. (Argentina).

415.840. — Rincón Cuyano. (Cast.). Mensual. Prop.: Alberto Barriola. 1000 ejempl. $ 2. Mendoza, abril de 1953. (Argentina).

415.841. — Cronista Naviero. (Cast.). Prop.: Andrés García. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

415.842. — Elpis (Esperanza). (Mensual). Prop.: Atanasio Bairaclioti. 1.200 ejempl. $ 0.40. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

415.843. — Patris (Patria). (Griego). Mensual. Prop.: Atanasio Bairaclioti. 1.200 ejempl. $ 0.40. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

415.844. — El Pueblo de Trelew. (Cast.). Semanario. Prop.: Ivo Vincenzi. 330 ejempl. $ 0.50. Trelew (Chubut), mayo de 1953. (Argentina).

415.845. — Regional. (Cast.). Diario. Prop.: Juan A. Gritta; David Wosco y Luis Vigo. 6.000 ejempl. $ 0.40. Lomas de Zamora (Bs. As.), junio de 1952 a enero de 1953. (Arg.).

415.846. — Regional. (Cast.). Diario. Prop.: Juan A. Gritta; David Wosco y Luis Vigo. 6.000 ejempl. $ 0.40. Lomas de Zamora (Bs. As), febrero a mayo de 1953. (Arg.).

415.847. — Cuaderno de Deberes Nº 1. (Curso preparatorio). 1 foll. 35 págs. Mús. Autor: Luis Ortigosa. Imp. y edit.: Editorial Julio Korn S.R.L., Bs. As., 9|4|53. 492 ejempl. $ 7.

415.848. — Cuaderno de Deberes Nº 2. (Curso preparatorio). 1 foll. 36 págs. Música. Aut.: Luis Ortigosa. Imp. y edit.: Editorial Julio Korn, S.R.L. Bs. As., 9|3|53. 497 ejempl. $ 7.

415.849. — Cuaderno de Deberes Nº 3. (Curso primero). 1 foll. 36 págs. Música. Aut.: Luis Ortigosa. Imp. y Edit.: Editorial Julio Korn. Bs. As., 9|4|53. 482 ejempl. $ 7.

415.850. — Cuaderno de Deberes Nº 4. (Curso primero). 1 foll. 32 págs. Música. Aut.: Luis Ortigosa. Imp. y Edit.: Editorial Julio Korn. Bs. As., 9-4-53. 482 ejempl. $ 7.

415.851. — Caligrafía Musical. Correcta Escritura de la Música. (Cuaderno tercero). 1 foll. 32 págs. Música. Autor: Jaime Pahissa. Imp. y Edit.: Editorial Julio Korn S.R.L. Bs. As., 13-11-52. 1.017 ejempl. $ 6. (Texto del Conservatorio Fracassi).

415.852. — Caligrafía Musical. Correcta Escritura de la Música. (Cuaderno tercero). 1 foll. 32 págs. Aut.: Jaime Pahissa. Imp. y Edit.: Editorial Julio Korn S.R.L. Bs. As., 13|11|52. 995 ej. $ 5. (Música).

415.853. — Las Cruces. Milonga pampeana. Música. 2 págs. Autor: Roberto Cuello. Imp.: Edit. Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Bs. As., 30-4-53. 263 ejempl. $ 3.

415.854. — Las Cruces. Milonga pampeana, letra. 2 págs. Aut.: Atahualpa Yupanqui. Imp.: Edit. Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Bs. As., 30-4-53. 263 ejempl. $ 3.

415.855. — ¡Patio Mío! Tango, letra. 2 págs. Aut.: Cátulo Castillo. Imp.: Edit. Julio Korn. Edit.: Editorial A.U.R.A. Bs. As., 30-4-53. 267 ejempl. $ 3.

415.856. — ¡Patio Mío! Tango, música. 2 págs. Aut.: Aníbal Troilo. Imp.: Edit. Julio Korn. Edit.: Editorial A.U.R.A. Bs. As., 30-4-53. 267 ejempl. $ 3.

415.857. — Seis Estudios, op. 23 (Para piano). 1 foll. 67 págs. música. Aut.: A. Rubinstein. Imp. y Edit.: Editorial Julio Korn S.R.L. Bs. As., 23-3-53. 290 ejempl. $ 9.

415.864. — El Bosque de la Ilusión, fox trot criollo, letra. 2 págs. Aut.: Benito J. Torres. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. Santa Fe, 25-4-53. 200 ej. $ 3.

415.868. — Vi Llorar a la Bandera Argentina. (Cast.). 1 foll. 10 págs. Aut.: "Justicia Divina". Imp.: Salas y Dentice. Edit.: El Autor. Bs. As., 8-6-53. 2.000 ejempl. $ 1.—. (Arg.).

415.872. — El Mambo de Tomasa. Mambo, música. 2 págs. Aut.: Mariano Gambina. Imp.: y edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 30-5-53. 200 ejempl $ 3.

415.873. — El Mambo de Tomasa. Mambo, letra. 2 págs. Aut.: María Olcese. Imp. y Edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 30-5-53. 200 ejempl. $ 3.

415.878. — Sin Cariño. Gato, letra. 2 pgs. Aut.: Pedro Vettori. Imp.: Ferrer. Edit.: Edic. Music. Autores Libres. Córdoba, 23-4-53. 500 ejempl. $ 3.

415.884 — Puntadas Artísticas Singer. (Castellano). 1 foll. 8 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Platt S. A. Edit.: The Singer Manufacturing Co. Bs. As., 1952. 15.000 ejempl. $ 5,50. (Argentina).

415.885 — Bordados artísticos. Su realización y aplicación (Castellano). 1 foll. 64 págs. Aut.: Anónimo. Edit.: Singer Sewing Machine Company. Impresor: Platt S. A. Bs. As., junio de 1953. (Argentina). 15.000 ej. Pesos 28.

415.891 — Faldas a bordo. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Aut. Argumento: Isobel Lennart. Interp.: Esther Williams, Joan Evans, Barry Sullivan, Keefe Brasselli. 12 rollos. 3.128 mts. New York, Estados Unidos de Norte América. Mayo de 1952.

415.892 — Una noche traicionera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Aut. Arg.: John Monks Jr. Interp.: Spencer Tracey, Pat O'Brien, Jhon Hodial, Liana Lynn. 12 rollos. 3.128 mts. New York, Estados Unidos de Norte América. Diciembre de 1951.

415.895 — Faz "A". Esclavas blancas, tango. Letra y música: Horacio Pettorossi. Faz "B". Confesión, tango. Letra y música: E. S. Discépolo y L. C. Amadori. Interp.: Héctor Maure. Disco Orfeo Nº 5.012. Bs. As., 1º|6|53. 5.000 ejempl. $ 10.

415.896 — Faz "A". Felicia, tango. Letra y música: Enrique Saborido y C. M. Pacheco. Faz "B". Cielo de arrabal, milonga. Letra y música: Roberto Firpo (h.) y H. C. Zapalorti. Interp.: Roberto Firpo (h.). Disco Orfeo Nº 2.005. Bs. As., 1º|10|52. 5.000 ejempl. $ 10.

415.897 — Faz "A". Mi dolor, tango. Letra y música: C. Marcucci y M. A. Meaños. Faz "B". Yo soy milonga señores, milonga. Letra y música: Azucena Maizani y Sergio Gasparini. Interpreta: Héctor Maure. Disco Orfeo Nº 5.009. Bs. As., 1º|2|53. 5.000 ej. $ 10.

415.898 — Faz "A". Hazme creer, fox trot. Letra y música: O. Hammerstein - J. Kern. Faz "B". Oscura es la noche, fox slow. Letra y música: S. Kahn - N. Brodszky. Interp.: Teddy Reno. Disco Orfeo Nº 31.015. Bs. As., 1º|2|53. 5.000 ejempl. $ 11,50.

415.899 — Faz "A". Amapolas y patitos - Canción Pop. italiana. Letra y música: Mascheroni - Rastelli - Panzeri. Faz "B". Vuela paloma, Arr. Canción - Beguin. Letra y música: Concina - Cherubini. Interp.: Teddy Reno. Disco Orfeo Nº 31.013. Bs. As., 1º|12|52. 5.000 ejempl. $ 11.50.

415.900 — Faz "A". Serenata de Schubert. Letra: C. del Castillo. Música: F. Schubert. Faz "B". Una noche y dos vidas, fox blué. Letra y música: G. Guirao y C. Pedrerol. Interp.: García Guirao. Disco Orfeo Nº 8.004 Bs. As., 1º|11|52. 5.000 ejempl. Pesos 10.

415.901 — Faz "A". Siempre, vals arr. fox. Letra y música: Irving Berlin. Faz "B". Qué muchacho, fox trot. Letra y música: Oscar Brand. Interp.: Roger Santander. Disco Orfeo Nº 11.007. Bs. As., 1º|5|53. 5.000 ejempl. $ 10.

415.902 — Faz "A". La cumparsita. Tango. Letra y música: G. H. Matos Rodríguez. P. Contursi y E. P. Maroni. Faz "B". Zorro Gris, tango. Letra y música: R. Tuegols y F. G. Jiménez. Interp.: Roberto Caló. Disco Orfeo Nº 3.002. Bs. As., 1º|5|53. 5.000 ejempl. $ 10.

415.903 — Faz "A". San José de Flores, tango. Letra y música: A. Acquarone y E. Gaudino. Faz "B". Autorcha, tango. Letra y música: Miguel A. Navarro. Interp.: Héctor Maure. Disco Orfeo Nº 5.010. Bs. As., 1º|4|53. 5.000 ejempl. $ 10.

415.904 — Faz "A". Abril en Portugal, fox trot. Letra y música: Raúl Ferrao y José Galhardo. Faz "B". Si te quisiera, fox trot. Letra y música: Harold Spina y Bob Russel. Interp.: Roger Santander. Disco Orfeo número 11.005. Bs. As., 1º|12|53. 5.000 ejempl. $ 10.

415.905 — Faz "A". El café de los calderos, farruca. Letra y música: Montoro y Solano. Faz "B". Lucero, canción andaluza. Letra y música: M. Torres y M. Romero. Interp.: García Guirao. Disco Orfeo número 8.003. Bs. As., 1º|4|53. 5.000 ejempl. $ 10.

415.922 — Renovación. (Castellano). Diario Año I. Nº 1. Director - Propietario: José Alfredo Cerezo. 300 ej. $ 0,30. Eva Perón, 27|5|53. (Argentina).

415.927 —Psicología de las multitudes (Castellano). 1 vol. 232 págs. Aut.: Gustavo Le Bon. Traduc. del francés: J. M. Navarro de Palencia. Imp.: Tall. Gráf. Esmeralda. Edit.: Editorial Albatros. Bs. As., diciembre de 1952. 5.000 ejempl. $ 15. (Argentina).

415.928 — Código y reglamento de bridge (Castellano). 1 vol. 280 págs. Autor: Adolfo A. Gabarret y Jaime Kaminsky. Imp.: Tall. Gráf. Lucania. Edit.: Editorial Albatros. Bs. As., diciembre de 1952. 3.000 ejempl. Pesos 35. (Argentina).

(Continúa en la pág. 62)

MINISTERIO DE FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ESTADO DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS

INFORMACION PARA PUBLICIDAD

Ley de Bancos (T.O.) Art. 15

31 de Mayo de 1953

(En miles de m$n.)

ENTIDADES	DEBE: Disponibilidades	DEBE: Valores Mobiliarios	DEBE: Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	DEBE: Préstamos	DEBE: Inmuebles de uso Propio	DEBE: Otras Cuentas	Sumas del Debe y del Haber	HABER: Obligaciones	HABER: Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	HABER: Otras Cuentas	HABER: Capital Integrado o Asignado	HABER: Reservas	Depósitos por Cuenta del B.C.R.A.
BANCO:													
Agrícola Comercial e Inmob. del Uruguay	335,2	—	—	3.334,3	93,6	27,8	3.790,9	2.265,7	—	518,3	938,0	63,9	5.186,2
Agrícola Mixto de Villa Elisa S. A.	482,7	5,4	—	1.030,7	—	65,3	1.584,1	1.348,6	—	39,6	135,4	60,5	3.219,9
Argentino de Comercio	4.880,3	252,6	—	6.948,1	218,4	6.061,2	18.360,6	6.113,1	—	5.561,6	5.700,0	985,9	21.790,5
Comercial de Buenos Aires S. A.	1.975,9	70,2	—	18.488,5	1.758,6	8.802,7	31.095,9	22.086,0	—	3.057,4	4.933,4	1.019,1	21.812,8
Comercial de La Plata (Eva Perón)	2.106,9	325,9	—	11.955,3	497,8	36,1	14.922,0	13.397,2	—	316,7	500,0	708,1	27.051,0
Comercial de Tandil	5.843,9	9.246,7	—	14.594,6	191,0	270,4	30.146,6	26.282,9	—	624,9	1.500,0	1.738,8	59.097,7
Comercial de Rosario	1.560,9	86,1	—	14.625,1	114,0	392,7	16.778,8	13.601,7	—	713,7	2.000,0	463,4	16.986,8
Comercial de San Juan	491,5	16,8	—	7.616,9	—	225,2	8.350,4	7.242,3	—	286,6	500,0	321,0	6.748,6
Comercial de Tres Arroyos	1.618,8	2.037,9	—	5.355,4	125,0	157,8	9.294,4	7.998,7	—	385,7	500,0	410,0	20.906,0
Comercial de Tucumán	2.709,6	1.033,1	—	32.757,8	307,2	463,9	37.271,6	29.754,9	—	1.263,8	5.054,4	1.198,5	32.896,3
Comercial Israelita (Rosario)	3.474,9	67,8	—	21.847,0	1.063,8	686,4	27.139,9	20.801,3	—	2.199,8	2.808,2	1.331,1	23.013,3
Cooperativo de Caseros Ltdo.	1.433,6	31,2	—	3.851,4	777,9	1.102,9	7.197,0	3.849,0	—	1.088,3	2.184,9	74,8	11.867,2
Cooperativo de La Plata Ltdo. (Eva Perón)	343,6	—	—	3.162,1	123,9	15,0	3.644,6	2.252,3	—	88,2	1.174,0	130,1	3.080,0
Cooperativo Ltdo. de Paraná	489,1	12,6	—	3.015,5	57,9	98,2	3.673,3	2.553,2	—	168,7	833,1	118,3	4.949,7
Crédito Provincial (Eva Perón)	3.577,4	201,3	—	26.670,6	279,0	122,3	30.850,6	26.423,9	—	1.274,4	2.000,0	1.152,3	41.919,1
de Avellaneda	39.501,1	53.710,9	78.359,5	142.459,1	784,4	43.299,7	358.622,7	239.976,7	71.329,9	31.954,9	9.000,0	5.861,2	428.770,0
de Bahía Blanca	1.722,2	138,4	—	6.228,9	—	33,8	8.123,3	7.244,5	—	173,5	500,0	205,3	14.914,9
de Catamarca	8.943,1	971,8	—	7.505,5	120,8	146,0	17.687,2	15.799,0	—	535,7	1.130,4	222,1	30.151,5
de Coronel Dorrego	335,3	483,6	—	1.379,3	50,9	6,7	2.255,8	1.698,1	—	89,0	448,0	20,7	4.754,6
de Coronel Pringles	446,0	381,8	—	3.081,2	52,0	11,7	3.922,2	2.954,1	—	166,5	500,0	301,6	6.964,7
de Crédito Comercial (Santa Fe)	929,5	303,8	—	9.669,6	540,4	165,7	11.608,5	9.062,6	—	617,9	1.500,0	428,0	17.717,8
de Chascomús	1.775,1	991,7	—	8.513,3	161,6	34,1	11.477,8	10.190,8	—	200,8	925,3	160,9	16.925,6
de Entre Ríos	26.425,3	—	—	119.282,5	2.024,4	2.509,6	150.241,8	128.113,4	—	8.444,9	11.478,7	2.204,8	155.195,5
de Galicia y Buenos Aires	42.791,1	43.931,4	7.460,3	116.684,5	1.487,1	17.278,6	229.633,0	190.314,7	2.332,4	23.031,5	7.375,9	6.578,5	401.396,8
de Italia y Río de la Plata	206.961,0	152.282,2	95.503,6	878.020,4	20.991,7	72.661,8	1.426.420,7	1.157.599,2	89.973,1	93.348,4	50.000,0	35.500,0	1.710.902,5
de Junín	2.059,2	2.666,0	—	9.936,2	189,0	60,3	14.910,7	13.204,9	—	350,5	495,0	860,3	16.454,1
de La Edificadora de Olavarría	1.120,2	1.895,6	—	6.920,4	50,0	19,7	10.005,9	7.917,7	—	528,8	900,0	659,4	11.079,2
de la Nación Argentina	3.353.907,2	783.906,2	562.088,4	18.404.806,0	176.454,8	702.934,0	21.984.096,6	19.693.116,6	403.893,8	1.049.145,9	450.000,0	387.940,8	12.216.389,5
de la Provincia de Buenos Aires	523.107,2	158.692,7	354.730,2	6.299.723,8	102.284,2	439.816,5	7.878.374,6	6.777.535,8	289.748,8	531.830,7	150.000,0	129.259,3	3.816.243,1
de la Provincia de Córdoba	105.451,8	53.449,6	—	366.054,6	8.893,8	23.105,0	556.954,3	487.386,4	[illegible]	38.209,1	27.625,8	5.733,0	629.040,6
de la Provincia de Corrientes	7.748,5	13,2	—	31.752,0	1.381,1	4.071,7	44.966,5	32.335,2	—	4.767,0	7.217,8	647,0	59.562,4
de la Provincia de Jujuy	2.705,0	371,3	—	13.637,1	830,0	1.080,2	19.123,6	15.793,8	—	756,5	2.000,0	573,3	47.899,8
de la Provincia de San Luis	10.184,9	—	—	19.292,9	130,9	848,2	30.476,9	26.310,1	—	967,0	3.000,0	199,8	43.178,2
de la Provincia de Santiago del Estero	9.608,0	1.461,9	—	17.966,7	281,6	256,6	29.574,8	24.921,3	—	688,2	2.996,7	968,6	45.819,8
de la Provincia de Tucumán	30.212,4	10.474,3	—	170.453,0	2.738,0	3.100,7	216.978,4	192.550,5	—	7.987,6	11.786,1	4.654,2	146.895,8
de La Rioja	3.011,3	—	—	7.637,4	219,1	262,5	11.130,3	9.208,0	—	260,5	1.633,8	23,0	15.322,1
del Comercio (Corrientes)	542,0	27,6	—	7.420,8	—	84,9	8.075,3	6.405,4	—	234,5	930,2	505,2	7.318,5
de Londres y América del Sud	176.142,9	60.203,2	255.823,2	572.924,4	7.150,6	98.795,8	1.171.044,1	722.523,0	222.178,9	172.597,1	26.018,0	27.727,1	1.622.869,0
del Sur de Buenos Aires S. A.	615,2	44,4	—	3.977,8	—	1.384,8	6.022,2	3.408,5	—	1.455,1	804,3	359,0	6.844,8
	53.059,5	1.430,6	—	296.421,2	5.096,1	7.752,5	363.759,9	316.911,9	—	15.852,9	26.795,8	4.199,3	314.952,0

						[illegible]	[illegible]	[illegible]	—	[illegible]	[illegible]	90,4	2.075,6
de Préstamos de la Provincia (Córdoba)	929,6	246,6	—	11.683,1	257,5	3.264,1	16.380,9	6.090,8	—	5.897,9	4.725,4	166,8	7.334,2
de Río Negro y Neuquén	6.835,3	53,4	—	36.585,1	1.495,0	732,1	45.700,9	37.099,7	—	1.383,4	5.627,5	1.590,3	58.313,0
de San Juan	18.829,2	4.087,4	—	89.088,3	392,1	3.386,0	115.783,0	96.482,9	—	5.861,4	9.625,2	8.813,5	64.781,1
di Napoli	11.251,2	7.889,4	44.987,0	79.268,0	—	17.579,0	160.974,6	79.512,8	23.646,3	42.059,4	12.000,0	3.756,1	88.375,7
Edificador de Trenque Lauquen	1.284,8	25,8	—	6.389,8	—	19,4	7.719,8	6.721,7	—	338,6	552,8	106,7	11.340,8
Español del Río de la Plata Ltdo.	237.781,9	339.919,6	52.338,7	749.927,2	29.290,2	67.662,3	1.476.919,9	1.280.817,1	36.035,5	83.166,1	20.000,0	56.901,2	1.810.337,3
Francés del Río de la Plata	39.579,3	31.246,7	42.298,8	294.334,0	5.500,0	19.176,0	432.134,8	322.247,7	23.247,1	48.373,4	15.000,0	23.266,6	310.925,6
Francés e Italiano para la América del Sud	22.310,7	7.428,5	188.468,3	249.203,6	—	63.748,8	531.159,9	233.638,3	161.667,6	100.476,5	15.000,0	20.377,5	227.282,3
Hipotecario Nacional	148.756,1	84.455,6	—	7.822.794,7	78.145,6	675.266,3	8.809.418,3	7.959.109,2	—	692.192,5	100.000,0	58.116,6	—
Holandés Unido	21.584,3	—	41.503,2	141.523,4	1.537,0	30.340,2	236.488,1	132.953,7	23.376,5	51.191,5	20.000,0	8.966,4	224.478,7
Industrial de la República Argentina	302.275,5	164.730,8	340.709,5	10.226.013,1	7.080,2	240.478,2	11.281.287,3	10.281.310,6	270.593,8	207.687,1	155.000,0	366.695,8	380.405,6
Israelita de Córdoba	1.330,1	31,2	—	10.069,9	1.156,7	553,3	13.141,2	9.103,9	—	902,9	2.820,7	313,7	13.626,1
Israelita del Río de la Plata	16.537,3	489,5	19.088,2	92.625,8	6.623,1	15.582,5	150.946,4	104.242,4	5.421,6	17.963,3	17.878,7	5.440,4	137.232,8
Italo Belga	15.371,3	10.751,6	111.234,6	49.118,5	1.058,0	31.464,9	218.998,9	66.840,1	54.835,6	78.501,2	14.000,0	4.822,0	62.087,9
Iterman Limitado (Santa Fe)	607,5	216,9	—	5.050,7	1.152,4	478,6	7.506,2	4.945,7	—	109,6	2.082,5	368,4	7.952,8
Mercantil Argentino	8.357,5	225,5	51.408,7	50.922,3	4.190,6	43.427,6	158.532,2	74.452,9	46.976,0	22.207,6	11.205,7	3.690,0	69.005,2
Mercantil de Rosario	656,7	211,8	—	5.619,1	238,6	159,1	6.885,3	5.577,1	—	357,3	530,8	420,1	8.771,6
Monserrat Limitado (Rosario)	1.967,0	2.089,5	—	23.054,1	1.000,0	676,1	28.786,7	21.339,0	—	1.342,8	5.000,0	1.104,9	26.391,1
Municipal de la Ciudad de Buenos Aires	44.725,9	101.490,0	—	99.415,3	7.391,6	54.566,8	307.589,6	223.722,4	—	50.872,3	18.900,0	14.094,9	165.156,6
Municipal de Préstamos (Paraná)	411,8	—	—	879,0	38,1	28,3	1.357,2	1.098,6	—	102,6	108,4	47,6	1.017,7
Municipal de Prést. y Caja de Ahorro (Tucumán)	1.052,1	—	—	4.184,7	376,0	219,1	5.831,9	4.526,4	—	649,4	600,5	55,6	7.139,2
Municipal de Rosario	5.175,3	2.499,7	—	18.683,8	902,5	4.883,8	32.145,1	26.412,2	—	1.071,0	4.207,2	454,7	24.999,9
Mutual del Sud, Soc. Coop. de Crédito Ltda. (B. Blanca)	1.620,0	19,8	—	6.025,9	—	221,7	7.887,4	4.886,4	—	296,6	2.396,1	308,3	8.028,2
Polaco Polska Kasa Opieki S. A.	2.940,0	997,4	65.328,4	14.379,7	207,4	1.327,4	85.180,3	25.675,8	45.645,0	10.696,5	1.000,0	2.163,0	30.832,2
Popular Agrícola de V. Domínguez S. A.	108,6	8,4	—	711,8	19,7	2,9	851,4	655,8	—	17,6	149,2	28,8	1.183,0
Popular Argentino	49.404,3	83.885,3	23.157,8	244.505,6	10.980,0	41.250,5	433.183,5	357.068,0	11.403,4	56.148,8	14.821,0	13.742,3	563.082,4
Popular de Concordia	788,3	627,4	—	5.709,1	125,1	55,1	7.305,0	6.032,5	—	284,2	851,6	136,7	10.520,1
Popular de Corrientes	817,2	—	—	12.836,4	—	60,0	13.213,6	10.063,7	—	1.108,7	1.327,4	713,8	11.836,6
Popular de Goya (Prov. de Corrientes)	165,4	—	—	1.356,2	17,3	5,5	1.544,4	387,9	—	1,1	508,5	146,9	2.315,5
Popular de Misiones	378,6	16,8	—	2.982,9	—	47,8	3.426,1	2.833,3	—	115,9	283,7	193,2	4.017,2
Popular de Quilmes	4.272,6	82,2	—	16.535,8	612,5	1.176,7	22.679,8	19.072,9	—	1.332,9	1.400,0	874,0	43.817,4
Popular de Rosario	4.226,5	3.943,0	—	34.203,7	1.589,9	537,5	44.500,6	37.991,3	—	2.045,7	2.900,0	1.563,6	49.042,6
Popular La Plata (Eva Perón)	809,9	—	—	3.756,7	73,4	21,5	4.661,5	2.876,7	—	115,3	1.490,0	179,5	5.639,3
Provincial de Salta	3.784,3	5.061,8	—	26.073,3	315,0	8.316,5	43.550,9	28.232,8	—	9.143,0	5.593,1	582,0	34.333,5
Provincial de Santa Fe	160.928,0	60.322,0	5,1	286.702,0	26.746,4	7.727,1	542.430,6	511.051,4	—	13.853,6	13.512,2	4.013,4	622.408,0
Río de la Plata S. A. (Eva Perón)	2.286,2	720,1	—	17.289,9	252,8	276,3	20.825,3	16.950,5	—	804,5	1.500,0	1.570,3	25.829,4
Sirio Libanés del Río de la Plata	6.508,1	4.764,7	57,6	63.427,7	1.765,2	6.041,9	82.565,2	63.727,7	—	8.601,5	5.000,0	3.236,0	92.749,8
Supervielle de Buenos Aires S. A.	8.114,8	897,8	8.208,2	50.049,0	—	8.181,8	75.451,6	53.828,0	2.130,8	12.760,6	4.200,0	2.332,2	96.010,1
CAJA:													
Nacional de Ahorro Postal (1)	60.866,7	2.096.125,8	—	264.557,4	10.510,6	176.543,1	2.608.583,6	2.153.165,8	—	339.573,9	—	110.843,9	2.285.484,3
Popular de Ahorros de la Prov. de Córdoba	7.917,6	1.811,0	—	32.318,5	694,5	5.288,1	48.029,7	2.020,1	—	21.086,4	—	24.923,2	1.048,7
Popular de Concordia	77,0	7,2	—	1.002,3	—	16,0	1.102,5	849,4	—	86,2	146,2	20,7	1.090,1
Rural de Villa Clara, Coop. de Crédito Ltda.	148,1	6,6	—	677,7	11,0	1,1	844,5	597,1	—	59,2	177,9	10,3	1.825,5
Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias	2,4	896.335,4	—	98.506,4	—	28.223,5	523.069,7	407.218,8	—	57.755,3	58.095,6	—	—
Nuevo Banco de Azul	1.005,6	666,9	—	6.227,3	127,0	46,5	8.073,3	6.854,3	—	232,7	850,0	136,1	8.505,5
Nuevo Banco Italiano	43.206,6	34.656,6	32.199,2	229.039,5	9.050,5	26.229,0	424.381,4	322.400,8	20.840,9	46.668,6	20.000,0	14.476,1	463.975,7
Société Générale	18.832,6	25.933,0	93.100,1	147.874,4	—	41.034,1	326.783,2	153.981,7	76.174,1	64.188,3	20.000,0	12.439,1	157.853,4
The First National Bank of Boston	83.201,6	33.962,6	125.808,0	249.247,7	—	83.551,7	575.771,6	337.191,3	92.184,7	106.393,4	11.068,9	28.938,3	1.095.189,2
The National City Bank of New York	68.949,3	4.365,7	67.496,8	189.488,7	1.282,6	55.004,6	381.535,7	226.669,6	40.554,0	92.860,8	8.000,0	13.451,3	693.071,8
The Royal Bank of Canada	19.270,8	—	15.503,6	72.928,8	—	7.949,0	115.652,2	72.990,0	6.390,4	24.624,4	7.643,9	4.003,5	229.636,4
TOTAL GENERAL	6.098.750,8	4.910.651,0	2.677.398,0	47.860.073,2	550.108,4	3.211.539,7	65.308.521,1	36.111.899,4	2.021.079,7	4.284.236,9	1.446.350,2	1.144.954,9	32.381.309,0

NOTA: Los saldos en moneda extranjera se han calculado a los tipos fijos de cambio establecido por el B. C. R. A. (1) Excluídas las cifras de operaciones de seguros.

e.3|8-Nº 50-v.3|8|53

(Viene de la pág. 59)

415.929 — Valuación en puntos en bridge contrato (Castellano). 1 vol. 208 págs. Aut.: Charles H. Goren. Traduc.: Adolfo A. Gabarret. Imp.: Tall. Gráficos Lucania. Edit.: Editorial Albatros. Bs. As., diciembre de 1952. 3.000 ejempl. $ 30. (Argentina).

415.942 — Vida ejemplar de José Ingenieros (Castellano). 1 vol. 255 págs. Aut.: Sergio Bagú. Imp.: Bartolomé U. Chiesino. Edit.: Lib. Edit. El Ateneo. Bs. As., 1º|6|53. 4.000 ejempl. $ 20. (Argentina).

415.932 — Quisiera ser un cóndor, vals-música. 2 págs. Aut.: Máximo Delfino. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 5|6|53. 200 ejempl. $ 2,50.

415.933 — Motores de combustión interna (Castellano). 1 vol. 469 págs. Aut.: G. D. Duguid, L. J. Parrish, M. I. Mech y otros. Traduc.: Marcelo Mesny. Imp.: Art. Gráf. Alfonso Ruiz. Edit.: Librería y Editorial Alsina. Bs. As., junio de 1953. 3.000 ejempl. $ 85. (Argentina).

415.935 — La muñeca se impone (Tango milonga - música). 2 págs. Aut.: José Giovini. Imp. y edit.: Ricordi y Cía. Bs. As., 20|3|31. 2.000 ejempl. $ 0,20.

415.939 — Sólo la luna, bolero beguine - música. 2 págs. Aut.: Héctor Quintana y J. Hospital Paulos. Imp.: Boccazzi. Edit.: Los autores. Bs. As., 10|5|48. 500 ejempl. $ 1.

415.940 — Yo te esperaré, bolero música. 2 págs. Aut.: Nicolás Marianelli. Imp. y edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 30|5|53. 500 ejempl. $ 3.

415.941 — Yo te esperaré, bolero letra. 2 págs. Aut.: Nicolás Marianelli. Impres. y edit.: Editorial Pergamino. Bs. As., 30|5|53. 500 ejempl. $ 3.

415.945 — Cinderella (Inglés). 1 foll. 39 págs. Aut.: Walt Disney Productions. Imp. y edit.: Walt Disney Production. 2.000 ejempl. Burbank, Los Angeles (EE. UU. de N. A.). Febrero de 1949. (Extranjera).

415.946 — Ver y Estimar (Castellano). Rev. trimestral. Nº 31. Prop.: Ver y Estimar S. R. L. Director: Jorge Romero Brest. 2.000 ejempl. $ 5. (Argentina).

e.3|8-Nº 3.834-v.14|8|53

12 DE JUNIO DE 1953

415.955 — Buenos Aires a la Vista (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Elida Carlés y Angustias García Usón. 20.000 ejemplares. $ 3.— Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.956 — Buenos Aires a la Vista (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Elida Carlés y Angustias García Usón. 20.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

415.957 — Correo Fotográfico Sudamericano (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: E. Del Conte y Cía. 5.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

415.958 — Patoruzito (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno S.A. 712.400 ejemp. $ 1.— Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.959 — Patoruzú (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno. S.A. 676.800 ejemp. $ 1.20. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.960 — Cuéntame (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno S.A. 437.400 ejemp. $ 1,50. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.961 — Damas y Damitas (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Emilio Ramírez S.R.L. 284.400 ejemp. $ 2.— Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.962 — Vea y Lea (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Editorial Emilio Ramírez S.R.L. 100.800 ejemp. $ 2.— Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.963 — Constancia (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Sociedad Constancia. 2.400 ejemp. $ 1,20. Bs. As., mayo-junio de 1953. (Argentina).

415.964 — Acomac (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asociación de Comerciantes en Materiales para Construcción. 1.000 ejemp. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

415.965 — C.A.B.N.A. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Club Atlético Banco de la Nación Argentina. 14.000 ejemplares. Bs. As., marzo-abril de 1953. (Argentina).

415.966 — Buenos Aires Musical (Castellano). Prop.: Enzo I. A. Valenti Ferro. 8.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.967 — Schriftn (Escritos). Rev. bimestral. Prop.: Leia Fanaberia de Szwarc. 2.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., marzo, abril y mayo de 1953. (Argentina).

415.968 — El Retiro (Castellano). Prop.: Confederación de Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 8.800 ejemp. pesos 0,30. Avellaneda, abril y mayo de 1953. (Argentina).

415.969 — La Producción (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País. 29.500 ejemp. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.970 — Noticioso (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Ministerio de Educación. 12.000 ejemp. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

415.971 — Volante (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Francisco Manes. 15.000 ejemp. $ 2.— Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

415.972 — Eco de Africa (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

415.973 — El Negrito (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. 7.800 ejemp. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

415.974 — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Obispado de Corrientes y Roch Lloréns. 3.200 ejemp. $ 1,25. Itatí (Ctes.), junio de 1953. (Argentina).

415.982 — Por Tierras del Brasil (Castellano). 152 págs. Autor: Eulalia Márquez de Milesi. Edit.: La Autora. Impresor: Tall. Gráf. Artes. 1.000 ejemp. $ 18.— Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

415.983 — Mujer Adorada (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Clides Alderico Sabbioni. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 300 ejemp. $ 3.— Bs. As., 12 de junio de 1953. (Argentina).

415.984 — Mujer Adorada (Vals, música). 2 págs. Autor: Clides A. Sabbioni. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 300 ejemp. $ 3.— Bs. As., 12 de junio de 1953. (Argentina).

415.985 — Siete Pecados (Castellano). 64 págs. Autor: Jorge Malamor. Edit.: El Autor. Impres.: Cía Gral. Fabril Financiera. 1.000 ejemp. $ 6.— Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

415.989 — Mendoza Legendario (Castellano). 160 págs. Autor: Ezequiel Ortiz Fonce. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. D'Accurzio. 2.000 ejemp. $ 25.— Mendoza 2 de junio de 1953. (Argentina).

415.992 — Don Quijote de la Mancha (Castellano). 141 págs. Orig.: Miguel de Cervantes. Versión compendiada por: Clemente Cimorra. Edit. e Impresor: Editorial Atlántida S.A. 15.000 ejemp. $ 8,50. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Argentina).

415.993 — Enciclopedia Escolar y de Cultura General (Castellano). 680 págs. Autor: Anónimo e Impres.: Editorial Atlántida S.A. 10.100 ejemp. Bs. As., 28 de noviembre de 1952. (Argentina).

415.994 — Sólo la Luna (Bolero Beguine, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Héctor Quintana y J. Hospital Paulos. Edit.: Los Autores. Impres: Editorial Musical A. Boccazzi. 500 ejemp. $ 1.— Bs. As., 18 de mayo de 1948. (Argentina).

416.000 — Osfei-Tzwi (Recopilación Tzwi) Enciclopedia Talmúdica (Hebreo) 434 págs. Orig.: Anónimo. Recopiladas por: Rabino Tzwi Lerinman. Edit.: Moisés Silberstein. Impres.: Tall. Optimus S.R.L. 1.500 ejemp. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

416.006 — La Voz de San Lorenzo (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Hermindo Ferreyra. 1.800 ejemp. $ 0,50. San Lorenzo (S. Fe), mayo de 1953. (Argentina).

416.007 — Puntitos con Sorpresas (Castellano). 16 págs. Autor: Salva. Editor: Editorial Abril S. R. L. Impresor Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 72.050 ejemplares. $ 0.60. Bs. As., 7 de mayo de 1952. (Argentina).

416.008 — Vienen las Mascaritas (Castellano). 16 págs. Autor: Inés. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 85.000 ejemp. $ 0,60. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

416.009 — Botón de Arroz. (Castellano). 16 págs. Autor: Inés. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 85.000 ejs. $ 0.60. Bs. As., 4 de febrero de 1953. (Argentina).

416.010 — Colorín Colorado. (Castellano). 16 págs. Autor: Inés. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 70.000 ejs. $ 0,60. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

416.011 — Silvia la Brujita. (Castellano). 16 págs. Autor: Sirob. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 70.000 ejs. $ 0,60. Bs. As., 24 de septiembre de 1952. (Argentina).

416.012 — Los Numeritos. (Castellano), 16 págs. Autor: Sirob. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 72.700 ejs. $ 0,60. Bs. As., 13 de agosto de 1952. (Argentina).

416.013 — Pochita la Cocinerita. (Castellano). 16 págs. Autor: Inés Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 85.000 ejs. $ 0,60. Bs. As., 14 de enero de 1953. (Argentina).

416.014 — Cucucito. (Castellano). 16 páginas. Autor: Inés. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 85.000 ejs. $ 0.60. Bs. As., 21 de enero de 1953. (Argentina).

416.015 — Bambi. (Castellano). 16 páginas. Orig.: Walt Disney. Adaptación de: Noñé inspirándose en la novela de Félix Salten. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 72.600 ejs. $ 0,60. Bs. As., 9 de abril de 1952. (Argentina).

416.016 — El Pato Donald. (Castellano). 16 págs. Orig.: Walt Disney. Adaptación de: Noñé. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 71.200 ejs. $ 0,60. Bs. As., 19 de marzo de 1952. (Argentina).

416.017 — Blanca Nieves. (Castellano). 16 págs. Orig.: Walt Disney. Adaptación del cuento de Perrault por: Noñé. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 71.100 ejs. $ 0,60. Bs. As., 25 de junio de 1952. (Argentina).

416.018 — El Patito Feo. (Castellano). 16 págs. Orig.: Walt Disney. Adaptación de: Noñé. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 71.200 ejs. $ 0,60. Bs. As., 12 de marzo de 1952. (Argentina).

416.019 — Pinocho. (Castellano). 16 páginas. Orig.: Walt Disney. Adaptación de: Noñé inspirado en la novela de: Collodi. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 72.150 ejs. $ 0,60. Bs. As., 4 de junio de 1952. (Argentina).

416.020 — Mickey y el Gigante. (Castellano). 16 págs. Orig.: Walt Disney. Adaptación: Noñé. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 70.000 ejs. $ 0,60. Bs. As., 8 de octubre de 1952. (Argentina).

416.021 — Dumbo. (Castellano). 16 páginas. Orig.: Walt Disney. Adaptación de: Noñé. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 72.200 ejemplares. $ 0,60. Bs. As., 30 de julio de 1952. (Argentina).

416.022 — Los Tres Chanchitos. (Castellano). 16 págs. Orig.: Walt Disney. Adaptación de: Noñé. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Cía. Gral. Fabril Financiera. 72.300 ejemplares. $ 0,60. Bs. As., 20 de agosto de 1952. (Argentina).

416.023 — Mickey. (Castellano). 16 páginas. Orig.: Walt Disney. Adaptación de: Noñé. Editor: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 71.950. $ 0,60. Bs. As., 18 de junio de 1952. (Argentina).

416.024 — Tambor el Conejito. (Castellano). 16 págs. Orig.: Walt Disney. Adaptación de: Noñé. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 70.000 ejs. $ 0,60. Bs. As., 17 de septiembre de 1952. (Argentina).

416.025 — Pluto. (Castellano). 16 páginas. Orig.: Walt Disney. Adaptación: Noñé. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 72.850 ejs. $ 0,60. Bs. As., 14 de mayo de 1952. (Argentina).

416.028 — Vivir la Vida. (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Abraham. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

416.029 — Vivir la Vida. (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

416.030 — Carita de Cielo. (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

416.031 — Carita de Cielo. (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Juan Angel Dioguardi. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

416.032 — Todo era amor. (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

416.033 — Todo era amor. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Juan A. Dioguardi. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

416.034 — Milonga taqueada. (Milonga-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano y Pascual Bellizzi. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

416.035 — Milonga taqueada. (Milonga-Mús.). 2 págs. Autor: José Celano y Pascual Bellizzi. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

416.036 — Mostrador querido. (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano y Pascual Bellizzi. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

416.037 — Mostrador querido. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: José Celano y Pascual Bellizzi. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

416.038 — Faz "A": Todo lo que tu Eres (Melodía) Letra y mús.: Kern Hammerstein II. Faz "B": Harlem Nocturno (Melodía). Letra y mús.: Hagen-Rogers. Interp.: David Rose. Disco Nº MGM 8.922. 2.500 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

416.039 — Faz "A": Los Violines se Divierten (Melodía). Mús.: F. y M. Jeanjean. Faz "B": El Vals de las Máscaras (Melodía). Mús.: Rose. Interpreta: David Rose. Disco Nº MGM 8.912. 1.800 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

416.040 — Faz "A": Pasta Fazula (Fox trot) Letra y mús.: King-Fina. Faz "B": Rag de Baltimore (Rag). Letra y Música: Rogers-Kelley. Interp.: Jack Fina. Disco Nº MGM 8.913. 2.000 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

416.041 — Faz "A": Boogie del Tren Expreso (Boogie Woogie). Mús.: Smith. Faz "B": Rag del Río (Rag). Mús.: Smith. Interp.: Arthur Smith y su agrupación. Disco Nº MGM 8.919. 5.600 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

416.042 — Faz "A": St. Louis Blues (Fox trot). Mús.: Handy. Faz "B": Rosa Madreselva (Fox trot.). Mús.: Fats Waller-Razaf. Interp.: Frank Petty. Disco Nº MGM 8.924. 2.700 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

416.043 — Faz "A": Me has Enamorado (Fox trot). Letra y Mús.: Mónaco-McCarthy. Faz "B": Todo Depende de ti. (Fox trot). Letra y mús.: De Sylva-Bronwn-Henderson. Interp.: Al Jolson. Disco Odeón Nº 299.066. 9.800 ejs. $ 10.10. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

416.044 — Faz "A": Alta Sociedad (Fox trot). Letra y mús.: Piron-Williams. Faz "B": Escalofríos. Fox. Letra y mús.: Atkins. Interp.: The Rampart Street Paraders. Disco Nº MGM 8.925. 1.600 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

416.045 — Faz "A": Me Perteneces. (Fox trot). Letra y mús.: Price-King-Stewart. Faz "B": Si, Si, Si. (Fox trot). Letra y mús.: Seigel-Loman. Interp.: Joni James. Disco Nº MGM 8.918. 2.200 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

416.046 — Faz "A": Cruzando la Calle del Alamo (Fox trot). Letra y mús.: Greene. Faz "B": Debo Conseguir los Diarios. (Canción). Letra y mús.: Prince-Rogers Kanner. Interp.: Mills Brothers. Disco Odeón Nº 299.0.70 3.400 ejs. $ 10,10. Bs. As.. 1º de abril de 1953. (Argentina).
416.047 — Faz "A": El Cacique (Fox trot). Mús.: Smith - Wheeler - Snyder. Faz "B": Recuerdo de Ti (Fox trot) Letra y mús.: Razaf-Blake. Interp.: Quinteto Teddy Wilson. Disco Odeon Nº 298.033. 2.900 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).
416.061 — Sólo el Recuerdo (Tango, letra).. Cast. 2 págs. Autor: Oscar Mario Costa. Edit.: El Autor. Impres.: Poligáfica Rosarina SRL. 140 ejempl. $ 3.—. Rosario, 20 de mayo de 1953. (Argentina).
416.062 — Historia Antigua, Oriente, Roma, Roma (Cast.). 227 págs. Autor: .B. Sarthou. Edit.: Editorial FVD. Impres.: Imprenta López. 10.000 ejs. $12.—. Bs. As., 12 de junio de 1953. (Argentina).
416.066 — La Verdad (Cast.). Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Cesáreo Oses. 500 ejs. $ 0,50. Santa Rosa, Eva Perón, mayo de 1953. (Argentina).
416.070 — La Verdad (Cast.). Diario. Prop.: Elías Gregorio Luayza. Direct.: Oscar Ignacio Albano. 1.500 ejempl. $ 0,40. Ayacucho (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).
416.071 — Resplandor de la Verdad. (Cast.). Prop.: Sociedad Sáenz Cortés. Direct.: Italo Luraghi. 1.000 ejs. Pehuajó (Bs. As.), marzo, mayo de 1953. (Argentina).
416.072 — Revista de la Sociedad de Pediatría del Litoral (Cast.). Prop.: Sociedad de Pediatría del Litoral, Sección Rosario. Direct.: Otto Enrique Usinger. 400 ejs. Rosario, diciembre de 1951. (Argentina).
416.073 — Nuestro Mundo (Cast.). Propietario: Estudiantes Secundarios de A. C. Direct.: Douglas Chiodi. 500 ejs. $ 0,50. Villa María (Cba.), mayo de 1953. (Argentina).
116.077 — ¿Donde puso el Huevo la Gallina? (Canción Alegre, mús.). 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata SRL. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 5 de junio de 1953. (Argentina).
416.078 — Donde puso el Huevo la Gallina? (Canción Alegre, Letra). Cast. 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit: Ediciones Internacionales Fermata SR L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Argentina).
416.080 — Olvidao... (Tango, música). 2 págs. Autor: Guillermo D. Barbieri. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata SRL. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Argentina).
416.082 — Don Rafael (Milonga Tangueada, mús.).. 2 págs. Autor: Domingo Pranteda. Edit. e Impres.: Editorial Musical Titi Rossi. 100 ejs. $ 2,50. Bs. As., 12 de junio de 1953. (Argentina).
416.083 — Espera (Tango Canción, letra). Cast. 2 págs. Autor: Armando Tulio Cazenave y Ricardo Herrera. Edit. e Impres.: Editorial Musical Titi Rossi. 100 ejs. $ 2,50. Bs. As., 12 de junio de 1953. (Argentina).
416.084 — Doña Mariana (Ranchera, música). 2 págs. Autor: Julián Luciano Silva y Alejandro Britos. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Huella. 100 ejs. $ 1,50. Bs. As., 5 de mayo de 1953. (Argentina).
416.088 — Boletín de la Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Buenos Aires (Cast.). Quincenal. Prop.: Soc. de Obstetricia y Ginecología de Bs. As. Direct.: Roberto Martín Pinto. 900 ejs. Bs. As., abril de 1953. (Argent.).
416.089 — El asaltante solitario (Castellano). 64 págs. Autor: Medardo Aguirre. Edit.: Editorial Voragine S. R. L. Impres.: Establec. Gráf. Duga S. R. L. 45.000 ejempl. $ 2. Bs. As., 11 de junio de 1953. (Argentina).
416.094 — Autodromo (Castellano). Revista mensual. Prop.: Félix Pejovich y Carlos A. Sánchez. Direct.: Félix Pejovich. 5.000 ejempl. $ 2. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

Publicar Nuevamente

411.929 — 4|5|1953: El Teatro de Eugenio O'Neill. Versión castellana y estudio preliminar de: Ricardo Baeza. El Emperador Jones y Antes del Desayuno. Orig.: Eugenio O'Neill. Traductor: Ricardo Baeza. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S. R. L. 5.500 ejempl. $ 5. Bs. As., 12 de junio de 1945. (Argentina).
412.025 — 4|5|53: Economía y Organización Bancaria (Castellano). 304 páginas. Orig.: Pedro J. Balocco - Luis Juillerat y Marcelo G. Cañellas. Recopilados por: Irma Adela Barnabo y Elena Yolanda Gómez. Edit.: Irma Adela Barnabó y Elena Yolanda Gómez. Impres.: Tall. Gráf. M. Jorman C. e I. S. R. L. 2.000 ejempl. $ 55. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).
413.858 — 21|5|53: Régimen Argentino de la Propiedad Horizontal (Teoría y Práctica de la Ley 13.512). 228 págs. Autor: José A. Negri. Edit. e Impresor: Ediciones Arayú. 2.000 ejempl. $ 45. Bs. As., 4 de mayo de 1953. (Argentina).

e.3|8-Nº 3.835-v.14|8|53

---

15 DE JUNIO DE 1953

416.104 — El Asegurado (Cast.). Mensual. Prop.: Norberto J. Cuneo. 40.000 ejs. $ 0,50. Cap. Fed., enero-febrero-marzo de 1953. (Arg.).
416.105 — La Gaceta Aérea (Cast.). Quincenal. Prop.: Gilberto C. Gómez y Eduardo E. Eguiazú. 8.000 ejs. $ 1. Cap. Fed., junio de 1953. (Arg.).
416.106 — Sophia (Cast.). Mensual. Prop.: Jorge Brualla. 7.000 ejs. $ 2. Cap. Fed., junio de 1953. (Arg.).
416.107 — El Tiempo (Cast.). Diario. Prop.: Alejandro Izeta. 800 ejs. $ 0,30. Eva Perón (Bs. As.), mayo de 1953. (Arg.).
416.108 — Nuevos Rumbos (Cast.). Diario. Prop.: Rafael Antonio Rosa Macías. 500 ejs. $ 0,30. Eva Perón (Bs. As.), mayo de 1953. (Arg.).
416.109 — Crítica (Cast.). Diario. Propiet.: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad, S.A. (C.A.D.E.P.S.A.). 145.557 ejs. $ 0,40. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).
416.110 — Las Islas (Cast.). Mensual. Prop.: Lorenzo Hondeville y Pablo Campos. 2.000 ejs. Islas del Delta. Mayo de 1953. (Arg.).
416.111 — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario (Cast.). Quincenal. Prop.: Bolsa de Comercio de Rosario. 500 ejs. $ 30.— anuales. Rosario de Santa Fe, mayo de 1953. (Arg.).
416.112 — Ut Ametur (Paz y Bien). Cast. Mensual. Prop.: Samuel Villacián. 2.500 ejs. $ 1,50. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).
416.113 — El Mensajero Deseret (Castellano). Mensual. Prop.: Lee V. Valentine. 3.000 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., junio de 1953. (Arg.).
416.114 — El Día (Cast.). Diario. Prop.: Miguel Marchese. 4.000 ejs. $ 0,40. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).
416.115 — El Puanenso (Cast.). Quincenal. Prop.: Tomás Aviñón. 600 ejs. $ 1. Puán (Bs. As.), mayo de 1953. (Arg.).
416.116 — Cronista Industrial (Cast.). Mensual. Prop.: Rodolfo J. García. 2.000 ejs. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).
416.117 — La Semana Bursátil (Cast.). Semanal. Prop.: Tavelli & Cía. 450 ejs. Cap. Fed., mayo de 1953. (Arg.).
416.118 — Tornquist (Cast.). Semanal. Prop.: Juana Muñiz de Evangelista. 325 ejs. $ 0,70. Tornquist (Bs. As.). (Argentina).
416.119 — Boletín Oficial (Cast.). Diario. Prop.: Provincia de Santa Fe. 650 ejs. $ 0,50. Santa Fe, mayo de 1953. (Arg.).
416.120 — Diario de Italia (Giornale D'Italia). Italiano. Diario. Propiet.: Eduardo Castella. 5.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).
416.127 — Una Temporada en el Infierno (Cast.). 1 vol. 120 págs. Aut.: Arthur Rimbaud. Traduc. del francés: Pablo Simón. Imp.: Imprenta Chile. Edit.: Editorial Poseidón, S.R.L. Bs. As., 28|5|51. 2.000 ejs. $ 10. (Arg.).
416.128 — La Escuela de las Mujeres (Cast.). 1 vol. 136 págs. Aut.: André Gide. Traduc. del Francés: Francisco Madrid. Imp.: Imprenta Chile. Edit.: Editorial Poseidón, S.R.L. Bs. As., 26|9|48. 2.000 ejs. $ 6. (Arg.).
416.129 — El Origen de la Tragedia (Castellano). 1 vol 392 págs. Aut.: Friedrich Nietzsche. Trad. del alemán: Pablo Simón. Imp.: J. Hays Bell. Edit.: Editorial Poseidón, S.R.L. Bs. As., 3|8|49. 2.000 ejs. $ 10. (Arg.).
416.130 — La Gaya Ciencia y Poesías (Cast.). 1 vol. 332 págs. Aut.: Friedrich Nietzsche. Trad. del alemán: Pablo Simón. Imp.: J. Hays Bell. Edit.: Editorial Poseidón, S.R.L. 26|1|47. $ 7. (Arg.).
416.131 — Roberto - Genoveva (Cast.). 1 vol. 200 págs. Aut.: André Gide. Trad. del francés: Francisco Madrid. Imp.: Imprenta Chile. Edit.: Editorial Poseidón, S.R.L. Bs. As., 23|10|48. 2.000 ejs. $ 6. (Arg.).
416.132 — La Sinfonía Pastoral (Cast). 1 vol. 160 págs. Aut.: André Gide. Traduc. del francés: Arturo Serrano Plaja. Imp.: Imprenta Chile. Edit.: Editorial Poseidón, S.R.L. Bs. As., 6|11|51. 2.000 ejs. $ 16. Reimpresión (Argentina).
416.133 — Un invierno en Mallorca (Castellano). 1 vol. 192 págs. Aut.: George Sand. Trad. del francés: Francisco Madrid. Imp.: Imprenta Chile. Edit.: Editorial Poseidón, S.R.L. Bs. As., 29|12|50. 1.000 ejs. $ 12. Reimpresión. (Arg.).
416.134 — A propósito de dolores (Cast.). 1 vol. 320 págs. Aut.: H. G. Wells. Trad. del inglés: León Mirlas. Imp.: Imprenta Chile. Edit.: Editorial Poseidón, S.R.L. 3.000 ejs. $ 8. Bs. As., 9|6|48. (Arg.).
416.135 — La puerta estrecha (Cast.). 1 vol. 192 págs. Aut.: André Gide. Trad. del francés: Francisco Madrid. Imp.: Imprenta Chile. Edit.: Editorial Poseidón, S.R.L. Bs. As., 27|3|52. 2.000 ejs. $ 25. Reimpresión (Arg.).
416.136 — Los Monederos Falsos (Cast.). 1 vol. 392 págs. Aut.: André Gide. Traduc. del francés: Julio Gómez de la Serna. Imp.: Imprenta Chile. Edit.: Editorial Poseidón, S.R.L. Bs. As., 9|9|49. 3.000 ejs. $ 12. (Arg.).
416.137 — Sarmiento y Unamuno (Cast.). 1 vol. 164 págs. Aut.: Dardo Cuneo. Imp.: Imprenta Chile. Edit.: Editorial Poseidón, S.R.L. Bs. As., 29|4|49. 1.500 ejs. $ 7. (Arg.).
416.138 — Iniciación a la Pintura (Castellano). 1 vol. 176 págs. Aut.: René X. Prinet. Traduc. del francés: Antonio R. Romera. Imp.: Imprenta Chile. Edit.: Editorial Poseidón, S.R.L. Bs. As., 4|3|51. 2.000 ejs. $ 18. Reimpresión. (Arg.).
416.139 — Cuando las Catedrales eran Blancas (Viaje al país de los tímidos). Cast. 1 vol. 15 págs. Aut.: Le Corbusier. Traduc. del francés: Julio E. Payró. Imp.: Bartolomé U. Chiesino. Edit.: Editorial Poseidón, S.R.L. Bs. As., 8|2|49. 2.000 ejs. $ 15. (Arg.).
416.140 — La expresión creadora del niño (Cast.). 1 vol. 278 págs. Aut.: Jesualdo. Imp.: Sebastián de Amorrortu e Hijos. Edit.: Editorial Poseidón, S. R.L. Bs. As., 6|7|50. 1.500 ejs. $ 50. (Arg.).
416.141 — Tratado del Paisaje (Cast.). 1 vol. 166 págs. Aut.: André Lhote. Trad. del francés: Julio E. Payró. Imp.: Sebastián de Amorrortu e Hijos. Edit.: Editorial Poseidón, S.R.L. Bs. As., 24|12|43. 3.000 ejs. $ 25. Reimpresión. (Arg.).
416.142 — Historia de la Crítica de Arte (Cast.). 1 vol. 358 págs. Aut.: Lionello Venturi. Traduc. del francés: Julio E. Payró. Imp.: Sebastián de Amorrortu e Hijos. Edit.: Editorial Poseidón, S. R.L. Bs. As., 29|9|49. 2.000 ejs. $ 40. (Arg.).
416.143 — Saber ver la arquitectura (Cast.). 1 vol. 178 págs. Aut.: Bruno Zevi. Traduc. del italiano: Cino Calcaprina y Jesús Bermejo Goday. Imp.: Imprenta Chile. Edit.: Editorial Poseidón, S.R.L. Bs. As., 6|9|51. 2.000 ejs. $ 60. (Arg.).
416.144 — Pintura Moderna (Cast.). 1 vol. 216 págs. Aut.: Julio E. Payró. Imp.: Bartolomé U. Chiesino. Edit.: Editorial Poseidón, S.R.L. Bs. As., 27|4|50. 3.000 ejs. $ 35. Reimpresión (Arg.).
416.145 — La Ciudad - Su crecimiento - Su decadencia - Su porvenir (Cast.). 1 vol. 340 págs. Aut.: Eliel Saarinen. Traduc. del inglés: Roberto A. Champión. Imp.: J. Hays Bell. Edit.: Editorial Poseidón, S.R.L. Bs. As., 5|2|49. 3.000 ejs. $ 25 (Arg.).
416.146 — Picasso (Cast.). 1 vol. 616 págs. Aut.: Joan Merli. Imp.: Sebastián de Amorrortu e hijos. Edit.: Editorial Poseidón SRL. Bs. As., febrero de 1949. 1.800 ejs. $ 100.—. (Argentina).
416.147 — Raquel Forner (Cast.) 1 foll. 64 págs. Aut.: Joan Merli. Imp.: Imprenta Chile. Edit.: Editorial Poseidón SRL. Bs. As., 7|4|53. 2.000 ejs. $ 130.—. (Argentina).
416.148 — Noticiero Argentino (Cast.). Año X. Nº 4.168. Director-Propietario: Manuel Frende Brea. 500 ejs. $ 0,10. 11|6|53. Bs. As. (Argentina).
416.162 — Boletín de la Sociedad Argentina de Cirugía Dento-Maxilo-Facial. (Cast.). Año I. Nº 2. Prop.: Soc. Facial. Prop.: Felipe Teper. 2.000 ejs. Bs. As.; diciembre de 1952. (Argent.).
416.166 — El Puanense (Cast.). Quincenal. Año XXIX. Nº 1.354. Director, Propietario: Tomás Aviñón. 600 ejs. $ 1.—. Puán (Bs. As.), 23|5|53. (Argentina).
416.167 — Diario de Sesiones (Cast.). Prop.: Honorable Cámara de Diputados. Director: David de la Barrera. 300 ejs. $ 0,50. Catamarca 27|4|53. (Argent.).
416.173 — Seis Hermanitas Bellas (6 piecitas muy fáciles en clave de Sol, para piano). 1 foll. 7 págs. Letra, Autor: Juan Bautista Grosso. Imp.: R. De Stefano e hijos y Cía. Edit.: Editorial Saraceno. Bs. As., 15|4|53. 500 ejs. $ 5.—. (Argentina).
416.174 — Seis Hermanitas Bellas (6 piecitas fáciles en clave de Sol, para piano). 1 foll. 7 págs. Música. Autor: Rodolfo Sastre. Imp.: R. De Stefano e hijos y Cía. Edit.: Editorial Saraceno. Bs. As., 15|4|53. 500 ejs. $ 5.—. (Argentina).
416.175 — Epopeya Argentina, música, 1 foll. 32 págs. Aut.: Astor Piazzolla. Imp.: A. y M. Casasco y Cía. Edit.: Editorial Saraceno. Bs. As., 25|6|52. 100 ejempl.
416.193 — Huella y Luna. Ranchera, música. 2 págs. Aut.: Armando O. Pianelli; José Sorrentino y Aldo Cuadra. Imp.: Ferrer. Edit.: Los autores. Bs. As., 12|6|53. 1.500 ejempl. $ 3.—.
416.194 — Pampa Querida, Zamba, música. 2 págs. Aut.: Armando O. Pianelli; José Sorrentino y Aldo Cuadra. Imp.: Ferrer. Edit.: Los autores. Bs. As., 12|6|53. 1.500 ejs. $ 3.—.
416.195 — Pampa Querida, Zamba, letra. 2 págs. Aut.: Armando O. Pianelli; José Sorrentino y Aldo Cuadra. Imp.: Ferrer. Edit.: Los autores. Bs. As., 12|6|53. 1.500 ejs. $ 3.—.
416.196 — Recuerdo de un Circo, Vals, música. 2 págs. Aut. Elmar Kowask (Ster-Ling). Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 11|6|53. $ 3.—.
416.198 — Faz "A": Bonitos Ojos Pardos, variaciones, 1ra. parte. Música: Smith. Faz "B": Bonitos Ojos Par, dos, variaciones, 2da. parte. Letra y música: Smith. Intérp.: Arthur Smith y su Agrupación. Disco MGM Nº 8.914. Bs. As., 1|4|53. 1.600 ejs. $ 10,10.
416.199 — Faz "A": La Pitada de las Cinco. Fox trot. Música: Mirow-Cannon-Irwin. Faz "B": Simplicidad. Fox trot. Música. McKibbon. Intérp.: George Shearing y su quinteto. Disco MGM Nº 8.920. Bs. As., 1|4|53. 1.800 ejs. $ 10,10.
416.200 — Faz "A". Malagueña. Fox trot. Música: Lecuona. Faz "B". Rumbanero, Rumba. Música: Fina-Landeros. Intérp.: Jack Fina y su orquesta. Disco MGM Nº 8.923. Bs. As., 1|4|53. 3.000 ejempl. $ 10,10.
416.201 — Faz "A": La Noche más Linda del Año, Sobre las Olas. Fox trot. Letra y música: Rosas. Adapt.: Aaronson-Webster. Faz "B": Como Puedo Saber, canción. Letra y música: King-Parker. Intérp.: Ava Gardner con acomp. de orquesta. Disco MGM número 8.916. Bs. As., 1|4|53. 1.100 ejs. $ 10,10.
416.202 — Faz "A": Dulce Georgia Brown. Fox trot. Música: Bernie-Pinkard-Casey. Faz "B": Señora sea Buena. Fox rot. Música: G. & I. Gershwin. Intérp.: Buddy De Franco y su Cuarteto. Disco MGM Nº 8.915. Bs. As., 1|4|53. 1.500 ejs. $ 10,10.
416.203 — Faz "A": Jambalaya. Fox trot. Letra y música: Williams. Faz "B": Incendiando los Bosques. Fox trot. Letra y música: Nelson-Rose. Intérp.: Hank Williams con acomp. de su conjunto de Cowboys. Disco MGM Nº 8.921. Bs. As., 1|4|53. 2.100 ejempl. $ 10,10.
416.204 — Faz "A": Eso que Llaman Amor. Canción. Letra y mús.: Porter. Faz "B": Hacen Falta dos para el Tango. Letra y música: Hoffman-Manning. Intérp.: Fran Warren con acomp. de orquesta. Disco MGM Nº 8.926. Bs. As., 1|4|53. 1.300 ejs. $ 10,10.
416.205 — Faz "A": Porque Eres Mía. Fox trot. Letra y música: Brodszky.

Cahn. Faz "B": Alguien Quien me Vigile. Fox trot. Letra y música: G. & I. Gershwin. Intérp.: Billy Eckstine con acomp. de orquesta. Disco FGM Nº 8.917. Bs. As., 1|4|53. 1.400 ejempl. $ 10,10.

416.206 — Faz "A" Siboney. Rumba. Letra y música: Ernesto Lecuona. Faz "B": Por la Gracia de Dios (Sevillanas). Bolero flamenco. Letra: E. Rodríguez. Música: P. Oltra. Intérp.: Gregorio Barrios con orq. Don Américo. Disco Odeón Nº DSOA Nº 1.014. Bs. As., 2|5|53. 250 ejs. $ 16.—.

416.207 — Faz "A": Estancia. Ballet. "Danza del Trigo". Faz 'B": Estancia. Ballet. "Danza Final" (Malambo). Música Faz "A" y 'B": Alberto Ginastera. Intérp.: Juan Emilio Martini del Teatro Colón de Bs. As. y su Orq. Sinfónica. Disco Odeón Nº BSOA número 4.005. Bs. As., 2|5|53. 150 ejs $ 21.—.

416.208 — Faz "A": Madrecita. Canción. Letra y música: Osvaldo Farrés. Faz "B": Rosario de Nácar. Canción: Letra y música: José Reyna. Intérp.: Fernando Albuerne con Orq. Don Américo. Disco Odeón Nº DSOA 1.015. Bs. As., 2|5|53. 250 ejs. $ 16.—.

416.209 — Heroínas de Cristo (Cast.). 1 vol. 189 págs. Aut.: José Husslein. Imp.: López y Cía. Edit.: Editorial Poblet. Bs. As., noviembre 1951. 3.000 ejs. $ 15.—. (Argentina). Traducc. del inglés: Isabel Molina Pico.

416.210 — Santa Rita de Casia (Cast.). 1 vol. 553 págs. Aut.: Gabriel Riesco. Imp.: Tall. Gráf. Ayacucho. Edit.: Editorial Poblet. Bs. As., agosto de 1947. 2.000 ejs. $ 15.—. (Argentina).

416.212 — Javier, el Intrépido (Cast.). 1 vol. 205 págs. Aut.: Paul Piron. Traducc. del francés: Isabel Molina Pico. Imp.: Macagno, Landa y Cía. Edit.: Editorial Poblet. Bs. As., marzo 1953. 3.000 ejs. $ 15.—. (Argentina).

416.213 — Jesuitas en el Mar (Al camino al Asia) Contribución a la historia de los Descubrimientos. (Cast.). 1 vol. 322 págs. Aut.: Félix Alfred Plattner. Traducc. del alemán: Teresita Sonsoles. Imp.: López y Cía. Edit.: Editorial Poblet. Bs. As., marzo de 1953. 3.000 ejs. $ 40.—. (Argentina).

416.214 — Educación y Equilibrio (Castellano). 1 vol. 302 págs. Aut.: Francisco Kieffer. Traducc. del francés: L. Reca. Imp.: Bartolomé U. Chiessino. Edit.: Editorial Poblet. Bs. As., marzo 1950. 3.000 ejempl. $ 25.—. (Argent.).

416.215 — La Autoridad en la Familia y en la Escuela (Cast.). 1 vol. 356 págs. Aut.: Francisco Kieffer. Traducc. del francés: L. Reca. Imp.: Bartolomé U. Chiesino. Edit.: Editorial Poblet. Bs. As., marzo de 1950. 3.000 ejs. pesos 25.—. (Argentina).

416.216 — ...Cum Clamore Valido. Llamamiento del Redentor a las Almas Consagradas. (Cast.) 1 vol. 271 págs. Aut.: Anónimo. Traducc. del francés: Juan C. M. Salazar. Imp.: Macagno, Landa y Cía. Edit.: Editorial Poblet. Bs. As., mayo de 1952. 3.000 ejempl. $ 30.—. (Argentina).

416.217. — Justicia distributiva (Castellano). 1 vol. 380 págs. Autor: John A. Ryan. Traduc. del inglés: Juan Carlos Villagra. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Editor: Editorial Poblet. Bs. As, abril de 1950. 3.000 ejempl. $ 30.— (Argentina).

416.218. — Principios y problemas económicos (Castellano). 1 vol. 782 págs. Autor: John F. Cronin. Tradcc. del inglés: Carlos S. Brignone. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Editor: Editorial Poblet. Bs. As., agosto de 1951. 3.000 ejempl. $ 60.— (Argentina).

416.219. — El problema sexual y su solución (Castellano). 1 vol. 590 ejempl. Autor: Pascual Lacroix. Tradcc. del portugués: Luis E. Carranza. Impresor: Cagnasso y Cía. Editor: Editorial Poblet. Bs. As., octubre de 1950. 5.000 ejempl. $ 40.— (Argentina).

416.220. — La crisis del laicismo (Castellano). 1 vol. 765 págs. Autor: Antonio Hernández. Imp.: Cagnasso y Cía. Editor: Editorial Poblet. Bs. As., junio de 1952. 2.000 ejempl. $ 60.— (Argentina).

416.233. — Quisiera ser un cóndor. Vals, letra. 2 págs. Autor: Pablo Rolandi. Imp.: Boccazzi. Editor: El autor. Bs. As., 5|6|53. 200 ejempl. $ 2,50.

416.253. — Dieta sin privaciones (Castellano). 1 vol. 352 págs. Autor: Jeanne R. de Bachmann. Imp.: Imprenta Chile. Editor: Editorial Poseidón. Bs. As., 10|1|53. 5.000 ejempl. $ 40.— (Argentina).

416.179. — Halpin Coairdinator (Castellano). Autor: Thomas Edward Halpin. Imp.: G. Felsenthal & Sons, Carlos López Press y Envelope Specialities. Editor: Halpin Co-Airdinator Co. Estados Unidos de Norte América, 1952. 1.000 ejempl. $ 100.— (Extranjera).

e.3|8-Nº 3.836-v.14|8|53

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva No. 117

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario de la Capital Federal y Territorios Nacionales

(Continuación)

Urbanas

P

Pueblo Gral. Roca, solar H, manz. 58, mts. 625; $ 6.500; s|e.; Juan Rodano a Mario Giovine; 6|6|53. — Pueblo Gral. Roca, solar P, manz. 151, mts. 500; pesos 20.000; s|e.; Pascual Fonte a Carlos Mónico; 6|6|53. — Pueblo Gral. Roca, solar D, manz. 113, mts. 248; $ 7.000; s|e.; Adela R. de Doctorovich a Roberto Angón; 15|6|53. —Pueblo Gral. Roca, fracc A, lote 85, hás. 15, ás. 31; $ 42.894; s|e.; Eugenio Manzano a José García Fernández; 7|7|53. — Pueblo Gral. Roca, lote F, mts. 623; $ 24.000; s|e.; Elías Doctorovich a María M. de Garrido; 10|5|53. — Pueblo Gral. Roca, solar C, manz. 46, mts. 160; $ 4.000; s|e.; José María Eibar a Horacio Eibar; 17|4|53. — Pueblo Gral. Roca, solar C, manz. 46, mts. 150; pesos 3.016; s|e.; José María Eibar a Nélida H. Eibar; 4|5|53.

TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Eva Perón

Rurales

C

Colonia Miguel Cané, chacra 20, fracc. 5, hás. 43, ás. 92, cás. 25, junto con Miguel Cané, lote 2, parte chacra 16; $ 23.718.14; s|e.; Francisco Seisdedos a Aurora Isabel, José Seisdedos y otros. — Chacra Miguel Cané, lote 2, parte chacra 16, hás., ás. 92, cás. 25; s|e.; Ver: Colonia Miguel Cané, chacra 20, fracc. 5.

Urbanas

P

Pueblo y Colonia Arata, fracc. III, parte quinta, hás. 31, ás. 81, cás. 6; $ 4.860; s|e.; Jorge Ghibaudo a Margarita M. Guibaudo y Girardo. — Pueblo y Colonia, fracc. II, hás. 35, ás. 81 cás. 49; $ 4.860, s|e.; Jorge Ghibaudo a Bruno P. Ghibaudo y Giraudo. — Pueblo y Colonia Arata, fracc. I, quinta A y B, hás. 29, ás. 42, cás. 21; $ 4.860; s|e.; Jorge Ghibaudo a Simón Ghibaudo y Giraudo. — Pueblo y Colonia Arata, ½ lote 12, fracc. 4, hás. 94, ás. 39, cás. 9; $ 12.780; s|e.; Jorge Ghibaudo a Ana G. de Ghibuado. — Pueblo Guatraché, solar 3, manz. 114, mts. 600, junto con Pueblo Guatraché, solares 4 manz. 114, solares 6, manz. 114; $ 4.300; s|e.; Juan Luis Insausti a Josefa F. A. de Insausti y Luis O. Insausti. — Pueblo Guatraché, solar 4, manz. 114, mts. 6.000; s|e.; Ver: Pueblo Guatrache, solar 3, manz. 114. — Pueblo Guatraché, solar 6, manz. 114 mts. 140; s|e.; Ver: Pueblo Guatraché, solar 3, manz. 114.

e.3|8-Nº 3.520-v.3|8|53

Registro Nº 118

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ZONA NORTE

A

Aguirre (e) Carranza y Dorrego; lote 4, manz. H, 8,66 x 20,90; $ 90.000; c|e.; Alejandro R. Tarbuch a Emilio M. Massa; 24|4|53. — Arcos 1619; 8,66 x 27,60; $ 240.000; c|e.; Dionisio B. Corneille a Chanes Diarbekirian; 20|4|53. — Azcuénaga 76/86; Dto. 8, piso 1º; mts2. 41; $ 49.400; c|e.; José Uberto Bonaglia a Valentín Ferreira Guimares; 21|5|53.

C

Coronel Díaz 2463/67; 8,66 x 43,90; $ 42.000; c|e.; Casimiro A. Enillades a Luis M. Enillades; 22|12|52. — Corrientes 2020/28; Dto. 25, piso 6º; mts2. 69,92; $ 34.400; c|e.; Abraham Lev a Catullo Benini; 13|4|53.

CH

Charcas 2823, Dto. 19, piso 2º; mts2. 48,90; $ 30.000; c|e.; Sdad. Tomás Titolo e Hijos a Ledda P. Urbinati; 12|3|53.

E

Echeverría 3368, Dto. 24, piso 5º; mts2. 88,62; $ 31.500; c|e.; Carlos Fernández Dávila a Juan C. Mc Geachie; 20|4|53. — Estanislao S. Zeballos 4942; 8,66 x 17,60; pte. ind.; $ 6.000 c|e.; Roque Piperno hijo a Roque Piperno padre; 2|10|52.

G

General César Díaz 2601 esq. Bolivia 6,06 x 10,30; $ 136.656; c|e.; José Fraiberg y otra a Vicente Padin Castro; 29|5|53. — Gavilán 2473; 9,67 x 41,90; pesos 100.000; c|e.; Antonio Neloso a Magdalena M. de Di Como; 22|5|53. — Gualeguaychú 1535; 8,66 x 8,66; $ 95.000; c|e.; Severo M. Ghiringhelli a Vicente Lorusso; 28|5|53. — Güemes 4120, Dto. 5, piso 2º; mts2. 79; $ 52.900; c|e.; Rómulo Bacigalupo a Antonia C. de Pozzetti; 8|4|53. — Güemes 4277, Dto. 11, piso 2º; mts2. 39,11; $ 25.300; c|e.; María J. Cantilo de Moores a Eduardo Etchegoyen; 12|5|53. — Güemes 4277, Dto. 12, piso 2º; mts2. 37,60; $ 22.700; c|e.; María y Cantilo de Moores a Juan José D'Agostino; 12|5|53. — Gutemberg (e) Cuenca y Nueva York, lote 2, manz. 241, 13,14 x 21,94; $ 95.000; s|e.; Antonio Cuneo a Miguel Moragues; 23|2|53.

H

Helguera 1133; 8,50 x 41,50; $ 45.000; c|e.; Matilde Garibaldi y Crochi a Francisco Cetrángolo y Generoso Centrángolo, 14|5|53. — Husares (e) Blanco Encalada y Hornos; lote A, manz. 8,66 x 54,40; $ 84.520; s|e.; Gaudencio Risza a Luis N. Gronda; 20|4|53.

J

Joaquín V. González 941 y 945; 8,66 x 25,98; $ 185.000 c|e.; María E. González de Seelinger a Nélida Biso de Nexhip y Luisa Pitarque de Dulce; 28|5|53. — Joaquín V. González 2543; 8,66 x 43,90; $ 130.000; c|e.; Sdad. D. Rotbaum a Luis Russo; 28|4|53. — Joaquín V. González 4235; 8,66 x 35,90; pte. ind.; pesos 13.850; c|e.; José G. Colombo a María K. L. de Colombo. — José Evaristo Uriburu 158, Dto. 4, piso 1, mts2. 75,34; pesos 55.290; c|e.; Roberto Mirelman y otro a Ricardo F. Gillamet Chadque; 12|5|53. — Juana Azurduy 3430; 8,66 x 34,90; pesos 12.500; c|e.; Atilio Manzi a Horacio W. Manzi; 8|6|53. — Juan A. García (e) Virgilio y Lope de Vega; lote 27, manz. F, 7,80 x 38,53; $ 11.500; s|e.; Emilio Hoban a Pedro Galassi; 28|5|53. — Juan M. Gutiérrez 2558; Dto. 29, piso 7º; mts2. 40,65; $ 22.000; c|e.; Carlos L. Murchio a Carlos A. Vernazza; 26|5|53. — Juan M. Gutiérrez 2736; 8,66 x 38,104; pesos 235.000; c|e.; María T. R. de Sciùrano y otros a Luis V. Mognone; 27|2|53. — Juncal 701 esq. Basalvibaso 1320; Dto. 2, planta baja; mts2. 122,79; $ 45.000; c|e.; César Pérez Mendoza y otra a Raúl Eduardo Aarana; 7|4|53.

ZONA SUR

R

Rosario 567; Dto. 1, piso bajo, mts2. 53,28; $ 65.000; c|e.; Francisco A. Guelfi a María F. de Del Valle; 7|9|52. — Rosario 567, Dto. 2, piso bajo, mts2. 54,91; $ 59.000; c|e.; María F. de Del Valle a Francisco A. Guelfi; 7|9|52. — Rosario 567, dto. 3, piso bajo; mts2. 54,81; pesos 53.000; c|e.; Francisco A. Guelfi a Guido Luttini; 7|9|52. — Rosario 567; dto. 5, piso 1º; mts2. 72,15; $ 84.000; c|e.; María F. de Del Valle a León Fidel; 7|9|52. — Rosario 567, dto. 4, piso bajo; mts2. 57,06; $ 60.000; c|e.; María F. de Del Valle a Mario C. Ricciuti; 7|9|52. — Rosario 567, dto. 7, piso 1º; mts2. 54,24; $ 57.000; c|e.; María F. de Del Valle a Francisco S. Izzo; 7|9|52. —

e.3|8-Nº 3.528-v.3|8|53

(Continúa)

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, Presentada en el Expte. Nº 83.162|52, por los señores Argentino Angel Garrido y Ricardo Goicoechea, el día veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos a las siete horas tres minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas a y b del lote 94, Sección III, Departamento 9 de Julio, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de rectángulo de 10.000 m. de lado en dirección Este Oeste por 2.000 m. de modo que su vértice Noreste se halla a 1.500 m. al Sur del esquinero Noreste del lote 94 citado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 16 de junio de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 560.— e.23|7-Nº 17.460-v.5|8|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, presentada en el Expte. número 82.751-52, por el señor Vicente J G de Luca, el día veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y dos a las dieciséis horas treinta y cinco minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 9, fracción A, Sección DIII, Departamento Florentino Ameghino de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, en forma de rectángulo de 2.500 m. de lado en dirección Norte Sur por 2.000 m. de modo que su esquinero Sudeste coincide con el mojón 10,14 del M.O.P. situado sobre la Ruta que va de Camarones a Ea. La Península, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 16 de junio de 1953. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjase cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.28|7-Nº 17.734-v.10|8|53